ACUERDO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CUIDADO DE PACIENTES ÍNDICE

ARTÍCULO	TÍTULO	PÁGINA
1	Acceso	4
2	Acuerdo	9
3	Procedimiento de arbitraje	12
4a	Prestaciones de salud y bienestar de la Universidad	17
4b	Plan de ahorros y jubilación de la Universidad	19
5	Contratación externa	21
6	Desarrollo	23
7	Disciplina y despido	25
8	Duración del Acuerdo	26
9	Procedimiento de quejas	27
10	Salud y seguridad	35
11	Festivos	38
12	Horas de trabajo	40
13	Indemnización	46
14	Reunión entre trabajadores y la administración	46
15	Despido y reducción de horas	48
16	Licencias	53
17	Licencias por asuntos del sindicato	74
18	Derechos administrativos	76
19	Rescisión por razones médicas	78
20	Gastos de mudanza	79
21	Nombramientos múltiples	79
22	No discriminación en el trabajo	79
23	No huelgas	80
24	Asignaciones sin clasificación	81
25	Estacionamiento	82
26	Prácticas previas no cubiertas por el Acuerdo	82
27	Deducciones de nómina	82
28	Evaluación de desempeño	85
29	Archivos de personal	86
30	Puestos/nombramientos	87
31	Periodo de prueba	91
32	Ajuste razonable	91
33	Tiempo libre para negociaciones	93
34	Renuncia y abandono del empleo	94
35	Antigüedad	95
36	Divisibilidad	96
37	Diferencial de turnos	96
38	Licencia por enfermedad	97
39	Comité de personal	100
40	Transferencia/ascenso/reclasificación	102
41	Reembolsos por viaje	104
42	Uniformes	104
43	Vacaciones	105
44	Salarios	107
45	Renuncia	111
46	Enfermedad o lesión a causa del trabajo	112
47	Reglas laborales	114

Anexo A: Tablas de rango salarial 115
Anexo B: Enumeración de las prestaciones de la universidad 267
Anexo C: Salas de reuniones y pizarra de anuncios 271
Anexo D: Colocación de paso y movimiento 281
Anexo E: EX Cargos por departamento elegibles para recontratación en estado de espera Mínimo en cumplimiento con el acuerdo complementario del 16/04/04 284
Anexo F: Estacionamiento 286
Anexo G: Elegibilidad de salud para jubilados 293
Anexo H: Panel de árbitros 294
Anexo I: Ubicaciones maestras 295

Apéndice Berkeley..... 296

Cartas complementarias

Acuerdo sobre prestaciones de la universidad..... 297
Artículo 21 No discriminación en el empleo..... 298
Negociación colectiva entre UCSF y AFSCME..... 301
Futuros proyectos..... 302
Tarifas de pago en estado de espera..... 303
Asuntos injustos pendientes..... 308
Programas de tiempo libre pagado..... 309
Dieta diaria y la Ley del Cuidado de la Salud Asequible..... 310
Excepción al registro..... 311
Comité de personal..... 312
Directrices de contratación de UC..... 313
Pasos con base en la experiencia UCLA/UCLAMC..... 314
Pasos con base en la experiencia UCSF/UCSFMC..... 315

Memorándum de los negociadores.....316

Ejecución del Acuerdo..... 317

ARTÍCULO 1
ACCESO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las partes reconocen que es en interés del Sindicato que se le conceda acceso a las instalaciones de la Universidad con el fin de determinar si las condiciones de este Acuerdo se cumplen, participar en la investigación, preparación y ajuste de quejas, realización de reuniones del Sindicato, explicar a los miembros de la unidad de negociación, sus derechos y responsabilidades en virtud del Acuerdo, e informar a los empleados de la unidad de negociación sobre las actividades. Con el fin de facilitar estos efectos, y de acuerdo con los procedimientos del campus/centro médico/laboratorio local, las partes acuerdan el presente Artículo.

2. AFSCME se atendrá a las reglas y normas de acceso razonables promulgadas en cada campus/centro médico/laboratorio.

B. Los representantes designados del Sindicato que no sean empleados de la Universidad, o que no trabajan en las instalaciones visitadas podrán visitar las instalaciones en horas razonables y con la previa notificación para discutir con la Universidad o los miembros de la unidad de negociación asuntos correspondientes a este Acuerdo. En el caso de visitas con el fin de llevar a cabo reuniones no programadas con los miembros de la unidad de negociación, el representante del Sindicato deberá dar aviso a su llegada según los procedimientos del campus/centro médico/laboratorio. Tal como está previsto, al Sindicato se le permitirá el uso de una mesa en o cerca de la cafetería principal en cada instalación, o en o cerca del comedor donde no exista cafetería.

C. Asuntos internos del Sindicato, tales como el reclutamiento de miembros, hacer campaña para puestos en el Sindicato, la entrega de panfletos u otra distribución de literatura, y todas las demás actividades del Sindicato se llevarán a cabo fuera de los horarios laborales. Descanso de los empleados y períodos de comida de los miembros de la unidad de negociación se consideran fuera del horario laboral para los propósitos de este Artículo.

D. El Sindicato facilitará a la Universidad una lista por escrito de todos los representantes sindicales designados. La lista se actualizará periódicamente a medida que ocurran cambios en la lista original.

1. Las partes, por mutuo acuerdo en cada campus/centro médico/laboratorio, deberán designar las áreas de jurisdicción con el propósito de representación por quejas. AFSCME deberá presentar su propuesta para las áreas de jurisdicción a más tardar durante la primera reunión entre trabajadores y la administración programada del campus/centro médico/laboratorio. La Universidad y AFSCME acuerdan que para minimizar los traslados y pérdida de tiempo por los representantes de quejas, las áreas de jurisdicción serán limitadas a un área de tamaño razonable. En medida de lo posible, cada área de jurisdicción debe tener el mismo número de empleados.

2. Al término de la designación de las áreas de jurisdicción de cada campus/centro médico/laboratorio AFSCME designará y certificará a la Universidad un representante de quejas (y un suplente, si lo hay) para cada área de jurisdicción. Un representante designado de quejas puede ser representante de quejas para uno o más turnos. Con posterioridad a la certificación inicial de los representantes de quejas en cada campus/centro médico/laboratorio, AFSCME mantendrá como tal una lista actualizada de los representantes de quejas. Hasta que se haya alcanzado un acuerdo con respecto a las áreas de jurisdicción de cada campus/centro médico/laboratorio, la Universidad reconocerá a los representantes de quejas certificados como actuales en el momento de la firma del presente Acuerdo.

3. Los representantes de los agraviados certificados por AFSCME tendrán autoridad para actuar en nombre de AFSCME en todos los asuntos relacionados con la representación de la queja. Cualquier acción tomada por él, o los acuerdos alcanzados entre los representantes de dicho reclamo y la Universidad serán vinculantes para los empleados representados por AFSCME.

4. Tiempo en un estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado para los representantes de la queja será según lo especificado en la Sección F del Artículo 9 — Procedimiento de quejas. En ningún caso, el representante de la queja recibirá pago por el tiempo pasado en el desempeño de sus funciones de representación

durante cualquier turno que no sea el turno que está programada regularmente para el representante. Si un representante alternante certificado realiza las funciones de representación de la queja certificada durante el turno programado con regularidad de este último, cualquiera y todas las horas gastadas de conformidad con la Sección F del Artículo 9 — Procedimiento de quejas, serán cargadas al representante de quejas certificado.

E. Donde los requisitos operativos u otras restricciones no permitan el acceso ilimitado, la Universidad se reserva el derecho de designar el sitio de la reunión y/o requerir que un representante de la Universidad acompañe al representante del Sindicato.

F. Los funcionarios y representantes de AFSCME, y los miembros de la unidad de negociación, incluyendo los funcionados y representantes del Sindicato local, no deberán realizar actividades o asuntos del Sindicato en las instalaciones de la Universidad, o mientras estén en estado de pago con la Universidad, a menos que dicha actividad sea específicamente autorizada por las disposiciones de este Acuerdo y sea realizada de acuerdo y de conformidad con los procedimientos del campus/centro médico/laboratorio.

G. La Universidad se reserva el derecho de hacer cumplir las reglas y normas de acceso de acuerdo con procedimientos del campus/centro médico/laboratorio. Los tipos de sanciones que pueden ser impuestas al Sindicato como resultado de una determinación de la Universidad que indique que una regla o norma de acceso ha sido violada incluyendo, pero no limitado a:

1. Expulsión y la denegación de acceso a funcionario(s) o representante(s) particular(es) no empleado(s) de AFSCME quien(es) viole(n) la(s) regla(s) o norma(s), por un período de tiempo especificado o permanentemente; y

2. Negación del acceso y una acción disciplinaria para el(los) empleado(s) de la Universidad que sea(n) representante(s) de AFSCME y viole(n) la(s) regla(s) o norma(s);

H. PIZARRA DE ANUNCIOS

1. AFSCME deberá tener acceso a las pizarras para boletines de propósito general y deberá hacer uso de dichas pizarras según la práctica, el uso y la costumbre del campus/centro médico/laboratorio para la muestra de materiales apropiados relacionados con la representación del sindicato. El Sindicato también podrá utilizar los tablones de anuncios designados por la Universidad para publicar materiales relacionados con asuntos del Sindicato.

2. Cualquier material publicado en la pizarra de anuncios debe estar fechado y rubricado por el representante del Sindicato responsable de la publicación y una copia de todos los materiales publicados se debe proporcionar al representante de la Universidad en el lugar apropiado en el momento de su publicación.

3. El espacio disponible en la pizarra de boletines para AFSCME será mantenido por el presidente del Sindicato local. A menos que mutuamente se acuerde lo contrario, los materiales no serán publicados durante un período de más de treinta (30) días naturales.

4. En el evento que las partes se reúnan y acuerden mutuamente la ubicación y tamaño de pizarras para boletines adicionales, cualquiera y todos los costos asociados con la compra y colocación de dichas pizarras deberá ser dividido en partes iguales entre la Universidad y el Sindicato.

5. Los bastidores de pared y equipos de visualización de literatura, de haberlos, estarán sujetos a las mismas disposiciones del presente Artículo con respecto a las pizarras de boletines.

I. ÁREAS DE CUIDADO DE PACIENTES

1. Los representantes de AFSCME tendrán acceso a las áreas de cuidado de pacientes, solo según sea necesario para desplazarse hacia y desde negocios en aquellos lugares según lo establecido en el Anexo C. Los representantes de AFSCME no se pondrá en contacto con los miembros de la unidad de negociación, no permanecerán, ni utilizarán las áreas de cuidado de pacientes con el fin de llevar

a cabo negocios de AFSCME. Cuando el oficial designado del campus/centro médico/laboratorio y el representante de AFSCME se pongan mutuamente de acuerdo en que una visita al área de cuidado de pacientes es necesaria para tratar de ajustar quejas, el acceso a las áreas de cuidado de pacientes será concedida.

2. Las “áreas de cuidado de pacientes” incluyen:

   a. Cuartos de expedientes y cuartos que funcionan como o son de la naturaleza de cuartos de expedientes;

   b. Estaciones de enfermeras;

   c. Salas de pacientes y/o visitantes incluyendo los cuartos de conferencia de pacientes, salas de espera, y el solario; librerías o áreas de estudio localizadas dentro del área de cuidado de pacientes;

   d. El piso de pacientes y el área de corredores de la sala de operaciones; y

   e. Cuartos de pacientes, salas de operaciones, laboratorios, clínicas y otras áreas de cuidado y tratamiento de pacientes

3. A los representantes sindicales se les dará una orientación del campus/centro médico/laboratorio que revisará las áreas de acceso, los requisitos generales de seguridad y salud, y los procedimientos para la programación y el uso de ciertas habitaciones. La asistencia a la orientación será un requisito previo para el acceso. La universidad y el sindicato pueden renunciar de mutuo acuerdo a la condición previa en las circunstancias apropiadas.

J. SERVICIO DE CORREO

1. Para correo individualizado para el cual el correo de los Estados Unidos se haya utilizado y el cual es recibido por la Universidad, que lleve el nombre de un empleado y la dirección correcta será entregado al empleado de la forma normal y de acuerdo con las políticas y procedimientos de la Universidad con respecto al correo de los Estados Unidos.

2. Para ubicaciones en donde existan casillas de correos individuales, el Sindicato debe usar dichas casillas siempre que:

   a. Las casillas no estén en áreas laborales;

   b. El acceso es congruente con las disposiciones de acceso de este Acuerdo; y

   c. El uso cumple con las reglas y normas aplicables del campus/centro médico/laboratorio.

3. Dichos envíos deben ser de un tamaño y volumen razonable, y preparados por el Sindicato de acuerdo con la política de correo de la Universidad. Con respecto a que AFSCME coloque materiales en las casillas de correo de los empleados, los contenidos de dichos envíos deberán relacionarse con los asuntos siguientes:

   a. Asuntos recreativos y/o sociales del Sindicato;

   b. Citas del Sindicato;

   c. Elecciones del Sindicato;

   d. Resultados de las elecciones del Sindicato;

   e. Reuniones del Sindicato;

   f. Políticas o reglamentos sobre el Sindicato Internacional; y

   g. Informes de los comités pendientes del Sindicato.

4. El uso de los sistemas de correo de la Universidad por parte del Sindicato, no obligarán de ninguna manera a la Universidad a pagar por o proporcionar el costo del envío o cualquier cargo por entrega. Será responsabilidad del presidente del Sindicato local asegurar que el Sindicato cumpla con todos los reglamentos y normas gubernamentales y de la Universidad, relacionados con el correo.

5. El Sindicato acuerda indemnizar, defender y mantener a la Universidad libre de daño en contra de cualquier queja de cualquier naturaleza y contra cualquier demanda en contra de la Universidad que surja de la pizarra de boletines y/o los privilegios de entrega de correo proporcionados en este Artículo.

K. MATERIAL INFORMATIVO

Cada empleado nuevo representado por AFSCME deberá recibir un paquete con material informativo del Sindicato. El material de dicho paquete deberá ser determinado por acuerdo mutuo logrado por medio de la reunión de entre trabajadores y la administración. La Universidad será responsable de la distribución de dicho paquete.

L. USO DEL TELÉFONO

1. Sobre una base de llamada por llamada, y con permiso expreso de su supervisor inmediato, los funcionarios locales del Sindicato pueden usar los teléfonos de la Universidad con el propósito de tratar algún asunto relacionado con el Sindicato lo cual es específicamente autorizado por la Sección F del Artículo 9 — Procedimiento de quejas, de este Acuerdo. No se realizarán llamadas de ningún tipo que resulten en cargos adicionales a la tarifa de llamada local. Se deben evitar las conferencias telefónicas o llamadas que conlleven cargos, tarifas de larga distancia o usar sistemas como ATSS o TMS. La frecuencia y duración de las llamadas telefónicas permitidas no deberán interferir o interrumpir la finalización del trabajo del empleado, ni inhabilitar la eficiencia de las operaciones de la Universidad. La Universidad puede mantener registros y anotaciones del uso que el Sindicato le de al sistema telefónico.

2. No se publicarán los números de teléfono de trabajo de los empleados en la literatura o publicaciones del Sindicato. En el caso de que el uso del teléfono por parte de un empleado resulte disruptivo para el logro de los deberes asignados del empleado o las operaciones de la Universidad, se terminará la posibilidad de que el empleado use las instalaciones telefónicas de la Universidad.

M. USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Sujeto al tiempo, lugar y manera en que el reglamento se imponga al momento de la solicitud del Sindicato para usar las instalaciones de la Universidad pueden ser usadas para reuniones del Sindicato, según las necesidades operativas de la Universidad. La solicitud del uso de dichas instalaciones de la Universidad deberá hacerse por adelantado y al representante correspondiente de la Universidad. En el caso de que las instalaciones solicitadas por el Sindicato ya hayan sido programadas para otras actividades cuando la Universidad recibe la solicitud del Sindicato, la Universidad no estará obligada a cambiar el programa existente para ajustarse a las necesidades del Sindicato. Según la Universidad lo requiera, el Sindicato deberá reembolsar a la Universidad por los gastos como renta de salas, seguridad, mantenimiento y administración de las instalaciones o costos de servicios en que haya incurrido como resultado del uso que el Sindicato le haya dado a las instalaciones de la Universidad. Dichos costos serán congruentes con el máximo cobrado habitualmente a otros grupos que no pertenezcan a la Universidad por la prestación de dichos servicios.

N. PREPARACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ACUERDO

1. En consulta con el Sindicato, la Universidad deberá preparar la versión oficial de este Acuerdo. El Sindicato puede revisar la copia lista para impresión del Acuerdo antes de su impresión. La Universidad deberá imprimir y retener la versión oficial del Acuerdo.

2. La Universidad, a su sola y no arbitrable discreción y a la opción de cada campus/centro médico/laboratorio, puede seleccionar cualquiera, ninguna o ambas opciones:

    a. Imprimir y distribuir copas de este Acuerdo a los empleados cubiertos por el Acuerdo; y

b. Identificar las ubicaciones centrales donde habrá copias del Acuerdo disponibles para su revisión.

O. ACCESO AL NÚMERO DE TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE LOS EMPLEADOS

1. El 1 de marzo de cada año, la Universidad entregará a AFSCME una lista electrónica a través del Protocolo de transferencia de archivos (FTP) de todos los empleados en la unidad de negociación. La lista incluirá los siguientes datos: nombre, cargo, código de cargo, fecha de contratación, la tarifa de sueldo anual, nombramiento de porcentaje, y la unidad de contratación. Además, la lista incluirá la dirección y el número de teléfono de casa de los miembros de la unidad de negociación a menos que el empleado haya solicitado específicamente que la información de su casa no sea publicada.
   La Universidad proporcionará a AFSCME una lista semanal de los cambios (por ejemplo, nuevas contrataciones, correcciones, transferencias, cambios en los sueldos) a través del FTP, que se hayan producido dentro de la unidad de negociación.

2. El Sindicato informará a los empleados de la unidad de negociación sobre su derecho a designar la dirección de su casa como privada. Dicha notificación será entregada cuando el Sindicato entregue su notificación “Hudson” a los empleados.

3. Efectivo al mes siguiente de la ratificación de este Acuerdo, la Universidad eliminará de los formularios de empleo de los empleados representados por AFSCME, la opción de mantener la dirección de su casa y el número telefónico como privados.
4. Previa solicitud por escrito de AFSCME, la Universidad proporcionará los domicilios sin revelar, a una empresa de envíos de correo acordada mutuamente a través de la cual AFSCME pueda enviar cartas a dichos individuos. El servicio de correo deberá mantener la confidencialidad de la dirección de la casa de los empleados que han solicitado que la información no sea publicada. AFSCME se hará cargo de todos los costos asociados con este servicio.

5. Las direcciones de casa y del trabajo de los empleados deberá ser mantenida en forma confidencial por el Sindicato. El Sindicato deberá tomar pasos responsables para asegurarse la confidencialidad de toda la información proporcionada bajo este Artículo.

6. El Sindicato se compromete a defender, indemnizar y mantener indemne a la Universidad de California (incluyendo sus subdivisiones y empleados) de cualquier reclamo, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza que surjan de (a) una impugnación a la validez de esta Sección O; o (b) cualquier acción del Sindicato adoptada en virtud de, o en infracción a esta Sección O. Los Regentes darán notificación por escrito de forma oportuna al Sindicato en caso de cualquier queja, demanda o responsabilidad la cual se considere sujeta a esta disposición.

7. En el evento de que se apruebe una legislación con respecto al acceso a la dirección y el teléfono de casa de los empleados, y dicha legislación sea aplicable a la Universidad de California, todo lo previsto en la Sección O de este Artículo será inválido y nulo.

P. ORIENTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS NUEVOS

1. La Universidad deberá notificar al AFSCME por adelantado sobre orientaciones programadas para todos los nuevos empleados del campus/centro médico/laboratorio, bajo solicitud del representante AFSCME.

2. En la orientación de la Universidad para nuevos empleados, si la hubiera, se entregarán los paquetes de información suministrada por AFSCME.

3. Durante las orientaciones para nuevos empleados, la Universidad permitirá a un representante del Sindicato al menos 15 minutos durante el almuerzo o descanso, para discutir sobre el Sindicato y los términos de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2
ACUERDO

A. Este Acuerdo es realizado y comienza a partir del 28 de marzo de 2014, en cumplimiento con lo indicado por los Artículos 1 al 11 de la Ley de Relaciones Empleado – Empleador de Educación Superior (HEERA) por y entre los Regentes de la Universidad de California, una corporación (de aquí en adelante referida como la "Universidad" o "administración" o "empleador") representada por la Oficina del Presidente del sistema de la Universidad de California, y la Federación Americana de Empleados del Estado, del Condado y Municipales (de aquí en adelante "AFSCME" o el "Sindicato Internacional" o "Sindicato") representado por la organización internacional de AFSCME, AFL-CIO.

B. PROPÓSITO DEL ACUERDO

1. Es la intención y el propósito de las partes que este Acuerdo constituya una aplicación de lo dispuesto en el HEERA y establece relaciones de trabajo ordenadas y constructivas en aras del interés público, los intereses de la Universidad, y los intereses de los empleados representados por AFSCME.

2. Las partes reconocen que este Acuerdo representa el entendimiento amistoso alcanzado por las partes como consecuencia del derecho ilimitado y la oportunidad de las partes a exigir todos y cada uno de los derechos con respecto a la relación empleador-empleado que existe entre ellos en relación con el alcance de la negociación.

3. Este Acuerdo reconoce una unidad de negociación certificada. Cada disposición de este Acuerdo se aplica a la unidad de negociación a menos que se especifique lo contrario.

C. RECONOCIMIENTO

1. En cumplimiento con y en conformidad con las certificaciones emitidas por la Junta de relaciones de empleo público (PERB) del estado de California en el caso número SF-HR-13, la Universidad reconoce a AFSCME como el único y exclusivo representante para el propósito de la negociación colectiva con respecto a sueldos, horas, y términos y condiciones de empleo para todos los empleados, excluyendo empleados designados como gerenciales, de supervisión y/o de confianza por la Universidad y todos los empleados estudiantes cuyo empleo es contingente bajo su estado de estudiantes, en la siguiente unidad de negociación descrita:

Unidad n.° 13 — Técnica del cuidado de pacientes (SF-HR-13)

2. El término "empleado" como se usa en este Acuerdo se referirá a los empleados de la Universidad de California incluyendo el Laboratorio Lawrence Berkeley ("Laboratorio") en la unidad antes mencionada, excepto por aquellos excluidos en cumplimiento con el C.1. anterior.

3. Las clases y códigos de cargo incluidos en la Unidad 13 son listados en el Anexo A.

4. **Reuniones con otros grupos**

   a. Las partes reconocen que es la política del estado de California alentar la búsqueda de la perfección en la enseñanza, investigación y aprendizaje por medio del libre intercambio de ideas entre la facultad, estudiantes y personal de la Universidad de California. En este sentido, las partes, si bien reconocen a AFSCME como un agente de negociación exclusivo, reconocen el derecho de la Universidad a reunirse para propósitos informativos e intercambio de ideas con comités, consejos, grupos, camarillas y organizaciones similares cuando el asunto de dichas reuniones no se limite a la comunidad ocupacional de intereses de la unidad de negociación cubierta por este Acuerdo.

   b. Los participantes de dichas reuniones no serán considerados reunidos bajo los auspicios de HEERA, ni deberán adherirse a las obligaciones y responsabilidades cubiertas por HEERA. Incluso, el resultado de duchas reuniones en ningún caso requerirá o permitirá a la Universidad cambiar o modificar a su sola discreción las disposiciones de este Acuerdo.

D. RENUNCIA DE LA MODIFICACIÓN DE UNIDAD Y RECLASIFICACIÓN DE POSICIONES EXCLUIDAS

Los cargos y puestos excluidos de la unidad por las estipulaciones de las partes de marzo de 1983 y por la Orden de elección dirigida de PERB de abril de 1983, serán consideradas conclusivamente gerenciales, supervisoras o de confianza, o cualquier combinación indicada de estas, como se muestra en la lista anexada a dicha estipulación, y AFSCME renuncia expresamente por la duración de este Acuerdo a cualquier derecho que pueda tener de buscar incluir cualquiera de esos cargos o estipulaciones por modificación de la unidad. AFSCME reconoce que la Universidad tiene el derecho exclusivo de establecer nuevos códigos de cargo y cargos para cualquier puesto o cargo excluido. La Universidad deberá informar a AFSCME de cualquier cargo nuevo. En caso de que la Universidad decida no establecer un nuevo cargo para alguno o todos los puestos excluidos actualmente clasificados en los cargos incluidos, la Universidad deberá, durante la duración de este Acuerdo, proporcionar al Sindicato una lista por instalación de los cargos excluidos que permanecen dentro de los cargos incluidos y los empleados en ese momento, de haber alguno. El no incluir un puesto excluido en cualquier lista, no será evidencia de que el puesto deba ser incluido en alguna unidad.

E. RECLASIFICACIÓN DE POSICIONES DE UNIDAD A POSICIONES DE NO-UNIDAD

En el evento que la Universidad determine que un puesto deba ser reclasificado o designado para la exclusión con el resultado de que el puesto deba ser eliminado de la unidad, se deberá notificar al Sindicato por escrito. Si el Sindicato considera que la reclasificación o designación viola este Acuerdo, deberá notificar a la Universidad dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la notificación de la Universidad, indicando que desea impugnar el asunto por medio de un arbitraje expedito. Subsecuentemente al recibir la notificación del Sindicato pero antes de la selección de un árbitro, la Universidad deberá organizar una reunión para incluir al empleado cuyo cargo está siendo cuestionado, un representante del Sindicato y un representante de la Universidad para revisar los contenidos del trabajo del empleado.

F. ARBITRAJE EXPEDITO

1. **Proceso exclusivo –** El procedimiento aquí descrito será el único y exclusivo procedimiento para resolver disputas que surjan bajo las Secciones D y E anteriores.

2. **Selección de un árbitro y programación de una audiencia**

   a. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del Sindicato a la Universidad, se podrá seleccionar el árbitro por acuerdo mutuo o por la alternativa de tachado de nombres.

   b. La audiencia deberá ser realizada dentro de las dos semanas posteriores a la selección del árbitro, o de no ser posible, en la primera fecha siguiente disponible para el árbitro, en caso de que el árbitro no esté disponible dentro de cuatro semanas, se seleccionará a otro.

3. **Entrega previa a la audiencia y realización de la misma**

   a. A menos que las partes acuerden mutuamente lo contrario, cada parte tendrá hasta dos horas para presentar su caso, pero puede reservar hasta media hora de dicho tiempo para responder a la presentación de la otra parte. La presentación puede ser realizada por medio de una declaración del representante de la parte, presentación de testigos, o ambos, pero la audiencia será informal y no se aplicarán las reglas de evidencia. No se mantendrá registro ni transcripción.

   b. Siguiendo las presentaciones de las partes, se pueden tomar hasta dos horas en una revisión en el sitio del cargo o cargos en cuestión, tiempo durante el cual cualquier parte o el árbitro pueden hacer preguntas al empleado o empleados sobre las responsabilidades del o los cargos.

   c. La carga de la prueba y las acciones en este arbitraje expedito, corresponderán a AFSCME.

4. **Decisión y precedencia**

   a. El árbitro deberá emitir un laudo arbitral por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de la audiencia. Durante este periodo, el árbitro puede convocar a las partes por hasta dos horas adicionales, si el árbitro desea plantear preguntas adicionales.

   b. El laudo arbitral no incluirá una opinión por escrito y, a menos que las partes acuerden mutuamente lo contrario, solo deberá responder al asunto de si el cargo o clasificación en cuestión debe ser colocado dentro de la unidad de negociación. Será final y vinculante pero no será usada como precedente para ningún otro caso.

5. **Normas** — Los siguientes se encontrarán incluidos en las normas usadas por el árbitro para tomar su decisión:

   a. Todos los empleados gerenciales, supervisores y de confianza, según lo define la Ley de Relaciones entre Empleador y Empleado de Educación Superior, quedan excluidos. Los empleados que tengan cualquier cargo gerencial, de supervisión o de confianza, sin importar la cantidad de tiempo que hayan trabajado en dicho cargo, serán excluidos.

   b. Todos los empleados estudiantes de la Universidad, cuyos empleos sean dependientes de su estado como estudiantes, quedan excluidos.

   c. Todos los empleados cuyo empleo sea principalmente fuera del estado de California, quedan excluida.

6. **Costos** — Las tarifas y gastos del árbitro se compartirán en partes iguales.

7. Con excepción de la Sección G. de enseguida, el procedimiento de arbitraje referenciado en este documento deberá ser el único y exclusivo procedimiento por medio del cual las partes puedan resolver disputas entre ellos en cuanto a la inclusión o exclusión de empleados en o de la unidad de negociación. Este procedimiento deberá ser usado después de que las discusiones entre las partes hayan fallado en lograr una solución a dichos asuntos.

G. CLASES NUEVAS

1. Cuando la Universidad cree una clase y cargo nuevos dentro de los subgrupos ocupacionales (OSG) incluidos en esta unidad de negociación, la Universidad enviará por correo un aviso al Sindicato de la asignación a la unidad de negociación, de haberla, para dicha clase. El Sindicato tendrá 30 días calendario después del envío de dicha notificación para impugnar la asignación de la Universidad. Si el Sindicato impugna la asignación, la Universidad y el Sindicato deberán reunirse y negociar para lograr un acuerdo en cuanto a la asignación de la clase en la unidad de negociación.

2. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo, la disputa será entregada a PERB para su resolución, en cumplimiento de la Norma 32781(a)(2). Si el Sindicato no se opone a la asignación dentro de los 30 días naturales siguientes, la asignación de la clase nueva se considerará aceptable para las partes y PERB deberá ser notificado. Las asignaciones de unidad de negociación hechas por la Universidad que sean impugnadas por el Sindicato, permanecerán como fueron asignadas inicialmente por la Universidad hasta que las partes acuerden mutuamente una nueva asignación o, si dicha asignación es referida a PERB dentro del período de apelación anteriormente mencionado, hasta que PERB resuelva el asunto.

d. Si las partes acuerdan la inclusión de una clase nueva dentro de la unidad de negociación que abarca el presente Acuerdo, o es determinada apropiada por PERB, la Universidad deberá asignar una tarifa de pago a la clase.

4. La asignación de la tarifa de pago a una clase nueva por parte de la Universidad, según se indica anteriormente, deberá ser congruente con las metodologías de compensación y clasificación existentes en ese momento y utilizadas por la Universidad.

5. Si las partes acuerdan la inclusión de una clase nueva en la unidad de negociación, o es determinada apropiada por PERB, pero el Sindicato cuestiona la determinación de la tarifa de pago de la Universidad, el Sindicato deberá, dentro de los 15 días naturales de la determinación de inclusión, solicitar por escrito a la Universidad una reunión para determinar la tarifa de pago para la clase. Si se hace dicha solicitud, las partes deberán reunirse dentro de los 30 días naturales posteriores a la solicitud.

6. Mientras la discusión esté pendiente, si es el caso, la tarifa de pago originalmente asignada por la Universidad a una clase nueva, permanecerá vigente. Una tarifa no cuestionada o una tarifa considerada apropiada por la Universidad, posteriormente a una discusión con el Sindicato, deberá ser la tarifa asignada a la clase nueva. Dichas tarifas no estarán sujetas al Artículo 9 — Procedimiento de quejas ni al Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

H. ABOLICIÓN DE CLASES

La Universidad acepta informar a AFSCME cuando se hayan eliminado clases.

ARTÍCULO 3
PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

A. Las quejas que no hayan sido solucionadas bajo los procedimientos provistos en el Artículo 9 — Procedimiento de quejas, pueden ser apeladas a arbitraje. Solamente el Sindicato tendrá el derecho de entregar una queja a arbitraje y sólo después de un oportuno agotamiento de los procedimientos del Artículo 9 — Procedimiento de quejas. Una apelación a arbitraje deberá ser recibida por la Oficina del Director – Relaciones Laborales, Oficina del Presidente dentro de 20 días naturales desde el envío de la última respuesta por escrito de la Universidad al Sindicato. La apelación a arbitraje debe ser firmada por el Director de AFSCME Local 3299 y la prueba de entrega debe acompañar la apelación a arbitraje. Una apelación al arbitraje se logra sólo a través de los siguientes vehículos:

1. Correo de los EE. UU., la persona que envía deberá completar y firmar la prueba de entrega prescrita y adecuada de forma que se indique que se han depositado personalmente o presentado al Servicio Postal de los EE. UU. el(los) documento(s) que se envía(n) por correo.

2. Presentación personal - la persona que presenta el(los) documento(s) deberá completar y firmar la Prueba de entrega prescrita y adecuada que indicará que han entregado el(los) documento(s) por mano y a quién se entregó(aron) el(los) documento(s); o la persona que entrega el(los) documento(s) y la persona que acepta la entrega del(los) documento(s) acusará mutuamente la entrega/recepción al firmar y fechar el(los) documento(s) y una copia del(los) documento(s) y cada uno de ellos conservando uno de los documentos, firmado y fechado; o

3. Por correo electrónico a AppealAGrievance@ucop.edu.

   a. Las comunicaciones por correo electrónico deben incluir archivos PDF de todos los documentos, información y firmas necesarias para estar en conformidad con las disposiciones del procedimiento de arbitraje de este Acuerdo.

   b. La “fecha de presentación” para apelaciones enviadas por correo electrónico al arbitraje será la fecha de recepción en el servidor de la Universidad, siempre que la apelación se reciba durante el horario laboral. Si se recibe una apelación al arbitraje fuera de las horas normales de trabajo, el primer día hábil siguiente, se considerará la fecha de presentación de la apelación al arbitraje.

   c. La Universidad reconocerá la Apelación del Sindicato al Arbitraje a través de una respuesta automática de correo electrónico generada por computadora.

B. Las quejas que no son procesadas dentro de los límites de tiempo anteriores, y/o que no contengan la firma del Sindicato apropiada, serán consideradas inelegibles para la apelación a arbitraje. Si una queja no resuelta no es apelada para su arbitraje o escuchada en arbitraje, la última respuesta por escrito de la Universidad se tomará como la final.

C. Una solicitud de arbitraje utilizando el procedimiento expedito para quejas provisto en el Artículo 9 — Procedimiento de quejas, Sección H.2.f., puede ser hecha solamente por AFSCME según la Sección A anterior. Una solicitud de arbitraje bajo esta sección debe incluir una copia del formulario de queja completo.

D. Dentro de 15 días naturales de servicio en la Universidad de la apelación a arbitraje por una queja de AFSCME, la Universidad deberá reconocer la recepción de la apelación y deberá indicar la oficina representante de la Universidad para la queja. El reconocimiento debe indicar la ubicación a la que toda la correspondencia y todo contacto debe ser hecho cuando sea relacionado con el Procedimiento de arbitraje y debe incluir una prueba de entrega.

E. Dentro de 30 días calendario de un servicio en AFSCME del reconocimiento de la Universidad, de una queja que ha sido apelada en arbitraje, como lo indica el C. anterior, las partes deberán intentar acordar mutuamente la selección de un árbitro del panel permanente para servir como árbitro para la queja apelada.

F. La programación de la fecha de la audiencia de arbitraje debe llevarse a cabo no más tarde de 180 días a partir de la fecha en que se apeló la queja originalmente a arbitraje. El no invocar el proceso descrito en las Secciones G y H a continuación, dentro de los 180 días calendario hará que la queja no sea elegible para el arbitraje y la última respuesta de la Universidad por escrito pasará a ser definitiva.

G. Los límites de tiempo relacionados con el proceso de arbitraje, pueden ser extendidos por mutuo acuerdo por escrito por las partes antes de que expire el tiempo límite. Los plazos que caen en un día que no sea día hábil del campus/campus/centro médico/laboratorio serán automáticamente prorrogados al primer día hábil siguiente.

H. SELECCIÓN DEL ÁRBITRO

1. Si las partes acuerdan mutuamente la selección del árbitro, deberá ser enviada al árbitro una carta firmada por ambas partes notificándolo de la selección y solicitando una fecha de audiencia. En el caso de que las partes prevean una participación en audiencia de más de un día, deberán al momento de notificar al árbitro de su selección, calcular el número de días que la audiencia requerirá. Las fechas de arbitraje disponibles no deben ocurrir antes de transcurridos 21 días naturales desde que el árbitro reciba su elección para escuchar el arbitraje.

2. Si las partes no logran llegar a un mutuo acuerdo con respecto a la selección de un árbitro para una queja apelada a arbitraje en cumplimiento con la Sección D anterior, la selección se hará de la siguiente manera:

    a. Los nombres de cinco miembros del grupo de panel permanente del norte o sur deberán ser elegidos en concurso a ojos cerrados.

    b. Las partes deberán alternativamente eliminar nombres de la lista de cinco. El lanzamiento de una moneda determinará la parte que comenzará con el proceso alternado de tachado de nombres.

    c. El nombre que quede después de que cada parte haya tachado dos nombres será el árbitro designado para realizar la audiencia.

    d. Si ambas partes están en desacuerdo mutuamente con el nombre del árbitro que ha sido seleccionado con el proceso antes mencionado, el proceso será repetido para determinar un árbitro seleccionado.

    e. Si, después de dos intentos, las partes están en desacuerdo mutuamente con el árbitro seleccionado, entonces una parte, elegida por un lanzamiento de una moneda, deberá seleccionar un nombre a ojos cerrados del grupo norte o sur y ese árbitro deberá escuchar el caso de arbitraje.

I. PROGRAMAR LA AUDIENCIA DE ARBITRAJE

1. Si las partes no logran acordar una fecha de audiencia, la autoridad de programar la audiencia le corresponderá al árbitro. Sin embargo, las partes pueden acordar mutuamente y por escrito extender el límite de tiempo de 180 días. En tales casos el

árbitro deberá ser informado del acuerdo de ambas partes y deberá entregársele una copia de dicho acuerdo por escrito.

2. En caso de que el Sindicato haga una solicitud de que la queja sea colocada en suspensión por cualquier razón, el periodo de suspensión no podrá exceder los seis meses. El Sindicato acuerda que las quejas colocadas en suspensión deberán tener los límites de tiempo designados durante este periodo. Si el Sindicato no reactiva la queja dentro del límite de tiempo de seis meses, siguiendo la solicitud de que sea colocada en suspensión, hará que la queja sea inelegible para arbitraje y la última respuesta por escrito de la Universidad se convertirá en la final.

J. PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

1. El procedimiento de arbitraje de este Acuerdo solamente puede ser invocado por AFSCME.

2. A menos que exista mutuo acuerdo por ambas partes para modificar el alcance de la audiencia, el problema a ser escuchado por el árbitro únicamente y en su totalidad se limitará a la cuestión que fuera objeto de la queja como se indica en el Paso 3 o en el caso de una queja expedita, como se indica en el Paso 2 de audiencia. La decisión del árbitro será restringida a la existencia de una infracción al Acuerdo tal como se establece en la última respuesta por escrito de la Universidad. Si se determina que hubo una infracción, el árbitro deberá especificar el remedio según los términos de este Acuerdo.

3. La audiencia de arbitraje proporcionará una oportunidad para que AFSCME y la Universidad interroguen y contrainterroguen a los testigos bajo juramento o afirmación y presentar las pruebas relevantes. AFSCME no tratará de introducir nuevos temas o alegaciones en la audiencia de arbitraje. Las pruebas o hechos que eran conocidos por AFSCME pero no se presentaron durante la última etapa precedente a la queja formal del procedimiento de queja no se introducirán por AFSCME en la audiencia de arbitraje.

4. Las ofertas de acuerdo realizadas durante el procedimiento de queja no se presentarán como prueba en la audiencia de arbitraje.

5. Cuando la Universidad tenga la información sobre la cual basará una impugnación de la arbitrabilidad de una queja y disponga de esa información antes de la selección de un árbitro, la Universidad deberá informar al Sindicato por escrito de la intención de plantear la arbitrabilidad antes de la selección del árbitro.

6. En caso de que la arbitrabilidad de la materia objeto sea un problema, un árbitro independiente será designado para determinar la arbitrabilidad a menos que las partes acuerden lo contrario. En caso de que el arbitraje procesal sea un problema, además de someter a arbitraje la materia, dos audiencias de arbitraje se llevarán a cabo utilizando dos árbitros diferentes con la audiencia sobre la arbitrabilidad del procedimiento que se celebró por primera vez, a menos que las partes acuerden lo contrario.

7. Cuando dos o más quejas se apelen en arbitraje se hará lo posible por consolidar las quejas y acordar un solo árbitro.

8. Las audiencias de arbitraje realizadas en virtud del presente Artículo serán privadas a menos que las partes mutuamente acuerden lo contrario por adelantado y por escrito.

9. El árbitro tendrá la obligación de asegurar que todos los hechos y las consideraciones necesarias comparezcan ante él por los representantes de las partes en la audiencia. En todos los aspectos él o ella deberán asegurarse de que la audiencia sea justa. El árbitro será el único juez de la relevancia y pertinencia de las pruebas y los testimonios ofrecidos. El árbitro podrá recibir y examinar las pruebas, pero deberá dar la debida importancia a las objeciones formuladas. Todos los documentos que deben ser considerados por el árbitro serán presentados en la audiencia.

10. La decisión del árbitro sobre cualquier asunto adecuadamente presentado ante él o ella será definitiva y vinculante para la Universidad, el Sindicato y todos los empleados. La autoridad del árbitro se limita a determinar si la Universidad ha violado las disposiciones de este Acuerdo. El árbitro no tiene jurisdicción o autoridad para añadir, corregir, modificar, anular o ignorar en modo alguno las disposiciones de este Acuerdo y no hará

ningún laudo arbitral que, en efecto, conceda al Sindicato o el empleado cualquier asunto que no fuera obtenido en el proceso de negociación.

11. El árbitro tendrá la autoridad para citar y solicitar la presencia de testigos a petición razonable de cualquiera de las partes pero no por su propia moción. El árbitro no tendrá autoridad para solicitar la presentación de documentos ni las partes podrán ser ordenadas a producir listas de testigos antes de la audiencia. El costo del servicio y honorarios por presentaciones, si los hubiere, serán asumidos en su totalidad por la parte que solicita la citación de los testigos y el árbitro deberá, con anterioridad a la fecha de la audiencia, informar a cada parte de la identidad de los testigos citados por la otra parte.

12. Una o ambas partes podrán, a su discreción, tener reuniones con el árbitro. El orden y los límites de tiempo de la reunión informativa serán, según el caso, de común acuerdo por las partes o según lo especifique el árbitro. Los límites de tiempo puede extenderse si es de mutuo acuerdo entre las partes.

13. El árbitro deberá considerar las pruebas presentadas y emitirá una decisión por escrito dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del acta de la audiencia.

14. Con respecto a una queja por la que se recurrió al arbitraje para que, en su totalidad o en parte, la solución que se pretende consiste en sueldos atrasados o el reembolso monetario por la otra parte, la Universidad no podrá, en la prestación de dicho recurso como consecuencia de un laudo arbitral o un acuerdo, hacer cualquier pago de los sueldos o cualquier otro reembolso monetario para:

    a. Cualquier periodo de tiempo durante una extensión de los límites de tiempo que haya sido otorgado a solicitud de AFSCME;

    b. Cualquier período de tiempo comprendido entre la fecha de la audiencia que fue originalmente programada para llevarse a cabo y, debido a una petición de AFSCME de posponer o cambiar la audiencia programada, la nueva fecha de la audiencia, y

    c. Cualquier periodo de tiempo menor a 30 días previos a la fecha de introducción del Paso 1 en la queja por escrito.

15. Si la queja se sustenta en su totalidad o en parte, el recurso no podrá ser superior al restablecimiento del sueldo del empleado, prestaciones o derechos perdidos como consecuencia de una infracción al Acuerdo menos alguna compensación de cualquier fuente, incluidos, pero no limitados a, Compensación a los Trabajadores y las prestaciones del Seguro de Desempleo. La decisión del árbitro, dentro de los límites descritos en este documento, será definitiva y vinculante.

16. Con excepción de la corrección de errores matemáticos, de cálculo, de registro o de contabilidad relacionadas con el pago de los sueldos, un laudo arbitral con respecto a cualquier queja que se presentó ante él o ella en ningún caso se hará retroactiva a la fecha anterior de 30 días naturales antes de la iniciación de la queja por escrito en el Paso 1 del Procedimiento de Quejas. Para las quejas que impliquen la corrección de un error en el pago de los sueldos o de la corrección de los cálculos matemáticos, registros o errores contables relacionados con el pago de los sueldos (por ejemplo licencia por vacaciones, días festivos, horas extras, licencia militar o el importe de los diferenciales de turno, si los hay) no será retroactivas a la fecha anterior a los dos años anteriores a la iniciación de la queja por escrito en el Paso 1 del Procedimiento de Quejas.

17. En cualquier acuerdo de una queja arbitrada que involucre pagos retroactivos, los representantes correspondientes de la Universidad y del Sindicato deberán determinar con prontitud la identidad de los beneficiarios y el importe específico adeudado a cada beneficiario. Dicha cantidad de pago debe ser final y ningún empleado o grupo de empleados posteriormente reclamará las cantidades recibidas.

18. Las adjudicaciones que involucren pagos monetarios y/o créditos deberán estar limitadas en su cálculo a la utilización del sueldo real y apropiado del empleado o la cantidad de la prestación y no incluirá la concesión de intereses o cualquier otro tipo

de pago/crédito no relacionado con una cantidad de prestación o un sueldo por hora. Tras la moción de cualquiera de las partes, o a su discreción propia, un árbitro puede retener jurisdicción en los casos de adjudicación de un pago monetario y/o crédito retroactivo.

K. El costo del árbitro y los gastos de la audiencia serán compartidos por partes iguales por la Universidad y AFSCME. Si cualquiera de las partes o ambas partes solicitan que se realice la versión taquigráfica de la audiencia y se provean las transcripciones, las partes compartirán por igual el costo total de este servicio y el costo de la provisión de una transcripción para cada parte y al árbitro.

L. Los testigos que comparezcan en la audiencia de arbitraje a petición del Sindicato estarán en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado, por el tiempo que pasen dando testimonio. El Sindicato hará todos los esfuerzos para evitar la presentación de testigos repetitivos. El agraviado (un agraviado en una queja grupal) deberá estar en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado durante la audiencia de arbitraje. La Universidad no será responsable por los gastos de alojamiento, viajes u otros gastos incurridos por los agraviados, testigos o representantes del Sindicato con respecto a la audiencia de arbitraje. La Universidad no estará obligada a otorgar estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado, a más de un representante del Sindicato para la asistencia a cualquier audiencia de arbitraje.

M. El recurso de apelación al arbitraje no será obstáculo a los esfuerzos de la Universidad y AFSCME para lograr una solución de la queja por la que se recurrió al arbitraje durante el tiempo en que la apelación esté pendiente y hasta el momento en que un árbitro haya tomado su decisión.

N. AFSCME tendrá plena autoridad para resolver, retirar, o de otro modo disponer de cualquier reclamo presentado en nombre del Sindicato y/o en el nombre de los empleados. Un acuerdo para resolver, retirar o disponer de una queja por la que se recurrió al arbitraje alcanzado por y entre la Universidad y AFSCME será vinculante para los empleados representados por AFSCME.

O. PANEL DE ÁRBITROS

1. La Universidad y AFSCME acuerdan que habrá un panel permanente de 32 árbitros seleccionados para conocer de los casos de arbitraje que se han programado para la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo. Dieciséis serán seleccionados para conocer de los casos que implican el campus/campus/centro médico/laboratorio norte y
   16 más serán seleccionados para conocer de los casos que afectan al campus sur.

2. Anualmente cada parte tendrá el derecho de eliminar hasta dos árbitros de los paneles. Una parte que ejerza este derecho deberá notificar a la otra parte por escrito el nombre de los árbitros que se eliminen del panel.

3. En sustitución de los árbitros que hayan sido eliminados o se retiren de los paneles las partes intentarán llegar a un acuerdo mutuo sobre reemplazos. Si no pueden lograr un mutuo acuerdo, los árbitros de reemplazo serán seleccionados alternativamente por las partes. La parte seleccionando en primer lugar será determinada por el lanzamiento de una moneda. Un árbitro eliminado no puede ser colocado de nuevo en un panel durante dos años.

P. En todos los casos apelados a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo y en este Acuerdo, con la excepción de aquellos casos en los que el tema sea sobre las medidas adoptadas por la Universidad de conformidad con el Artículo 7 — Disciplina y despido, AFSCME tendrá la carga del procedimiento y la carga de la prueba. La carga de procedimiento y prueba en los casos en los que el problema es que las medidas adoptadas por la Universidad de conformidad con el Artículo 7 — Disciplina y despido, serán de la Universidad los casos en los que el problema es que las medidas adoptadas por la Universidad de conformidad con el Artículo 7

Q. Bajo ninguna circunstancia, cualquier queja relacionada con empleados que hayan cometido una infracción al Artículo 23 — No huelgas, será discutida y tratada por la Universidad para la etapa de arbitraje u oída por un árbitro mientras que dicha infracción continúe. Esta disposición no podrá, sin embargo, renunciar al cumplimiento de los plazos para la presentación de quejas o apelaciones de las resoluciones dictadas en relación a las quejas o

apelaciones al procedimiento de arbitraje. Los acuerdos de quejas y laudos arbitrales relativos a sueldos atrasados y/o reintegro de prestaciones para los empleados relacionados a infracciones al Artículo 23 — No huelgas, no se harán por un período de tiempo durante el cual la infracción del Artículo 23 esté ocurriendo o haya ocurrido.

R. En todas las etapas del procedimiento de quejas y en el procedimiento de arbitraje el agraviado y los representantes del Sindicato materialmente deben agilizar la resolución de la queja al revelar a los representantes de la Universidad apropiados un estado completo y detallado de los hechos nombrados, los remedios buscados, y la disposición del Acuerdo invocado.

ARTÍCULO 4a
PRESTACIONES DE BIENESTAR Y SALUD DE LA UNIVERSIDAD

A. CONDICIONES GENERALES

Los empleados elegibles pueden participar en una serie de programas de prestaciones de disponibilidad general para los otros empleados elegibles que no son directivos, supervisores, de confianza, o académicos de la Universidad.

1. La inscripción anual abierta de la Universidad es un período en el cual los empleados elegibles pueden optar por cambiar de plan de salud y bienestar o las opciones de cobertura de éste. Este proceso permite a los empleados la oportunidad de elegir entre planes debido a cambios en las circunstancias del empleado, la cobertura y los costos de cada plan, y la disponibilidad del plan, que pueden cambiar de año en año.

    a. La Universidad podrá, a su elección y durante la vigencia de este Acuerdo, modificar sus programas de salud y bienestar. Dichas modificaciones incluyen, pero no se limitan a los criterios de elegibilidad, el establecimiento de una nueva cobertura, cambiar o eliminar la cobertura actual, cambiar el proveedor para planes o programas establecidos, o modificar las tarifas mensuales de los empleados y las tarifas Universitarias de contribución (salvo lo dispuesto por A.3.b. enseguida). En el caso de que la Universidad haga estas modificaciones, los cambios se aplican a los empleados elegibles para las prestaciones dentro de la unidad de la misma manera que se aplican a otros empleados funcionarios elegibles de la Universidad.

    b. La única excepción a §A.1.a. Será cualquier modificación propuesta por la Universidad que afecte sólo a empleados de la unidad de negociación.

2. Los costos de los empleados por las primas de salud y los costos de los planes para los cuales la Universidad no contribuye, deben ser pagados por los empleados de la unidad, normalmente a través de deducciones de nómina

3. Los empleados deben pagar los costos de las primas del cuidado de la salud, de conformidad con la Sección A.2 anterior, de la siguiente manera:

    a. Con vigencia a partir del mes siguiente a la ratificación, y en los años naturales siguientes, los empleados deberán pagar el importe correspondiente a la banda salarial del empleado y categoría de cobertura seleccionada del empleado (soltero, adulto + niños, dos adultos, o familiar) y el plan de salud.

    b. La Universidad no podrá aumentar las contribuciones mensuales de los empleados en los planes Health Net Blue y el Gold Plan y en el plan Kaiser para la banda salarial 1 y pagar banda 2 por año 2015 del plan, año 2016 del plan, y año 2017 del plan.

Tarifa de prima mensual 2014 para los empleados, correspondientes a Health Net Blue y Gold y Kaiser, expresada en dólares

Banda salarial 1

	U	UC	UA	UAC
Health Net B&G	$29.49	$51.17	$109.50	$131.18
Kaiser	$11.78	$21.20	$25.80	$35.21

Tarifa de prima mensual 2014 para los empleados, correspondientes a Health Net Blue y Gold y Kaiser, expresada en dólares

Banda salarial 2

	U	UC	UA	UAC
Health Net B&G	$65.54	$116.06	$191.80	$242.32
Kaiser	$47.83	$86.09	$108.10	$146.35

c. Para bandas salariales no cubiertas en el A.3.b. anterior, a partir del año natural 2015, los incrementos en las tarifas de contribución de los empleados para los planes Kaiser y Health Net Blue y Gold no deberán exceder los $25 por mes (hasta un incremento agregado de $300 por año) durante el año anterior para cada del acuerdo.

B. EFECTO QUE LAS AUSENCIAS AL TRABAJO TIENEN SOBRE LAS PRESTACIONES

1. Despido temporal/Reducción temporal de tiempo/licencia — Las contribuciones al plan de salud por parte de la Universidad serán proporcionadas para los empleados de la unidad, de acuerdo con la Sección C, más adelante, cuando el empleado se vea afectado por las condiciones siguientes que duren hasta 4 meses: un despido temporal; una reducción temporal de horas por debajo de las horas necesarias para ser elegible para obtener prestaciones de salud, o una "licencia". Para que los planes de salud permanezcan vigentes, los empleados en despido temporal o "licencia" deberán cumplir con los términos de los documentos del plan, reglas y/o normas.

2. Licencia militar — Un empleado elegible en licencia militar con goce de sueldo en caso de emergencia de la Guardia Nacional o licencia Militar por Entrenamiento en las Reservas debe recibir aquellas prestaciones relacionadas con el empleo que se conceden en la política de licencia Militar de la Universidad y sus documentos relacionados.

3. **Licencia por ausencia sin goce de sueldo**

a. Una licencia sin goce de sueldo aprobada no se considerará como una interrupción en el servicio y, salvo lo dispuesto en la Sección 3.c., a continuación, no determinará la elegibilidad para las prestaciones.

b. A excepción de lo dispuesto en la Sección 3.c. enseguida, un empleado elegible en licencia sin goce de sueldo aprobada puede, de conformidad con los documentos del plan, normas y reglamentos, elegir continuar con los planes de prestaciones financiadas por la Universidad para el periodo de tiempo especificado en los documentos, normas y reglamentos del plan.

c. Un empleado con Licencia de cuidado familiar y/o médica aprobada tendrá derecho, si es elegible, para continuar con su participación en la cobertura del plan de salud (médico, dental y de visión) como si estuvieran en estado de pago por un período de hasta doce (12) semanas de trabajo en cualquier período de 12 meses. Sin embargo, un empleado que agota su derecho a la cobertura del plan de salud, mientras que esté en Licencia de incapacidad por embarazo aprobada que se cumple paralelamente con una Licencia familiar y médica, no tendrá derecho a un período adicional de 12 semanas de cobertura del plan de salud bajo la Ley de Licencia Médica y Cuidado Familiar del estado. Otra cobertura de seguro grupal se mantendrá en vigor de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a seguros colectivos.

C. ENUMERACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. A efectos informativos, en el Anexo B se incluye una breve reseña de los programas de prestaciones vigentes a la fecha de la firma del Acuerdo. AFSCME entiende y está de acuerdo en que las descripciones que figuran en el Anexo B no describen completamente los requisitos de cobertura o elegibilidad para cada plan, cuyos detalles han sido comunicados independientemente a AFSCME.

2. La elegibilidad y prestaciones específicas en cada uno de los diversos planes se rigen exclusivamente por los términos de los Documentos del Plan aplicables, el acuerdo de custodia, el Reglamento del seguro colectivo de la Universidad de California, los contratos de seguros colectivos, y las leyes estatales y federales. Los empleados en una clasificación inelegible están excluidos de la cobertura, independientemente del porcentaje de nombramiento y duración media del tiempo fijo remunerado. Para obtener más información sobre la elegibilidad para cada programa específico, consulte los documentos, acuerdos, normas o contratos.

ARTÍCULO 4b
PLANES DE AHORRO Y JUBILACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

A. CONDICIONES GENERALES

Los empleados elegibles pueden participar en una serie de planes de jubilación generalmente a disposición de otros empleados que no sean directivos, supervisores, de confianza, o académicos de la Universidad, a excepción de lo descrito enseguida.

B. PLANES DE JUBILACIÓN Y AHORRO

1. La Universidad mantiene varios planes de jubilación y de ahorro para empleados de la Universidad elegibles. Al 24 de septiembre de 2013, estos planes incluyen pero no se limitan a, el Plan de Jubilación de la UC (UCRP), el Plan de Impuestos Diferidos 403(b), Plan de Contribución Definida (DCP) y 457(b) Plan de compensación diferida, que en conjunto constituyen el sistema de jubilación (UCES) de la Universidad de California. La Universidad podrá, a su opción, cambiar, modificar o cancelar los planes UCRS de jubilación existentes y establecer nuevos planes de jubilación y/o ahorro para los UCRS. Dichas modificaciones incluyen, pero no se limitan a la modificación de los criterios de elegibilidad; modificar o eliminar prestaciones actuales; la implementación del nivel UCRP 2013 de empleado contratado o que se convierte en elegible UCRP a partir del 1 de julio de 2013; la modificación de las tarifas de cotización de los empleados y la Universidad, y el cambio de prestador o administrador de los planes o programas establecidos. En el caso que la Universidad haga este tipo de modificaciones, (o proponga cambios de acuerdo a la Sección B.5 a continuación) , los cambios se aplicarán a los empleados elegibles para prestaciones de jubilación dentro de la unidad, de la misma manera que se aplican a otros empleados del personal elegibles y en el mismo nivel. Cuando la Universidad hace este tipo de modificaciones a un nivel UCRP determinado (por ejemplo, 1976 o 2013), los cambios se aplicarán a empleados de la unidad elegibles de la misma manera en que se aplican a los demás empleados elegibles en el mismo campus y en el mismo nivel UCRP, excepto según la edad de jubilación más temprana, los factores de edad y tarifas de cotización de empleo que se describen en la Sección B.2. a continuación no se reducirán durante la vigencia del presente Acuerdo.

2. Para los empleados UCRP elegibles contratados o recontratados después de una interrupción en el servicio o que se convierten en UCRP elegibles a partir del 1 de julio de 2013, las prestaciones de pensión serán los siguientes:

   Las disposiciones de prestaciones nivel 2013 se aplicarán, con dos excepciones:

   La edad de jubilación más temprana y los factores de edad, serán los mismos que para el nivel 1976 (factor de la edad del 2,5% a los 60 años, elegible para la jubilación anticipada a los 50 años). Los empleados salientes podrán elegir cualquiera de los dos sistemas: un solo pago en efectivo de las prestaciones de pensiones o pagos anualizados (igual que a opción de pago del nivel 1976). Todos los empleados de la unidad de negociación UCRP elegibles (independientemente de la fecha de contratación o colocación en el nivel UCRP) contribuirán una tarifa bruta del 9% al UCRP en vigor a partir del primer período de pago quincenal completo comenzando el 1 de julio de 2014. Las contribuciones de los empleados que sean miembros del nivel 1976 continuarán siendo compensados por $19 al mes.

3. Elegibilidad de salud para jubilados

   Cualquier empleado de la unidad de negociación en un puesto elegible UCRP al 31de diciembre de 2013 seguirá aceptándose con el propósito de determinar la elegibilidad del programa de salud para jubilados (elegibilidad a partir de los 50 años de edad con 10 años de crédito de servicio).

Cualquier empleado contratado o recontratado después de una interrupción en el servicio, o que se convierte en UCRP elegible a partir del 31 de diciembre de 2013 estará sujeto a la nueva Elegibilidad del programa de salud para jubilados graduados (elegibilidad de graduado comenzando a los 56 años con 10 años de servicio), como se muestra en el Anexo G.

4. Prestaciones de salud para jubilados

Durante la vigencia del Convenio y la duración del Acuerdo, los miembros de la unidad de negociación, ya sean del nivel 1976 o del 2013, que se jubilen y que cumplan con los criterios mínimos de elegibilidad, pagarán por Kaiser la tarifa vigente en el momento de la ratificación, independientemente de cuando se retire durante la vigencia del Acuerdo.

5. Durante la vigencia del presente Acuerdo, de conformidad con el Artículo 8 — Duración, la Universidad no podrá solicitar cualquier cambio o alteración de las prestaciones de jubilación o las disposiciones que afectan a los empleados de la unidad EX.

6. La Universidad se compromete a reunirse y consultar con respecto a la siguiente modificación propuesta, que representa las únicas excepciones a la Sección B.1., anterior.

a. cualquier modificación propuesta por la Universidad, excepto el nivel 2013 de UCRP (como se indica en la Sección B.2. anterior), que reduzcan la fórmula de las prestaciones de jubilación UCRP de los empleados de la unidad de negociación EX; y/o

b. cualquier aumento de las contribuciones del empleado al UCRP que excedan las contribuciones en la Sección B.2. anterior como porcentaje de la compensación cubierta.

c. en el caso de que no se logra un acuerdo en cualquiera de los dos (2) potenciales reabiertos anteriores, las partes participarán en procedimientos de impasse de mandato HEERA, incluyendo el mandato estatal de mediación y buscador de hechos, después de lo cual la Universidad podrá aplicar unilateralmente, y el Sindicato puede hacer huelga en el caso de aplicación unilateral.

C. EFECTOS DE LAS AUSENCIAS AL TRABAJO

1. **Las licencias sin goce de sueldo —** Las licencias aprobadas sin goce de sueldo no se considerarán como una interrupción en el servicio. Las disposiciones de los reglamentos aplicables del plan de jubilación determinan los efectos de dicha licencia sin goce de sueldo en las prestaciones de jubilación.

2. **Ley de licencia familiar y médica —** Las prestaciones de jubilación se mantendrán en vigor de conformidad con las disposiciones de los reglamentos aplicables del plan de jubilación.

D. ENUMERACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. A efectos informativos, en el Anexo B se incluye una breve reseña de los programas UCRS vigentes a la fecha de la firma del Acuerdo. AFSCME entiende y está de acuerdo en que las descripciones que figuran en el Anexo B no describen completamente los requisitos de cobertura o elegibilidad para cada plan, cuyos detalles han sido comunicados independientemente a AFSCME.

2. La elegibilidad y prestaciones específicas en cada uno de los diversos planes se rigen exclusivamente por los términos de los Documentos del Plan y reglamentos aplicables y las leyes estatales y federales. Los empleados en una clasificación inelegible están excluidos de la cobertura, independientemente del porcentaje de nombramiento y duración media del tiempo fijo remunerado. Para obtener más información sobre la elegibilidad específica para cada plan, refiérase a los documentos, acuerdos, normas o contratos.

ARTÍCULO 5
CONTRATACIÓN EXTERNA

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Nada de lo expuesto en este Artículo se interpretará como una acción prohibitiva que se debe tomar para establecer o mantener la elegibilidad para cualquier programa federal, contrato o concesión, incluyendo los requisitos del contrato contenidos en el acuerdo entre la Universidad y el Departamento de Energía, donde la no elegibilidad resultaría en una pérdida de fondos federales para la Universidad de California.

2. Las disposiciones de las Secciones A a D de este Artículo serán de aplicación a los contratos de servicios que están sujetos a renovación.

B. CONTRATACIÓN EXTERNA

1. La Universidad de California no contratará servicios externos únicamente sobre la base de que el ahorro será el resultado de menores tarifas de pago de los contratistas y prestaciones para los servicios habitualmente prestados por empleados de la unidad de negociación o, que resulten en el despido de empleados de la unidad de negociación.

2. Ejemplos de casos en que se permita que la Universidad contrate servicios externos incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

   a. La necesidad de obtener servicios y equipos especiales que no estén disponibles internamente;

   b. La necesidad de obtener eficiencias o experiencia especial que son mejor proveídas por medio de un contratista externo que por la Universidad;

   c. La necesidad de proporcionar a corto plazo, una dotación de personal temporal con el fin de satisfacer las necesidades operativas o comerciales;

   d. La necesidad financiera, donde se presten los servicios no sería económicamente viable o resultaría en un gasto adicional significativo si los servicios tienen que ser realizados por empleados de la unidad de negociación;

   e. Contratos en instalaciones que no son propiedad u operadas por la Universidad o donde una instalación propiedad de UC, o parte de ella, ha sido arrendada o cedida a un tercero, o cuando la Universidad arrienda una institución y los servicios son proporcionados por el propietario; o

   f. Contratos en instalaciones remotas que no están dentro de un radio de 10 millas del campus, centro médico o laboratorio contratante.

3. Cuando la necesidad financiera es la razón de la excepción, antes de la subcontratación de obra que sea total o parcialmente financiada con fondos estatales, incluyendo los que están en los hospitales universitarios, la Universidad primero tratará de recaudar fondos de la legislatura para hacer frente a la necesidad financiera.

4. Cuando la Universidad ha decidido contratar servicios que normalmente son prestados por empleados de la unidad de AFSCME, sujeta a las restricciones contenidas en el presente Artículo, se le ofrecerá al Director o la persona designada por AFSCME Local 3299 una copia de cualquier solicitud de propuesta tan pronto como sea posible pero a más tardar diez (10) días hábiles después de su expedición.

   Dicha notificación deberá demostrar la idoneidad para el contrato, de conformidad con la Sección B anterior.

   a. A la solicitud de AFSCME, la Universidad proporcionará toda la información no confidencial pertinente existente escrita referente a los contratos de terceros potenciales para los servicios que implican el trabajo habitualmente proporcionado por la unidad de negociación EX, que puede incluir el análisis

de costos utilizado por la Universidad para evaluar la necesidad de la contratación externa y las copias de los informes de los consultores, si los hubiera utilizado la Universidad en la toma de su decisión con respecto a la contratación externa.

b. Si AFSCME pide reunirse con la Universidad con respecto a la propuesta de contrato de servicios, dicha reunión tendrá lugar tan pronto como sea posible después de la recepción de la solicitud por parte de la Universidad. La reunión no retrasará el inicio del contrato.

c. Si AFSCME cree que la Universidad no ha cumplido con las disposiciones de la Sección B anterior, se puede presentar una queja formal ante la Oficina del Presidente de la Oficina de Relaciones Laborales. La Oficina de la Presidencia hará la determinación final en cuanto a si el contrato reúne las condiciones establecidas en la Sección B. La decisión de la Oficina del Presidente no estará sujeta a quejas o arbitraje.

C. EFECTO DE LA CONTRATACIÓN EXTERNA DE EMPLEADOS

Cuando un empleado de la unidad de negociación que sea notificado de despido porque la Universidad firmó un contrato por servicios que él/ella realizaba, la Universidad pondrá a disposición otro puesto de la unidad de negociación para la cual el empleado esté calificado. El puesto será en el mismo campus/centro médico/laboratorio del que el empleado fue despedido o dado de baja. Cuando las disposiciones de este Artículo sean incompatibles con las disposiciones del Artículo 15 — Despido y reducción de horas, ha de prevalecer lo dispuesto en el presente Artículo y Sección.

1. El puesto disponible se ofrecerá en el mismo período de tiempo, el porcentaje de tiempo, y el tipo de nombramiento en poder del empleado cuando el empleado haya sido desplazado (puesto a prueba, limitados, por día, o de carrera).

2. El puesto disponible se ofrecerá en el mismo tipo de sueldo base devengado por el empleado cuando haya sido despedido.

3. El derecho a que se le ofrezca un puesto de conformidad con el presente Artículo comenzará en la fecha en que se notificó a un empleado de su despido.

4. El derecho de un empleao a que se le ofrezca un puesto de conformidad con la presente sección terminará con la aceptación o el rechazo del puesto ofrecido a la misma tarifa de sueldo.

5. Un empleado de carrera que no esté a prueba y que rechace un cargo ofrecido a la misma tarifa base del sueldo deberá ser colocado en la condición de despido. Los empleados a prueba o por día, que rechacen un puesto ofrecido a la misma tarifa base de sueldo serán liberados.

6. Esta §C está sujeta a la disposición de queja y arbitraje de este Acuerdo.

D. FINANCIAMIENTO NUEVO PARA TRAER TRABAJO CONTRATADO DE REGRESO A LA UC

1. En el caso de que el Estado de California ofrezca a la Universidad de California el suficiente financiamiento adicional 19900 nuevo, identificado específicamente para cubrir el costo de establecer posiciones contratadas, la Universidad establecerá dichas posiciones. Este financiamiento debe cubrir todos los sueldos, prestaciones, bienes de capital, la supervisión y los costos de capital/bienes raíces, en los mismos niveles de dotación de personal que fueron provistos bajo el contrato. En una base de caso por caso, la Universidad podrá acordar con AFSCME crear puestos de trabajo para la UC contratado aun cuando el nuevo financiamiento 19900 no cubra completamente todos los costos mencionados anteriormente.

2. AFSCME y la Universidad trabajarán juntos para asegurar el mayor financiamiento adicional posible.

E. INFORMES DE TODO EL SISTEMA Y REUNIONES DE TODO EL SISTEMA

1. La Universidad proporcionará a AFSCME el informe de Contratación para Servicios en Instalaciones Recién Desarrolladas a la Legislatura del Estado cada año, a más tardar el 1 de febrero de cada año. Para 2014, la Universidad deberá proporcionar un informe a más tardar el 1 de abril.

2. Previa solicitud, la Universidad proporcionará a AFSCME información escrita no confidencial y/o datos de apoyo pertinentes, incluyendo pero no limitado a la solicitud de propuesta inicial.

3. Los datos antes mencionados deberán ser proporcionados a más tardar el 15 de abril, siempre que se solicite dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción del informe por parte de AFSCME.

4. La Universidad y AFSCME deberán convenir en dos (2) Reuniones entre trabajadores y la administración de todo el sistema al año, la primera será a más tardar el 1 de junio de cada año para discutir los contratos en las ubicaciones de la Universidad enumeradas en el informe, siempre que el sindicato presente una solicitud oportuna al 1 de mayo, incluyendo su agenda de discusión.

5. La Universidad y AFSCME pueden programar otras Reuniones entre trabajadores y la administración, según sea necesario.

6. La Universidad deberá dar tiempo libre a los empleados de AFSCME en un estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado para las reuniones de todo el sistema, de acuerdo con el Artículo 14 — Reuniones entre trabajadores y la administración, Sección A.2.

7. Cualquier acuerdo alcanzado por las partes se reducirá a la escritura de cartas complementarias de compromiso.

8. Los plazos podrán prorrogarse mutuamente por las partes.

9. Esta Sección E está sujeta a la disposición de queja y arbitraje de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6
DESARROLLO

A. CONDICIONES GENERALES

1. Los empleados son alentados a buscar el desarrollo profesional y la educación en relación con su carrera en el cuidado de la salud.

2. Los empleados deberán ser reembolsados por los gastos de los programas educativos requeridos y aprobados por la Universidad. El tiempo dedicado a los programas educativos se considerará tiempo trabajado.

3. Los empleados que cursan estudios universitarios o seminarios podrán optar a la reducción de las tarifas aplicables a los demás empleados de su campus/centro médico/laboratorio. Los empleados que cursan estudios universitarios o seminarios no tendrán derecho a los servicios o instalaciones o centros de orientación, gimnasios, o los servicios de salud del estudiante relacionados con dicha tarifa reducida de inscripción.

4. Ninguna disposición de este Artículo impedirá a la Universidad otorgar oportunidades adicionales de desarrollo.

B. TIEMPO LIBRE Y HORARIOS

1. Un empleado que haya completado su período de prueba, que desea participar en un programa de desarrollo profesional y licencia de estudios y que cumpla con los requisitos que se listan a continuación, deberá solicitar la aprobación previa de conformidad con los procedimientos departamentales. Dichas solicitudes solo serán negadas con base en consideraciones operativas.

2. Licencia de estudios y desarrollo profesional:

    a. No se pueden acumular.

    b. Debe ser programada de acuerdo a las necesidades de personal, sin embargo, la Universidad hará los esfuerzos razonables para atender las peticiones.

    c. Cuando se utilice para Unidades de Educación Continua, debe ser utilizada para tomar cursos disponibles patrocinados por la UC.

    d. Debe ser documentado con prueba de participación.

3. Se proporcionarán a los empleados de tiempo completo por año de contrato, cuarenta (40) horas pagadas de desarrollo profesional y educativo relacionado con la carrera técnica del cuidado de paciente del empleado.

    a. Un año de contrato normalmente se define como 1 de octubre al 30 de septiembre. Si un año de contrato comienza después del 1 de octubre, se proporcionará un número proporcional de horas para el desarrollo profesional y educativo con base en la duración real del contrato.

    b. Además, la concesión anual de un empleado de carrera a tiempo parcial se realizará a prorrata en base a su tarifa de citas.

    c. Se deberá utilizar un máximo de ocho (8) horas de licencia pagada para los estudios en casa/cursos por internet correspondientes. El tiempo usado bajo esta sección no será devengado o pagado como prima de horas extras.

4. Los empleados que estén programados para tomar la examinación que les otorgaría una certificación reconocida estatal y/o nacionalmente, y quienes soliciten tomarse libre el día del examen, de acuerdo con los procedimientos de calendario de la unidad, se les asignará licencia de desarrollo profesional y educativa para el día en el que se tomará el examen.

5. Un empleado asignado al turno de la noche y/o de la tarde, que está programado para un curso de educación continua o un examen de certificación, se programará fuera del turno de la tarde o de la noche inmediatamente anterior o posterior al examen del curso cuando:

    a. Las políticas de programación de la unidad han sido seguidas; y

    b. El curso tiene ocho horas de duración programadas fuera del horario de trabajo programado, o

    c. El examen es realizado por una organización profesional reconocida a nivel estatal o nacional.

C. CAPACITACIÓN PARA EL USO DE EQUIPO

En caso de que la Universidad presente un nuevo equipo en cualquier campus/centro médico/laboratorio que afecte sustancialmente el trabajo realizado por un empleado de la unidad EX sujeto al presente Acuerdo, la Universidad deberá proporcionar una capacitación adecuada en el uso de los nuevos equipos y/o métodos de práctica. Esta formación no se deducirá del máximo anual en las disposiciones de la Sección B.3. anterior.

D. REGISTRO CON CUOTA REDUCIDA

1. Los empleados que no estén en período de prueba en puestos de carrera que sean residentes del Estado de California y que sean admitidos a la Universidad tienen derecho a una reducción de dos tercios (2/3), tanto de la cuota de inscripción como de la cuota educativa de la Universidad por trimestre o semestre, para un máximo de nueve (9) unidades o tres (3) cursos de sesiones regulares de la Universidad, por trimestre (o seis (6) unidades o dos (2) cursos regulares de la Universidad de sesiones por semestre), lo que sea mayor.

2. Un empleado registrado no será elegible para los servicios o instalaciones de centros de asesoramiento, gimnasios, o los servicios de salud del estudiante relacionados con dicha tarifa reducida de inscripción.

3. La elegibilidad para los descuentos por otra Universidad de California y los programas de los cursos, incluyendo cursos de extensión universitaria, son a entera discreción de la Universidad.

ARTÍCULO 7
DISCIPLINA Y DESPIDO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Universidad tendrá la autoridad para despedir o tomar otra acción disciplinaria en contra de un empleado de carrera que no se encuentre a prueba por una causa justa. A efectos ilustrativos, pero no limitantes, son acciones que pueden ser tomadas por mala conducta o desempeño de manera insatisfactoria.

2. Aquel empleado de carrera que no se encuentre a prueba que alegue que dicha acción no se basa en una causa justa puede apelar tal acción de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 — Procedimiento de quejas.

B. TIPOS DE DISCIPLINA

La Universidad podrá castigar a un empleado con reprimenda verbal, amonestación por escrito, suspensión sin goce de sueldo durante un máximo de cinco (5) días hábiles sin previo aviso; una suspensión sin goce de sueldo más allá de los cinco (5) días hábiles debe ser con previo aviso, descenso de categoría disciplinaria o disminución de sueldo. Una reprimenda oral no está sujeta al Artículo 9 — Procedimiento de quejas del presente Acuerdo.

C. LICENCIA POR INVESTIGACIÓN

La Universidad podrá colocar a un empleado con licencia por investigación sin previo aviso con el fin de revisar o investigar las denuncias de conducta que, a juicio de la Universidad, justificarían la liberación inmediata del empleado de todas las obligaciones laborales. Si al término de la investigación no se determina apropiada la suspensión sin goce de sueldo ni despido, el empleado será remunerado por la licencia. Si se determina que la suspensión sin pago o despido es apropiado, hasta quince (15) días de trabajo del período de licencia de investigación pueden ser sin goce de sueldo, siempre que se haya dado cumplimiento a las disposiciones de notificación y las disposiciones de respuesta de los empleados en las secciones D y E a continuación.

D. NOTIFICACIÓN

1. El empleado deberá recibir una notificación por escrito de la intención de suspenderlo por más de cinco (5) días hábiles, degradarlo o despedirlo, ya sea mediante la entrega en persona o mediante la colocación de ésta en el correo de los Estados Unidos, con franqueo pagado de primera clase, en un sobre dirigido al empleado en la última dirección conocida de la casa del empleado. Será responsabilidad del empleado informar a la Universidad por escrito de cualquier cambio de dicha dirección.

   La notificación de intención deberá ir acompañada de Prueba de entrega (de conformidad con la Sección N del Artículo 9 — Procedimiento de quejas), indicando la

fecha en que se entregó la notificación de intención personalmente o por correo, lo que constituye la "fecha de emisión" de la notificación de intención.

2. La notificación de intención deberá:

   a. Informar al empleado de la acción disciplinaria que la Universidad se propone adoptar, la razón de la acción disciplinaria y la fecha efectiva de la acción disciplinaria;

   b. Informar al empleado que tiene el derecho a responder ya sea oralmente o por escrito, y que la respuesta debe ser recibida dentro de los diez (10) días naturales a partir de la fecha de la emisión de la notificación de intención de conformidad con la Sección E enseguida;

   c. Incluir una copia del cargo y material en el que se basa el cargo. Se debe enviar una copia de la notificación a AFSCME.

E. REPUESTA DEL EMPLEADO

El empleado tendrá derecho a responder, de forma oral o por escrito, a la notificación de intención que se ha descrito anteriormente. Tal respuesta debe ser recibida dentro de los diez (10) días naturales desde la fecha de emisión de la notificación de intención de conformidad con las instrucciones impartidas por la Universidad en el aviso escrito de intención enviada al empleado. Después de la revisión de la respuesta oportuna del empleado, en su caso, la Universidad notificará al empleado de cualquier acción a tomar. Esta acción no puede incluir una acción disciplinaria más severa que la descrita en la notificación de intención, sin embargo, la Universidad podrá reducir esa disciplina sin la emisión de un aviso de intención. Si el empleado opta por responder oralmente, puede solicitar y, si dicha solicitud se hace, tener presente a un representante del Sindicato.

ARTÍCULO 8
DURACIÓN DEL ACUERDO

A. Los términos y condiciones del presente Acuerdo estarán en plena vigencia efectiva un minuto después de la medianoche del 28 de marzo de 2014, y terminarán a las 11:59 p.m. el 31 de diciembre de 2017, a menos que la Universidad y AFSCME acuerden mutuamente y por escrito, extender cualquiera o todos los términos y condiciones de este Acuerdo.

B. NEGOCIACIONES DEL CONTRATO COMPLETO

1. En 2018, todos los términos y condiciones de empleo cubiertos por el presente Acuerdo estarán sujetos a reuniones y otorgamientos, de conformidad con las siguientes disposiciones.

2. Los requisitos para que la Universidad y/o AFSCME lleven a cabo una negociación colectiva del Acuerdo son los siguientes:

   a. AFSCME deberá, a más tardar el 1 de septiembre de 2017, entregar a la Oficina del Presidente Director de Relaciones Laborales la notificación por escrito de su intención de negociar el Acuerdo, esto de conformidad con la Sección A, anterior. AFSCME deberá incluir en dicha notificación por escrito las propuestas lingüísticas para los Artículos sujetos a negociación.

   b. La Universidad deberá, a más tardar el 1 de octubre de 2017 entregar al Director Ejecutivo de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299), la notificación de su intención de negociar el Acuerdo, esto de conformidad con la Sección A, anterior. La Universidad deberá incluir en dicha notificación por escrito las propuestas lingüísticas para los Artículos sujetos a negociación.

   c. El aviso oportuno como se indicó anteriormente impondrá el deber de participar en la reunión y otorgamiento a los fines de la negociación de las enmiendas a los Artículos especificados. Estas negociaciones se iniciarán en o alrededor del 15 de octubre de 2017 a menos que otra fecha sea mutuamente acordada por las partes.

C. Ninguna de las partes tiene la obligación de negociar sobre cualquier disposición de cualquier Artículo que no fuera oportunamente designado.

D. Durante el período de las negociaciones sobre los Artículos debidamente designados para la enmienda de los términos y condiciones del Acuerdo, incluyendo los Artículos ya designados para la modificación, continuarán en pleno vigor y efecto.

E. En caso de que ninguna de las partes dé aviso a tiempo según lo establecido en este Artículo, el presente Acuerdo permanecerá en vigor sobre una base anual. En caso de que el acuerdo continúe de esta manera y cualquiera de las partes desee negociar, las partes deberán dar aviso, incluyendo las propuestas por escrito, a más tardar el 1 de septiembre y el 1 de octubre del año correspondiente.

ARTÍCULO 9
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

A. DEFINICIÓN

1. Una queja es una queja escrita de un empleado, un grupo de empleados, o AFSCME que dice que la Universidad ha violado una disposición específica del presente Acuerdo.

2. Sólo una (1) materia será cubierta, en cualquier queja (1). A una queja deberá contener una declaración clara y concisa del agravio, indicando el tema en cuestión, las pretensiones y la fecha en que el incidente o infracción tuvo lugar, y la Sección o Secciones específicas del Acuerdo que estén relacionadas. La queja deberá ser presentada al oficial de quejas designado del campus/centro médico/laboratorio en una forma aceptable para las partes. El formulario de queja deberá ser presentado al empleado por el Sindicato y el formulario debe ser firmado y fechado por el agraviado(s) y/o representante del agraviado.

3. Las quejas grupales se definen como, y se limitan a, aquellos agravios que cubran a más de un (1) empleado, y que impliquen circunstancias y hechos similares de la queja en cuestión. Las quejas que sean grupales deben ser designadas en el formulario de quejas en el Paso 1, y todos los empleados cubiertos por la queja deben ser indicados en el formulario de queja.

4. Las presuntas infracciones a una disposición específica del presente Acuerdo podrán ser designadas como quejas por el Sindicado y se deben identificar como una queja Sindical en el formulario de queja. Dichas quejas Sindicales serán firmadas por el Director Ejecutivo de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299) o su designado/a y deberá contener toda la información que se especificó antes para cualquier otra queja.

5. Salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo, un empleado, un grupo de empleados, la Universidad, y AFSCME tendrán el derecho de utilizar el procedimiento de quejas. AFSCME tendrá el derecho de presentar quejas en nombre de un empleado, en nombre de un grupo de empleados o en nombre de sí mismo como una queja Sindical. El Sindicato es responsable de informar a un empleado (incluyendo un empleado nombrado en una queja grupal) que está presentando una queja en su nombre.En el caso de que el empleado desee retirarse de la queja, deberá notificar a la Universidad por escrito y al momento de recibir dicha solicitud por escrito, deberá ser retirado. La Universidad proporcionará oportunamente a AFSCME una copia de la solicitud por escrito del empleado a retirar. Las quejas pendientes de los agraviados que voluntariamente renuncian a la Universidad, a menos que se jubilen, serán inmediatamente retiradas y no se beneficiarán de cualquier acuerdo posterior o disposición de cualquier queja individual, sindical o grupal.

6. Ningún empleado deberá ser objeto de represalias por el uso o la participación en el procedimiento de quejas.

B. CONSOLIDACIÓN DE QUEJAS

Las quejas de dos (2) o más empleados, así como las quejas múltiples o relacionadas con el mismo empleado o que se refieren a los mismos hechos, problemas, o conductas, pueden ser

consolidadas para efectos del Procedimiento de Queja por acuerdo mutuo de la Universidad y el Sindicato.

C. LÍMITES DE TIEMPO

1. Todas las quejas (individuales, grupales, Sindicales) deben ser presentadas sin demora, por escrito y de acuerdo con la Sección A.2 anterior, pero no más tarde de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que el agraviado o el Sindicato hayan tenido conocimiento de, o se hubieran dado cuenta de, con el ejercicio de diligencia razonable, la supuesta infracción al Acuerdo. Las quejas no presentadas en estos treinta (30) días naturales se considerarán fuera de tiempo y no elegibles para el procesamiento a través del Procedimiento de Quejas.

2. Las quejas no apeladas dentro de los límites de tiempo señalados en cualquier paso del procedimiento de queja se darán por resueltas con base en la última respuesta de la Universidad. Las quejas no atendidas por la Universidad en los plazos designados de cualquier trámite del Procedimiento de Quejas pueden ser apeladas en la siguiente etapa del procedimiento de reclamo, mediante notificación por escrito de la apelación dentro de los quince días naturales (15) a partir del vencimiento de la hora límite designada al oficial del campus responsable del siguiente paso del Procedimiento de quejas. Las partes podrán acordar por escrito prorrogar los plazos en cualquier etapa del Procedimiento de quejas. La extensión por escrito deberá llevarse a cabo antes de la expiración del plazo límite al que se está renunciando. Los plazos que caen en un día que no sea día hábil del campus serán automáticamente prorrogados al primer día hábil siguiente. Para respuestas y apelaciones de quejas, la fecha de emisión será la fecha de entrega en mano, o la fecha del matasellos del Servicio Postal de los EE. UU., si se envía por correo, siempre que la dirección utilizada sea la dirección no laboral en el formulario de queja. La fecha de entrega por mano será la fecha de la estampilla o acuse de recibo escrito a mano según lo indica el oficial de Relaciones Laborales. Para apelaciones enviadas por correo electrónico a la Oficina del Presidente, la “fecha de presentación” será la fecha de recepción según se indica en el servidor de correo electrónico de la Universidad.

D. REVISIÓN INFORMAL Y RESOLUCIÓN

Antes de comenzar el procedimiento de queja formal, un empleado, o un grupo de empleados, con o sin su representante, pueden intentar primero resolver el presunto agravio informalmente. Cuando un empleado o el representante soliciten una reunión, se deberá llevar a cabo una reunión de revisión informal con el supervisor inmediato dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud. La resolución informal de quejas en el nivel más bajo posible es un objetivo compartido por la Universidad y AFSCME. Los intentos informales de acuerdo para resolver la queja no extenderán los límites de tiempo, incluyendo la fecha límite inicial de 30 días.

D. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN

1. Un empleado o grupo de empleados tendrán derecho a ser representados en todos los pasos del Procedimiento de quejas por una (1) persona que el empleado o grupo de empleados elijan. El representante elegido puede ser el agraviado, un (1) miembro del grupo en una queja grupal, un representante del Sindicato o cualquier otra persona que el agraviado elija. En cualquier caso, la representación debe ser proporcionada por una (1) persona. Sin embargo, un empleado de la Universidad que ha sido designado como gerencial, de supervisión o de confianza por la Universidad no podrá representar a un empleado o grupo de empleados en cualquier etapa del procedimiento de queja o en cualquier actividad o función prevista en el procedimiento de queja. Siempre y cuando no interfiera con las necesidades operativas, y con la aprobación previa de su supervisor, un (1) representante adicional del Sindicato podrá asistir a dichas reuniones de queja sobre el tiempo libre no pagado.

   Si un representante adicional de los empleados asiste a una reunión de queja, queda expresamente entendido que habrá sólo un portavoz del Sindicato.

2. Un empleado o grupo de empleados puede elegir un representante que no sea un representante de AFSCME a efectos de representación para la queja y ajuste. En el caso de que la Universidad esté involucrada en el ajuste/resolución de una queja de

un empleado o grupo de empleados que se representan a sí mismos o tienen un representante que no sea un representante de AFSCME:

a. La Universidad proporcionará a AFSCME una copia de la queja y la resolución propuesta indicando que el empleado o empleados han elegido un representante distinto a AFSCME. La prueba de entrega deberá acompañar dicha notificación.

b. AFSCME tendrá diez (10) días naturales a partir de la fecha de emisión de la copia de esa notificación para formular observaciones por escrito sobre la resolución propuesta.

c. El empleador no podrá poner en práctica la resolución propuesta a la queja hasta la recepción y revisión oportuna de las observaciones escritas por AFSCME, si las hubiera.

d. El ajuste/resolución de las quejas presentadas sin la representación de AFSCME deberá ser coherente con los términos de este Acuerdo.

F. TIEMPO LIBRE Y ESTADO DE PAGO PARA AGRAVIADOS, REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y/O TESTIGOS

1. **Reuniones convocadas por la Universidad**

a. Si la Universidad convoca una reunión entre las partes de una queja a los efectos de resolver la queja y/o completar los pasos del procedimiento de queja, el(los) agraviado(s), testigo(s), si lo(s) hubiere, y el representante designado de AFSCME para el(los) empleados(s) con derecho a asistir a dicha reunión en virtud del presente Artículo y del Artículo 1 — Acceso y derechos sindicales § C deberán estar en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado durante la reunión, siempre que:

1) Esta reunión se produzca durante las horas regulares de trabajo del agraviado(s), el representante designado de AFSCME para los empleados, y/o testigo(s), y

2) La solicitud se haga por adelantado y se reciba la aprobación del supervisor del agraviado(s), el testigo(s) y/o el representante designado por AFSCME para el empleado. La aprobación para asistir se dará con base en las operaciones y necesidades y no se negará injustificadamente.

3) El agraviado o su representante podrá solicitar la disponibilidad de los testigos empleados de la unidad de negociación para las reuniones de quejas convocadas por la Universidad. La disponibilidad de los testigos empleados de la unidad de negociación será determinada por su supervisor(es) inmediato(s) con base en las necesidades operativas, y esa solicitud no se le podrá negar injustificadamente.
Los testigos deberán estar en un estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado por el tiempo dedicado a las reuniones del campus/centro médico/laboratorio como testigo y el tiempo de transporte razonable que le tome al testigo para dirigirse a su campus/centro médico/laboratorio respectivo. En los casos en que el tiempo libre pagado para el transporte y el testimonio, no será negado injustificadamente. Los agraviados y AFSCME acuerdan que se harán todos los esfuerzos para abastecer de testigos que se refieren únicamente a la materia y evitar la presentación de testigos, repetitivos y que la ausencia de alguno o todos los testigos no exigirá que la reunión sea pospuesta.

b. La Universidad no se hace responsable por cualquier gasto de transporte o alojamiento o cualquier otro gasto incurrido por los representantes, agraviados o testigos del sindicato.

c. El tiempo libre pagado del empleado representante de AFSCME designado para fines distintos a las reuniones convocadas por la Universidad se proporcionará de acuerdo con el Artículo 1 — Acceso y derechos del sindicato.

2. **Tiempo libre pagado**

a. El uso total acumulado de tiempo libre pagado por el representante de los empleados designado por AFSCME se limitará a 10 horas en un mes cualquiera. Las reuniones convocadas por la Universidad de conformidad con el Artículo 9 — Procedimiento de quejas, no se deducirán de este bloque de tiempo.

b. El uso del máximo de 10 horas será para actividades relacionadas con la queja, como:

1) La presentación en mano inicial de una queja y la recuperación de documentos de la Universidad previstos en virtud de una solicitud por escrito para obtener información relacionada con una queja;

2) Reuniones uno a uno con un agraviado sobre una queja presentada, o una supuesta infracción de este Acuerdo, que está en paso de revisión informal del Artículo 9 — Procedimiento de quejas;

3) Las reuniones con el representante de la Universidad a quien se le presentan quejas por escrito o a quien se le presentan/firman documentos relativos a las quejas presentadas, o con quien se logran acuerdos de límite de tiempo;

4) Las reuniones de revisión informales celebradas de conformidad con la Sección D del Artículo 9 — Procedimiento de quejas.

c. Antes de la actividad, se presentará una solicitud de tiempo libre al supervisor del representante de AFSCME designado. Dicha autorización se concederá únicamente en función de las necesidades operativas y no será negada injustificadamente.

d. A su sola discreción, la Universidad podrá autorizar el uso del tiempo libre por más de 10 horas en un mes por cada departamento. El ejercicio de esta facultad discrecional y/o la aplicación por parte de la Universidad del máximo de 10 horas en ningún caso deberá establecer un precedente para el representante de los empleados designado de AFSCME o el departamento afectado; ni la asignación de más de 10 horas en un mes por un empleado representante designado de AFSCME tendrá ningún efecto o influencia en la capacidad de la Universidad para hacer cumplir el máximo de 10 horas en cualquier otro representante de los empleados designado de AFSCME.

e. Si hubiera un posible abuso de estas disposiciones sobre el tiempo libre, la Universidad lo comunicará a AFSCME, y las partes tratarán de resolver el asunto. Si el problema continúa, la Universidad podrá tomará medidas correctivas cuando sea necesario.

G. EXCLUSIÓN DE EMPLEADOS QUE NO SON DE CARRERA Y EMPLEADOS A PRUEBA

1. La retención o liberación de empleados que no son de carrera y empleados a prueba, no estarán sujetas al Artículo 9 — Procedimiento de quejas, o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje de este Acuerdo, salvo lo dispuesto en el Artículo 30 — Puestos/nombramientos, § B. 2., § B.6.a.1) y 2), §B.6.b., y §D.8. La retención o liberación de empleados que no son de carrera y empleados en período de prueba queda a criterio exclusivo de la Universidad.

2. Cuando la Universidad tome una acción con respecto a un empleado limitado que efectivamente termina el empleo limitado durante el término de su nombramiento limitado y hay circunstancias únicas o inusuales, el funcionario del campus designado, a solicitud expresa del Director de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299), discutirá las medidas adoptadas. Las partes entienden que sus solicitudes de discusión se producirán de forma muy limitada y no se pueden hacer con respecto a las acciones que incluyen, pero no se limitan a los derivados de la expiración de un nombramiento, programas o fondos de subvención, o la decisión de no continuar, recontratar o extender el empleo de un empleado ocasional. Asimismo, las partes entienden que la oportunidad para tal discusión en circunstancias muy limitadas, de ninguna manera le confiere a un empleado limitado, ninguna propiedad o derecho de proceso y de ninguna manera obliga o compromete a un funcionario designado del campus a cualquier curso de acción o procedimiento específico.

H. PASOS DE LAS QUEJAS

1. **Paso 1**

a. Dentro de los plazos indicados en otra parte de este Artículo, el empleado o su representante, en su caso, presentará una queja por escrito en el formulario aprobado al oficial designado para quejas del campus. Los plazos en relación con la respuesta de la Universidad a la queja en el Paso 1 del Procedimiento de quejas darán comienzo en la fecha en que el oficial del Paso 1 de quejas recibe la queja. El oficial de quejas de la Universidad del Paso 1 deberá acusar de recibida la queja por escrito. Cuando un formulario de queja es entregado en mano, el reconocimiento puede ser, a petición del Sindicato, en forma de estampado de la fecha del formulario, firmarlo, hacer una copia y dando la copia al agraviado o su representante. Cualquier queja que no se reciba dentro de los plazos establecidos por el presente Artículo y/o que no cumpla con los procedimientos y requisitos de este Artículo se considerará renunciada y retirada por el empleado y/o el Sindicato.

b. El supervisor inmediato revisará la queja y, a su discreción, se reunirá con el agraviado y/o el representante del agraviado, en su caso, para discutir la queja. Dentro de los quince días naturales (15) después de haber recibido la queja, se entregará una respuesta por escrito al empleado y al representante del empleado. Si la respuesta escrita de la Universidad, no se emite dentro de estos límites de tiempo o si la queja no se resuelve en el Paso 1 del Procedimiento de quejas, la queja podrá ser apelada según el Paso 2. Los plazos para la apelación de una respuesta escrita de la UC, o la ausencia de una respuesta por escrito, se proporcionan en § C. anterior.

c. La resolución de la queja en el Paso 1, aunque final, no generará precedente.

d. Como se establece en la Sección I enseguida, las partes podrán acordar por escrito renunciar al Paso 1 y pasar directamente al Paso 2.

2. **Paso 2**

Si la queja no se resuelve satisfactoriamente en el Paso 1, el empleado o el Sindicato pueden proceder al Paso 2 mediante la presentación de una apelación de la siguiente manera:

a. El empleado o representante del empleado deberá presentar la apelación por escrito al oficial del campus designado. El funcionario del campus al que las apelaciones del Paso 2 deban ser presentadas deberá ser una persona designada por el Rector de la universidad.

b. El funcionario designado del campus debe recibir la apelación por escrito dentro de los quince días naturales (15) desde la fecha en que se entregó o venció la respuesta por escrito al Paso 1.

c. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la apelación del Paso 2, el funcionario designado del campus programará y

organizará una reunión con el empleado y el representante del empleado, en su caso, para tratar de resolver la queja. Durante esta reunión del Paso 2, ambas partes deberán discutir la información y afirmaciones relacionadas con la queja.

d. Dentro de los quince días naturales (15) después de las reuniones del Paso 2, el funcionario del campus designado emitirá una decisión por escrito que indique la respuesta de la Universidad a la queja. Se le entregará al agraviado y su representante, si lo hubiere, una copia de la decisión, y se adjuntará Prueba de entrega a la decisión por escrito. Para quejas descritas en la Sección H.2.f., a continuación, también se facilitará una copia de la decisión al Director Ejecutivo de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299). Los plazos para la apelación de una respuesta escrita de la UC, o la ausencia de una respuesta por escrito, se proporcionan en § C. anterior.

e. Si así lo solicita el agraviado, un representante personal del Sindicato (no empleado de la Universidad) puede participar a efectos de representación en las reuniones del Paso 2.

f. Si una queja que indica que el despido no fue por una causa justa (incluso cuando se combine con otras denuncias), o que alegue una infracción al Artículo 8 — Duración del Acuerdo solamente, no se resuelve satisfactoriamente en las reuniones del Paso 2, AFSCME podrá acudir directamente al arbitraje, de conformidad con el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje.

Si la decisión del Paso 2 de la Universidad no está bien apelada a arbitraje de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, la queja se considerará resuelta sobre la base de la decisión del Paso 2 y no podrán optar a la apelación. Sólo AFSCME tendrá el derecho de presentar una queja a arbitraje.

3. **Paso 3**

a. Todas las quejas que no correspondan a las descritas en H.2.f. anterior que no se resuelvan satisfactoriamente en el Paso 2 pueden ser apeladas al Paso 3 por AFSCME o el empleado. Para considerar una queja en el Paso 3, se le notificará por escrito de apelación de la respuesta al Paso 2 de la Universidad, con una Prueba de entrega (de conformidad con la Sección N del presente Artículo), al Director de Relaciones Laborales de la Universidad por el Director Ejecutivo de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299) o su designado/a. Dicha notificación debe ser recibida por el Director de Relaciones Laborales de la Universidad en el plazo de quince (15) días naturales desde la fecha en que se entregó o venció la respuesta al Paso 2. Dicha notificación deberá identificar el agravio que se apela y estar firmada y fechada por el Director Ejecutivo de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299) o su designado/a.

b. Un empleado o grupo de empleados que utilizan un representante distinto a AFSCME de conformidad con las Secciones E.1., y E.2., de este Artículo, podrán apelar una respuesta de la Universidad del Paso 2 al Director de Relaciones Laborales de la Universidad. Dicha apelación deberá ser entregada, con prueba de entrega (de conformidad con la Sección O de este Artículo) y recibida por el Director de Relaciones Laborales dentro de los quince (15) días naturales desde la fecha en que la respuesta del Paso 2 se entregó o se venció. Dicha apelación deberá hacerse por escrito, identificar el agravio que se apela y debe estar firmada y fechada por el empleado(s) y su representante.

c. El objeto de la queja como se indica en el Paso 2 constituirá el único y completo objeto de la apelación al Paso 3.

d. La respuesta escrita de la Universidad a una queja apelada en el Paso 3 será expedida por el Director de Relaciones Laborales de la Universidad o su designado/a dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la apelación del Paso 3. Se adjuntará prueba de entrega a la decisión por escrito. La respuesta por escrito será entregada al

representante designado del empleado y también se entregará una copia al Director Ejecutivo de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299). Los plazos para la apelación de una respuesta escrita de la UC, o la ausencia de una respuesta por escrito, se proporcionan en § C anterior.

e. El Director de Relaciones Laborales de la Universidad o su designado/a tendrá la facultad de resolver las quejas apeladas en el Paso 3. En el caso de una queja formal ante la representación de AFSCME, el Director Ejecutivo de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299) o su designado/a tendrá la facultad de cancelar o retirar la queja o apelar la queja a arbitraje.

f. Los acuerdos de reclamos que sean tramitados más allá del Paso 2 del Procedimiento de quejas deberán ser firmados por el Director de Relaciones Laborales de la Universidad y el Director Ejecutivo de la División de Educación Superior de AFSCME (Local 3299) o su designado(s).

g. Si la decisión del Paso 3 de la Universidad no está bien apelada a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, la queja se considerará resuelta sobre la base de la decisión del Paso 3 y no podrán optar a la apelación. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, sólo AFSCME tendrá el derecho de presentar una queja a arbitraje.

I. MEDIACIÓN

Las partes aceptan participar en la mediación con el fin de comprometerse, llegar a un acuerdo, o resolver una queja. Las quejas pueden ser objeto de mediación en conformidad con lo siguiente:

1. La parte que solicita la mediación deberá solicitar la mediación sobre la apelación por escrito al Paso 3, pero antes del arbitraje.

2. No se procederá a la mediación de las quejas, excepto por el acuerdo mutuo de ambas partes.

3. La queja se mantendrá suspendida, se respetarán todas las líneas de tiempo hasta la conclusión del proceso de mediación. Al menos catorce (14) días naturales antes de dejar la queja como no suspendida, deberá proporcionarse a la otra parte una notificación por escrito por el Sindicato o la Oficina del Presidente de la Oficina de Relaciones Laborales.

4. Todos los gastos de arbitraje correrán a cargo de ambas partes y en partes iguales, siempre que esté de acuerdo con el Artículo 9.F.1 anterior, el testigo(s), querellante(s), si lo hubiere, y el representante designado de AFSCME con derecho a asistir a una reunión de este tipo en virtud del presente Artículo y en el Artículo 1 estarán en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado durante la mediación.

5. Las recomendaciones de un mediador, si las hay, deberán tener carácter consultivo y no serán vinculantes para las partes. Ninguna de las partes intentará introducir como evidencia en una audiencia de arbitraje posterior, alguna recomendación del mediador.

J. EXTENSIONES DE LÍMITE DE TIEMPO

A través de un acuerdo mutuo, las partes pueden renunciar a cada uno de los pasos en el procedimiento de quejas, así como de los plazos establecidos en cada etapa del procedimiento de queja. Dicha renuncia deberá ser por escrito y firmada por los representantes de las respectivas partes que son responsables por el Procedimiento de quejas al paso siguiente del paso al que se renunciará. Las partes podrán, en cualquier etapa del procedimiento de reclamo y previo acuerdo por escrito, remitir el reclamo a un paso previo para su resolución.

K. OFRECIMIENTO DE ACUERDO

Las ofertas de acuerdo realizadas en cualquiera de las etapas de este procedimiento, incluida la resolución informal, no se presentará como prueba en pasos posteriores, y no generan un precedente.

L. RETROACTIVIDAD

Los acuerdos por quejas pueden ser o no retroactivos como las características de un caso en particular puedan exigir. Si se determina que el acuerdo se aplicará retroactivamente, salvo la corrección de errores matemáticos, de cálculo, de registro o de contabilidad relacionados con el pago de los sueldos, la duración máxima de la retroactividad permitida no deberá comenzar en una fecha anterior a treinta (30) días naturales antes de la iniciación de la queja por escrito en el Paso 1. Para las quejas que implican la corrección de un error en el pago de los sueldos o de la corrección de los cálculos matemáticos, registros o errores contables relacionados con el pago de los sueldos (por ejemplo licencia por vacaciones, días festivos, horas extras, licencia militar o el importe de los diferenciales de turno, si las hay) no se retrotraerán a la fecha anterior a los dos años anteriores a la iniciación de la queja por escrito en el Paso 1 del Procedimiento de Quejas.

M. PROCEDIMIENTO EXCLUSIVO

El procedimiento de quejas establecido en el presente Artículo será exclusivo y sustituye a cualquier otro procedimiento de queja para el ajuste de las controversias derivadas de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo. A menos que se indique otra cosa en este Acuerdo, cualquier procedimiento de reclamo previo u otro procedimiento en la existencia o adoptado por la Universidad no se aplicará a los empleados cubiertos por este Acuerdo con cualquier propósito.

N. PRUEBA DE ENTREGA

Dondequiera que se requiere Prueba de entrega en el presente Acuerdo, se realizará por medio de los siguientes vehículos únicamente:

1. Cuando la entrega es por correo de los EE. UU., la persona que envía deberá completar y firmar la prueba de entrega prescrita y adecuada de forma que se indique que se han depositado personalmente o presentado al Servicio Postal de los EE. UU. el documento(s) que se envía por correo;

2. Cuando la entrega es a través de una presentación personal de un documento(s), la prueba de entrega se lleva a cabo y es registrada por:

    a. la persona que presenta el documento(s) completando y firmando la prueba de entrega prescrita y adecuada de forma que se indique que han entregado el documento(s) en mano y a quien se ha entregado el documento(s), o

    b. la persona que entrega el documento(s) y la persona que acepta la entrega del documento(s) mutuamente reconocen la entrega/recibo al firmar y fechar el documento(s) y una copia del documento(s) y cada uno de ellos se queda con una copia del documento firmado y fechado(s); o

3. Por correo electrónico a AppealAGrievance@ucop.edu.

    a. Las comunicaciones por correo electrónico deben incluir archivos PDF de todos los documentos, información y firmas necesarias para estar en conformidad con las disposiciones del procedimiento de quejas de este Acuerdo.

    b. La “fecha de presentación” para Apelaciones al Paso 3 enviadas por correo electrónico será la fecha de recepción en el servidor de la Universidad, siempre que la apelación se reciba durante el horario laboral. Si se recibe una apelación al Paso 3 fuera de las horas normales de trabajo, el primer día hábil siguiente será considerado como la fecha de presentación de la Apelación al Paso 3.

    c. La Universidad reconocerá la Apelación del Sindicato al Paso 3 a través de una respuesta automática de correo electrónico generada por computadora.

O. PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

Los documentos relacionados con la tramitación de la queja de un empleado, como el formulario de quejas, apelaciones/respuestas de Paso y documentos de acuerdos, se mantendrán en un archivo independiente del archivo de personal del empleado. No es la intención de esta sección excluir del archivo personal del empleado los documentos finales de la acción disciplinaria, incluyendo aquellas que se deriven de un acuerdo. La Universidad mantendrá los archivos de queja, de manera confidencial en la medida requerida por la ley aplicable y no dará a conocer su contenido a no ser que sea solicitado para un propósito comercial legítimo de la Universidad o la obligación de proporcionarlos debido a una norma o ley pertinente.

ARTÍCULO 10
SALUD Y SEGURIDAD A.

CONDICIONES GENERALES

1. La Universidad debe hacer esfuerzos razonables para proveer y mantener el lugar de trabajo en condiciones de funcionamiento seguro, y el equipo necesario para llevar a cabo las funciones asignadas. La Universidad deberá gestionar sus operaciones de conformidad con las políticas de salud y seguridad y procedimientos establecidos para el campus/centro médico/laboratorio.

2. Durante el primer mes de empleo en un trabajo, los empleados que trabajan con materiales peligrosos o en un entorno peligroso, como los empleados que trabajan con animales con enfermedades contagiosas y/o en los laboratorios que utilizan productos químicos peligrosos, recibirán información y formación relacionada con los protocolos de salud y seguridad de su departamento, una explicación de los derechos a la salud y la seguridad y las responsabilidades de ambos, el empleador y el empleado, las instrucciones relativas sobre peligros específicos conocidos del trabajo del empleado, así como los procedimientos a disposición de los empleados para reducir o informar de cualquier trabajo peligroso o condiciones insalubres. Cuando las tareas asignadas incluyan un riesgo inminente para la vida y la salud, según lo determinado por un profesional de salud y seguridad de la Universidad responsable de la evaluación de riesgo inminente para la vida y la salud, la Universidad proporcionará capacitación e información al empleado antes de que el empleado comience a realizar tales funciones.

3. En el caso de que un empleado crea que él/ella está realizando un trabajo peligroso con formación insuficiente, el empleado deberá informar inmediatamente al Departamento de Salud y responsable de seguridad, si lo hubiere. Después de la consulta, en su caso, el empleado puede comunicarse con el Departamento de Salud Ambiental y Seguridad. En tales casos, un miembro del personal del departamento de Salud Ambiental y Seguridad deberá responder al empleado tan pronto como sea posible.

4. Habrá un comité de seguridad conjunto del Sindicato/Administración en cada campus. Las preocupaciones específicas y/o de salud y seguridad en el campus/centro médico/laboratorio se podrán plantear en estas reuniones. El Comité se reunirá dos veces al año. El objetivo del comité será el de promover un ambiente seguro y limpio, para desarrollar y recomendar capacitación y programas de salud conjuntos del Sindicato/administración y para monitorear los costos asociados con lesiones en el trabajo. La Universidad hará un esfuerzo de buena fe para llevar a cabo los programas de formación recomendados. El proceso para estas reuniones será el siguiente:

    a. El Sindicato debe solicitar una reunión y las partes deben estar de acuerdo en cuanto a la fecha de la reunión.

    b. El Sindicato deberá entregar una agenda por escrito identificando las preocupaciones del personal que se desean discutir. Dicha agenda debe ser presentada al representante designado del campus por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la reunión propuesta.

    c. En caso de que la Universidad cuente con los temas del programa con respecto a la salud y seguridad, la Universidad presentará su programa al Sindicato por lo menos diez (10) días hábiles antes de la reunión programada.

d. En el caso de que ninguna de las partes presente una agenda diez (10) días hábiles antes de la reunión, la reunión no se celebrará.

e. El comité del personal de salud y seguridad se compone de no más de cuatro (4) representantes del Sindicato y cuatro (4) representantes de la administración. Personas adicionales pueden asistir, previo acuerdo por escrito de las partes. El Sindicato debe presentar una solicitud por escrito para el tiempo libre del empleado por lo menos siete (7) días hábiles antes de la reunión programada. Estos empleados se contabilizarán como representantes sindicales, y el tiempo libre será concedido, a menos que las necesidades operativas determinen lo contrario. El permiso para asistir a estas reuniones no se negará injustificadamente.

El sindicato puede solicitar la información pertinente y necesaria tan pronto como sea posible antes de la fecha de la reunión propuesta. La Universidad proporcionará la información pertinente y necesaria sobre cuestiones de salud y seguridad por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la reunión, siempre que la información solicitada pueda ser razonablemente reunida a tiempo para presentarla dentro de los dos días hábiles antes de la reunión. Si la información no puede ser proporcionada 48 horas antes de la reunión, la Universidad notificará al sindicato tan pronto como sea posible. La fecha de la reunión podrá aplazarse por un período razonable.

El Sindicato se compromete a no hacer solicitudes de información excesivamente onerosas.

B. ASIGNACIÓN

1. Tareas anormalmente peligrosas se definen como aquellas tareas que tiene peligros o riesgos que son objetivamente identificables como que constituyen un claro e inminente peligro de muerte, y/o peligros o riesgos sustancialmente mayores que los peligros o riesgos inherentes al ámbito habitual de un cierto trabajo y para el cual el empleado no ha sido entrenado y equipado.

2. Un empleado no deberá ser asignado a alguna tarea anormalmente peligrosa o de riesgo, en el lugar de trabajo del empleado.

C. INFORMACIÓN Y EXÁMENES

1. La Universidad, al contratar para comprar cualquier producto químico o sustancia que contenga materiales peligrosos, obtendrá la ficha de datos de seguridad (FDS) del fabricante, a menos que una versión más reciente de la FDS ya está disponible y a la mano. Esta información se pondrá a disposición del comité de salud y seguridad, y previa solicitud, se entregará a los empleados. Estas hojas relativas a los productos químicos y sustancias utilizadas en el área de trabajo de un empleado, se pondrán a disposición del empleado o AFSCME previa solicitud. Dicha información la mantendrá la Universidad, en el lugar de trabajo.

2. En cumplimiento con la ley estatal y federal, la Universidad facilitará al empleado afectado(s) acceso a los datos relativos a los productos químicos tóxicos, la seguridad sísmica y los informes de asbesto. Estos datos deberán estar disponibles con facilidad y ser proporcionados a la comisión de salud y seguridad y/o el empleado dentro de un tiempo razonable después de la solicitud.

3. En el caso de una sospecha del brote de una enfermedad contagiosa y cuando la Universidad requiera exámenes para dicha enfermedad contagiosa por parte de los pacientes y/o empleados, la Universidad ofrecerá estas pruebas para los empleados de la unidad de negociación dentro de las áreas de trabajo afectadas sin costo para los empleados.

D. DISPUTAS

1. Sólo las disputas relativas a la asignación de las tareas anormalmente peligrosas están sujetas al Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

2. Si, como consecuencia de una queja o decisión arbitral, o como resultado de un acuerdo entre la Universidad y AFSCME, se determina que se hizo una asignación anormalmente peligrosa, la Universidad deberá intentar corregir tal situación dentro de un plazo razonable y utilizar los fondos que puedan estar específicamente presupuestados para estos esfuerzos particulares con cualquiera de los dos controles, administrativos o de ingeniería. Si como consecuencia de la presentación de una queja en relación con el suministro de información y formación previa a la toma de responsabilidades que incluyen un riesgo inminente para la vida y la salud, la Universidad y AFSCME están de acuerdo en cuanto a la falta de información y capacitación, la Universidad deberá intentar corregir tal situación en un plazo razonable y utilizar los fondos que pueden estar específicamente presupuestados para estos esfuerzos particulares.

E. CUMPLIMIENTO

La Universidad y AFSCME reconocen que la capacidad de la Universidad para cumplir con las disposiciones de este Artículo está sujeta a la disponibilidad de fondos específicamente presupuestados para estos esfuerzos particulares que pueden ser necesarios para que la Universidad pueda cumplir sus obligaciones en virtud de este Artículo y/o en virtud de llegar a un acuerdo, y/o al laudo arbitral dictado de conformidad con una queja relacionada con las disposiciones del presente Acuerdo y Artículo. La Universidad y AFSCME acuerdan que la disponibilidad de tales fondos específicamente presupuestados y disponibles será una contingencia para determinar el cumplimiento de la universidad con un acuerdo, laudo arbitral y/u orden de ejecución en relación con tal decisión relativa a una queja relacionada con este Artículo será dependiente.

F. ROPA DE PROTECCIÓN

1. Disposiciones generales

Cuando la Universidad requiera que la ropa de trabajo y el equipo de protección de seguridad sean usados, la Universidad los proporcionará.

La ropa de trabajo protectora es ropa que se usa además de o en lugar de la ropa regular para proteger la ropa del empleado de los daños o ensuciado anormal, o para mantener un ambiente sanitario e incluye las batas de laboratorio, batas especiales, delantales, batas y batas quirúrgicas. El equipo de seguridad protege al empleado e incluye las cubiertas para la cabeza, guantes, gafas, lentes de seguridad con aumento y zapatos de seguridad.

A petición del empleado, la Universidad deberá revisar la necesidad de proporcionar equipo de seguridad adicional. Si la Universidad lo considera necesario y apropiado, se proporcionará el equipo de seguridad adicional para el empleado de acuerdo con las disposiciones de la presente sección.

2. Reemplazo

La ropa de trabajo y equipo de protección de seguridad, excepto gafas de seguridad con receta y zapatos de seguridad a su tamaño, que fueron entregados a un empleado de la Universidad para su uso en el trabajo, serán devueltos al finalizar la tarea.

Los Artículos proporcionados por la Universidad que sean extraviados o dañados debido a la negligencia de los empleados deberán ser sustituidos a cuenta del empleado. Los Artículos proporcionados por la Universidad que sean dañados o gastados en el ejercicio de sus funciones deberán reparados o reemplazados por la Universidad. Un empleado que debe usar lentes de seguridad con aumento pagará por los exámenes oculares médicos. La Universidad proporcionará los lentes de seguridad y los marcos seleccionados por la Universidad.

3. Zapatos

En esos lugares de trabajo donde la Universidad no permite a los empleados usar o llevar a casa los zapatos que él/ella usa en el lugar de trabajo, la Universidad deberá, cuando los zapatos se desgasten, entregar a los empleados los zapatos de repuesto o rembolsar al empleado por los costos razonables de sustitución de sus zapatos de

trabajo. Tanto la determinación de cuando los zapatos están desgastados, y la decisión de otorgar zapatos de repuesto o rembolsar al empleado por costos razonables de la sustitución de zapatos gastados, es a la sola y no reclamable discreción de la Universidad.

ARTÍCULO 11
FESTIVOS

A. FESTIVOS DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad observa los siguientes días como festivos administrativos:

1. Día de año nuevo
2. Tercer lunes de enero (festivo de Martin Luther King, Jr.)
3. Tercer lunes de febrero (o un equivalente anunciado)
4. Último lunes de mayo
5. Cuatro de Julio
6. Día del trabajo
7. Día de los veteranos (en LBNL, sujeto a la aprobación de DOE)
8. Día de Acción de Gracias
9. Viernes después de Acción de Gracias (o un equivalente anunciado)
10. 24 de diciembre (o un equivalente anunciado)
11. Día de Navidad
12. 31 de diciembre (o un equivalente anunciado)
13. Último viernes de marzo (Día de Cesar Chávez)

B. DÍA LIBRE REGULAR

A opción de la Universidad, un empleado a tiempo completo cuyo día de descanso habitual coincida con uno de los días enumerados anteriormente deberá recibir ocho (8) horas libres pagadas a la tarifa regular de tiempo consecutivo u otro día libre, y un empleado a tiempo parcial percibirá retribución de los festivos proporcionales a la tarifa regular de tiempo consecutivo regular u otro día libre, hasta un máximo de ocho (8) horas.

C. FESTIVOS PERSONALES PARA EMPLEADOS EN LOS HOSPITALES DEL CENTRO MÉDICO

1. Cada miembro de la unidad que trabaje en un hospital o clínica del centro médico que no esté trabajando en un calendario académico establecido por la Universidad recibirá un (1) día festivo personal en lugar del día de Cesar Chávez mencionado en la Sección A, anterior.

   Los empleados de las unidades que se cierran el día de Cesar Chávez no son elegibles para el día festivo personal. El derecho a obtener y utilizar el festivo personal es proporcionado cuando:

   a. El empleado es un miembro de la unidad el 1 de mayo, y

   b. El empleado solicita un (1) día festivo personal entre el 1 de mayo y el 30 de abril, y

   c. El empleado cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Sección D enseguida.

2. El empleado deberá solicitar el uso del festivo personal antes de la fecha de uso propuesta. La Universidad debe aceptar tales solicitudes sujetas a las necesidades operativas de hospitales y clínicas.

D. ELEGIBILIDAD

Un empleado de tiempo completo tiene derecho a vacaciones pagadas si el empleado se encuentra en estado de pago el último día programado de trabajo antes de las vacaciones y el primer día programado el trabajo después de las vacaciones. Ningún empleado deberá recibir el pago por vacaciones por las vacaciones que sean inmediatamente precedidas por, ocurran durante o sean seguidas por una ausencia no autorizada o una suspensión disciplinaria. Para tener derecho a las vacaciones pagadas, un empleado a tiempo parcial

debe estar en estado de pago por lo menos la mitad (½) de las horas de trabajo en el mes o ciclo tetra-semanal. Una empleado elegible a tiempo parcial percibirá vacaciones proporcionales pagadas hasta un máximo de ocho (8) horas por día festivo con base en el total de horas en estado de pago durante el mes o ciclo tetra-semanal, excluyendo días festivos.

E. PRIMA PAGADA POR TRABAJAR EN FESTIVOS ESPECÍFICOS

A un empleado se le pagará la tarifa de tiempo una y media (1½) veces la tarifa regular por las horas efectivamente trabajadas en los siguientes días festivos:

1. Día Conmemorativo (Memorial day)
2. Día de la Independencia
3. Día del trabajo
4. Día de Acción de Gracias
5. Día de Navidad
6. Día de Año Nuevo

De otra manera el empleado será compensado con base en la tarifa regular de tiempo consecutivo por horas efectivamente trabajadas todos los días festivos, de conformidad con lo dispuesto en la Sección F, a continuación.

F. TRABAJAR EN UN DÍA FESTIVO

Independientemente de su horario de trabajo, un empleado obligado a trabajar en un día festivo que figura en la Sección A, anterior, será remunerado a la tarifa regular de pago del empleado por las horas efectivamente trabajadas. Además, a elección de la Universidad, un empleado a tiempo completo debe recibir ocho (8) horas de tiempo libre compensatorio u ocho (8) horas de pago por festivo a la tarifa regular de tiempo consecutivo, incluyendo cualquier diferencial de turno, y un empleado a tiempo parcial elegible percibirán pago por vacaciones proporcionales hasta un máximo de ocho (8) horas por día festivo.

G. FESTIVOS IMPORTANTES

Los festivos importantes se definen como Acción de Gracias, Navidad y Año Nuevo. La Universidad garantizará como libres a cada miembro de la unidad, uno (1) de los principales días festivos denominados independientemente de la fecha en el que la Universidad celebre los días festivos. La elegibilidad de pago de vacaciones será fijada por el calendario festivo oficial de la Universidad.En el caso de que la Universidad no pueda proporcionar a un empleado uno de los festivos más importantes denominados libres durante un año de contrato, la Universidad deberá pagar al empleado la tarifa de tiempo una y media (1½) veces por el tercer día festivo importante trabajado. Esta disposición no se aplicará si un empleado se ofrece para trabajar un tercer día festivo denominado dentro de un año de contrato.

H. LICENCIA/DESPIDO TEMPORAL

Cuando una licencia sin goce de sueldo aprobada o un despido temporal no exceda los veinte (20) días naturales, incluyendo días festivos, un empleado de tiempo completo recibirá remuneración por cualquier día festivo que tuvo lugar en ese período.

I. OBSERVANCIA RELIGIOSA

Además de las fiestas mencionadas anteriormente, un empleado puede observar un día de fiesta especial o religioso, si la Universidad determina que los horarios de trabajo lo permiten, mediante el descuento de tiempo libre de las horas extras devengadas, vacaciones devengadas o licencia sin goce de sueldo. Las solicitudes para tal observancia se concederán con base en las necesidades y requisitos operativos y no se pueden negar injustificadamente.

J. No habrá duplicación, pirámide, o capitalización de las Primas de Festivos con cualquier otro pago de primas de sueldos, en cumplimiento con las disposiciones de este Artículo 12 — Horas de trabajo, Sección A

K. LABORATORIO NACIONAL LAWRENCE BERKELEY

1. Las políticas, procedimientos, definiciones y requisitos relativos a la retribución por vacaciones para empleados a tiempo completo recontratados, nuevos, despedidos se mantendrán en vigencia para los empleados en el laboratorio y sustituirán a las disposiciones de la Sección D, anterior, cuando estén en conflicto.

2. El festivo administrativo que aplica generalmente durante el cierre de invierno, se puede utilizar como un festivo flotante. Si un empleado elige un día festivo que no sea el festivo administrativo designado por el laboratorio, será necesario usar un día adicional de vacaciones o de licencia sin goce de sueldo para el festivo administrativo durante el cierre de invierno.

ARTÍCULO 12
HORAS DE TRABAJO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. No habrá duplicación, pirámide, o la capitalización de los pagos salariales.

2. Nada de lo contenido en este Artículo deberá infringir, interferir o disminuir de alguna manera el derecho de la Universidad para garantizar la dotación de personal y cobertura adecuados para satisfacer las necesidades operativas y requisitos de una manera eficiente y ordenada.

3. El presente Artículo no será interpretado como una garantía o limitación en el número de horas por día laboral o semana laboral.

B. SEMANA LABORAL

Una semana laboral es un período de tiempo que consta de siete (7) días consecutivos. Una semana laboral normal es de domingo por la mañana (12:01 a.m.) hasta la medianoche del domingo siguiente. La Universidad puede programar semanas laborales comenzando y terminando en un día distinto de los anteriores.

C. PERIODO DE PAGO

El periodo de pago quincenal sucede a intervalos de dos semanas desde las 12:01 a.m. de la mañana del domingo hasta la medianoche del domingo siguiente.

D. HORARIO DE TRABAJO

1. Un horario de trabajo son las horas normales de trabajo de un empleado dentro de una semana laboral. Los empleados serán programados de acuerdo a las necesidades de la Universidad.

2. Los horarios de trabajo de tiempo parcial y tiempo completo que la Universidad puede establecer, incluyen pero no se limitan a:

    a. Ocho (8) horas al día, excluyendo periodos de comida, en cinco (5) días separados dentro de una semana laboral;

    b. Diez (10) horas al día, excluyendo periodos de comida, en cuatro (4) días separados dentro de una semana laboral;

    c. Diez (10) horas al día, excluyendo periodos de comida, en ocho (8) días separados dentro de una semana laboral; y

    d. Doce (12) horas al día, excluyendo periodos de comida, en diez (10) días separados dentro de tres (3) semanas laborales consecutivas.

3. En el caso de que la Universidad decida eliminar, establecer o cambiar los horarios de trabajo en las áreas de trabajo, la Universidad informará a AFSCME al menos treinta (30) días naturales antes de tomar tal acción.

4. Solicitud de horario alternativo — No obstante cualquier otra disposición del Artículo 12 — Horas de trabajo, los empleados que trabajen en operaciones de lunes a

viernes, pueden presentar voluntariamente solicitudes para ser programados para trabajar un número variable de horas al día. Si la Universidad otorga dicha solicitud, puede programar al empleado solicitante a trabajar en un horario alternativo sin el pago de horas extras o pago premium, siempre que el trabajo programado no supere las cuarenta (40) horas en la semana laboral o doce (12) horas en el día laboral. Una vez otorgado, la Universidad o el empleado, pueden rescindir el horario alternativo con una notificación por escrito con una antelación de treinta (30) días naturales.

E. PUBLICACIÓN/NOTIFICACIÓN DE HORARIOS

1. En áreas que requieran personal los siete (7) días a la semana, la Universidad deberá, si así corresponde, publicar horarios laborales al menos dos (2) semanas por adelantado. En la medida de lo posible, la Universidad actualizará los horarios laborales publicados a medida que ocurran cambios. Los "horarios laborales publicados" como se usa en este Artículo, significarán un horario impreso, escrito en máquina o a mano, que sea publicado en el área de trabajo de los empleados afectados.

2. Cuando sea posible, la Universidad proporcionará al menos quince (15) días naturales de aviso previo a un empleado, antes de un cambio a largo plazo en el turno del empleado. La entrega o no de dicho aviso no estará sujeta al Artículo 9 — Procedimiento de quejas o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje de este Acuerdo.

3. Cuando una asignación de turno y/o lugar de trabajo se hace disponible en un departamento, un empleado puede presentar una solicitud por escrito para dicha asignación lateral con su supervisor inmediato dentro de los siete (7) días naturales desde la notificación oral o escrita de la asignación disponible. El aviso de aperturas de turno será fijado por escrito en el departamento. La Universidad ofrecerá la asignación de turno al empleado calificado de más alto nivel que haya presentado una solicitud por escrito para el cambio, siempre que dicho empleado cuente con las licencias, certificaciones y habilidades necesarias y relevantes. Si el empleado calificado de más alto nivel no puede ser movido al nuevo turno y/o la ubicación del trabajo, con base en asegurar la calidad del cuidado del paciente, el empleado deberá ser retenido en el turno actual y/o ubicación de trabajo por un máximo de seis (6) meses, momento en el cual, el empleado deberá cambiarse al nuevo turno.

.

F. PERIODOS DE COMIDA

Se proporcionará, para cualquier período de trabajo de seis (6) horas continuas o más, un período de comida de al menos media hora (½). Los periodos para comidas no son ni tiempo trabajado ni tiempo en estado de pago a menos que la Universidad solicite a un empleado permanecer en su estación de trabajo. Dicho acuerdo debe ser aprobado previamente por la Universidad; la gerencia puede identificar cargos para los cuales las aprobaciones puedan ser entregadas por adelantado, para cubrir situaciones de emergencia verificables. Cada vez que un empleado tenga permitido realizar un trabajo durante un período de comida, el período de comida se considerará tiempo trabajado.

G. PERIODOS DE DESCANSO Y TIEMPOS DE LIMPIEZA

1. Se concederán normalmente durante un turno de ocho (8) o diez (10) horas, dos (2) períodos de descanso de no más de quince (15) minutos. Podrán concederse durante un turno de doce (12) horas, tres (3) períodos de descanso de no más de quince (15) minutos. A un empleado de tiempo parcial se le concederá normalmente un período de descanso de quince (15) minutos por cada período de trabajo de tres (3) horas seguidas o más, pero no más de dos (2) períodos de descanso diarios.

2. Se entiende que las necesidades operativas, requisitos de cobertura de la estación de trabajo, cargas de trabajo, los niveles de dotación de personal, horarios, calendarios de vacaciones y/o la prestación de servicios a los pacientes, clientes, público o empleados de la Universidad pueden ocasionalmente requerir la presencia ininterrumpida del empleado(s). En esas situaciones no se otorgarán periodos de descanso.

   a. La Universidad hará todos los esfuerzos para asegurar que un empleado tenga la oportunidad de tomar un periodo de descanso en cumplimiento con la Sección G.1., anterior.

      Tan pronto como un empleado determine que no puede tomar un descanso, debe notificar a su supervisor (o su designado). La Universidad hará todos los esfuerzos para asegurar que un empleado reciba la oportunidad de tomar periodos de descanso alternativos durante su turno.

   b. Cuando los periodos de descanso superen las ocurrencias ocasionales, el empleado debe informar a su supervisor quien asegurará que se haga un ajuste.

3. Los períodos de descanso no se tendrán al principio o al final de un período de trabajo ni serán acumulados para su uso en un momento posterior. La posibilidad de combinar períodos de descanso, con períodos de comida para algunos, cualquiera o todos los empleados de un departamento quedará a discreción, no reclamable del departamento.

4. La Universidad determinará cuando el tiempo de limpieza sea necesario para los empleados. Si la Universidad determina que tal tiempo de limpieza es necesario, se concederá un máximo de diez (10) minutos de tiempo de limpieza antes del período de la comida del empleado y/o al final de cada turno y será considerado como tiempo trabajado.

H. DÍAS LABORALES CONSECUTIVOS

1. Sujeto a las necesidades operativas, la Universidad hará todos los esfuerzos para evitar asignar a un miembro de la unidad que trabaja un turno de ocho (8) horas, un periodo de trabajo mayor a seis (6) días consecutivos. Sujeto a las necesidades operativas, la Universidad hará todos los esfuerzos para evitar asignar a un miembro de la unidad que trabaja un turno de diez (10) horas, un periodo de trabajo mayor a cinco (5) días consecutivos. Sujeto a las necesidades operativas, la Universidad hará todos los esfuerzos para evitar asignar a un miembro de la unidad que trabaja un turno de doce (12) horas, un periodo de trabajo mayor a cuatro (4) días consecutivos. Un empleado será compensado una y media (1½) veces su tarifa regular por todas las horas trabajadas en cada día laboral consecutivo por sobre lo mencionado anteriormente, hasta que se le otorgue un día libre cuando:

   a. un empleado designado de ocho horas está programado para trabajar más de seis (6) turnos consecutivos completos dentro de seis días consecutivos.

   b. un empleado designado de diez horas está programado para trabajar más de cinco turnos consecutivos completos dentro de cinco (5) días consecutivos.

   c. un empleado designado de doce horas está programado para trabajar más de cuatro turnos consecutivos completos dentro de cuatro (4) días consecutivos.

2. Las disposiciones de días de trabajo consecutivos, incluyendo el pago premium, pueden ser renunciadas por escrito por el empleado, ya sea a su solicitud o como

resultado de un cambio en la programación solicitado por un empleado, el cual resulte en dichos días laborales consecutivos

I. ASIGNACIÓN DE HORAS EXTRAS

1. La Universidad decidirá cuando se necesiten horas extras y a qué empleados se les asignarán dichas horas. Las horas extras deberán ser aprobadas previamente por la Universidad. La Universidad notificará al empleado la necesidad de trabajar durante las horas extras, tan pronto como sea posible después de que la necesidad de las horas extras sea determinada. Los empleados deben trabajar horas extras cuando dicho trabajo sea asignado.

2. Las horas extras no serán asignadas excepto una vez que la Universidad haya tratado de llenar la asignación por medio de:

   a. la solicitud de voluntarios que sean competentes para realizar el trabajo, dentro de la clasificación del trabajo. La Universidad asignará las horas extras de manera voluntaria con base en la antigüedad de los empleados en el mismo turno que normalmente realizan el trabajo involucrado y han solicitado trabajar horas extras; o

   b. la solicitud de empleados Por Día que sean competentes para realizar el trabajo, dentro de la clasificación del trabajo.

3. Si la Universidad debe asignar las horas extras, la Universidad deberá notificar al empleado menos antiguo en el turno y que sea competente para realizar el trabajo, la necesidad de trabajar horas extras. Ese empleado deberá trabajar las horas extras como se la haya asignado.

J. DEFINICIONES DE HORAS EXTRAS Y PAGO PREMIUM

1. Horas extra

   a. Las horas extras son tiempo en estado de pago que:

      1) exceda las cuarenta (40) horas en una semana laboral.

      2) bajo el programa 8/80, las horas extras es tiempo trabajado que exceda las ochenta (80) horas en un periodo de pago.

   b. El pago de horas extras se compone de dos tipos: horas extras normales y horas extras premium. El tiempo efectivamente trabajado no incluye licencia pagada. Los ejemplos de licencia pagada son licencia por enfermedad, licencia por vacaciones, festivos, licencia militar, tiempo libre compensatorio y licencia administrativa con goce de sueldo.

   c. El pago de horas extras normales aplica directamente a las horas en estado de pago incluyendo las horas efectivamente trabajadas que, al combinarse con la licencia pagada:

      1) exceda las cuarenta (40) horas en una semana laboral; o

      2) bajo el programa 8/80, el pago de las horas extras normales aplica a tiempo efectivamente trabajado que, cuando se combine con la licencia pagada, exceda las ochenta (80) horas en un periodo de pago.

   d. El pago por horas extras premium se aplica a las horas efectivamente trabajadas que:

      1) exceda las cuarenta (40) horas en una semana laboral.

      2) bajo el programa 8/80, el pago de las horas extras premium aplica a tiempo efectivamente trabajado que exceda las ochenta (80) horas en un periodo de pago.

e. Las horas extras no cuentan para la acumulación de la licencia por enfermedad, vacaciones, festivos o crédito del sistema de jubilación.

f. El estado de pago incluye el tiempo trabajado y licencias pagadas como licencia por enfermedad, vacaciones, festivos, licencia militar, tiempo libre compensatorio y licencia administrativa con goce de sueldo.

K. PAGO PREMIUM QUE NO CORRESPONDE A HORAS EXTRAS

Un pago premium en esta sección se calculará con base en el tipo de tiempo regular.

1. Los empleados serán compensados a una y media (1½) veces la tarifa de tiempo por horas trabajadas que excedan las horas de un turno regular programado de ocho (8) horas o más en un día;

2. Sin importar el turno asignado de un empleado, la Universidad pagará el doble de tiempo (2x) sobre las doce (12) horas consecutivas trabajadas en un día;

3. La Universidad pagará una y media (1½) veces la tarifa por las horas trabajadas en un festivo designado premium;

4. La Universidad pagará una y media (1½) veces la tarifa por las horas trabajadas en cumplimiento con la Sección H.1. Días laborales consecutivos.

L. COMPENSACIÓN DE HORAS EXTRAS

1. Las horas extras deberán ser pagadas, a la tarifa adecuada, ya sea mediante pago o tiempo libre compensatorio en cumplimiento con la Sección M de enseguida.

a. Normal de 40 horas

Los empleados serán compensados a una y media (1½) veces la tarifa mezclada FLSA por las horas efectivamente trabajadas que excedan de cuarenta (40) horas en una semana laboral.

b. Opción del hospital

A opción de la Universidad, los empleados del hospital en clasificaciones elegibles que sean empleados designados de ocho horas que sean asignados a un periodo de pago de catorce (14) días consecutivos serán compensados a una y media (1½) veces la tarifa mezclada FLSA de pago por el tiempo efectivamente trabajado que exceda las ochenta (80) horas de tiempo efectivamente trabajado en el periodo de pago de catorce (14) días.

Será a la sola y no reclamable discreción de la Universidad la posibilidad de cambiar el método de compensación por horas extras de cualquier empleado del hospital desde o hacia el método opcional descrito en esta sección.

c. Tarifa mezclada FLSA: Cuando se emplea a un empleado a más de una tarifa de remuneración, para la realización de dos o más empleos diferentes durante la semana laboral, el pago de horas extras se calculará sobre la base de un promedio ponderado de las tasas de pago del empleado; es decir, la tarifa regular total de todos los puestos de trabajo, dividida por el total de horas trabajadas.

M. TIEMPO LIBRE COMPENSATORIO

1. Si la Universidad opta por compensar las horas extras con tiempo libre compensatorio a cualquier empleado o grupo de empleados, dichas horas extras serán compensadas a la tarifa apropiada por:

   a. Una (1) hora de tiempo libre compensatorio por cada hora extra ganada a la tarifa de pago regular; y

   b. Una y media (1½) horas de tiempo libre compensatorio por cada hora extra ganada a la tarifa de una y media de pago.

   c. El tiempo compensatorio solo será ganado por horas extras por sobre cuarenta (40) en una semana laboral u ocho (8) en un periodo de pago.

2. No se pueden acumular más de doscientas cuarenta (240) horas de tiempo libre compensatorio (ciento sesenta [160] horas de tiempo extra que exijan una compensación a una y media veces la tarifa). A un empleado se le paga por horas extras que excedan este límite.

3. El tiempo compensatorio será programado por la Universidad y tomado dentro de los dos (2) períodos bancarios de seis (6) meses (1 de diciembre al 31 de mayo, 1 de junio al 30 de noviembre). El tiempo libre compensatorio acumulado que no se pague o programe dentro del período bancario en el que se devengue o en el período bancario siguiente a aquel en que se han ganado, será pagado en el próximo periodo de pago regularmente programado a la entonces tarifa actual del empleado, a menos que se haya concedido una extensión por acuerdo mutuo entre el empleado y la Universidad.

4. Tras la rescisión del empleo, los empleados deberán ser pagados por todo el tiempo libre compensatorio acumulado a la tarifa actual de pago del empleado o al promedio de la tarifa de pago del empleado durante los últimos tres (3) años de empleo, lo que sea mayor.

5. El tiempo libre compensatorio es programado por la Universidad. La Universidad podrá exigir a los empleados tomar tiempo libre compensatorio. Los empleados también pueden solicitar el uso de tiempo compensatorio; dichas solicitudes se concederán con base en las necesidades operativas de la Universidad. El uso del tiempo libre compensatorio requiere la aprobación previa de conformidad con la política departamental.

N. VOLVER AL TRABAJO

Cuando un empleado que no está en estado de guardia sea llamado para volver al trabajo después de completar un turno y salir de las instalaciones, el empleado será pagado por el tiempo efectivamente trabajado a su regreso o un mínimo de tres (3) horas, lo que sea mayor. El tiempo dedicado al llamado a volver, trabajado o no, es considerado como tiempo trabajado a efectos de cálculo de las horas extras.

O. DE GUARDIA

El tiempo de guardia es tiempo durante el cual se requiere que un empleado esté listo para volver al trabajo. Un empleado no se considera de guardia a menos que haya sido informado previamente por la Universidad de dicha asignación. La Universidad se reserva el derecho de determinar la necesidad y la asignación del tiempo de guardia. La elegibilidad para el pago del tiempo de guardia y las tarifas de guardia serán como se enumera en el Anexo A. El tiempo dedicado a estar en estado de guardia, pero no efectivamente trabajado no se considerará como tiempo trabajado o tiempo en estado de pago. El pago por el tiempo de guardia se incluirá como parte de la compensación al calcular la tarifa de horas extra una y media veces. Un empleado en estado de guardia recibirá pagos mínimos por 2 horas por volver al trabajo.

P. DESCANSO ENTRE TURNOS — APLICABLE SOLAMENTE A LAS OPERACIONES 24/7

1. En congruencia con los principios de seguridad del paciente y el empleado, si un empleado vuelve a trabajar después de un estado de guardia, y hay un intervalo de

menos de seis (6) horas entre la terminación del estado de “volver a trabajar” y el comienzo de su turno regularmente programado inmediatamente posterior y está demasiado cansado para trabajar ese turno, el empleado puede solicitar ser eximido por una parte o todo el turno. La solicitud del empleado de ser eximido por parte de un turno estará sujeta al acuerdo mutuo entre el empleado y la Universidad, y no será negada injustificadamente. A menos que la solicitud del empleado sea aprobada, se espera que trabaje su turno regular.

2. Las disposiciones de esta sección no aplican en una situación en la que el empleado ha estado fuera del trabajo por al menos seis (6) horas y posteriormente vuelve a trabajar de un estado de guardia dentro de las dos (2) horas o menos inmediatamente anteriores al inicio del siguiente turno programado regular del empleado.

3. Un empleado que sea eximido puede usar el tiempo libre compensatorio acumulado, vacaciones o licencia sin goce de sueldo. Una ausencia eximida es considerada una ausencia aprobada.

4. Un periodo de trabajado no precedido por al menos 6 horas libres, será pagado a una tarifa y media.

Q. TIEMPO DE VIAJE

1. El tiempo de traslado entre el hogar del empleado y el lugar de trabajo no se considera tiempo trabajado. El viaje por negocios de la Universidad durante las horas normales de trabajo de un empleado (incluido el viaje durante las horas del día libre del empleado) es considerado como tiempo trabajado.

2. El tiempo de viaje fuera de las horas normales de trabajo se considera tiempo de trabajo cuando se produce en un día de trabajo programado y es hacia o desde una ubicación de trabajo fuera de la zona de trayecto normal del lugar de trabajo asignado. El tiempo de viaje será pagado de conformidad con el Boletín de Finanzas de Negocios y la Universidad.

ARTÍCULO 13
INDEMNIZACIÓN

De conformidad con y según lo regulado por los términos, limitaciones y calificaciones del Código de Gobierno de California § 995 y ss., la Universidad de California proporcionará la defensa e indemnización para empleados de la Universidad dentro de la unidad cubierta por este Acuerdo, que sean demandados a causa de actos u omisiones originados en el desarrollo y el alcance de su relación laboral con la Universidad. Las disposiciones y las aplicaciones de la provisión de indemnización no están sujetas al Artículo 9 — Procedimiento de quejas ni el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

ARTÍCULO 14
REUNIONES ENTRE TRABAJADORES Y LA ADMINISTRACIÓN

A. REUNIONES ENTRE TRABAJADORES Y LA ADMINISTRACIÓN

La Universidad y el Sindicato acuerdan que las reuniones entre trabajadores y la administración para las áreas de discusión que se establecen a continuación se celebrarán de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. **Reuniones entre los trabajadores y la administración del campus/centro médico/laboratorio local**

   a. Las reuniones entre trabajadores y la administración se realizarán trimestralmente, salvo que las partes acuerden lo contrario.

   b. Siempre que el campus/centro médico/laboratorio local cuente con empleados cubiertos por este Acuerdo, un empleado de la unidad de negociación estará en un estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado que no exceda un total de ocho (8) horas por cada reunión. Las partes podrán acordar mutuamente que empleados adicionales de la unidad asistan a las reuniones entre trabajadores y la administración locales del campus/centro médico/laboratorio. Las Partes podrán, de común acuerdo colocar a los asistentes adicionales en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado.

Un empleado no miembro de AFSCME podrá asistir a las reuniones entre trabajadores y la administración locales del campus/centro médico/laboratorio.

c. Los gastos de viaje y estancia correrán a cargo de los empleados. Sin embargo, el tiempo de traslado efectivo y razonable (en los campus/centros médicos/laboratorios de los empleados) durante horas regulares de trabajo de los empleados será en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado o estado de prestaciones que no exceda un total de ocho horas para cualquier reunión la que también deberá incluir el tiempo efectivamente dedicado a la reunión entre trabajadores y la administración.

d. Los temas que se incluirán en el orden del día de las reuniones entre trabajadores y la administración mencionadas, deberán presentarse, si es posible, por lo menos con siete días naturales de anticipación a la fecha prevista para la reunión. Cada parte designará un presidente, quien será el responsable de hacer los arreglos para la reunión entre trabajadores y la administración programada. Los presidentes deberán acordar mutuamente la agenda, hora y lugar de la reunión. Los puntos apropiados de la agenda para dichas reuniones incluyen:

1) Administración del Acuerdo;

2) Difundir información general de interés para las partes;

3) Áreas jurisdiccionales de los empleados de la unidad de negociación;

4) Asuntos de salud y seguridad con respecto a los empleados de la unidad de negociación;

5) Asuntos de acción afirmativa con respecto a los empleados de la unidad de negociación;

6) Información con respecto a transacciones de personal y vacantes;

7) Dar a los representantes la oportunidad de expresar sus puntos de vista, o hacer sugerencias sobre temas de interés para los empleados de la unidad de negociación, incluyendo temas tales como horarios de trabajo alternativos y cuidado infantil;

8) Disposiciones del contrato que requieren de mutuo acuerdo local; y

9) Puntos adicionales que las partes acuerden mutuamente para su inclusión en la agenda.

2. **Reunión entre trabajadores y la administración de toda la Universidad**

a. Se deberá realizar una reunión entre trabajadores y la administración de toda la universidad una vez al año, a menos que se acuerde lo contrario. La Oficina de Relaciones Laborales de la Oficina del Presidente y AFSCME International discutirán temas tales como la administración de este Acuerdo. Las partes determinarán la agenda de esta reunión por mutuo acuerdo, y por lo menos siete días naturales antes de la fecha de la reunión programada.

b. Siempre que el campus/centro médico/laboratorio cuente con empleados cubiertos por este Acuerdo, diez/nueve (10/9) empleados de la unidad de negociación (uno de cada campus/centro médico/laboratorio) deberán estar en un estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado por el tiempo en la reunión entre trabajadores y la administración celebrada durante sus horas de empleo regularmente programadas. Las partes podrán, de mutuo acuerdo:

1) Aumentar la cantidad de horas en un estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado;

2) Permitir que asistan empleados adicionales a la reunión entre trabajadores y la administración de toda la Universidad;

3) Colocar a los asistentes extras en un estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado.

c. Cualquier gasto de viaje y estancia correrán a cargo de los empleados. Sin embargo, el tiempo de traslado efectivo y razonable durante horas regulares de trabajo de los empleados será en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado o estado de prestaciones que no exceda un total de ocho horas para cualquier reunión la que también deberá incluir el tiempo efectivamente dedicado a la reunión entre trabajadores y la administración.

3. Queda expresamente entendido por las partes que el propósito de la mencionada reunión entre trabajadores y la administración no es negociar, sino discutir y brindar información. En ningún caso, el resultado de dichas reuniones podrá cambiar, suprimir o añadir las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15
DESPIDO Y REDUCCIÓN DE HORAS

A. DETERMINACIÓN

La Universidad, a su sola y no reclamable discreción, determinará cuándo serán necesarios los despidos o reducciones del tiempo.

B. ALTERNATIVAS A DESPIDOS INDEFINIDOS

1. La Universidad puede, a su sola discreción y con el fin de evitar un despido, reasignar a un empleado a un puesto para la cual el empleado está calificado, con el mismo o mayor porcentaje de tiempo y a la misma o mayor tarifa de pago dentro de la unidad de negociación. Dicha acción anulará el despido.

2. La Universidad debe tratar de evitar un despido indefinido, o minimizar su impacto, mediante la implementación de las siguientes alternativas:

   a. Liberar o cancelar empleados por día, limitados, de registro y viajeros dentro de la misma clasificación de la misma unidad de despido, si los hubiere, excepto cuando hay una auténtica razón de negocios para retener a empleados por día, limitados, de registro y viajeros.

   b. Ofrecer al empleado de la unidad de negociación afectado, otro puesto de carrera vacante al mismo o menor clasificación en la unidad de negociación, de haberlo, dentro de la misma unidad de despido, siempre que el empleado afectado esté calificado para ocupar la vacante.

3. La Universidad se reunirá y discutirá los efectos del despido antes de que éste ocurra pero después de notificar al empleado y a AFSCME. Ninguna reunión retrasará la implementación del despido.

C. DEFINICIONES

1. Un despido es una rescisión involuntaria del empleado de un empleado de carrera que no esté a prueba, o la transferencia involuntaria a un puesto que no es de carrera. A los efectos del presente Artículo, despido incluirá reducciones involuntarias en horas regulares de trabajo. Los despidos pueden ser temporales o indefinidos.

2. Un despido temporal es un despido en el que la Universidad especifica la fecha de recontratación no más de cuatro meses después.

3. Un despido indefinido es un despido que no tiene fecha de recontratación específica.

4. A los efectos del presente Artículo, la antigüedad se basará en la fecha más reciente de la contratación en un puesto de carrera del personal de la Universidad. El empleo antes de la interrupción en el servicio no se contará. Desempate: cuando empleados de la unidad de negociación en la misma unidad de despido tengan la misma fecha

de contratación, la antigüedad se determina de acuerdo con el total de horas en estado de pago, desde la fecha más reciente de contratación en un puesto de carrera.

5. Dentro de los sesenta (60) días a partir de la ratificación, cada instalación de la Universidad proporcionará a AFSCME una lista de todas las unidades despedidas. La Universidad proporcionará una notificación por escrito con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a AFSCME, si se propone modificar cualquiera de las unidades de despido y se reunirá con AFSCME a solicitud, para hablar de tales cambios.

D. SELECCIÓN PARA DESPIDO

1. Si, a juicio de la Universidad, las consideraciones presupuestarias u operativas hacen que sea necesario restringir las operaciones, reorganizar, reducir las horas de los trabajadores y/o reducir la fuerza de trabajo, los niveles de dotación de personal se reducirán de acuerdo con el presente Artículo.

2. La selección de clases y la selección de empleados para los despidos serán a la sola no reclamable discreción de la Universidad.

3. En cuanto al despido indefinido únicamente, el orden de despido indefinido de los empleados de la misma clase dentro de un departamento/división será en orden inverso de antigüedad. No obstante, la Universidad podrá retener, a su discreción, los empleados independientemente de su antigüedad 1) donde el puesto ocupado por el empleado menos antiguo requiera habilidades de calificación, conocimientos o destrezas que no posean en la misma medida, otros empleados de la misma clase, 2) que no puedan ser aprendidas en el trabajo dentro de seis (6) meses o menos sin afectar negativamente la atención al paciente, y 3) que sean necesarios para realizar las funciones actuales del departamento/división. En la medida que lo permita la ley, la Universidad también puede considerar la diversidad en la fuerza laboral cuando se tomen decisiones de despido e implementen las acciones de despido. Si un empleado con menos antigüedad se va a mantener, la Universidad notificará a AFSCME por escrito de las habilidades especiales, conocimientos o destrezas que respaldan la retención del empleado con menos antigüedad.

4. La decisión de hacer dichas excepciones no estará sujetas al Artículo 9 — Procedimiento de quejas ni al Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo, a menos que se discuta que las disposiciones de antigüedad inversa o habilidades calificadoras de este Artículo han sido mal aplicadas.

5. Independientemente de la antigüedad, el departamento puede optar por invitar a todos los empleados de la unidad PCT de la misma clase dentro de una unidad de despido para el despido voluntario. En ese caso, el sindicato deberá ser notificado de la invitación al mismo tiempo que la invitación se transmite a los empleados.

6. En el caso de empleados en una unidad de despido que sean igualmente afectados por la reducción de horas de diez por ciento (10 %) o menos, las disposiciones de antigüedad no se aplican.

E. AVISO

1. Cuando la Universidad determine que el despido es inminente dentro de la unidad, se deberá dar aviso anticipado a AFSCME, según sea razonable bajo las circunstancias. El aviso deberá indicar las áreas generales que puedan verse afectadas.

2. Cuando la Universidad elija a miembros particulares de la unidad para el despido, le notificará individualmente a cada empleado sobre la fecha efectiva del despido y si el despido es temporal o indefinido. El previo aviso se proporcionará de la siguiente manera:

    a. Por despido temporal con una anticipación de 120 días naturales o menos, la Universidad dará, si es posible, 15 días naturales de notificación sobre la fecha de inicio y finalización esperada del despido.

b. Para el despido indefinido, la Universidad deberá dar un aviso con 30 días naturales de anticipación, si es posible. Si se dan menos de 30 días naturales de aviso previo, el empleado recibirá pago de tiempo regular por falta de previo aviso por cada día adicional que el empleado habría estado en estado de pago hasta un máximo de 30 días naturales. Tras la recepción de la notificación escrita del despido, el empleado puede hacer una cita con el representante designado del campus, centro médico o laboratorio, quien informará al empleado sobre la continuación de prestaciones y procedimientos para la recontratación y el regreso al trabajo preferencial.

c. En el caso de un despido anticipado indefinido de cinco o más empleados equivalentes a tiempo completo (FTE) en la misma fecha efectiva de la misma unidad de despido, la Universidad, en la medida de lo posible, dará un aviso previo de 45 días naturales a AFSCME. Cuando dicho aviso se proporcione en relación con el despido de cinco o más FTE, el campus/centro médico/laboratorio se reunirá con AFSCME, al momento de la recepción de una solicitud escrita oportuna por su parte, para discutir el despido. Dicha reunión para discutir el despido de empleados de carrera incluirán, si se solicita, una indicación de la razón para retener a cualquier empleado limitado, por día y de registro.

d. Para la conversión de despido temporal a despido indefinido, la Universidad deberá dar aviso de 30 días naturales, si es posible.

3. La Universidad notificará a AFSCME al mismo tiempo que notifique a los empleados que van a ser despedidos.

F. RECONTRATACIÓN

1. Un empleado de carrera que no está en período de prueba, que es despedido por tiempo indefinido deberá ser recontratado por orden de antigüedad a un puesto de carrera activo, vacante, siempre que:

   a. El puesto activo, de carrera vacante esté en la misma unidad de negociación y el mismo departamento/división desde el cual se despidió al empleado; y

   b. El puesto activo, de carrera vacante está en la misma clase en el mismo porcentaje o menor de tiempo, que el puesto desde el que se despidió al empleado; o

   c. Es puesto de carrera vacante activo se encuentra en una clase inferior al mismo o menor porcentaje de tiempo que el puesto del cual el empleado fue despedido, siempre que el empleado anteriormente ocupara un puesto de carrera de tal clase baja en el mismo departamento/división y unidad de negociación.

2. Con el fin de ser recontratado a dicho puesto de carrera vacante activo, el empleado debe, según se determine a la sola y no reclamable discreción de la Universidad, estar calificado para desempeñar las funciones del puesto de carrera vacante activo.

3. Los empleados que son elegibles para recontratación conservarán su elegibilidad para recontratación durante tres años a partir de la fecha efectiva del despido. Un empleado puede ejercer su derecho a recontratación inmediatamente después de que el empleado reciba la notificación por escrito del despido.

4. Los empleados recontratados desde la condición de despido a un nuevo puesto, en el que no funcionen satisfactoriamente podrán, en cualquier momento durante los seis meses siguientes de dicho regreso, ser devueltos a la condición de despido con la restauración de los derechos de recontratación. El tiempo previo a la condición de despido antes de recontratación se deducirá del período de elegibilidad de un empleado.

5. Un empleado que acepte una asignación limitada o por día o puesto en una clase inferior o en un menor porcentaje de tiempo deberá seguir siendo elegible para los derechos de recontratación durante el período de recontratación.

6. Terminación de recontratación — El derecho a ser recontratado termina al final del período de elegibilidad descrito en la Sección E.3 anterior, o si un empleado:

   a. No responde o se rehúsa a responder afirmativamente, dentro del plazo de diez días naturales, a la solicitud que la Universidad ha hecho, de que el empleado regrese al trabajo. El plazo de respuesta de diez días naturales comenzará inmediatamente mediante notificación personal o desde la fecha en que se notificó por escrito (tal como se indica en la prueba de entrega), lo que ocurra primero, o

   b. Se rehúsa a volver a trabajar, o

   c. Rechaza dos ofertas de recontratación en puestos de carrera al mismo o mayor porcentaje de tiempo y con el mismo nivel salarial o uno superior, o

   d. Acepta un puesto de carrera en el mismo nivel salarial o superior dentro de la Universidad, o

   e. Acepta la recontratación a cualquier puesto de carrera previamente mantenido, a un nivel salarial más bajo.

G. RECONTRATACIÓN PREFERENCIAL

1. Un empleado de carrera que no esté en período de prueba, que sea despedido por tiempo indefinido tendrá la condición de recontratación preferencial para un puesto activo de carrera vacante, siempre que:

   a. El puesto activo, de carrera vacante esté en la misma unidad de negociación y el mismo campus/centro médico/laboratorio desde el cual se despidió al empleado, y

   b. El puesto activo de carrera vacante pertenezca a una clase con el mismo rango o un rango máximo salarial inferior que la clase desde la cual se despidió al empleado, y

   c. El puesto activo de carrera vacante está en el mismo porcentaje de tiempo o menor, que el puesto desde el que se despidió al empleado.

2. El empleado despedido de carrera que no esté a prueba, junto con los demás empleados despedidos de la Universidad, recibirán consideración preferencial para un puesto vacante activo de carrera que esté siendo ocupado por el campus/centro médico/laboratorio, siempre y cuando se cumplan las condiciones de la Sección F.1.a.-c. anterior. Se le dará la primera consideración para una recontratación preferente a alguno de los empleados que están en condición de despido (actualmente no empleado por la Universidad) y que fuera despedido del mismo departamento donde exista la vacante. Con el fin de ser colocado en tal puesto, el empleado debe, según lo determinado a la sola y no reclamable discreción de la Universidad, estar plenamente calificado para desempeñar las funciones del cargo.

3. La operación de consideración preferente para la recontratación será congruente con los procedimientos establecidos en el campus/centro médico/laboratorio individual y deberá ser congruente con el derecho de la administración de la Universidad para cubrir un puesto con el mejor candidato para una vacante.

4. Los empleados que son elegibles para el estado de recontratación preferencial con menos de cinco años de antigüedad al momento del despido, conservarán su elegibilidad preferencial de recontratación por un año a partir de la fecha efectiva del despido. Los empleados que son elegibles para el estado de recontratación preferencial con cinco años, pero menos de diez años, de antigüedad en el momento del despido conservarán su elegibilidad de recontratación preferencial por dos años a partir de la fecha efectiva del despido.
   Los empleados que son elegibles para el estado de recontratación preferencial con diez años o más de antigüedad conservarán la elegibilidad al estatus de recontratación preferencial por tres años.
   Un empleado puede ejercer sus derechos de recontratación preferencial inmediatamente después de que el empleado reciba la notificación por escrito del

despido y se reúna con el representante del campus, centro médico o el laboratorio nombrado en el aviso de despido.

5. Los empleados recontratados preferentemente de la condición de despido que no se desempeñen satisfactoriamente podrán, en cualquier momento durante los seis meses siguientes a dicho regreso, ser devueltos a la condición de despido. Además, un empleado, a su elección, puede solicitar ser devuelto a la condición de despido dentro de los 60 días naturales posteriores a la recontratación. El tiempo previo en la condición de despido antes de la recontratación se deducirá del período de elegibilidad de un empleado.

6. Los empleados que acepten nombramiento por día o limitado seguirán siendo elegibles para la recontratación preferencial durante el período de recontratación preferencial.

7. Terminación de la recontratación preferencial — La consideración de recontratación preferencial descrita anteriormente terminará al término del período de elegibilidad descrito en la Sección F.4. anterior, o si un empleado:

   a. Rechaza una oferta para regresar, con el mismo o mayor porcentaje de tiempo, en el mismo departamento/división y clase desde la cual fue despedido, o

   b. Acepta cualquier puesto de carrera, o

   c. Rechaza dos ofertas de empleo para un puesto de carrera en el mismo nivel salarial o superior y el mismo porcentaje de tiempo que el que tenía en su puesto al momento del despido, o

   d. No responde, dentro de los 10 días naturales, a una notificación por escrito de una oportunidad de empleo de carrera. El plazo de respuesta de 10 días naturales comenzará inmediatamente mediante la notificación personal de la oportunidad de empleo de carrera o desde la fecha en que se notificó por escrito (tal como se indica en la prueba de entrega), lo que ocurra primero.

H. INDEMNIZACIÓN

1. Un empleado de carrera que ha recibido una notificación de despido indefinido podrá optar por escrito, a recibir indemnización por despido en lugar de derechos de recontratación preferencial y derechos de regreso al trabajo, dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la recepción de la notificación del despido. La elección es irrevocable. La Universidad deberá ofrecer indemnización en lugar de derechos de recontratación preferencial y de regreso al trabajo a todos los empleados del departamento que reciban la notificación de despido indefinido. La indemnización debe estar de acuerdo con lo siguiente:

   a. Pago — Un empleado que elija indemnización en lugar de derechos de recontratación preferencial y de regreso al trabajo recibirá un solo pago de la siguiente manera:

      1) Los empleados con menos de cinco (5) años de servicio a la Universidad recibirán dos (2) semanas de pago por indemnización.

      2) Los empleados con cinco (5) o más años de servicio a la Universidad recibirán cinco (5) semanas de pago por indemnización, más una (1) semana por cada año adicional de servicio, hasta un máximo de dieciséis (16) semanas.

      3) Los empleados que han sido despedidos a raíz de una reducción de horas que se produjo dentro de los 60 días naturales de los despidos, tendrán derecho a indemnización, en función de su porcentaje de nombramiento justo antes de la reducción de horas.

      4) Esta sección no aplicará a los despidos o reducción de tiempo temporales.

5) Si no se elije algo de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1, dará lugar a que el empleado reciba los derechos de recontratación preferencial y de regreso al trabajo, y perderá el derecho a la indemnización.

b. Reembolso - Un empleado que ha recibido indemnización en virtud de esta disposición y que vuelve a trabajar en un puesto de carrera de la Universidad con el mismo sueldo o uno superior y el mismo porcentaje de tiempo que tenía en el puesto que ocupaba al momento del despido, deberá reembolsar a la Universidad la parte de la indemnización recibida que supere el tiempo durante el cual el empleado estuvo despedido. Antes de regresar al trabajo, el empleado debe reembolsar el total o firmar un acuerdo de pago.

I. CONTINUIDAD DEL SERVICIO AL MOMENTO DE LA RECONTRATACIÓN

Un despido temporal no crea una interrupción en el servicio. La recontratación en un puesto de carrera dentro del plazo de derecho a recontratación proporciona continuidad en el servicio y en la antigüedad previamente devengados. Sin embargo, la antigüedad y prestaciones se acumulan sólo cuando un empleado se encuentra en estado de pago.

J. COBERTURA DE PRESTACIONES

La Universidad hará contribuciones al plan médico durante un máximo de tres meses en un año natural para los empleados en despido temporal, para los empleados en reducción temporal de horas, o con licencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 — Puestos/nombramientos, párrafo F. Para que los planes médicos se mantengan en vigor, los empleados en despido temporal, en reducción temporal de tiempo o licencia deberán remitir a la Universidad el importe de las contribuciones del empleado, si las hubiere.

K. LABORATORIO LAWRENCE BERKELEY

Las políticas, los procedimientos, las definiciones, las calificaciones y los cálculos relativos a la indemnización en el Laboratorio se mantendrán vigentes para los empleados del Laboratorio.

L. En el caso de que se reclame/presente a arbitraje una presunta infracción a este Artículo respecto a una notificación; cualquier remedio, acuerdo, laudo arbitral o reconocimiento de notificación impropia se limitará a una cantidad de sueldos atrasados y/o la reposición de las prestaciones que cubrirían al empleado por completo durante el número de días que la notificación se retrasó. En ningún caso la cantidad se calculará para un período superior a 30 días naturales.

ARTÍCULO 16
LICENCIAS

A. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo, las licencias, con o sin goce de sueldo, podrán ser aprobadas por la Universidad.

1. **Elegibilidad de prestación**

a. Para los propósitos de elegibilidad para la prestación, una licencia sin goce sueldo aprobada no se considerará como una interrupción en el servicio. A excepción de lo mencionado en la Sección D Licencia familiar y médica (FML), un empleado elegible en licencia sin goce de sueldo aprobada, puede elegir continuar recibiendo los planes de prestaciones patrocinados por la Universidad (según lo determinado por los documentos del plan y las normas) durante el período de la licencia, al remitir, de conformidad con lo dispuesto en el plan aplicable(s), la cantidad de la prima correspondiente a todo el período de licencia autorizado.
Las normas de los sistemas de jubilación determinan los efectos que la licencia sin goce de sueldo tiene sobre las prestaciones de jubilación.

b. La cobertura del plan de prestaciones para empleados durante una licencia FML aprobada, continuará en virtud de las disposiciones de la Sección C.6 Incapacidad por embarazo y la Sección D. Licencia familiar y médica (FML).

2. Salvo lo dispuesto en la Sección D.1.I., los períodos de permiso bajo una Licencia familiar y médica (FML), en un estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado se considerarán tiempo trabajado.

3. **Solicitudes de licencia**

a. A excepción de lo dispuesto en la Sección D Licencia familiar y médica (FML), las solicitudes de licencia y sus extensiones, con o sin goce de sueldo, deberán ser presentadas por escrito a la Universidad. Dichas solicitudes deberán presentarse con suficiente antelación a la fecha de la licencia solicitada para proporcionar tiempo a la Universidad para valorar el impacto operativo de la aceptación a la solicitud. Si el empleado se entera del hecho que genera la necesidad de la licencia con más de 30 días de anticipación, el empleado deberá proporcionar a la Universidad el aviso tan pronto como se entere de la necesidad de la licencia, y, como mínimo, con 30 días de antelación, por escrito. Si el empleado se entera del hecho que genera la necesidad de la licencia con menos de 30 días de anticipación, el empleado deberá proporcionar notificación por escrito a la Universidad con suficiente antelación, y, como mínimo, el aviso no será más de cinco días hábiles después de enterarse del evento. Todas las solicitudes de licencia deberán contener la fecha de inicio solicitada, fecha de finalización y la duración estimada de la licencia, así como cualquier información adicional que sea necesaria.

4. **Duración**

La duración, los términos de la licencia y la fecha de regreso se determinan cuando la licencia es concedida, y se comunicará al empleado, de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo. Salvo lo dispuesto en la Sección C Licencias médicas y la Sección D Licencia familiar y médica (FML), se facilitará la confirmación por escrito cuando la Universidad determine que dicha confirmación es apropiada. Salvo lo dispuesto en otras partes de este Artículo o para satisfacer la obligación de la Universidad para acomodar razonablemente a un empleado discapacitado, el agregado total de tiempo de licencia tomado en cualquier combinación, concedida en virtud del presente Artículo, no podrá exceder los seis (6) meses.

5. **Regreso al trabajo**

a. Salvo lo dispuesto en la Sección C, Licencia médica, Sección D, Licencia familiar y médica (FML), y la Sección K, Licencia militar, un empleado al que se le haya concedido una licencia con o sin goce de sueldo deberá ser devuelto al mismo o un puesto similar en el mismo departamento/división cuando la duración de la licencia sea de seis meses naturales o menos, o 12 meses, si se extiende.

Si el puesto que ocupa ha sido eliminado o afectado por despidos durante la licencia, el empleado deberá gozar de las mismas consideraciones que se hubieran brindado si el empleado hubiera estado en estado de pago cuando el puesto fue eliminado o afectado por los despidos. La fecha de regreso al trabajo se determina cuando la licencia sea otorgada.

b. Un empleado que ha agotado su derecho a licencia original y que se le haya concedido licencia adicional bajo otra sección de este Artículo, deberá ser reincorporado de conformidad con las disposiciones de la sección bajo la que se le concedió la licencia complementaria.

c. Un empleado no podrá obtener una licencia más allá de la fecha de finalización del nombramiento del empleado o una fecha predeterminada de rescisión.

B. LICENCIA PERSONAL

1. A un empleado de carrera que no esté a prueba se le puede conceder una licencia personal sin goce de sueldo a la sola y no reclamable discreción de la Universidad. Dicha licencia no podrá exceder los seis meses naturales.

2. Si se niega la solicitud de una licencia personal sin goce de sueldo de un empleado, ese rechazo podrá, a solicitud escrita del empleado, ser revisada por el Jefe de Departamento/División. El resultado de dicha revisión no estará sujeta al Artículo 9 — Procedimiento de quejas o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

3. La Universidad, a su sola y no reclamable discreción puede aprobar la extensión de una licencia personal sin goce de sueldo por un total de licencia que normalmente no exceda los 12 meses.

C. LICENCIAS MÉDICAS

La Licencia médica, otorgada bajo esta sección, es el período que se le otorga licencia a un empleado elegible por razones médicas, de conformidad con la Sección C.2, Elegibilidad, a continuación. Esta licencia incluye el uso combinado de la licencia por enfermedad y la licencia médica sin goce de sueldo de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones del presente Artículo y el Artículo 38 — Licencia por enfermedad. En caso de que se agote el crédito acumulado de licencia por enfermedad de un empleado, el empleado puede ser colocado en una Licencia médica sin goce de sueldo de conformidad con las disposiciones de la presente sección. Las licencias médicas sin goce de sueldo se proporcionan para licencias por enfermedades o lesiones no relacionadas con el trabajo.

1. Elegibilidad

a. Un empleado puede ser elegible para una Licencia médica sin goce de sueldo cuando:

1) Es médicamente incapaz de realizar las funciones esenciales asignadas a su trabajo debido a una enfermedad o lesión no relacionada con el trabajo, y

2) Ha presentado evidencia de incapacidad a satisfacción de la Universidad; o

3) Es elegible para la Licencia de incapacidad por embarazo o ha agotado sus cuatro (4) meses de derecho bajo la Licencia de incapacidad por embarazo y continúa incapacitada por el embarazo, parto o condición médica relacionada; o

4) Ha agotado su derecho a 12 semanas laborales bajo la Sección D Licencia familiar y médica (FML), o no es elegible para la licencia por enfermedad grave del empleado bajo la Sección D Licencia familiar y médica (FML) o Licencia de incapacidad por embarazo bajo la Sección C.6.

2. Notificación

Las solicitudes de licencias médicas se harán por escrito de conformidad con lo establecido en la Sección A.3, y el empleado deberá proporcionar evidencia de la necesidad médica para la licencia que sea satisfactoria para la Universidad según lo dispuesto en la Sección C.4, Documentación y verificación, enseguida. Además, un empleado debe notificar a la Universidad de la necesidad de extender su licencia médica antes de la fecha de regreso prevista.

3. Documentación y verificación

a. La Universidad requiere documentación de la incapacidad del empleado (u otra necesidad médica para la licencia) y/o la capacidad de volver al trabajo y está sujeta a verificación por parte de la Universidad. Dicha documentación deberá incluir, pero no está limitada a una declaración por parte de un profesional de la salud (tal como se define en el Artículo 38 — Licencia por enfermedad, Sección D.4) sobre la duración prevista de la condición médica del empleado, y una declaración de que el empleado es incapaz de realizar las funciones esenciales

asignadas a su trabajo, o es capaz de regresar y realizar las funciones esenciales asignadas a su trabajo.

b. La Universidad puede hacer que un empleado que dice estar incapacitado, sea examinado por el médico o médicos de su elección. La Universidad pagará los gastos razonables de cualquier examen médico requerido por la Universidad.

c. Además, la verificación de incapacidad médica para propósitos de la licencia de incapacidad por embarazo incluye una declaración del profesional de la salud con respecto a la fecha estimada del nacimiento y la fecha prevista de la incapacidad de la empleada para realizar las funciones esenciales de su trabajo asignado.

4. **Duración**

Las licencias médicas se conceden para el período de incapacidad verificado (u otra necesidad de licencia) y no se otorgan con fines ajenos a la condición médica. Cuando el uso de licencia por enfermedad y una licencia médica sin goce de sueldo se combinan, la Universidad puede otorgar una licencia médica para fines de incapacidad no relacionada con el trabajo, por un período total de incapacidad verificada que no exceda los seis meses. Si se requiere mayor licencia, vea la Sección C.7.

5. **Licencia de incapacidad por embarazo**

a. Una empleada puede tomar Licencia de incapacidad por embarazo cuando esté incapacitada por el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas o con fines de atención prenatal. Durante el período de incapacidad verificado relacionado con el embarazo, la empleada tiene derecho a recibir y la Universidad concederá una licencia médica de hasta cuatro meses. Si la incapacidad médica relacionada con el embarazo/maternidad continúa más allá de cuatro meses, se puede conceder una licencia médica de conformidad con la Sección C.5, anterior. Además, la empleada puede tener derecho a una licencia parental para crear un lazo con un niño recién nacido, de acuerdo con la Sección D, Licencia familiar y médica (FML). Cuando la licencia parental se concede bajo la Sección D., Licencia familiar y médica (FML), el total de la licencia parental y la licencia por embarazado/maternidad, cuando se toman en conjunto, no excederá los siete meses en el año de la licencia.

b. Si una empleada en Licencia de incapacidad por embarazo también tiene derecho a la licencia bajo la Sección D Licencia familiar y médica (FML), la Incapacidad por embarazo coincidirá con el derecho de la empleada a la licencia FML bajo la Ley de Licencia familiar y médica (FMLA), por hasta 12 semanas laborales de esta licencia y deberán ejecutarse simultáneamente. Sin embargo, no se contará contra el derecho de la empleada a la Licencia FML en virtud de la Ley de derechos familiares de California (CFRA). A la terminación de una Licencia de incapacidad por embarazo que se ejecuta simultáneamente que la Licencia familiar y médica, una empleada tendrá derecho a un máximo de 12 semanas laborales de Licencia FML por cualquier motivo cubierto por la CFRA siempre que la empleada no haya agotado su derecho a CFRA durante ese año de licencia.

c. Cuando sea médicamente necesario, y con el apoyo de un certificado médico, la Universidad concederá una Licencia de incapacidad por embarazo a la empleada en un horario de trabajo reducido o de forma intermitente incluyendo ausencias de menos de un día. Solamente el tiempo efectivamente dedicado al programa de licencia intermitente o de horario reducido se incluirá en el derecho que la empleada tiene a cuatro (4) meses.

d. Como alternativa, o además de la Licencia de incapacidad por embarazo, la Universidad transferirá temporalmente a una empleada embarazada a un puesto menos extenuante o peligroso bajo solicitud de la empleada y con el asesoramiento de su proveedor de atención médica, si es que la transferencia puede ser ajustada razonablemente. Para el propósito de esta sección, una transferencia temporal incluye una modificación temporal al puesto propio de la empleada para ser menos intenso o peligroso. Una transferencia temporal de conformidad con esta sección no será contabilizada para el derecho de una empleada a un máximo de cuatro 4 meses de Licencia de incapacidad por embarazo, a menos que la empleada esté también en un horario de trabajo reducido o una ausencia intermitente.

e. La Licencia de incapacidad por embarazo puede consistir en licencia sin goce de sueldo, sin embargo, una empleada está obligada a utilizar la licencia por enfermedad devengada de acuerdo con el Plan de incapacidad de la Universidad. Si se agota la licencia por enfermedad devengada, un empleado elegible puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio devengado (de conformidad con el Artículo 12 — Horas de trabajo) o vacaciones devengadas antes de tomar licencia médica sin goce de sueldo. Si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, el empleado deberá utilizar al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo.

f. Una empleada en Licencia de incapacidad por embarazo tendrá derecho a seguir participando en la cobertura del plan de salud (médico, dental y óptico) como si estuviera en estado de pago durante el período de su incapacidad por hasta cuatro meses.

6. **Extensiones de licencias**

a. En el caso de que un empleado con incapacidad no relacionada con el trabajo verificada (u otra necesidad médica para la licencia) sea superior a los seis meses, se podrá conceder una licencia personal de conformidad con las disposiciones de la Sección B, del presente Artículo. Sin embargo, el total de la licencia por razones médicas normalmente no excederá los 12 meses consecutivos. La concesión de una licencia personal con el fin de extender la ausencia total de un empleado del trabajo con fines médicos es a discreción de la Universidad y sin poder recurrir al Artículo 9 — Procedimiento de quejas o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo. Un empleado en dicha licencia personal deberá presentar la verificación médica que indica que ha sido dado de alta médicamente para realizar las funciones esenciales asignadas a su puesto de trabajo, antes de su retorno de acuerdo con la Sección C.4.a. de este Artículo.

b. No se podrá conceder una solicitud de prórroga de una licencia por razones médicas cuando la rescisión médica es apropiada.

7. **Retorno de una Licencia médica**

a. Una empleada a la que se le ha concedido una Licencia de incapacidad por embarazo, volverá al mismo puesto de trabajo siempre que la empleada regrese a trabajar inmediatamente después de la finalización de la Licencia de incapacidad por embarazo y siempre que dicho retorno sea dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que comenzó la Licencia de incapacidad por embarazo. Si el mismo puesto de trabajo no está disponible, se le ofrecerá un trabajo similar. Si un cargo similar no está disponible, la empleada deberá gozar de las mismas consideraciones que se le hubieran brindado si la empleada hubiera estado en estado de pago cuando el puesto fue eliminado o afectado por el despido. Una empleada a quien también se le conceda la Licencia parental bajo la Sección D Licencia familiar y médica (FML), deberá volver a su trabajo de conformidad con la Sección D.3.g, del presente Artículo. Un empleado, a quien se le concedió una licencia médica durante más de cuatro meses, de acuerdo con la Sección C.5.e., deberá volver al mismo puesto o a un puesto similar, salvo lo dispuesto en la Sección C.7, del presente Artículo.

b. Un empleado a quien se le ha concedido una licencia médica aprobada por razones médicas que no sean relacionadas con el embarazo/maternidad será devuelto al mismo o un puesto similar cuando el empleado haya sido dado de alta médicamente para realizar las funciones esenciales asignadas a su trabajo, salvo lo dispuesto en la Sección C.7. de este Artículo.
Si el puesto que ocupa ha sido eliminado o afectado por despidos durante su ausencia, el empleado deberá gozar de las mismas consideraciones que su hubieran brindado si el empleado hubiera estado en estado de pago cuando el cargo fue eliminado o afectado por despidos.

D. LICENCIA FAMILIAR Y MÉDICA (FML)

Un empleado que sea elegible para la Licencia familiar y médica (FML) y no haya agotado su licencia FML para el año de licencia, como se explica a continuación, podrá tomar la Licencia FML por cualquiera de las siguientes seis razones, como se describe con mayor detalle en esta Sección a continuación: (a) por enfermedad grave del empleado, (b) para cuidar a un familiar con una enfermedad grave, (c), por Licencia de incapacidad por embarazo, (d), como Licencia parental, (e) como Licencia de cuidador militar, o (f) como Licencia de exigencia calificadora.

1. Definiciones

a. El año de licencia es el año natural para todo tipo de licencia FML excepto Licencia de cuidador militar. Para la Licencia de cuidador militar, el año de licencia es el período de licencia de 12 meses que comienza el primer día de la licencia.

b. El año que califica es el período de 12 meses inmediatamente anteriores al inicio de la licencia del empleado y en el que el empleado debe haber trabajado 1,250 horas (Sección D.2).

c. **La Licencia parental** es la licencia para crear un lazo con el recién nacido del empleado o un niño que ha sido adoptado o puesto en cuidado de crianza con el empleado, o para atender asuntos relacionados con el nacimiento, adopción o colocación del niño. La Licencia parental se iniciará y terminará dentro del plazo de un año desde el nacimiento o la adopción del niño por parte del empleado y se tomará de acuerdo con las normas federales y estatales. El total de Licencia de incapacidad por embarazo (C.6) y Licencia parental (D.3.e), cuando se toman en conjunto, no excederá los siete meses en el año de licencia de conformidad con la Sección C.6.a del presente Artículo.

d. **La licencia FML a causa de la enfermedad grave del empleado** es una licencia concedida cuando la propia condición de salud del empleado es grave y hace que el empleado sea incapaz de realizar cualquiera de las funciones esenciales asignadas a su puesto. Una empleada incapacitada debido a condiciones relacionadas con el embarazo está cubierta bajo la Sección C.6.

e. **La licencia FML para cuidar a un familiar con una enfermedad grave** es una licencia para cuidar a un hijo, padre, cónyuge o pareja de hecho del empleado, ya sea del mismo o de distinto sexo, que tiene una condición de salud grave.

d. **Hijo** se entiende como hijo biológico, hijo adoptivo, hijo de crianza, hijastro, pupilo legal, o niño para el cual el empleado se encuentra en el lugar de sus padres; siempre que el hijo sea menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física.

g. **Padre** significa un padre biológico, padre adoptivo, padre de crianza, padrastro, tutor legal o persona que estaba en lugar del padre del empleado cuando el empleado era un niño. “Padre” no incluye los abuelos del empleado o los suegros, a menos que estuvieran en lugar de los padres del empleado cuando el empleado era un niño.

h. **Cónyuge** significa una pareja en el matrimonio.

i. **Una propia condición de salud grave** significa una enfermedad, lesión, discapacidad, condición física o mental que hace que el empleado no pueda desempeñar cualquiera de las funciones esenciales asignadas a su puesto y comprende una de las siguientes:

1) Atención hospitalaria en un hospital, hospicio, o centro residencial de atención médica, o,

2) Continuar el tratamiento con un proveedor de atención médica por:

a) Un período de incapacidad de más de tres (3) días naturales consecutivos, o

b) Cualquier período de incapacidad o tratamiento debido a una condición de salud grave crónica, o

c) Cualquier período de incapacidad que es permanente o de largo plazo debido a una condición para la cual el tratamiento puede no ser eficaz.

3) La incapacidad de un empleado por una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo puede constituir una condición de salud grave.

j. **Una condición de salud grave de un familiar** significa una enfermedad, lesión, impedimento físico o mental, como se describe en el D.1.i anterior, de un hijo, padre, cónyuge o pareja de hecho del empleado, ya sea del mismo o de distinto sexo que requiere la participación del empleado para proporcionar supervisión o cuidado (que incluye ayuda psicológica) durante el período del tratamiento o incapacidad del miembro de la familia.

k. **Proveedor de atención médica** significa doctor en medicina u osteopatía que está autorizado para ejercer la medicina o la cirugía (según sea el caso) por el Estado en el que el doctor ejerce; podólogo, dentista, psicólogo clínico, optometrista, quiropráctico (limitado al tratamiento de la columna vertebral para corregir una subluxación como se demuestra en la radiografía que debe existir), asistente médico, practicante de enfermería, partera o un trabajador social clínico trabajando dentro del ámbito de su práctica como se define bajo la ley estatal; Practicante de la Ciencia Cristiana; o cualquier proveedor de atención médica que el plan de salud del empleado reconozca a los efectos de pago.

l. **1,250 horas de servicio efectivo** significa tiempo efectivamente dedicado al trabajo y no incluye ningún pago por tiempo libre, tal como vacaciones, tiempo compensatorio, o licencia por enfermedad, festivos remunerados no trabajados, o el tiempo transcurrido en estado de guardia sin restricciones. Sin embargo, para los empleados con licencia militar, todas las horas que se hubieran trabajado si el empleado no hubiera sido llamado al servicio militar se utilizarán para el cálculo de las 1,250 horas efectivas de requisito de trabajo).

2. **Criterio de elegibilidad**

Los empleados que tengan al menos 12 meses acumulativos de servicio en la Universidad (todos los servicios a la Universidad anteriores, incluyendo el servicio con el Departamento de Laboratorios de Energía, se utilizarán para calcular los requisitos de servicio de doce meses), y que hayan trabajado al menos 1,250 horas de Horas efectivamente trabajadas durante el período de 12 meses inmediatamente anterior al inicio de la licencia serán elegibles y se les concederá hasta un total de 12 semanas de FML en el año de la licencia, salvo las excepciones establecidas en el presente Artículo. Si el empleado está tomando una FML como Licencia de cuidador militar, el empleado será elegible para un máximo de 26 semanas de licencia en un solo período de licencia de 12 meses. La FML incluye licencias con y sin goce de sueldo, incluyendo el uso de la licencia la enfermedad, las vacaciones y licencia sin goce de sueldo devengadas del empleado. El tiempo agregado usado para la FML no excederá las 12 semanas de trabajo en el año de la licencia a menos que el empleado esté tomando la Licencia FML como Licencia de cuidador militar.
Un empleado en licencia autorizada podrá optar por utilizar el tiempo libre compensatorio devengado (de conformidad con el Artículo 12 Horas de trabajo).

3. **Disposiciones generales**

a. **Períodos de tiempo**

1) Para efectos de la FML solamente, 12 semanas laborales significa 12 semanas de trabajo en el año natural (o 26 semanas laborales en el período de licencia de 12 meses si el empleado está tomando una licencia FML como Licencia de cuidador militar) para los empleados de tiempo completo.

Para los empleados que trabajan menos de tiempo completo o que trabajan tiempo completo, pero en horarios alternativos de trabajo, el número de días laborales se ajustará de manera proporcional.

2) Cuando cuente con una certificación completa y suficiente, la Universidad concederá una FML por cualquiera de las seis razones señaladas en el primer párrafo de la Sección D, excepto la Licencia parental en un horario de trabajo reducido o de forma intermitente, incluyendo las ausencias de menos de un día. Para la Licencia parental, consulte la Sección D.4.d. Solamente el tiempo efectivamente dedicado al programa de licencia intermitente o de horario reducido se incluirá en el derecho que el empleado tiene a doce (12) semanas laborales en el año de la licencia.

3) Cuando el empleado solicita FML en una licencia intermitente o licencia en un horario reducido para el tratamiento médico planificado, la Universidad podrá, a su discreción, requerir que el empleado se traslade temporalmente a un puesto alternativa disponible para la que el empleado está calificado y que se ajuste mejor a los períodos recurrentes de la licencia que el puesto regular del empleado. Dicha transferencia se hará a un puesto con una remuneración y términos y condiciones de empleo equivalentes, pero no necesita tener deberes equivalentes. Si el empleado objeta el traslado temporal, el empleado puede presentar una solicitud por escrito para su revisión al Jefe de Departamento/División. Dicha transferencia temporal no estará sujeta al Artículo 9 — Procedimiento de quejas o del Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje.

b. **Notificación**

1) Si el empleado se entera del hecho que genera la necesidad de la licencia con más de 30 días de anticipación, el empleado deberá proporcionar a la Universidad el aviso tan pronto como se entere de la necesidad de la licencia, y, como mínimo 30 días antes del inicio de la licencia, si es factible.

2) Si la necesidad de licencia es previsible debido al tratamiento médico planificado del empleado o miembro de su familia, el empleado deberá hacer los esfuerzos razonables para programar la licencia con el fin de evitar la interrupción en las operaciones de la Universidad.

3) Si la necesidad de la licencia es imprevisible o realmente ocurre antes de la fecha prevista de una licencia previsible, el empleado deberá proporcionar a la Universidad tanta antelación como sea posible y, como mínimo una notificación dentro de los cinco días hábiles después de enterarse del evento.

4) Es posible que la licencia FML de un empleado que no de aviso con 30 días de una licencia previsible sin justificación razonable para la demora, se retrase hasta 30 días desde la fecha en que el empleado entregue el aviso.

5) La Universidad debe determinar si el empleado es elegible y califica para una licencia FML y notificará al empleado, por escrito, cuando la licencia haya sido designada o provisionalmente designada como licencia FML. La duración y las condiciones de la licencia y la fecha de regreso se determinan cuando la licencia es otorgada. De acuerdo a esta Sección, se podrán conceder las extensiones, si las hubiera, hasta un total de 12 semanas laborales en el año de licencia (o 26 semanas laborales en un solo período de licencia de 12 meses si la FML se toma como Licencia de cuidador militar).

c. **Certificación**

1) **Por enfermedad grave del empleado**

a) Cuando la licencia se solicite por la propia condición de salud grave del empleado, la Universidad puede a su discreción, requerir que la solicitud de FML de un empleado cuente con el respaldo de una certificación escrita emitida a la Universidad por el proveedor de atención médica del empleado.
Dicha solicitud al empleado deberá ser por escrito. La certificación se puede proporcionar en un formulario entregado al empleado por la Universidad y, sin importar el formato, además de certificar que el empleado tiene una condición de salud grave, incluir lo siguiente:

b) una declaración que indique si el empleado no puede realizar cualquiera de las funciones esenciales asignadas de su puesto, y

c) La fecha, si se conoce, en la que la condición de salud grave comenzó, la duración probable de la condición y la fecha probable de retorno, y

d) Si será medicamente necesario que el empleado tome licencia intermitente o trabaje en un horario reducido, y si es así, la duración probable de tal programa, y,

e) Si la condición dará lugar a episodios periódicos de incapacidad, una estimación de la duración y la frecuencia de los episodios de incapacidad.

2) **Si la licencia se solicita por un familiar del empleado** Cuando la licencia se solicite por la enfermedad grave de un familiar del empleado, la Universidad deberá exigir que la solicitud de licencia de un empleado cuente con el respaldo de la certificación escrita emitida por el proveedor de atención médica del familiar. Cuando la Universidad requiere una certificación, tal requisito deberá ser presentado al empleado por escrito. La certificación puede ser proporcionada por el empleado en un formulario entregado por la Universidad y, sin importar el formato, además de certificar que el familiar del empleado tiene una condición de salud grave, incluir:

a) Confirmación de que la condición de salud grave justifica la participación del empleado para proporcionar supervisión o cuidado (que incluye ayuda psicológica) durante el período de tratamiento de su familiar o la incapacidad, y

b) Si el miembro de la familia del empleado necesitará la supervisión o la atención durante un período de tiempo continuo, intermitente, o sobre una base de horario reducido; el horario de licencia que el empleado va a necesitar para entregar dicha supervisión o cuidado; y la duración probable de la necesidad de esta licencia.

c) Además, el empleado deberá certificar ya sea en el mismo formulario o por separado, el cuidado que proporcionará al miembro de la familia y la duración estimada del período de cuidado.

3) Si hubiera alguna duda acerca de la validez de la certificación médica del empleado para su propia condición de salud grave, la Universidad tiene el derecho de requerir que el empleado obtenga una segunda opinión médica de un segundo proveedor de atención médica aprobado conjuntamente por la Universidad y el empleado. Si la segunda opinión médica difiere de la del propio proveedor atención médica del empleado, la Universidad podrá requerir una tercera opinión médica de un tercer proveedor de atención médica aprobado conjuntamente por la Universidad y el empleado. La Universidad deberá asumir el costo de la segunda y tercera opinión y la tercera opinión será definitiva.

4) Si se solicita una licencia complementaria al momento de la expiración de la licencia concedida, o si las circunstancias de la licencia cambian, la Universidad tiene el derecho de requerir que el empleado obtenga una recertificación. Asimismo, cuando la certificación establezca que la condición de salud grave del empleado o miembro de la familia del empleado tendrá una duración indefinida, la Universidad tiene derecho a requerir que el empleado proporcione una nueva certificación, pero no con una frecuencia mayor a cada 30 días. Dichas solicitudes de certificación posterior deberán ser por escrito.

5) Si se requiere certificación o recertificación, el empleado deberá devolver la certificación dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud de la Universidad, siempre que sea posible. Si no se proporciona la certificación de una licencia previsible en el tiempo requerido, esto puede resultar en el rechazo de la solicitud de licencia hasta que se reciba la certificación requerida. Si no se proporciona la certificación para una licencia imprevisible dentro del plazo requerido, esto puede resultar en el rechazo de la continuación de la licencia hasta que se entregue la certificación requerida.
Si el empleado no proporciona una certificación completa, se le deberán otorgar 15 días naturales para perfeccionar la certificación. El no perfeccionar una certificación incompleta puede resultar en el rechazo de la licencia o el rechazo de la extensión de la misma. Si el empleado no puede proporcionar una certificación/recertificación o una certificación/recertificación completa y la licencia no se ha iniciado, la solicitud de la licencia FML puede ser rechazada. Si la licencia ha comenzado, podrá, a discreción de la Universidad, ser suspendida, sin embargo, cualquier licencia tomada no será licencia FML.

6) Un empleado al que se le ha concedido una licencia FML por una razón que no sea incapacidad por embarazo será devuelto al mismo puesto o a un puesto equivalente cuando regrese. Para las empleadas que regresan después de la Licencia de incapacidad por embarazo, consulten la Sección C.8.a. Si el empleado estaba con una FML debido a su propia condición de salud grave, deberá ser dado de alta médicamente para desempeñar las funciones esenciales asignadas a su trabajo antes de regresar. Si no proporciona un alta médica para volver al trabajo, esto puede resultar en rechazo a la reincorporación hasta que el empleado presente la certificación de alta médica requerida.

d. **Uso de licencia pagada devengada**

1) Un empleado en una FML aprobada para cuidar a un familiar con una enfermedad grave, puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio acumulado (de conformidad con el Artículo 12 — Horas de trabajo) o el tiempo de vacaciones devengado antes de tomar una licencia FMLA sin goce de sueldo. Si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, el empleado deberá utilizar al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo. Se pueden sustituir hasta treinta (30) días de licencia por enfermedad acumulada por año por la FML tomada para cuidar a un miembro de la familia con una condición de salud grave de conformidad con el Artículo 38 — Licencia por enfermedad, Sección B.3.b.

2) Un empleado en una FML aprobada para la Licencia parental puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio devengado (de conformidad con el Artículo 12 — Horas de trabajo) o el tiempo de vacaciones devengado antes de tomar una licencia sin goce de sueldo.
Si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, el empleado deberá utilizar al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo.

3) Un empleado en una FML aprobada por su propia condición de salud grave, deberá utilizar la licencia por enfermedad devengada, de acuerdo con el plan de incapacidad de la Universidad o la disposición del Artículo 46 — Lesiones o enfermedades incurridas en el trabajo, si procede. Los empleados que no son elegibles para las prestaciones por incapacidad de

la Universidad y que no están con licencia debido a una enfermedad o lesión laboral deberán utilizar toda la licencia por enfermedad acumulada antes de tomar licencia médica sin goce de sueldo. Un empleado también puede utilizar el tiempo libre compensatorio acumulado (de conformidad con el Artículo 12 — Horas de trabajo) o vacaciones devengadas antes de tomar una licencia FML sin goce de sueldo. Sin embargo, si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, el empleado deberá utilizar al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo.

4) Para el uso de la licencia devengada, mientras que esté con Licencia de incapacidad por embarazo, consulte la Sección C.6.e.

5) Para el uso de licencia con goce de sueldo devengada mientras está en Licencia de cuidador militar, consulte la Sección D.5.e.

6) Para el uso de licencia con goce de sueldo devengada mientras está en Licencia de exigencia calificadora, consulte la Sección D.6.e.

e. **Continuación de las prestaciones de salud**

Un empleado en una licencia FML aprobada tendrá derecho, si es elegible, para continuar participando en la cobertura del plan de salud (médico, dental y óptico) como si estuviera en estado de pago por un período de hasta 12 semanas laborales en el año de licencia para todo tipo de FML distintas a la Licencia de cuidador militar o Licencia de incapacidad por embarazo. Si un empleado está tomando una FML para Licencia cuidador militar, el empleado tiene derecho a seguir participando en la cobertura del plan de salud (médico, dental y óptico) como si estuviera en estado de pago por un período de hasta 26 semanas laborales en el año de la licencia. Una empleada que esta tomando una FML por Licencia de incapacidad por embarazo, tendrá derecho a seguir participando en la cobertura del plan de salud (médico, dental y óptico) como si estuviera en estado de pago durante el período de su incapacidad por hasta cuatro meses. Sin embargo, una empleada que agote su derecho a la cobertura del plan de salud, mientras que esté en una Licencia de incapacidad por embarazo aprobada no tendrá derecho a un período adicional de 12 semanas laborales de cobertura del plan de salud durante toda la FML que posteriormente tome como Licencia parental o cualquier otra razón cubierta por CFRA siempre que la empleada no haya agotado su derecho a licencia CFRA para el año de la licencia. Otra cobertura de seguro colectivo y las prestaciones de jubilación se mantendrán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el seguro colectivo aplicable y las normas del sistema de jubilación.

f. **Revisión de rechazos o aplazamientos a las solicitudes de licencia FML**

Si se rechaza, se difiere o se dispone lo contrario a una solicitud de Licencia FML por parte de un empleado, a causa de insuficiencia de tiempo de la solicitud inicial del empleado, tal acción de la Universidad podrá, previa solicitud por escrito del empleado, ser revisada por el Jefe de Departamento/División. La acción de la Universidad sobre la aceptación o rechazo de la Licencia FML, ni los resultados de dicha revisión estarán sujetos al Artículo 9 — Procedimiento de quejas o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

g. **Regreso al trabajo**

Un empleado a quien se le haya concedido una Licencia FML por cualquier motivo que no sea incapacidad por embarazo será devuelto al mismo puesto o a un puesto equivalente al regreso de la licencia. Para conocer los derechos de una empleada al regresar a trabajar después de la incapacidad por embarazo, consulte la Sección C.8.a arriba. Si el puesto se ha eliminado o ha sido afectado de otro modo por el despido y no está disponible un puesto equivalente, la empleada deberá gozar de las mismas consideraciones que se hubieran brindado si la empleada hubiera estado en estado de pago cuando el cargo fue eliminado o afectado por el despido. Un empleado al que se le haya concedido la licencia FML no tendrá derecho a la reincorporación a su puesto si la fecha de finalización del nombramiento o la fecha predeterminada de separación se producen antes de la fecha de regreso prevista.

4. **Licencia parental**

La Licencia parental es un tipo de FML que el empleado puede tomar para crear un lazo con el recién nacido del empleado o un niño que ha sido adoptado o puesto en cuidado de crianza con el empleado, o para atender asuntos relacionados con el nacimiento, adopción o colocación del niño. Este tipo de licencia se iniciará y terminará dentro del plazo de un año del nacimiento o la colocación del niño. La Universidad otorgará una Licencia parental sujeta a las limitaciones que se describen a continuación.

a. **Criterio de elegibilidad**

Un empleado que toma la Licencia parental debe cumplir con los requisitos de elegibilidad para la FML establecidos en la Sección D.2, excepto cuando el empleado está tomando la Licencia parental inmediatamente después de una FML de Licencia de incapacidad por embarazo; en esas circunstancias, una empleada que fue elegible para la FML bajo CFRA al comienzo de su Licencia de incapacidad por embarazo recibirá una Licencia parental durante un máximo de doce semanas laborales después de su Licencia de incapacidad por embarazo, siempre y cuando no haya agotado su derecho a FML bajo CFRA para el año de la licencia.

b. **Solicitud de Licencia parental**

El empleado deberá solicitar una Licencia parental con suficiente antelación, de ser posible, a la fecha esperada de nacimiento del niño o la colocación de un niño en adopción o crianza, para permitir a la Universidad planificar la ausencia del empleado. La fecha prevista de regreso de la Licencia parental se establece en el momento que dicha licencia empieza, o si se solicita junto con una licencia FMLA debido a incapacidad por embarazo/maternidad, se fijará al momento en que comienza la Licencia de incapacidad por embarazo. La Licencia parental, cuando se toma por adopción o cuidado de crianza, podría comenzar antes de la fecha de la colocación del niño con el empleado.

c. **Derecho a licencia**

Cuando la Licencia parental se combina con una Licencia de incapacidad por embarazo, el total de la licencia FML no podrá exceder los siete meses durante el año de licencia.

d. **Duración de la Licencia parental**

La Universidad concederá una Licencia parental de al menos dos semanas de duración en cualquiera de las dos ocasiones durante el año de la licencia. La Universidad, a su discreción, podrá pedir que las licencias parentales adicionales solicitadas durante este mismo período de tiempo tengan una duración mínima de dos semanas.

5. **Licencia de cuidador militar**

La Licencia de cuidador militar es un tipo de FML que un empleado elegible puede tomar para cuidar a un miembro de la familia que es un “miembro cubierto del servicio militar” que se somete a tratamiento médico, recuperación o terapia por una lesión o enfermedad grave sufrida durante el cumplimiento del deber en servicio activo en las Fuerzas Armadas, o que está en estado ambulatorio o en la lista de jubilados por incapacidad temporal. Las disposiciones generales de la FML establecidas en las Secciones D.1 a D.3 anteriores se aplican a La licencia de cuidador militar excepto en la medida en que las disposiciones más específicas para la Licencia de cuidador militar estén establecidas en esta Sección D.5.

a. **Definiciones aplicables a la Licencia de cuidador militar**

1) **Miembro cubierto del servicio militar** significa (i) un miembro actual de las Fuerzas Armadas regulares (incluyendo un miembro de las Reservas, un miembro de la Guardia Nacional, o un miembro de las Fuerzas Armadas, la Guardia Nacional o las Reservas, que se encuentra en la lista de jubilados por incapacidad temporal) que tiene una lesión o enfermedad grave incurrida o agravada durante el cumplimiento del servicio activo por el cual se encuentra bajo tratamiento médico, recuperación o terapia; está en estado ambulatorio; o está en la lista de jubilados por incapacidad temporal; o (ii) un veterano de las Fuerzas Armadas (incluyendo la Guardia Nacional o las Reservas), a condición de que el veterano esté bajo tratamiento médico, recuperación o terapia a causa de una lesión o enfermedad grave que fue incurrida o agravada durante el cumplimiento del deber activo, y que el tratamiento, la recuperación o la terapia se está produciendo dentro de los 5 años desde la fecha en que el veterano dejó las Fuerzas Armadas.

2) **Estado ambulatorio** significa el estado de un miembro del servicio asignado a (a) una instalación de tratamiento médico militar como paciente ambulatorio; o (b) una unidad establecida con el propósito de proveer mando y control de los miembros de las Fuerzas Armadas que reciben atención médica en régimen ambulatorio.

3) **Lesión o enfermedad grave** significa una lesión o enfermedad (i) incurrida o agravada por el miembro del servicio cubierto durante el cumplimiento del deber en servicio activo que hace que el miembro del servicio sea médicamente inapto para desempeñar las funciones de su cargo, grado, rango o clasificación o (ii) de un veterano de las Fuerzas Armadas (incluyendo la Guardia Nacional y las Reservas), siempre que la lesión o enfermedad del veterano fuera incurrida o agravada en el cumplimiento del servicio activo, y que el tratamiento médico, recuperación o terapia se está produciendo dentro de los 5 años desde la fecha en que el veterano dejó las Fuerzas Armadas.

4) **Padre de un miembro cubierto del servicio militar** significa padre biológico, padre adoptivo, padre de crianza, o cualquier otro individuo que estaba en lugar de los padres de un miembro cubierto del servicio militar cuando el miembro cubierto era un niño. El término no incluye a los “suegros”.

5) **Hijo o hija de un miembro cubierto del servicio militar** significa hijo biológico, hijo adoptivo, hijo de crianza, hijastro, pupilo legal, o un niño para quien un miembro cubierto del servicio militar estuvo en lugar de sus padres, y que tiene cualquier edad.

6) **El familiar próximo** significa (a) el pariente consanguíneo más cercano del miembro cubierto del servicio militar (que no sea el cónyuge, pareja de hecho, padre, hijo o hija del miembro cubierto del servicio militar) o (b) la persona que el miembro cuberito del servicio militar haya designado por escrito como su pariente consanguíneo más cercano a los efectos de la Licencia de cuidador militar.

7) **Un solo período de licencia de 12 meses** significa el período que comienza el primer día en que el empleado toma licencia de cuidador del miembro cubierto del servicio militar y finalizará 12 meses después de esa fecha. (Este período de licencia se diferencia de la definición año natural del año de licencia utilizada para determinar la elegibilidad para otros tipos de FML).

b. **Criterio de elegibilidad**

Además de cumplir con los requisitos de elegibilidad para la FML establecidos en la Sección D.2, un empleado que toma una Licencia de cuidador militar debe ser un cónyuge, pareja de hecho, padre, hijo, hija o el familiar próximo del miembro cubierto del servicio militar.

c. **Derecho a licencia**

Un empleado elegible tiene derecho a un máximo de 26 semanas laborales de Licencia de cuidador militar durante un solo período de licencia de 12 meses.

La licencia se aplica con base en un miembro cubierto del servicio militar, por lesión. Los empleados elegibles pueden tomar más de un período de 26 semanas laborales de licencia si la licencia es para cuidar a un miembro cubierto del servicio militar diferente o para el cuidado del mismo miembro cubierto del servicio militar con una lesión grave o enfermedad posterior, excepto que no se pueden tomar más de 26 semanas laborales de licencia dentro de cualquier "período único de 12 meses".

Si un empleado elegible no utiliza todas sus 26 semanas laborales de derecho a licencia para cuidar a un miembro cubierto del servicio militar durante este período único de licencia de 12 meses, la parte restante del derecho de 26 semana laborales para cuidar al miembro cubierto del servicio militar por esa lesión grave o enfermedad se pierde.

Al igual que con otros tipos de FML, esta licencia también se puede tomar en forma de programa intermitente o reducido. Si la necesidad de programa de licencia intermitente u horario reducido es previsible en base al tratamiento médico planificado para el miembro cubierto del servicio militar, el empleado puede ser obligado a transferirse temporalmente, durante el período que se requiera la programación de licencia intermitente u horario reducido, a un puesto alternativo disponible para el que el empleado esté calificado y que dé cabida de mejor manera a los períodos recurrentes de la licencia que el puesto regular del empleado.

d. **Documentación y certificación**

Los empleados pueden ser obligados a proporcionar una certificación completada por un proveedor de atención médica autorizado miembro cubierto del servicio militar que proporcione la información necesaria para establecer el derecho a Licencia de cuidador militar. Además, los empleados pueden ser obligados a proporcionar cierta información (o hacer que el miembro cubierto del servicio militar proporcione esa información), incluyendo la información que establezca que el miembro cubierto del servicio militar es en efecto un miembro cubierto del servicio militar para los efectos de la Licencia de cuidador militar, su relación con el empleado, y una estimación del tiempo de permiso necesario para brindar cuidado. El empleado también puede tener que proporcionar la confirmación de una relación familiar cubierta entre el empleado y el miembro cubierto del servicio militar.

e. **Uso de Licencia pagada devengada**

Un empleado en una FML aprobada para la Licencia de cuidador militar puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio devengado (de conformidad con el Artículo 12 — Horas de trabajo, o el tiempo de vacaciones devengado antes de tomar una licencia FML sin goce de sueldo. Sin embargo, si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, se requerirá que el empleado utilice al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo.
Hasta los treinta (30) días de licencia por enfermedad acumulada por año pueden ser sustituidos por FML tomada para cuidar a un familiar que es un miembro cubierto del servicio militar, a causa de una lesión o enfermedad grave de conformidad con el Artículo 38 — Licencia por enfermedad, Sección B.3.b.

6. **Licencia de exigencia calificadora**

La Licencia de exigencia calificadora es un tipo de FML que un empleado elegible puede tomar si su cónyuge, pareja de hecho, hijo, hija o padre es un "miembro cubierto del servicio militar" y el empleado tiene que asistir a cualquier "exigencia calificadora", mientras que el miembro cubierto del servicio militar está en servicio militar o ha sido notificado de una llamada u orden inminente al servicio militar activo en las Fuerzas Armadas.

Las disposiciones generales de la FML establecidas en las Secciones D.1 a D.3 anteriores se aplican a la Licencia de exigencia calificadora excepto en la medida en que las disposiciones más específicas para la Licencia de exigencia calificadora estén establecidas en esta Sección D.6.

a. **Definiciones aplicables a la Licencia de exigencia calificadora**

1) **Miembro cubierto del servicio militar** significa un miembro militar que está en "servicio activo o es llamado al servicio activo" (como se define más abajo) y es (i) un miembro de un componente regular de las Fuerzas Armadas que es desplegado hacia o regresa de un país extranjero debido al servicio en las Fuerzas Armadas, (ii) un miembro de los componentes de la reserva (Ejército de la Guardia Nacional de los Estados Unidos, la Reserva del Ejército, la Reserva de la Marina, la Guardia Nacional Aérea de los Estados Unidos, la Reserva de las Fuerzas Aéreas o la Reserva de la Guardia Costera) o (iii) un miembro retirado de las Fuerzas Armadas regulares o las Reservas.

2) **Padre de un miembro cubierto del servicio militar** significa padre biológico, padre adoptivo, padre de crianza, o cualquier otro individuo que estaba en lugar de los padres de un miembro cubierto del servicio militar cuando el miembro cubierto era un niño. El término no incluye a los "suegros".

3) **Hijo o hija de un miembro cubierto del servicio militar** significa hijo biológico, hijo adoptivo, hijo de crianza, hijastro, pupilo legal, o un niño para quien un miembro cubierto del servicio militar estuvo en lugar de sus padres, y que tiene cualquier edad.

4) **Estado en servicio activo o llamado al servicio activo** significa deber bajo una llamada u orden al servicio activo (o la notificación de una llamada inminente u orden al servicio activo) en las Fuerzas Armadas.

5) **Exigencia calificadora** se define como cualquiera de los siguientes, siempre que la actividad se refiera al servicio activo o una llamada al servicio activo del miembro cubierto del servicio militar:

a) Poco aviso previo para el envío para abordar problemas que surjan debido a que el miembro cubierto del servicio militar haya sido notificado de una llamada inminente al servicio activo siete o menos días naturales de anticipación a la fecha de despliegue

b) Eventos y actividades militares, incluidas las ceremonias oficiales

c) Cuidado de niños y actividades escolares para un hijo del miembro cubierto del servicio militar que es menor de 18 años de edad o incapaz de autocuidado

d) Disposiciones financieras y legales para hacer frente a la ausencia del miembro cubierto del servicio militar o para actuar como representante del miembro cubierto del servicio militar a efectos de obtener, organizar, o apelar prestaciones del servicio militar mientras que el miembro cubierto del servicio militar está en servicio activo o es llamado al servicio activo y por los 90 días después de la terminación del servicio activo del miembro cubierto del servicio militar

e) Consejería (proporcionada por alguien que no sea un proveedor de atención médica) para el empleado, para el miembro cubierto del servicio militar, o para el hijo del miembro cubierto del servicio militar, que es menor de 18 años de edad o incapaz de autocuidado

f) Descanso y recuperación (hasta 5 días de licencia para cada instancia) para pasar tiempo con el miembro cubierto del servicio

militar que está en licencia por descanso y recuperación de corto plazo, durante el despliegue

g) Actividades posteriores al despliegue para asistir a las ceremonias patrocinadas por los militares por un período de 90 días a partir de la terminación del servicio activo del miembro cubierto del servicio militar y para hacer frente a los problemas que surgen a partir de la muerte del miembro cubierto del servicio militar, mientras que estaba en estado de servicio activo

h) Actividades adicionales relacionadas con el servicio activo del miembro cubierto del servicio militar o llamado al servicio activo cuando el empleador y el empleado están de acuerdo en que dicha actividad califica como una exigencia y están de acuerdo en cuanto al momento y la duración de la licencia.

b. **Elegibilidad**

Además de cumplir con los requisitos de elegibilidad para la FML establecidos en la Sección D.2, un empleado debe ser el cónyuge, pareja de hecho, hijo, hija, padre o madre de un miembro cubierto del servicio militar para ser elegible para la licencia de exigencia calificadora.

c. **Derecho a licencia**

Los empleados elegibles tienen derecho a un máximo de 12 semanas de Licencia de exigencia calificadora durante un año natural.

Al igual que con otros tipos de FML, la Licencia de exigencia calificadora también se puede tomar en forma de programa intermitente u horario reducido.

d. **Documentación y certificación**

Los empleados pueden ser obligados a entregar una copia de las órdenes al servicio activo del miembro cubierto del servicio militar. Los empleados también pueden ser obligados a proporcionar la certificación de: (1) las razones para solicitar la Licencia de exigencia calificadora, (2) las fechas de comienzo y fin de la exigencia calificadora, y (3) cualquier otra información pertinente.

e. **Uso de Licencia pagada devengada**

Un empleado en una FML aprobada para la Licencia de exigencia calificadora puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio devengado (de conformidad con el Artículo 12 — Horas de trabajo) o el tiempo de vacaciones devengado antes de tomar una licencia sin goce de sueldo. Si la licencia de vacaciones devengada del empleado está al máximo, el empleado deberá utilizar al menos un 10% del crédito de licencia por vacaciones antes de tomar licencia sin goce de sueldo.

E. SERVICIO DE JURADO/ SERVICIO DE GRAN JURADO

A cualquier empleado de tiempo completo o parcial en cualquier turno u horario de trabajo se le concederá una licencia con goce de sueldo por el tiempo efectivamente empleado en el servicio de jurado requerido y el servicio de gran jurado requerido y los traslados relacionados, que no excedan el número de horas bajo condiciones normales del día laboral y semana laboral normales del empleado. Previa solicitud, la Universidad se esforzará para dar cabida a la citación de un empleado a ser jurado con un cambio en la asignación de turnos.

F. VOTACIÓN

A un empleado se le concederá licencia con goce de sueldo, por hasta un máximo de dos horas, para votar en una elección estatal primaria o general, si el empleado está programado para trabajar ocho horas o más durante ese día y no tiene tiempo para votar fuera del horario laboral.

G. DONACIONES DE SANGRE

Un empleado puede recibir licencia con goce de sueldo, hasta un máximo de dos horas, por la donación de sangre durante el horario regular de trabajo.

H. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES

1. Cuando un empleado está asistiendo a los procedimientos administrativos o judiciales en nombre de la Universidad o es citado por la Universidad para comparecer como testigo en su nombre durante un procedimiento administrativo o judicial, se le concederá licencia en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado por el tiempo efectivamente empleado en el procedimiento y en los traslados relacionados que no excedan el número de horas del día laboral y la semana laboral normales del empleado.

2. No se concederán licencias con goce de sueldo cuando un empleado es el demandante o demandado en un procedimiento, es llamado o citado como testigo experto no pagado en nombre de la Universidad, o es llamado o citado por los derechos de otro empleador.

3. Cuando sea servido con una orden judicial que obliga la aparición del empleado como testigo, en el enjuiciamiento de una persona por un delito que el empleado, en virtud de estar en las instalaciones de la Universidad durante las horas laborales programadas, presenció, se le concederá al empleado la licencia en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado por el tiempo efectivamente transcurrido en el procedimiento y el tiempo de traslado correspondiente que no exceda el día laboral y la semana laboral normales del empleado.

4. La concesión de la licencia en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado para otras situaciones relacionadas cuando el empleado sea citado, será a la sola no reclamable, no arbitrable discreción de la Universidad.

I. EMERGENCIAS

En caso de emergencias naturales o provocadas por el hombre, a un empleado se le puede conceder licencia en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado durante las horas laborales regulares por un período de tiempo autorizado por la Universidad. La concesión de esta licencia y el período de tiempo quedará a la sola, no reclamable discreción de la Universidad.

J. FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD

A la sola, no reclamable discreción de la Universidad y en base al campus/centro médico/laboratorio y dentro la base del campus/centro médico/laboratorio, a un empleado se le puede otorgar licencia durante las horas laborales regularmente programadas para asistir a las ceremonias de inducción, los ejercicios del primer día y otras reuniones o funciones designadas por la Universidad. Dicha licencia, cuando se otorgue, deberá ser en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado.

K. LICENCIA MILITAR TEMPORAL PARA ENTRENAMIENTO PARA SERVICIO ACTIVO E INACTIVO

1. La licencia militar temporal para entrenamiento para el servicio activo se concederá a todo empleado que como miembro de un componente de la reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (la Guardia Nacional federalmente reconocida, la Guardia Nacional Aérea federalmente reconocida, la Infantería de Oficiales de Reserva, la Reserva del Ejército Regular, la Reserva de la Fuerza Aérea, la Reserva del Cuerpo de Enlistados, la Reserva Naval, la Reserva de la Infantería de Marina, la Reserva de la Guardia Costera, y la Reserva de Salud Pública, cuando sirva con las

Fuerzas Armadas) se le ordene servicio militar activo a tiempo completo para entrenamiento por un período que no exceda los 180 días naturales, incluyendo el tiempo de traslado hacia y desde dicho servicio.

2. **Elegibilidad para pago**

Un empleado que reciba licencia militar temporal para entrenamiento para servicio activo o de reserva para el servicio inactivo, tiene derecho a recibir el pago regular de la Universidad durante los primeros 30 días naturales, pero no excederá la duración efectiva del servicio activo para el entrenamiento, siempre y cuando:

a. El empleado tenga por lo menos 12 meses de servicio continuo en la Universidad inmediatamente antes de la concesión de la licencia (cualquier servicio militar de tiempo completo previo se incluirá en el cálculo de este requisito de servicio a la Universidad), y

b. Dicho pago, además del pago de la Universidad por entrenamiento para las reservas, licencia militar extendida y la licencia militar para los exámenes físicos, no exceda el pago de treinta (30) días naturales durante cualquier año fiscal.

3. **La Universidad podrá requerir la verificación de las órdenes militares de un empleado.**

A los empleados que se presenten para el servicio militar el fin de semana y que recibieron órdenes de cubrir el horario del año completo, se les puede pedir proporcionar el horario de año completo cuando se emita.

4. **Empleado a tiempo parcial**

Para propósitos de la Sección K.2, un empleado elegible a tiempo parcial recibirá pago en proporción al porcentaje promedio de tiempo completo trabajado durante los tres períodos mensuales de pago completos inmediatamente anteriores a la licencia.

5. **Empleado no elegible**

Los empleados no elegibles para el pago de la licencia militar bajo la Sección K.2 pueden obtener dicha licencia con cargo a sus vacaciones devengadas, tiempo libre compensatorio devengado, o la licencia militar puede ser sin goce de sueldo.

6. **Prestaciones**

a. Un empleado en licencia para el entrenamiento de la reserva militar que no está en estado de pago, deberá recibir crédito por el tiempo de servicio, siempre que el empleado regrese al servicio de la Universidad a la expiración de la licencia de acuerdo con las leyes Estatales y Federales aplicables. Dicho empleado puede recibir las prestaciones de jubilación y el crédito por servicio solo de acuerdo con las disposiciones del sistema de jubilación aplicable; puede continuar con la cobertura del plan de salud a petición del empleado y los gastos durante un período de tiempo limitado, como se describe en el Reglamento del seguro colectivo de la Universidad, y puede recibir licencias devengadas por vacaciones y por enfermedad, y pago por festivos únicamente de conformidad con los artículos de este Acuerdo.

b. Si está en estado de pago, el empleado deberá recibir las prestaciones regulares, siempre que el empleado regrese al servicio de la Universidad a la expiración de la licencia de acuerdo con las leyes Estatales y Federales aplicables.

7. **Entrenamiento de reserva para servicio inactivo**

La licencia de entrenamiento de reserva para servicio inactivo se concederá a cualquier empleado que, como miembro de un componente de reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, debe realizar servicio inactivo como reuniones semanales o mensuales, o ejercicios de fin de semana.

L. LICENCIA MILITAR EXTENDIDA

1. La licencia militar extendida se le concederá a un empleado que se enliste o se le ordene enlistarse en el servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, de un componente de reserva o que se le ordene ir al servicio militar activo Federal como miembro de la Guardia Nacional o la Milicia Naval. Dicha licencia se concederá para el servicio activo de cualquier duración o el entrenamiento para el servicio activo de más de 180 días.

2. **Periodo de licencia**

   A un empleado se le concederá licencia militar extendida para el período inicial de alistamiento, servicio o turno de servicio por un período que generalmente no exceda los cinco años. Además del período inicial de la licencia y cualquier extensión de la misma, de conformidad con la Sección L., la licencia se concederá por un período máximo de seis meses a partir de la fecha de liberación del servicio.

3. **Elegibilidad para pago**

   Un empleado al que se le conceda licencia militar extendida tiene derecho a recibir el pago regular de la Universidad por los treinta (30) primeros días naturales de permiso siempre y cuando:

   a. El empleado tenga por lo menos dice (12) meses de servicio continuo en la Universidad inmediatamente antes de la licencia (cualquier servicio militar de tiempo completo previo se incluirá en el cálculo de este requisito de servicio de la Universidad),

   b. Dicho pago, además del pago de la Universidad por licencia de entrenamiento para las reservas militares y la licencia militar para los exámenes físicos, no exceda el pago de treinta (30) días naturales durante cualquier año fiscal.

4. La Universidad podrá requerir la verificación de las órdenes militares de un empleado.

5. **Prestaciones**

   Un empleado a quien se le conceda la licencia militar extendida deberá, a momento en que comience la licencia, recibir un pago único por sueldo ganado, vacaciones devengadas y las horas extras o tiempo compensatorio devengado. Previa solicitud por escrito, el empleado podrá optar por retener vacaciones devengadas en los registros por un período no mayor a 180 días. Al final del período de 180 días, los créditos por vacaciones devengadas en los registros se pagarán a la tarifa salarial vigente al momento del pago, teniendo en cuenta los incrementos salariales que se hayan producido durante el período de 180 días.

6. El crédito de la licencia por enfermedad se mantendrá en los registros.

7. Las prestaciones de jubilación y el crédito de servicio deberán estar de acuerdo con lo dispuesto en el sistema de jubilación aplicable.

8. Un empleado puede continuar con la cobertura del plan de salud a petición y expensas del empleado durante un período limitado de tiempo, como se describe en el Reglamento del seguro colectivo de la Universidad.

9. Un empleado recibirá prestaciones por tiempo de servicio relacionados con el empleo que se habría concedido si el empleado no hubiera estado ausente, excepto que el empleado no recibirá crédito hacia la finalización de un período de prueba (véase la Sección L. 10 del presente Artículo). La licencia por vacaciones y por enfermedad devengadas y el pago por festivos se otorgarán solo en cumplimiento con los Artículos de este Acuerdo.

10. **Empleado a prueba**

Un empleado que estaba cumpliendo un período de prueba al momento en que la licencia militar extendida entró en vigor deberá completar el período de prueba al momento de su reincorporación.

a. Si el empleado a prueba ha cumplido con el servicio militar activo durante un período de treinta (30) a ciento ochenta (180) días, no podrá ser rescindido de su empleo por acción de la administración, salvo por causa seis (6) meses a partir de la fecha de reincorporación.

b. Si el empleado a prueba cumple con el servicio militar activo durante un período de más de ciento ochenta (180) días, no podrá ser rescindido de su empleo por acción de la administración, salvo por causa un (1) año a partir de la fecha de reincorporación.

11. **Reincorporación**

a. Después de la liberación del servicio activo, un empleado con una licencia militar extendida tendrá el derecho a regresar, y sólo ese derecho, como puede ser requerido por la ley Estatal y Federal vigente al momento en que el empleado solicite su reincorporación.

b. Tras la reincorporación, el empleado deberá recibir los ajustes salariales aplicables al puesto del empleado durante la licencia militar.

M. LICENCIA DE LA GUARDIA NACIONAL POR EMERGENCIA

1. Se concederá licencia a un empleado que como miembro de la Guardia Nacional sea llamado al servicio activo por la proclamación del Gobernador durante un estado de emergencia. Un empleado que como miembro de la Guardia Nacional sea llamado al servicio militar activo federal, a petición del Presidente de los Estados Unidos no es elegible para la licencia de la Guardia Nacional por emergencia, pero se le concederá licencia militar extendida como se establece en la Sección K.

2. **Elegibilidad para pago**

Un empleado al que se le conceda licencia por deber en la Guardia Nacional por emergencia, tiene derecho a recibir el pago regular de la Universidad por un periodo que no exceda los treinta (30) días naturales por emergencia. Un empleado es elegible para pago, independientemente del tiempo de servicio a la Universidad, y dicho pago es adicional a cualquier pago que haga la Universidad por licencia por entrenamiento en la reserva militar, licencia militar extendida, y licencia militar para los exámenes físicos.

3. **Prestaciones**

Un empleado en licencia militar con goce de sueldo por deber en la Guardia Nacional por emergencia recibirá todas las prestaciones relacionadas con el empleo que se otorgan cuando un empleado se encuentra en estado de pago. Si no está en estado de pago, el empleado recibirá el crédito por el tiempo de servicio, siempre que el empleado regrese al servicio de la Universidad inmediatamente después de que pase la emergencia. Dicho empleado puede recibir las prestaciones de jubilación y el crédito por servicio solo de acuerdo con las disposiciones del sistema de jubilación aplicable; puede continuar con la cobertura del plan de salud a petición del empleado y los gastos durante un período de tiempo limitado, como se describe en el Reglamento del seguro colectivo de la Universidad, y puede recibir licencias devengadas por vacaciones y por enfermedad, y pago por festivos únicamente de conformidad con los artículos de este Acuerdo.

4. **Reincorporación**

a. Después de la liberación del servicio activo, un empleado con una licencia de la Guardia Nacional por emergencia tendrá el derecho a regresar, y sólo ese derecho, como puede ser requerido por la ley Estatal y Federal vigente al momento en que el empleado solicite su reincorporación.

b. Tras la reincorporación, el empleado deberá recibir los ajustes salariales aplicables al puesto del empleado otorgado durante la licencia militar.

N. EXAMEN FÍSICO

1. La Licencia militar con goce de sueldo se concederá a un empleado de acuerdo con las Secciones K.2.b y L.3.b, independientemente del tiempo de servicio, cuando el empleado está obligado a tomar un examen físico previo al enrolamiento o previo a la inducción para cumplir un compromiso bajo un Servicio selectivo o ley comparable, o durante un período de guerra o de emergencia nacional comparable. La Universidad podrá requerir la verificación de las órdenes militares de un empleado para presentarse para un examen físico.

2. La Universidad podrá conceder licencia sin goce de sueldo para los exámenes físicos requeridos para el servicio militar o el empleado puede cobrar ese tiempo libre a cuenta de la licencia por enfermedad, vacaciones o tiempo libre compensatorio devengado.

O. TRABAJO DE DEFENSA

Se podrá conceder licencia militar sin goce de sueldo a un empleado que sea llamado o se ofrezca como voluntario para servir en la investigación científica y el desarrollo bajo los auspicios del gobierno federal durante un período de guerra o de emergencia nacional comparable. Un empleado con dicha licencia concedida podrá acogerse a las prestaciones establecidas en las Secciones K.5 a 11 del presente Artículo y deberá tener el derecho de regresar al servicio de la Universidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de los trabajos de defensa o el cese de la guerra o el período de emergencia nacional, lo que ocurra primero. Sin embargo, este empleado no será elegible para el pago por licencia militar por 30 días naturales.

P. Se considerará que un empleado que no vuelve de una licencia pagada en la fecha aprobada de regreso o cualquier extensión aprobada, ha abandonado su trabajo, según el Artículo 34 — Renuncia, si tal acto de no volver excede los cinco días laborales consecutivos desde la fecha de regreso anticipada.

Q. LICENCIA PARA CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO MILITAR

Un empleado que es un cónyuge o pareja de hecho de un miembro de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional o las Reservas puede tomar esta licencia durante un "período de licencia calificada" cuando el cónyuge o la pareja de hecho del empleado está con licencia durante un período de conflicto militar. El "período de licencia calificada" significa el período durante el cual el "miembro calificado" está con licencia del despliegue durante un período de conflicto militar.

Un empleado elegible tendrá derecho a un máximo de diez (10) días de licencia sin goce de sueldo durante un período de licencia calificada.

1. **Definiciones para licencia para cónyuge/pareja de hecho militar**

a. **Miembro calificado** significa una persona que es alguna de los siguientes:

1) Un miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que ha sido desplegado durante un período de conflicto militar a un área designada como un teatro o zona de combate por el Presidente de los Estados Unidos, o

2) Un miembro de la Guardia Nacional que ha sido desplegado durante un período de conflicto militar, o

3) Un miembro de las Reservas que ha sido desplegado durante un período de conflicto militar.

b. **Período de conflicto militar** significa cualquiera de los siguientes:

1) Un período de guerra declarada por el Congreso de Estados Unidos, o

2) Un período de despliegue para el cual un miembro de un componente de reserva es llamado al servicio activo, tal como se define en la sección 395.10 del Código de Militares y Veteranos.

2. **Elegibilidad**

Para ser elegible, un empleado debe cumplir con todos los siguientes criterios:

a. Ser el cónyuge o pareja de hecho de un "miembro calificado".

b. Llevar a cabo servicios a la Universidad por un promedio de 20 o más horas por semana,

c. Proporcionar a la Universidad una notificación, dentro de los dos días hábiles de haber recibido la notificación oficial de que el miembro calificado estará con licencia de despliegue, de la intención del empleado de tomar la licencia, y

d. Presentar la documentación escrita que certifique que el miembro calificado estará con licencia de despliegue durante el tiempo de licencia que está solicitando el empleado.

3. **Uso de Licencia pagada devengada**

Esta licencia es sin goce de sueldo, salvo que el empleado puede optar por utilizar el tiempo libre compensatorio devengado (de conformidad con el Artículo 12 — Horas de trabajo) o el tiempo de vacaciones devengado antes de tomar licencia sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 17
LICENCIAS POR ASUNTOS DEL SINDICATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

Según las disposiciones de este Artículo la Universidad proporcionará licencias razonables por asuntos del Sindicato por periodos desde un día hasta un máximo de tres (3) años según la Sección B de enseguida. Las ausencias mayores a tres años se otorgarán en cumplimiento con la Sección B.1.b.2 de enseguida.

1. **Elegibilidad del empleado para la licencia**

a. AFSCME deberá entregar al Director — Relaciones Laborales en cada campus/centro médico/laboratorio, 30 días antes de la licencia solicitada, los nombres de los miembros del Sindicato que no se encuentren a prueba en ese campus, que son elegibles para la licencia.

b. La Universidad podrá conceder un FTE (261 días) de licencia remunerada reembolsada por cada 500 empleados de la unidad de negociación y no más de dos FTE (522 días) por campus, centro médico y laboratorio, sin pérdida de remuneración. Sin embargo, sólo se liberará un empleado por departamento por licencia. La Universidad no está obligada a conceder la licencia cuando pueda demostrar las necesidades apremiantes del negocio, o si un campus, centro médico o laboratorio tiene menos de 50 empleados AFSCME PCT por unidad.

2. **Estado de Pago**

Durante la licencia remunerada reembolsada, el empleado deberá ser remunerado por la Universidad y deberá continuar devengando crédito por servicio, y deberá retener todas las prestaciones a las cuales el empleado tenía derecho antes de comenzar con la licencia. Las contribuciones por prestaciones del empleado se seguirán deduciendo durante la licencia.

a. Durante la licencia remunerada reembolsada, el empleado deberá ser elegible para aumentos según las prácticas del campus.

b. Cualquier licencia concedida dentro de esta sección no constituirá una interrupción en el servicio.

3. **Reembolso del Sindicato**

El Sindicato deberá reembolsar a la Universidad todos los costos de remuneración del empleado, incluyendo pero no limitado a sueldo más prestaciones remuneradas al empleado por el tiempo que el empleado esté en licencia sin pérdida de remuneración (36%). El Sindicato deberá entregar el pago a la Universidad dentro de los 30 días posteriores a la recepción de confirmación del pago del empleado. La Universidad tiene el derecho de terminar la licencia si el Sindicato no proporciona el pago a tiempo.

4. **Licencia a largo plazo (30 días a 3 años)**

a. Cuando el Director Ejecutivo de AFSCME Local 3299 y el empleado envíen una solicitud por escrito con una antelación mínima de 30 días naturales, a la Oficina de Relaciones Laborales del campus/centro médico/laboratorio, el empleado de carrera que no esté a prueba, recibirá la licencia por asuntos del Sindicato de conformidad con esta sección. Dicha licencia remunerada reembolsada será concedida por un período fijo de tiempo no inferior a treinta (30) días y no superior a tres (3) años.

b. La Universidad no deberá requerir el regreso del empleado que se encuentre en licencia remunerada al empleo activo antes de que termine el tiempo de duración de la licencia.

1) La duración de estas licencias deberá ser especificada al momento en que el empleado solicite la licencia. No se otorgará ninguna licencia, a menos que la solicitud por escrito indique la duración de la misma.

2) La duración máxima de una licencia remunerada con reembolso del Sindicato es de tres (3) años. La Universidad no rechazará injustificadamente cualquier solicitud de liberación subsecuente para el presidente de funcionados del sindicato en el estado, vicepresidente de la unidad técnica del cuidado de pacientes del estado, vicepresidente ejecutivo, secretario de registro y secretario-tesorero.

3) Al volver el empleado deberá ser colocado en el mismo o un puesto similar al que tenía al momento en que el empleado tomó la licencia remunerada reembolsada, en cumplimiento con el §4 enseguida. Si el puesto del empleado requiere la certificación o licencia, el empleado debe estar actualizado con dichas certificaciones/licencias para poder volver al empleo. El empleado recibirá la tarifa de pago que habría sido proporcionada al empleado como resultado de un ajuste en el rango proporcionado durante la licencia.

4) La colocación del empleado en su puesto previo será de acuerdo a las reducciones de personal y/o despidos que hayan ocurrido durante el periodo de licencia.

5. **Licencia remunerada a corto plazo (de 2 a 29 días)**

a. Cuando el Director Ejecutivo de AFSCME Local 3299 y el empleado envíen una solicitud por escrito con una antelación mínima de 15 días naturales, a la Oficina de Relaciones Laborales del campus/hospital, el empleado de carrera que no esté a prueba, recibirá la licencia por asuntos del Sindicato de conformidad con esta sección. Dicha licencia remunerada reembolsada será concedida por un período fijo de tiempo no inferior a dos días y no superior a veintinueve (29) días. La duración de estas licencias deberá ser especificada al momento en que el empleado solicite la licencia. No se otorgará ninguna licencia, a menos que la solicitud por escrito indique la duración de la misma.

b. La Universidad no deberá requerir el regreso del empleado que se encuentre en licencia remunerada al empleo activo antes de que termine el tiempo de duración de la licencia. Las partes pueden acordar una notificación anterior.

B. LICENCIAS DE UN DÍA

Previo envío a su supervisor de una notificación por escrito con diez (10) días naturales de anticipación, los funcionarios locales del Sindicato y los delegados Sindicales locales recibirán un (1) día de licencia remunerada reembolsada para asuntos sindicales. El permiso para esta licencia no se concederá por un período menor a un (1) día, y dicho permiso no se concederá a cualquier empleado individual más de una vez al mes, a excepción de los miembros del consejo ejecutivo y los miembros del equipo de negociación, a quienes se les pueden conceder dos (2) días de licencia por mes, basado en las necesidades operativas de la Universidad.

La concesión de esta licencia a los delegados y funcionarios locales estará sujeta a las necesidades operativas de la Universidad y podrá concederse a uno o más, pero no necesariamente a todos, empleados en el mismo turno en la misma área operativa. Si se entrega notificación apropiada con diez (10) días naturales de previo aviso se entiende que esta licencia no será rechazada injustificadamente.

C. NO VOLVER DE UNA LICENCIA

Se considerará que un empleado que no vuelve de una licencia en la fecha aprobada de regreso o cualquier extensión aprobada, ha abandonado su trabajo, según el Artículo 34 — Renuncia y abandono del trabajo, si la acción de no volver excede los cinco días laborales consecutivos desde la fecha de regreso anticipada.

ARTÍCULO 18
DERECHOS ADMINISTRATIVOS

A. Todos los derechos y funciones administrativos, salvo que sean expresados de forma clara y resumida en este Acuerdo, seguirán perteneciendo exclusivamente a la Universidad. Salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo, el Sindicato acepta que la Universidad tiene el derecho de tomar y aplicar las decisiones relacionadas con las áreas, incluyendo, pero no limitado a las que se enumeran a continuación. Si bien la Universidad y el Sindicato pueden tener discusiones que involucran pero no se limita a estas áreas, el Sindicato está de acuerdo en que la Universidad no está obligada a negociar con el Sindicato en cuanto a dichas áreas durante la vigencia de este Acuerdo.

B. Ejemplos de los derechos reservados exclusivamente a la administración de la Universidad y sus agentes y funcionarios incluyen, pero no se limitan a los siguientes derechos:

1. De establecer las misiones, programas, objetivos, actividades y prioridades de la Universidad, incluyendo los planes de acción afirmativa y metas;

2. De ejercer un control total y exclusivo de la administración de la Universidad y supervisar y dirigir todas las operaciones;

3. De planificar, dirigir, gestionar y controlar el uso de los recursos y el personal para lograr las misiones, programas, objetivos, actividades y prioridades de la Universidad, incluyendo los planes de acción afirmativa y metas;

4. De establecer y administrar procedimientos, normas y reglamentos y determinar los métodos y medios por los cuales las operaciones serán llevadas a cabo;

5. De introducir métodos, equipo o instalaciones nuevos o mejorados, cambiar o eliminar los actuales métodos, equipo o instalaciones;

6. De determinar la ubicación de las operaciones;

7. De eliminar, cambiar de lugar o subcontratar la totalidad o parte de cualquier operación;

8. De determinar, establecer, modificar, revisar o eliminar las clases, cargos, códigos, especificaciones y descripciones de trabajo de clase y determinar el salario de las clases nuevas y revisadas;

9. De determinar el trabajo a realizar, asignar el trabajo, establecer y modificar los horarios de trabajo diarios o semanales, programar las horas de trabajo, incluyendo las horas extras, establecer o eliminar turnos, y determinar si y en qué medida los empleados llevarán a cabo el trabajo.

10. De determinar las fechas del calendario en el que los empleados recibirán pago que se les deba y determinar los intervalos entre dichas fechas, determinar la fecha de inicio y de finalización, hacer los cálculos de nómina y devengo y determinar fórmulas para dichos cálculos;

11. De establecer el tamaño, la composición y calificación de la fuerza de trabajo, determinar la naturaleza de los puestos y si cubrir puestos o no, y el uso de pruebas, entrevistas y otras técnicas de selección para contratar, ascender, transferir y evaluar a los empleados;

12. De reclutar, contratar, capacitar, evaluar, ascender, transferir, reclasificar, degradar o despedir los empleados;

13. De disciplinar, rescindir o liberar empleados que no son de carrera sin causa;

14, De determinar la base de los aumentos por méritos, premios especiales, y los pagos por desempeño meritorio y ejercer discreción en cuanto a la concesión, tiempo, cantidad, distribución y frecuencia de dichos aumentos ya sea o no que dichos aumentos se abonen al sueldo base de un empleado;

15. De establecer, modificar y hacer cumplir las normas de desempeño, carga de trabajo, conducción y seguridad para los empleados, y determinar el proceso mediante el cual se evalúa el desempeño del empleado;

16. De reprender, suspender, rescindir o de otra manera disciplinar, despedir o liberar a los empleados;

17. De establecer, mantener, modificar y hacer cumplir las normas y programas de seguridad;

18. De implementar, mantener, modificar o descontinuar cualquier política, práctica, normas o reglamentos que no contradiga las disposiciones expresamente escritas en este Acuerdo;

19. De utilizar personal, métodos y medios adecuados para mantener una operación ordenada, eficaz y eficiente;

20. De mantener registros de los empleados, incluyendo la asistencia y tiempo de trabajo por turno, y

21. De establecer, mantener, modificar o eliminar unidades organizacionales de trabajo con el propósito de transacciones de personal, incluyendo pero no limitado a despido, traslado y ascenso.

C. La anterior enumeración de los derechos de la administración no es inclusiva y no excluye otros derechos de la administración no especificados, asimismo, el ejercicio o no ejercicio de los derechos retenidos por la Universidad no se interpretará en el sentido de que se ha renunciado a algún derecho. Además, el Sindicato reconoce que el ejercicio o no ejercicio de los derechos retenidos por la Universidad y la manera en la que la Universidad ejerce sus derechos de administración puede variar de un lugar a otro dentro de las operaciones de la Universidad.

D. Una acción tomada o no tomada con respecto a la gestión de derechos no estará sujeta al Artículo 9 — Procedimiento de quejas, el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, o demanda colateral, a menos que el ejercicio de los mismos infrinja una disposición expresamente escrita en este Acuerdo.

ARTÍCULO 19
RESCISIÓN POR RAZONES MÉDICAS

A. CONDICIONES GENERALES

1. Cuando la Universidad determina que un empleado no puede desempeñar satisfactoriamente las funciones esenciales asignadas debido a una incapacidad y determina que no es posible hacer un ajuste razonable sin causar una carga excesiva, el empleado puede ser rescindido por condiciones médicas. Una rescisión por razones médicas también puede basarse en la recepción de los pagos por incapacidad de un sistema de jubilación al que la Universidad contribuye, a condición de que la Universidad haya determinado que no es posible hacer un ajuste razonable sin causar una carga excesiva.
   Los empleados de carrera que no estén a prueba, rescindidos en virtud de este Artículo son elegibles para los procedimientos especiales de empleo.

2. La Universidad pagará los costos razonables de cualquier examen médico solicitado por la Universidad.

3. Un empleado no será rescindido bajo este Artículo mientras esté utilizando una licencia acumulada por enfermedad o mientras esté recibiendo licencia extendida por enfermedad. Sin embargo, el empleado puede ser rescindido por razones médicas o de otro tipo si la fecha de rescisión se estableció antes del comienzo de la licencia por enfermedad o licencia extendida por enfermedad y si al empleado se le otorgan todos los derechos previstos por el sistema de jubilación del empleado.

B. NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN PARA RESCINDIR POR RAZONES MÉDICAS

1. La notificación por escrito de la intención de rescindir por razones médicas se le entregará al empleado ya sea en persona, o por medio de otro método confiable acompañado por Prueba de entrega. La notificación deberá:

   a. Informar al empleado de dicha acción, la razón de la acción y la fecha de vigencia de la acción; y

   b. informar al empleado de su derecho a responder y a quién responder dentro de los diez (10) días naturales a partir de la fecha de emisión de dicha notificación de intención, de acuerdo con las instrucciones otorgadas por la Universidad en la notificación por escrito enviada al empleado.

2. Después de la revisión de la respuesta oportuna del empleado, de haberla, la Universidad notificará al empleado de cualquier acción a tomar. La fecha de vigencia de la rescisión será al menos quince (15) días naturales a partir de la fecha de emisión de la notificación de la intención de rescindir (de conformidad con la sección B.1. anterior) o la recepción puntual de la respuesta del empleado, si la hubiera, lo que ocurra después. La fecha de vigencia de la rescisión y los derechos de los empleados a apelar serán incluidos en dicha carta.

C. RECONTRATACIÓN

1. Durante un período de un (1) año a partir de la fecha de la rescisión por razones médicas, un exempleado de carrera que no estuviera a prueba puede ser seleccionado para un puesto sin el requisito de que el puesto sea publicado. Sin embargo, si el exempleado está recibiendo prestaciones por incapacidad de un sistema de jubilación al que la Universidad contribuye, el plazo será de tres (3) años a partir de la fecha de comienzo de las prestaciones. En cualquier situación, el exempleado debe antes notificar al representante de la Universidad de manera correspondiente, su interés en ser considerado para oportunidades de recontratación en virtud de esta disposición.

2. Si un empleado de carrera que no estuviera a prueba, fuera rescindido en virtud de este Artículo vuelve a emplearse dentro de los 180 días naturales, no se producirá una interrupción en el servicio. Si un empleado de carrera que no estuviera a prueba, está recibiendo pagos por incapacidad de un sistema de jubilación al que la Universidad contribuye y es recontratado dentro de los tres (3) años, no se producirá una interrupción en el servicio.

3. Si un empleado de carrera que no estuviera a prueba que está en una licencia aprobada relacionada con una condición médica tiene una fecha específica para regresar a trabajar que esté dentro de los 180 días naturales siguientes al inicio de la licencia original, el empleado no podrá ser rescindido por razones médicas durante el período comprendido entre el comienzo de la licencia y la fecha de retorno a trabajar establecida en un principio (un máximo de 180 días naturales). La documentación médica debe ser certificada por un profesional de la salud licenciado en el estado en el que practica.

ARTÍCULO 20
GASTOS DE MUDANZA

A. Se podrán conceder gastos de mudanza a la entera discreción de la Universidad. Los gastos aprobados previamente por la Universidad y justificados mediante facturas y recibos se pagarán por los costos incurridos para el embalaje, los seguros, el transporte, el almacenamiento en tránsito (no superior a 30 días naturales), desembalaje e instalación del mobiliario y enseres del trabajador en una nueva ubicación.
Los gastos efectivamente correspondientes al viaje para el empleado y su familia inmediata, sin exceder costos de transporte en tarifa turista, y el costo de las comidas en ruta para el empleado y su familia inmediata, sin exceder la asignación diaria de la Universidad para comidas individuales, serán pagados por la Universidad. A un empleado no se le pagarán los gastos si la Universidad determina que la nueva ubicación de trabajo está dentro de una distancia razonable de la ubicación anterior.

GASTOS DE MUDANZA - LABORATORIO LAWRENCE BERKELEY

B. Las políticas, los procedimientos, las definiciones, las calificaciones, los cálculos y las tasas relativas a los gastos de mudanza en el Laboratorio se mantendrán vigentes para los empleados en el Laboratorio y donde entren en conflicto sustituirán a las disposiciones anteriores del Artículo A anterior.

ARTÍCULO 21
NOMBRAMIENTOS MÚLTIPLES

A. Los empleados con varios nombramientos serán cubiertos por las disposiciones de este Acuerdo sólo durante el tiempo en que el trabajador esté trabajando en cualquier nombramiento dentro de la unidad, excepto el tiempo trabajado en nombramientos por día es cubierto solamente por las disposiciones del Artículo 30 — Puestos/nombramientos, Sección D.

B. En el caso de que un individuo tenga varios nombramientos, él/ella tendrá derecho a participar de las prestaciones previstas en el Artículo 4 — Prestaciones, si la mayoría de las horas de sus tiempos de nombramiento se producen en puestos dentro de la unidad. El tiempo total del nombramiento y la determinación de la mayoría de tiempo del nombramiento no incluirá los cálculos que tienen algún componente de nombramiento por día o informal con restricción en el tiempo del nombramiento.

C. La elegibilidad a prestaciones específicas y el prorrateo de costos y prestaciones para los empleados con varios nombramientos que reúnan los requisitos para recibir prestaciones bajo A. y B. anteriores, será gobernada y controlada por los requisitos y condiciones de cobertura o elegibilidad asociadas a los respectivos programas de prestaciones enumerados en el Artículo 4 — Prestaciones.

ARTÍCULO 22
NO DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Según lo requiere la ley y las normas de la Universidad, la Universidad no discrimina a los empleados de la Unidad sobre la base de raza, color, religión, estado civil, nacionalidad, ascendencia, sexo, orientación sexual, discapacidad física o mental, condición médica, condición de VIH, condición de veterano de Vietnam o veterano incapacitado especial, edad, ciudadanía o su actividad en el Sindicato. A los efectos de este Artículo, el estado de salud significa cualquier deterioro en la salud relacionado o asociado con un diagnóstico de cáncer o trastornos de salud relacionados con características genéticas.

2. Ni la Universidad ni AFSCME discriminarán en la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo con base en la afiliación o no afiliación al Sindicato.

B. QUEJAS/ARBITRABILIDAD

1. Si el Sindicato hace una solicitud de arbitraje por una queja que declare una infracción de este Artículo pero no declare la infracción a otro Artículo que es arbitrable, la notificación del Sindicato debe incluir un Formulario de Reconocimiento y Renuncia firmado por el empleado afectado. El Formulario de Reconocimiento y Renuncia reflejará que el empleado ha optado por un arbitraje como el foro exclusivo para el reclamo y que el empleado entiende las diferencias de forma y fondo entre el arbitraje y otro foro o foros correctivos en los que la disputa podría ser resuelta, incluyendo las diferencias en el alcance de los recursos disponibles con el arbitraje, en comparación con otros foros. El plazo para apelar el arbitraje establecida en el Artículo 9 — Procedimiento de quejas, se extenderá por 30 días para esas quejas, y así permitir que el empleado haga una elección informada.

2. **Las quejas referentes al acoso sexual**

Con respecto a las presuntas infracciones al presente Artículo que implican una acusación de acoso sexual, la Universidad y AFSCME acuerdan que los empleados cubiertos por este Acuerdo pueden elegir, como sustituto y, en lugar del Paso 1 del Artículo 9 — Procedimiento de quejas, utilizar el procedimiento de resolución de acoso sexual del campus. En ningún caso las quejas de acoso sexual podrán ser elegibles para la apelación de conformidad con el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, a menos que la queja también incluya la infracción a otra disposición arbitrable de este Acuerdo.

ARTÍCULO 23
NO HUELGAS

A. Durante la vigencia del presente Acuerdo o de cualquier prórroga por escrito del mismo, la Universidad se compromete a no participar en un cierre patronal. Adicionalmente, durante la vigencia del presente Acuerdo o de cualquier extensión por escrito del mismo, AFSCME en nombre de sus funcionarios, agentes y afiliados, está de acuerdo en que no habrán huelgas, retrasos, acciones de trabajo, acciones de trabajo a reglamento, negativa a realizar tareas asignadas, huelgas de solidaridad, piquetes, negativa a cruzar las líneas de piquetes, boicot o cualquier actividad concertada de este tipo que obstaculice, directa o indirectamente, las actividades de la Universidad. Se presumirá que cualquier empleado que se ausente del trabajo sin permiso, o que se abstenga por completo o en parte, de la realización plena de sus funciones sin permiso, en la fecha o fechas en que las actividades anteriormente descritas ocurran, ha participado en dichas actividades en tal fecha o fechas.

B. AFSCME, sus funcionarios, agentes, representantes, miembros y todos los otros empleados cubiertos por este Acuerdo, aceptan en que no podrán de ninguna manera, directa o indirecta, autorizar, ayudar, estimular, participar, sancionar, ratificar, aceptar o dar apoyo a cualquiera de estas actividades, lo que resultaría en infracción del presente Artículo.

C. AFSCME será responsable y deberá indemnizar a la Universidad por todas las pérdidas sufridas por la Universidad como resultado de la actividad prohibida en el presente Artículo, sin embargo, la restitución no será obstáculo para la concesión de cualquier otro daño al que pueda tener derecho la Universidad.

D. Cualquier empleado que infrinja este Artículo perderá todos los pagos y prestaciones por el plazo que duren las infracciones y estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la rescisión del empleo.

E. Además de cualquier otra responsabilidad, remedio o derecho previsto por la ley o los estatutos, en caso de cualquier actividad de este tipo, en infracción al presente Artículo, que se produzca, AFSCME inmediatamente deberá:

1. Repudiar públicamente dicha acción de los empleados, por medio del periódico, un anuncio o bien los medios de comunicación en el área geográfica inmediata a la huelga;

2. Indicar a la Universidad por escrito que dicha acción de los empleados no ha sido convocada o es sancionada por el Sindicato;

3. Notificar a los empleados (y dotar a la Universidad con la prueba individual de entrega) de su desaprobación de tal acción y hacer todo lo que esté en su poder para exigir a los empleados que cesen tales acciones y vuelvan al trabajo inmediatamente, informándoles que la actividad prohibida no está autorizada e infringe el Acuerdo y que su conducta los someterá a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la rescisión del empleo;

4. Al mismo tiempo, certificar a la Universidad, por correo certificado o por telegrama, que ha notificado a los empleados;

5. Publicar notificaciones en todas las pizarras para boletines apropiadas advirtiendo que AFSCME no acepta dichas medidas e instruyendo a los empleados a volver a trabajar inmediatamente, y

6. Rehusarse a honorar, junto con sus organizaciones afiliadas, en su caso, todas las líneas de piquetes establecidas por cualquier empleado u otras personas involucradas en la actividad que infringe la Sección A del presente Artículo.

F. Si AFSCME realiza de buena fe y de una manera oportuna todas las obligaciones de la Sección E.1.6. anterior, AFSCME no será responsable frente a la Universidad por los daños sufridos como consecuencia de la huelga, a excepción de los daños y perjuicios que sean ocasionados por las actividades de los funcionarios de AFSCME o con su colaboración o consentimiento.

ARTÍCULO 24
ASIGNACIONES SIN CLASIFICACIÓN

A. REASIGNACIÓN TEMPORAL A PUESTOS CON UN RANGO MÁXIMO DE SUELDO SUPERIOR

1. Cuando la Universidad asigne temporalmente a un empleado para realizar plenamente las funciones de un puesto en una clasificación más alta durante al menos 15 días hábiles o más:

   a. El empleado deberá ser reclasificado al puesto de nivel superior o se le proporcionará un estipendio administrativo.

   b. El empleado será remunerado al menos 4% sobre la tarifa de su sueldo actual o el mínimo del rango del puesto más alto, lo que sea mayor. Si el empleado es reclasificado temporalmente a un puesto más alto, el sueldo del nuevo puesto no podrá exceder el sueldo máximo del puesto de nivel superior.

   c. Dicho pago será efectivo el decimosexto día de la asignación con carácter retroactivo al primer día de la asignación.

2. La Universidad determinará la duración y fecha de término de dicha asignación.

3. Dicha asignación temporal y el consiguiente aumento de sueldo, si lo hay, no dará lugar a la reclasificación permanente del empleado

B. REASIGNACIÓN TEMPORAL A PUESTOS CON UN RANGO MÁXIMO DE SUELDO INFERIOR

1. La Universidad puede reasignar temporalmente a empleados a puestos con un máximo de rango de sueldo inferior.

2. Un empleado que es asignado temporalmente para desempeñar las funciones de un puesto en una clasificación inferior, seguirá recibiendo su tarifa de pago regular. Dicha asignación temporal no se considerará un despido.

ARTÍCULO 25
ESTACIONAMIENTO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Universidad proporcionará estacionamiento y los servicios relacionados en cada campus o el Laboratorio en la misma medida y bajo las mismas condiciones que normalmente se prestan a otros empleados de la Universidad en el lugar del empleado.

2. Se entiende y acepta que los espacios de estacionamiento designados para los empleados pueden ser eliminados o reasignado cada cierto tiempo, a causa de construcciones, eventos especiales, y/o necesidades operativas de la Universidad.

B. TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO

1. La Universidad podrá aumentar las tarifas de estacionamiento en cada campus/centro médico/laboratorio, pero no podrán exceder las cantidades o porcentajes que se indican en el Anexo F, utilizando el año anterior como punto de referencia para la determinación de las tarifas para el año siguiente.

2. Se entiende y se acepta que se pueden emitir permisos de estacionamiento para los empleados de AFSCME de acuerdo con las limitaciones derivadas de las cuotas pagadas.

ARTÍCULO 26
PRÁCTICAS PREVIAS NO CUBIERTAS POR EL ACUERDO

A. Las prácticas y políticas relacionadas con los salarios, las horas, y los términos y condiciones de empleo vigentes, pero no contempladas en las negociaciones sobre el Acuerdo de UC-AFSCME podrán permanecer en vigor siempre y cuando no entren en conflicto con la intención del Acuerdo.

B. Cuando la Universidad proponga modificar o eliminar las prácticas y/o políticas mencionadas en la Sección A, anterior, la Universidad proporcionará una notificación con 45 (cuarenta y cinco) días naturales de antelación a la fecha de entrada en vigor del cambio. La Universidad se reunirá y discutirá dicho cambio o eliminación con AFSCME, tras la solicitud de una reunión por parte de AFSCME. La Universidad debe recibir la solicitud de reunión de AFSCME dentro de los 30 (treinta) días desde la notificación de la Universidad. La aplicación, eliminación o modificación de estas prácticas y políticas posteriores a la reunión con AFSCME no son reclamables.

ARTÍCULO 27
DEDUCCIONES DE NÓMINA

A. DEDUCCIONES DE CUOTAS

1. Una vez recibida la autorización por escrito de AFSCME o un empleado cubierto por este Acuerdo, la Universidad deducirá del sueldo del empleado la cantidad mensual a pagar certificada por AFSCME que serán las cuotas requeridas para ser miembro del Sindicato. La autorización del empleado debe ser proporcionada en un formulario acordada por las partes. Dicha autorización individual sólo será efectiva en cuanto a las cuotas que venzan después de la fecha de entrega del formulario de autorización y en cumplimiento con la información de programación/nómina correspondiente del empleado que solicita la deducción, sin embargo, el tiempo para la programación adecuada no será en ningún caso superior a 45 días naturales a partir de la fecha de entrega del formulario de autorización.
   La cantidad deducida para el pago de dichas cuotas será desde el 1.5% del sueldo bruto de jubilación del empleado hasta el máximo establecido por AFSCME. Cualquier cambio en el porcentaje o el importe máximo de las cuotas se hará de conformidad con la Sección B enseguida. Dicha deducción, a menos que haya utilidades netas insuficientes para cubrir dicha deducción, se hará mensualmente o, en su caso, con una frecuencia mayor a mensual de acuerdo con los procedimientos de la nómina de la Universidad existentes en el momento y lugar que se hace la deducción.
   AFSCME certificará por escrito a la Universidad el importe de la deducción.

2. **Cambio en la cantidad de las cuotas**

AFSCME puede cambiar la cantidad certificada de las cuotas una vez por año natural, y todos los costos asociados con el cumplimiento de tales cambios en la cantidad de las cuotas (máquina, programación, etc.) serán cubiertos por AFSCME a las mismas tasas que se aplican a las organizaciones de trabajadores que se describen el Manual de Contabilidad de la Universidad. Los cambios anuales en la cantidad de las deducciones de las cuotas de AFSCME serán certificados a la Universidad, por escrito, al menos 45 días naturales antes de la fecha efectiva del cambio en la cantidad y enviado por correo al Director de Relaciones Laborales de la Oficina del Presidente. La Universidad proporcionará a AFSCME los costos y el tiempo de terminación estimados y AFSCME deberá cubrir los gastos acordados antes de que la Universidad realice el cambio.

3. **Nuevas deducciones**

Las nuevas autorizaciones individuales para una deducción de nómina de las cuotas AFSCME, se deben presentar a la oficina designada en el campus/hospital/laboratorio del empleado y la deducción correspondiente se iniciará tan pronto como la autorización para dicha deducción se introduzca en el sistema de nómina del lugar, pero en ningún caso más allá de 45 días naturales.

4. **Cancelación de las deducciones**

Los miembros de la unidad de negociación que sean miembros de AFSCME durante o después de la fecha de vigencia de este Acuerdo que quieran renunciar a su pertenencia al Sindicato podrán hacerlo durante un período de treinta (30) días siguientes a la fecha de vigencia de este Acuerdo, y durante el período de ventana anual (excepto que no habrá ningún período de ventana anual en 2002), que será de treinta (30) días antes de la fecha de aniversario anual del Acuerdo mediante la presentación de una notificación por escrito a la Universidad. Las comunicaciones de retiro recibidas por la Universidad en otras ocasiones durante las fechas contractuales efectivas serán devueltas a los empleados de la unidad de negociación por la Universidad.

B. CUOTA DE SEGURIDAD ORGANIZACIONAL, EN VIGENCIA EL 1 DE JUNIO DE 2000

1. **Seguridad organizacional**

Los empleados de la Universidad en la unidad de negociación que no son miembros de AFSCME y no pagan cuotas a través de deducciones de nómina, estarán obligados como condición permanente de empleo, a pagar una cuota por el costo del servicio de la agencia. La cantidad de la cuota por el costo del servicio de la agencia no excederá la cuota mensual que paguen los miembros de AFSCME. La cantidad de la cuota se deducirá del sueldo o salario del empleado de la Universidad y será pagado a AFSCME.

2. **Cambio en la cuota de seguridad organizacional**

AFSCME puede cambiar la cantidad certificada de la cuota por el costo del servicio de la agencia una vez durante el año natural, o según sea requerido por la ley, y todos los costos asociados con el cumplimiento de dichos cambios en las cantidades de la cuota por el costo del servicio (máquina, programación, etc.) deberá ser cubierto por AFSCME. Cualquier cambio en la cantidad de la cuota por el costo del servicio de la agencia será certificado a la Universidad, por escrito por el Presidente de AFSCME, al menos, 45 días naturales antes de la fecha de vigencia propuesta del cambio en el costo y enviado por correo al Director de Relaciones Laborales en la Oficina del Presidente. La estimación de los costos y el tiempo de finalización se entregará a AFSCME en un plazo de 30 días desde la solicitud por escrito de AFSCME.

Después del acuerdo sobre el costo y el tiempo, AFSCME pagará el costo y la Universidad deberá realizar los cambios.

3. **Exención del pago la cuota de seguridad organizacional**

No se le exigirá unirse o apoyar económicamente AFSCME como condición de empleo, a ningún empleado de esta unidad que sea miembro o, creyente de una

religión, cuerpo o secta que buena fe e históricamente haya tenido objeciones concienzudas a unirse o apoyar financieramente a las organizaciones de empleados públicos; y siempre que AFSCME se encargue de administrar el estado de objetor concienzudo AFSCME determinará la validez de la condición del empleado como un estado objetor concienzudo. Si AFSCME está de acuerdo con la condición de objetor del empleado, entonces deberá abordar el asunto con el empleado de acuerdo a sus procedimientos.

AFSCME, previa solicitud, facilitará a la Universidad una lista de los objetores concienzudos.

C. OTRAS DEDUCCIONES DESIGNADAS

1. Se realizará una deducción de nómina por los programas de seguro patrocinados por AFSCME, de conformidad con las disposiciones de las necesidades del Manual de Contabilidad de la Universidad, como sistema especial establecido en el "reglamento del Programa de prestaciones del asegurado que no pertenece a la Universidad".

2. Ante la presentación de un formulario de autorización firmado por el empleado, la Universidad se compromete a una deducción voluntaria adicional para los Empleados Públicos Organizados para la Igualdad Política y Legislativa (PEOPLE), un programa de contribución especial de AFSCME.

D. INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS REMESAS

Cada campus/hospital/Laboratorio (el Laboratorio deberá proporcionar esta información en su formato actual) deberá enviar al menos una vez al mes a AFSCME en la forma de una remesa a una dirección designada por AFSCME la cantidad correspondiente a las deducciones autorizadas, cuotas por el costo del servicio de la agencia y otras deducciones designadas. La Universidad presentará un informe de deducción estándar que contendrá un listado en orden alfabético de los miembros de AFSCME y pagadores de tarifas a quienes se hicieron las deducciones de nómina, por campus/hospital.

El informe deberá incluir el número de identificación del empleado, el nombre del empleado, la cantidad retenida y, el sueldo base para la deducción. El informe se enviará electrónicamente a través del sitio *ftp*.

Cualquier costo asociado con cambios solicitados por AFSCME en el informe de deducción mencionado anteriormente será pagado íntegramente por AFSCME.

E. CUOTAS POR LA REALIZACIÓN DE DEDUCCIONES DE NÓMINA

1. Cada campus, hospital o laboratorio cobrará a AFSCME por cada remesa y deducirá del total de deducciones/cuotas por el costo del servicio de la agencia que se envíe, la cantidad de $0.07 por empleado al que se le hagan las deducciones de pago y $10.00 por cada remesa.

   Estos costos se seguirán cobrando a AFSCME por el envío del cheque a menos que las partes acuerden lo contrario. Si se realiza una transferencia electrónica y no se entrega un cheque, el costo para iniciar el proceso y el costo por transferencia serán pagados por AFSCME de acuerdo con el Manual de Contabilidad de la Universidad con respecto a las organizaciones de empleados.

2. A los efectos de las deducciones voluntarias de los Empleados Públicos Organizados para la Igualdad Política y Legislativa (PEOPLE), los honorarios cobrados a AFSCME o los empleados, no excederán los costos reales en los que la Universidad incurre para establecer dichas deducciones.

F. CORRECCIÓN DE ERRORES

Si la Universidad no puede hacer deducciones autorizadas de las cuotas sindicales, cuotas por el costo del servicio de la agencia u otras deducciones autorizadas, o cualquier parte del mismo, o no envía a AFSCME tales deducciones autorizadas o cualquier parte de éstas, o retiene erróneamente deducciones o cualquier parte ellas, la Universidad corregirá los errores. La Universidad deberá reembolsar a AFSCME cualquier deducción que erróneamente haya fallado en remitir. Desde el momento que AFSCME notifica a la Universidad por escrito de cualquier tipo de error, o si la Universidad tiene conocimiento de dichos errores, la Universidad dispondrá de 45 días para hacer las correcciones. Si después de 45 días adicionales la Universidad no hace las correcciones acordadas y AFSCME incurre en costos directos, la Universidad le reembolsará los costos razonables y documentados en los que AFSCME ha incurrido durante la rectificación de errores de la

Universidad solamente. Si no hay acuerdo sobre la corrección o costos, AFSCME puede quejarse sobre el asunto solamente como una queja sindical.Queda expresamente entendido y aceptado que AFSCME reembolsará al empleado de cualquier deducción erróneamente retenida de los sueldos de los empleados de la Universidad y pagados a AFSCME.

G. INDEMNIZACIÓN

Queda expresamente aceptado que la Universidad no asume ninguna obligación o responsabilidad, financiera o de otro tipo, de conformidad con deducciones de nómina distintas de las especificadas en este Artículo y en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 28
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

A. DEFINICIÓN

La evaluación del desempeño es un proceso constructivo para reconocer el desempeño de un empleado. La evaluación de un empleado deberá ser suficientemente específica para informar y orientar al empleado en cuanto al desempeño de sus funciones. La evaluación de desempeño no es en sí misma un procedimiento disciplinario.

A. EVALUACIÓN DE LOS EMPLEADOS

El desempeño de cada empleado será evaluado periódicamente, de acuerdo con un procedimiento establecido por la Universidad. El presente Artículo no impedirá la evaluación escrita de cualquier empleado con más frecuencia que una vez al año.

1. **La evaluación de los empleados a prueba**

Un empleado a prueba contratado durante o después de la fecha de vigencia de este Acuerdo, será evaluado por escrito al menos una vez durante un período de prueba completo. Nada en el presente Artículo afectará en modo alguno, interferirá o impedirá la liberación de un empleado a prueba en cualquier momento durante un período de prueba ni afectará a ninguna disposición de este Artículo, interferirá con o evitará la extensión del período de prueba de un empleado. Las disposiciones del presente Artículo no afectarán en modo alguno ni alterarán lo dispuesto en el Artículo 31 — Período de prueba de este Acuerdo.

2. **Evaluación de los empleados de carrera que no están en período de prueba**

a. Los empleados de carrera que no están en período de prueba deberán ser evaluados por escrito al menos una vez al año en un horario y de una manera de acuerdo con los procedimientos de a evaluación de desempeño determinados por cada campus individual. En el momento de la evaluación, el empleado recibirá una copia de la evaluación y tendrá la oportunidad de formular observaciones por escrito acerca de ésta. Las observaciones, si las hubiere, se adjuntarán a la evaluación del empleado y su expediente personal.

b. En el caso de que un empleado de carrera que no esté a prueba no reciba la evaluación escrita, él/ella puede tomar las siguientes acciones:

1) Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que la evaluación escrita se venció pero no fue recibida, el empleado deberá presentar una solicitud por escrito a su supervisor inmediato para recibir la evaluación.
El empleado deberá proporcionar una copia de dicha solicitud al Jefe del Departamento y al Gerente de Relaciones Laborales del campus.

C. QUEJAS

1. Un empleado de carrera que no esté a prueba que reciba una evaluación de desempeño por escrito con una calificación global de menos que satisfactorio, puede presentar una queja en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9 — Procedimiento de quejas, de este Acuerdo. Dicha queja con respecto al contenido

de una calificación menos que satisfactorio, de la evaluación de desempeño del empleado será elegible para ser procesada a través de los Pasos 1 y 2 del procedimiento de quejas, pero no será elegible para su revisión en el Paso 3 del Procedimiento de quejas. El remedio para dicha queja se limitará a la revisión de la sección que genera la queja y revisión de la calificación en cuestión.

2. Las controversias que surjan referentes a la evaluación de desempeño del empleado, incluyendo pero limitadas en forma, tiempo, procedimiento, impacto y efectos, no estarán sujetas al Artículo 9 — Procedimiento de quejas, ni el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo, con excepción de la Sección C.1 anterior.

ARTÍCULO 29
ARCHIVOS DE PERSONAL

A. REVISIÓN DEL ARCHIVO DE PERSONAL

1. Un empleado, previa solicitud por escrito a la Universidad, tendrá la oportunidad de revisar su archivo de personal dentro de un plazo razonable en la presencia de un representante de la Universidad. Al momento de la solicitud el supervisor, en la medida en que él/ella esté al tanto de la ubicación de estos archivos, deberá informar al empleado de la ubicación del archivo.

2. Cuando los requisitos operativos lo permitan, un empleado deberá recibir la cantidad razonable de tiempo en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado, para revisar su archivo de personal. Cuando dichas solicitudes sean otorgadas, el supervisor inmediato deberá tomar en cuenta la frecuencia de dichas solicitudes y la cantidad de tiempo que el empleado se ha tomado o tomará en dicha actividad. Un representante de AFSCME puede acompañar al empleado cuando revise su archivo de personal, de conformidad con F.4 del Artículo 9 — Procedimiento de quejas. Alternativamente, un empleado puede autorizar a un representante designado de AFSCME para revisar el expediente de personal del empleado por cuenta del empleado.
   Dicha autorización por escrito será válida por un período de hasta treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la firma de la autorización o dentro de un límite de tiempo especificado por el empleado, lo que sea mayor.

3. De conformidad con los procedimientos de la Universidad, se podrán establecer cuotas por hacer copias de la información del archivo de personal o extractos de los mismos, sin embargo, no hay ningún cargo por la primera copia de los registros propios del empleado.

B. MATERIALES DISCIPLINARIOS

Las copias de las cartas de advertencia y/o las medidas disciplinarias serán facilitadas al empleado cuando se coloquen en el archivo personal del empleado. La prueba de entrega (en virtud de M. del Artículo 9 — Procedimiento de quejas) acompañará a las copias. Las advertencias escritas y/o las medidas disciplinarias que no implicaban infracciones penales serán, previa solicitud por escrito del empleado, eliminadas del archivo personal del empleado, si no se han producido otras advertencias o medidas disciplinarias de la misma o de una naturaleza similar por un período de dos años. Si no se han producido otras advertencias o medidas disciplinarias de la misma o una naturaleza similar por un período de dos años, los materiales que se eliminarían a petición de un empleado que tengan más de dos años no serán utilizados como base para tomar o respaldar una acción disciplinaria.

C. COMENTARIOS DEL EMPLEADO

Los empleados pueden elegir hacer comentarios por escrito a los materiales en su archivo de personal. Estos comentarios deben estar directamente relacionados con los documentos de un archivo específico y serán agregados al archivo de conformidad con las prácticas existentes en el campus. Dichos comentarios no podrán exigir a la Universidad que cambie o altere los documentos o las acciones indicadas por los documentos.

D. MATERIAL CONFIDENCIAL

Los registros protegidos por privilegio legal reconocido y los registros exentos de divulgación por ley pueden ser retenidos del empleado y/o su representante. Ni un empleado ni su representante tendrán derecho a revisar la información confidencial previa al empleo o la información confidencial relativa a las transferencias o ascensos de los empleados fuera de su unidad de negociación, ni el empleado o su representante tendrán derecho a revisar documentos relacionados con las relaciones laborales internas de la Universidad o aplicaciones del Acuerdo o política del personal.

ARTÍCULO 30
PUESTOS/NOMBRAMIENTOS

A. NOMBRAMIENTOS DE CARRERA

1. Los nombramientos de carrera se establecen por un porcentaje fijo o variable de tiempo en un cincuenta por ciento (50%) o más del tiempo completo y se espera que continúe por un (1) año o más.

2. Un nombramiento de carrera también puede ser establecido por la conversión de un nombramiento limitado o nombramiento por día, de conformidad con la Secciones B y D del presente Artículo.

B. NOMBRAMIENTOS LIMITADOS

1. Un nombramiento limitado se establece en cualquier porcentaje de tiempo, fijo o variable, durante el cual se espera que el nombrado esté en estado de pago por menos de mil (1,000) horas en un periodo continuo de 12 meses.

2. Los empleados en nombramiento limitado están a voluntad, salvo que la Universidad no despedirá a los empleados en nombramiento limitado con el fin de negarles el estado de carrera.

3. La terminación de un nombramiento limitado a causa de que la posición carece de fondos, o por otras razones de trabajo, no constituye una rescisión diseñada para negar un estado de carrera de nombramiento limitado.

4. Salvo lo dispuesto en §B.5 a continuación, si un empleado de nombramiento limitado alcanza mil (1,000) horas de servicio calificado en un periodo de doce (12) meses, sin interrupción en el servicio de por lo menos ciento veinte (120) días naturales consecutivos, el titular del nombramiento se convertirá a un nombramiento de carrera variable por al menos 50% del tiempo.

    a. El servicio calificador incluye todo el tiempo en estado de pago en uno o más nombramientos limitados en el campus/centro médico/laboratorio. El estado de pago no incluirá cualquier guardia, prima, u horas extras.

    b. Dicha conversión de carrera surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la obtención de mil (1,000) horas de servicio calificado.

    c. Los empleados que hayan sido convertidos a nombramientos de carrera deberán realizar un período de prueba de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 — Período de prueba.

    d. Cualquier interrupción en el servicio de 120 días o más, dará lugar a un nuevo período de 12 meses para los efectos del cálculo del requisito de 1,000 horas.

5. La conversión automática al estado de carrera, conforme a lo dispuesto en §B.4 anterior no se producirá cuando:

    a. Un empleado que fue contratado como reemplazo de otra persona que está en una licencia extendida supere las 1,000 horas; o

b. El puesto en el que se contrata al empleado no es un puesto “regular”, en el sentido de que el puesto se establece y financia por menos de un año en cualquier porcentaje de tiempo, o

c. El financiamiento para el puesto es de “una vez”, de dieciocho meses o menos, o si el empleado fue contratado específicamente para trabajar en un proyecto a corto plazo, con una duración no superior a un año.

6. **Disputas**

a. Salvo lo dispuesto en §6.a.1, §6.a.2, y §6.b, a continuación, se puede rescindir el nombramiento o reducir el tiempo de los empleados en nombramiento limitado, a la sola discreción de la Universidad y sin recurrir a los procedimientos de queja y arbitraje de este Acuerdo.

Las disputas por Nombrados limitado no están sujetas a los procedimientos de queja y arbitraje de este Acuerdo, excepto:

1) Cuando un empleado limitado haya sido liberado después de haber trabajado más de mil (1,000) horas, o

2) Cuando un empleado limitado ha sido liberado con el único propósito de negarle que se convierta en empleado de carrera.

b. AFSCME tendrá la carga de la prueba cuando presente cualquier denuncia que declare que la rescisión de un empleado limitado está sujeta a queja/arbitraje.

C. NOMBRAMIENTOS DE AÑO PARCIAL

Los nombramientos de año parcial son nombramientos profesionales establecidos con períodos regulares durante el cual los empleados siguen siendo empleados, pero no están en el trabajo. Estos períodos programados en que los empleados no están en el trabajo se designan licencias y son sin goce de sueldo. Dichos períodos programados no necesitan ser consecutivos en el tiempo. Estas licencias no deben exceder un total de tres meses en cada año natural.

D. NOMBRAMIENTOS POR DÍA

1. Los nombramientos por día se establecen en cualquier porcentaje de tiempo, independientemente de la duración del nombramiento. Estos nombramientos se establecen para complementar nombramientos de carrera y los nombramientos limitados de forma prestablecida o cuando sea necesario en el día a día para complementar la dotación de personal adecuada de los centros médicos de la Universidad y otros centros de atención médica. El número de nombramientos por día puede fluctuar en respuesta a los problemas del paciente, tales como censos, nivel de atención y los cambios en la agudeza.

2. La Universidad generalmente no intenta reemplazar los a empleados de carrera con los empleados por día.

3. La Universidad tomará un registro el 1 de diciembre y el 1 de junio de cada año en cuanto al número de empleados por día y de carrera (equivalentes a tiempo completo) en la unidad de negociación en cada centro médico. La información se basará en el equivalente a tiempo completo. La Universidad proporcionará esta información a AFSCME a más tardar el 15 de diciembre y el 15 de junio. La razón de equivalentes a tiempo completo por día a equivalentes a tiempo completo de carrera no excederá lo siguiente en ningún centro médico durante la duración de este Acuerdo. La línea de base se basará en el registro del 1 de diciembre en cada centro comenzando el 1 de diciembre de 2013. Esta disposición no aplicará a los campus o laboratorios.

- UCDMC – 8%
- UCSDMC – 8%
- UCLAMC – 6%
- UCIMC – 6%

- UCSFMC – 6%

4. Es posible que los empleados en nombramientos por día sean programados o no, eliminados de un programa prestablecido, o que su elegibilidad para la programación sea descontinuada a la sola discreción de la Universidad y sin recurso al Artículo 9 — Procedimiento de quejas o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo, excepto según lo dispuesto en §D.7 y D.8, del presente Artículo.

5. Los empleados que están en nombramiento por día están cubiertos por las tasas salariales por día (por acuerdo de las tarifas), las disposiciones de horas extras en el Artículo 12 — Horas de trabajo, y el Artículo 47 — Reglas laborales. Los empleados por día pueden ser liberados o su tiempo puede ser reducido a la sola discreción de la Universidad y sin recurrir a los procedimientos de despido de este Acuerdo.

6. Uso del Artículo 9 — Procedimiento de quejas y el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, del presente Acuerdo por los empleados en los nombramientos por día se limitan a las supuestas infracciones de los salarios, las horas extras y las disposiciones de las Reglas laborales del presente Acuerdo, excepto según se establece en la Sección D.7-8 del presente Artículo.

7. Consideración para nombramiento de carrera

   a. Cada año, en los meses de mayo y noviembre, cada campus y el hospital revisará el total de horas trabajadas por los empleados por día que hayan entregado una declaración escrita a la Universidad sobre su interés en convertirse en un empleado de carrera. Esta revisión determinará si tal empleado por día cumple con los criterios para ser considerado para nombramiento de carrera de conformidad con 6.b, a continuación.

   b. Los empleados por día que califican son aquellos que:

      1) Han trabajado 1,000 horas en un periodo continuo de doce (12) meses a partir de los meses de mayo o noviembre, con al menos el 50% del tiempo trabajado en cualquier mes o periodo de cuatro semanas, incluyendo horas extras, en seis (6) de los meses calificadores, siempre y cuando cualquier mes que caiga debajo del 50% tenga al menos el 30% del tiempo trabajado en cualquier mes o periodo de cuatro semanas, incluyendo horas extras;

      2) Tenga un desempeño laboral satisfactorio;

   c. La Universidad proporcionará a los empleados por día que cumplan con los criterios en §D.7.a. y §D.7.b., anteriores, un nombramiento de carrera de la siguiente manera:

      1) El nombramiento se hará a más tardar ciento veinte (120) días a partir de la fecha en que el empleado cumpla con los criterios establecidos en §D 7.a., y 7.b. D, anteriores.

      2) El nombramiento será un nombramiento de carrera variable de al menos el 50%, siempre y cuando la Universidad primero cumpla con los procedimientos de recontratación y contratación preferencia del Artículo 15 — Despido y reducción de horas.

      3) El nombramiento se hará en el mismo puesto de trabajo o uno sustancialmente similar al de la misma clasificación en cualquiera de los sitios maestros, siempre que el empleado esté calificado para este nombramiento.

      4) El nombramiento será a la tarifa de pago correspondiente de acuerdo con las directrices aplicables para la contratación de cargos de carrera en el campus u hospital contratante.

   d. Cuando los empleados por día son nombrados para un nombramiento de carrera, el empleado deberá realizar un período de prueba en el nombramiento de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 — Período de prueba.

e. La posibilidad de queja limitada por los errores de procedimiento relacionados con consideraciones por día para la conversión establecida en §D.7.

f. Las horas hacia la conversión de estado de carrera no contarán cuando un empleado es contratado como reemplazo de otra persona que está en licencia extendida. Sin embargo, las horas contarán hacia la conversión, en caso de que la persona en licencia extendida, rescinda su empleo con la Universidad.

g. Una vez que un empleado por día ha trabajado al menos 750 horas en el periodo continuo de doce (12) meses, la Universidad no liberará al empleado con el propósito de negarle el empleo de carrera.

8. Disciplina y despido

a. Los Artículos 7 — Disciplina y despido, 9 — Procedimiento de quejas y 3 — Procedimiento de arbitraje, se aplicarán a cualquier empleado por día, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1) El empleado por día ha trabajado 1,000 horas en estado por día, con exclusión de las horas extras y las horas de guardia, en un periodo de 12 meses consecutivos; y

2) El empleado por día ofrece a la Universidad el compromiso de trabajar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tiempo.

b. Los empleados por día que cumplan las condiciones establecidas en D.8.a. anterior, no estarán sujetos a la disciplina o la eliminación de la programación sin causa justificada. Sin embargo, el no cumplir con los requisitos de programación del 50% mínimo, puede resultar en la liberación del empleo en cualquier momento a la sola discreción de la Universidad y sin acceso a los Artículos 7 — Disciplina y despido, 9 — Procedimiento de quejas y 3 — Procedimiento de arbitraje.

c. En caso de que un empleado por día rescinda su compromiso de trabajo del 50%, o no trabaje el 50% o 1,000 horas como estaba previsto en un período continuo de 12 meses, él/ella renuncia a cualquier derecho a acceder a los Artículos 7 — Disciplina y despido, 9 — Procedimiento de quejas y 3 — Procedimiento de arbitraje.

E. PRESTACIONES

A los empleados en licencia se les facilitará la contribución de la Universidad al costo de los planes médicos patrocinados por la Universidad, por un máximo de tres (3) meses en un año natural cuando los ingresos del empleado sean insuficientes para generar la contribución de la Universidad. Para que los planes médicos se mantengan en vigor, los empleados en licencia deberán remitir a la Universidad, por adelantado, el monto de la contribución del empleado, si lo hubiere. Los seguros de incapacidad no industrial e incapacidad a corto plazo no se proporcionan cuando los empleados están en licencia. El tiempo en licencia no califica como tiempo para vacaciones, licencia por enfermedad, pago por festivos, o cálculo de servicio por antigüedad o jubilación.

F. REASIGNACIÓN

La reasignación de un empleado en un nombramiento de carrera de tiempo completo a un nombramiento por año parcial o a un nombramiento a tiempo parcial en un porcentaje fijo o variable de tiempo se considerará como una reducción de horas y debe llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 — Despido y reducción de horas.

G. Ni este Artículo ni ningún otro Artículo o disposición del presente Artículo se interpretará como una garantía o limitación en el número de horas por día laboral o semana laboral.

ARTÍCULO 31
PERÍODO DE PRUEBA

A. Los empleados deberán realizar un período de prueba de seis (6) meses de servicio continuo a medio (½) tiempo o más sin ninguna interrupción en el servicio. El tiempo de permiso con o sin goce de sueldo no califica como servicio para completar el período de prueba. Los empleados que son recontratados después de una interrupción en el servicio deberán realizar un período de prueba nuevo ya sea que hayan o no completado previamente un periodo de prueba o no. Los empleados en período de prueba y otros empleados que no son de carrera pueden ser despedidos sin causa, a la sola discreción de la Universidad

B. Un empleado de carrera que vuelve de un despido a un puesto de carrera diferente dentro de la unidad o un departamento diferente del que fue despedido, servirá, a la sola discreción de la Universidad, un período de prueba que comienza con la colocación en el puesto de carrera. La Universidad debe hacer una determinación en cuanto a si el empleado deberá realizar un período de prueba y lo notificará por escrito antes o al momento de la colocación del empleado en el puesto de carrera.

C. Un empleado que se convierta de un nombramiento limitado a un nombramiento de carrera, o que acepte un nombramiento de carrera por un nombramiento por día, y que cumpla con los criterios dispuestos en el Artículo 30 — Puestos/nombramientos, Sección B.4. o Sección D. 7. a. y b., respectivamente, deberán realizar un período de prueba de conformidad con lo siguiente:

1. A un empleado convertido que ha trabajado en el "mismo trabajo" antes de la conversión, se le aplicará al periodo de prueba el tiempo durante el que ha estado en el puesto. A los efectos de esta disposición, "mismo trabajo", significa un trabajo en el mismo departamento/unidad y con las mismas funciones que el trabajo que se le asignó a la persona antes de la conversión, y que depende del mismo supervisor que el nombramiento por día o limitado.

2. Un empleado convertido que ha trabajado en un "trabajo sustancialmente similar" antes de la conversión o aceptación del nombramiento de carrera recibirá tres (3) meses de servicio de crédito hacia el cumplimiento de su período de prueba en el nuevo puesto de carrera.

D. La Universidad puede, a su sola discreción, extender el período de prueba de un empleado. Dicha extensión será por un período específico de tiempo no superior a tres (3) meses. Por lo menos siete (7) días naturales de anticipación a la fecha de vigencia de la extensión, el empleado deberá ser informado por escrito de la(s) razón(es) para y el período de la extensión.

E. Las disputas que surjan de este Artículo no estarán sujetas al Artículo 9 — Procedimiento de quejas ni el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

ARTÍCULO 32
AJUSTE RAZONABLE

A. DISPOSICIONES GENERALES

En una manera que sea congruente con la ley aplicable, la Universidad ofrecerá ajustes razonables a los empleados calificados con discapacidades, cuando dichas discapacidades limiten su habilidad para realizar las funciones esenciales de su puesto de trabajo. Esta sección no debe ser interpretada como una garantía de una forma específica de ajuste, ni establecerá en un caso, un precedente en circunstancias similares o diferentes, ya que todos los ajustes serán diseñados específicamente para las capacidades funcionales del empleado en coordinación con los requisitos de su trabajo.

B. EL PROCESO INTERACTIVO

1. Cuando un empleado solicite un ajuste razonable para una discapacidad o la Universidad tenga razones para creer que es necesario hacer un ajuste razonable, las partes se comprometerán en el proceso interactivo, que es un diálogo permanente entre el empleado y representantes de la Universidad apropiados en cuanto a las posibles opciones para el ajuste razonable a la discapacidad del empleado. Las opciones de ajustes razonables pueden incluir, pero no están limitados a: dispositivos de asistencia; la modificación de las instalaciones existentes; reestructuración del trabajo para eliminar las funciones de trabajo no esenciales; y licencias. Se espera que tanto la Universidad como el empleado participen en el proceso interactivo de buena fe, que incluye la participación en las comunicaciones oportunas sobre posibles ajustes razonables. El empleado puede involucrar a su representante en las reuniones del proceso interactivo para facilitar el proceso, siempre que se cumpla con los requisitos locales correspondientes.

   Durante el proceso interactivo la Universidad considera la información relativa a: las funciones esenciales del puesto de trabajo, las limitaciones funcionales del empleado, los ajustes posibles, el carácter razonable de un posible ajuste, y los problemas relacionados con la implementación de un ajuste razonable. Esta información será utilizada por la Universidad para determinar cuál, si algún, ajuste razonable se hará. Mientras que la Universidad tendrá en cuenta las sugerencias de los empleados con respecto a cuál(es) ajuste(s) poner en práctica, la Universidad determinará qué ajuste(s) será(n) implementado(s).

   La Universidad no implementará un ajuste que representaría una carga excesiva.

2. La Universidad tramitará las solicitudes de ajustes razonables y proporcionará ajustes cuando sea razonable y adecuado, y en el menor plazo de tiempo que sea razonablemente posible. Sin embargo, las partes reconocen que el tiempo necesario para procesar una solicitud dependerá de la naturaleza del ajuste solicitado y si el empleado ha proporcionado la información de respaldo suficiente.

3. Si un empleado desea recibir una actualización sobre el estado de su solicitud, puede ponerse en contacto con el representante asignado de la Universidad. El representante de la Universidad responderá a la solicitud del empleado para obtener información actualizada de manera oportuna.

4. Si la Universidad determina que no puede realizar el ajusto razonable en el puesto actual del empleado, se llevará a cabo la búsqueda de un puesto vacante alternativo para el cual el empleado esté calificado con o sin ajustes razonables sin el requisito de que se publique el puesto.

C. DOCUMENTACIÓN MÉDICA

El empleado es responsable de proporcionar al administrador de discapacidad de la Universidad u otro representante apropiado de la Universidad, toda la documentación médica relacionada con la discapacidad del empleado y cómo ésta limita la capacidad del empleado para realizar las funciones esenciales de su puesto. La Universidad podrá requerir que un profesional médico autorizado designado por la Universidad examine al empleado y/o confirme la documentación proporcionada por el empleado. En tal caso, la Universidad deberá pagar los costos del proveedor de atención médica designado por la Universidad.

D. EMPLEO DE PRUEBA

Cuando sea recomendado por un administrador de discapacidad o consejero de rehabilitación vocacional y aprobado por el funcionario de la Universidad correspondiente, un exempleado de carrera calificado que no estuviera a prueba y con discapacidad, puede recibir la oferta de empleo temporal de prueba para evaluar los intereses y habilidades del empleado. La duración de este trabajo de prueba, que no podrá exceder de un año, será determinada por el administrador de discapacidad o consejero de rehabilitación vocacional en consulta con el Jefe del Departamento/División del empleado. Los puestos utilizados para el empleo de prueba no serán designadas como de carrera, excepto que un empleado deba mantener las prestaciones en la medida permitida por las reglas del plan de prestaciones.

ARTÍCULO 33
TIEMPO LIBRE PARA NEGOCIACIONES

A. El Sindicato designará a un total de no más de once (11) miembros permanentes a su equipo de negociación para la Unidad Técnica del Cuidado de Pacientes. Estos miembros serán empleados de la unidad Técnica del Cuidado de Pacientes de la Universidad de California (PCT). No se liberarán más de dos empleados de la PCT de cada instalación maestra. Si dos (2) empleados PCT de la misma instalación son designados, deben ser de dos departamentos diferentes. Se podrán liberar hasta tres (3) empleados en una instalación maestra, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones anteriores.

Para propósitos de este artículo, una "instalación maestra" se define como una instalación incluyendo el campus, hospital o clínica según se define enseguida:

1. UC Davis: Campus Davis, centro médico Davis
2. UC San Francisco: Campus UCSF, UCSF Parnassus, UCSF Mission Bay, UCSF Mt. Zion.
3. UC Berkeley: Campus Berkeley
4. UC Merced: Campus Merced
5. UC Santa Cruz: Campus Santa Cruz
6. UC Santa Bárbara: Campus Santa Bárbara
7. UC Los Ángeles: Campus UCLA, UCLA Westwood, UCLA Santa Mónica
8. UC Irvine: Campus Irvine, centro médico Irvine
9. UC Riverside: Campus Riverside
10. UC San Diego: Campus San Diego, UCSD Thornton, UCSD Hillcrest y UCSD Jacobs.

Estos empleados designados serán liberados en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado y prestaciones de su asignación de trabajo para asistir a las sesiones de negociación programadas, incluyendo el tiempo de traslado razonable para asistir a las sesiones de negociación. No se permitirán empleados alternativos o sustitutos para cualquiera de los empleados designados. AFSCME deberá proporcionar a la Oficina de Relaciones Laborales los nombres de los miembros permanentes designados de su equipo de negociación, por escrito al menos, treinta (30) días naturales antes de la primera sesión de negociación programada. En el caso de que un empleado designado vaya a ser reemplazado permanentemente, el nombre del reemplazo permanente deberá ser comunicado por escrito a la Oficina de Relaciones Laborales. La Oficina de Relaciones Laborales acusará de recibo por escrito, la información del empleado recién designado e informará al lugar de trabajo apropiado. Dicha notificación de un reemplazo temporal deberá hacerse a la Oficina de Relaciones Laborales antes de la primera sesión de negociación programada a la que el empleado reemplazante asistirá.

B. Las horas en las que alguno de los empleados designados se encuentren en el estado pago y beneficios sin pérdida de tiempo acumulado antes mencionado, no podrán exceder, por ningún día (1) de una sesión de negociación programada, un total de ocho (8) horas regulares que el empleado habría estado programado para trabajar si no hubiera sido liberado/a de sus asignaciones laborales para asistir a una reunión de negociación prevista. El total de horas por las que un empleado es remunerado no deberá ser tal que el total resulte en el pago de las horas extras generadas como resultado de haber asistido a una sesión de negociación. La desviación de este párrafo sólo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y sobre una base de caso por caso.

C. El tratamiento descrito anteriormente de estado sin pérdida de pago y prestaciones no dará lugar a ningún pago doble por las horas en dicho estado.

D. Los empleados designados notificarán por escrito a su supervisor inmediato, su intención de asistir a una sesión de negociación programada por lo menos siete (7) días naturales antes de la fecha de la sesión programada. Las partes podrán acordar mutuamente un plazo de notificación más breve.

E. AFSCME proporcionarán y certificará al empleador una lista de asistencia al final de cada sesión de negociación.

F. El tiempo de traslado razonable significa tiempo efectivo de traslado hacia y desde sesiones de negociación programadas para los empleados designados. A discreción del empleador, los empleados designados podrán ser obligados a presentarse a trabajar antes y después de las sesiones de negociación programadas.

G. Una sesión de negociación programada se define como el acuerdo previo de las partes a reunirse cara a cara con el fin de negociar los términos y condiciones de un Acuerdo y que dicha reunión tiene lugar efectivamente durante un período de tiempo razonable o, si no sucede efectivamente la reunión, es el resultado de la falta de disponibilidad del empleador para presentarse a la mesa de negociación.

ARTÍCULO 34
RENUNCIA y ABANDONO DEL EMPLEO

A. Los empleados que rescindan voluntariamente al empleo se considera, por definición, que han renunciado a su empleo con la Universidad.

Un empleado que se retira o de otra manera se separa voluntariamente de un puesto en la Universidad deberá presentar una carta de renuncia como notificación de rescisión por lo menos 15 días naturales antes de la fecha efectiva de dicha renuncia.

1. El cheque de pago final (incluyendo las ganancias hasta la fecha, las horas extras, el tiempo compensatorio y las horas de vacaciones) se remunerará al empleado (a través del medio de pago normal del empleado: cheque o depósito electrónico) la fecha de renuncia cuando:

    a. Un empleado es despedido;

    b. Un empleado tiene una fecha predeterminada de rescisión; o

    c. Un empleado ha entregado al menos diez (10) días naturales de notificación de su intención de renunciar.

2. Si la fecha de pago cae en sábado, domingo o día festivo entre semana, el pago efectivo se puede hacer el día hábil siguiente. Los días hábiles serán considerados de lunes a viernes (incluyendo centros médicos y otras operaciones de 24 horas 7 días a la semana).

B. Si un empleado que se retira o de otra manera se separa voluntariamente de un puesto en la Universidad y no proporciona una notificación con una antelación de por lo menos diez (10) días naturales antes de la fecha efectiva de tal renuncia, de acuerdo con la sección A.1. anterior, su pago final le será expedido (incluyendo las ganancias hasta la fecha, las horas extras, el tiempo compensatorio y las horas de vacaciones) a más tardar el próximo día de pago regular en el que las ganancias hasta la fecha final de trabajo habrían sido pagadas normalmente. El cheque de pago final se entregará a través del medio de pago normal del empleado (cheque o depósito electrónico).

C. Al entregar una notificación de renuncia/rescisión, no habrá un retiro o anulación de la renuncia/rescisión a menos que sea por mutuo acuerdo por escrito entre la Universidad y AFSCME.

D. ABANDONO DEL EMPLEO/RENUNCIA

La Universidad podrá interpretar la acción de no presentarse a trabajar durante cinco (5) o más días de trabajo programados consecutivos sin previa notificación como el abandono y renuncia de un empleado a su puesto en la Universidad.

1. En el caso de abandono de trabajo/renuncia, la Universidad deberá entregar al empleado una notificación por escrito de su intención de separarlo/a. Esta notificación deberá incluir las razones de la separación, el derecho del empleado a responder a la Universidad dentro de catorce (14) días naturales, y una prueba de entrega.
   La notificación será enviada a la última dirección postal conocida del empleado.

2. A opción del empleado, su respuesta puede ser escrita o puede ser una reunión con un funcionario designado de la Universidad que tenga la autoridad para recomendar efectivamente la reincorporación del empleado.

3. Tras la respuesta oportuna del empleado, o si no hubo respuesta dentro de los catorce (14) días naturales, el funcionario designado de la Universidad deberá emitir una decisión final.

4. Las separaciones por abandono del trabajo pueden ser reclamadas/arbitradas únicamente para determinar si el abandono de trabajo tal como se define en el presente Artículo se ha producido y si la Universidad cumplió con las obligaciones descritas en C.1 anterior.

5. Si el arbitraje determina que se ha producido un abandono del trabajo y la Universidad ha cumplido con C.1 anterior, ellos no tendrán autoridad para revocar o modificar la acción de la Universidad.

E. La Universidad notificará al empleado por escrito a su última dirección conocida sobre todas las medidas adoptadas en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 35
ANTIGÜEDAD

A. DEFINICIÓN DE ANTIGÜEDAD PARA EL DESPIDO Y REDUCCIÓN DE HORAS Y LA TRANSFERENCIA/ASCENSO/RECLASIFICACIÓN

Para los propósitos del Artículo 15 — Despido y reducción de horas y el Artículo 40 — Transferencia/ascenso/reclasificación, la antigüedad se basará en la fecha más reciente de contratación en un puesto de carrera en la Universidad.
El empleo antes de una interrupción en el servicio no se contará. Desempate: cuando empleados de la unidad de negociación en la misma unidad de despido tengan la misma fecha de contratación, la antigüedad se determina de acuerdo con el total de horas en estado de pago, desde la fecha más reciente de contratación en un puesto de carrera.

B. DEFINICIÓN DE ANTIGÜEDAD PARA HORAS DE TRABAJO Y VACACIONES

1. Horas de trabajo y el Artículo 12 — Horas de trabajo y el Artículo 43 — Vacaciones, la antigüedad se define como la fecha más reciente de contratación de un empleado a un cargo dentro de un departamento o transferencia dentro del mismo cargo al departamento.

2. Los departamentos tendrán la discreción de usar las definiciones aplicadas enseguida como alternativa a la definición en B.1.

   a. Los departamentos que actualmente definen antigüedad como la fecha más reciente de contratación de un empleado para una serie de cargo, pueden continuar definiendo la antigüedad por la serie del cargo. Dichos departamentos solo pueden cambiar esta definición por mutuo acuerdo.

   b. Los departamentos que actualmente no definen antigüedad como la fecha más reciente de contratación de un empleado para una serie de cargo, pueden definir la antigüedad por la serie del cargo por mutuo acuerdo.

C. LISTAS DE ANTIGÜEDAD

Previa solicitud por escrito, la Universidad facilitará las listas de antigüedad específica correspondiente diez (10) días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud por escrito.

ARTÍCULO 36
DIVISIBILIDAD

En el caso de que cualquier disposición de este acuerdo se declare inválida o nula por decisión de estatutos o judicial, tal acción no invalidará el resto del Acuerdo. Es la intención expresa de las partes, que todas las demás disposiciones que no sean declaradas inválidas o nulas permanecerán en pleno vigor y efecto. En el caso de que cualquier disposición de este acuerdo se declare inválida o nula, las partes se comprometen a reunirse de inmediato a petición de la otra parte, en un intento por llegar a un acuerdo sobre una disposición sustituta.

ARTÍCULO 37
DIFERENCIAL DE TURNOS

A. A los empleados elegibles asignados a un turno de la tarde o noche se les pagará un diferencial de turno por todas las horas, incluyendo las horas extras que trabajen. Las clases elegibles para un diferencial de turnos y tarifas del diferencial de turnos por instalación se enlistan en el Anexo A. El trabajo que se programa durante las horas vespertinas o nocturnas en base a la conveniencia del empleado no se considerará turno vespertino o nocturno asignado para el propósito de esta disposición.

B. Un diferencial de turno se remunerará por cada hora de un turno cuando se trabajen cuatro o más horas de un turno, después de las 5:00 p.m. y antes del 8:00 a.m.

C. A un empleado en una clase elegible regularmente asignado a un turno de día de ocho horas o más, se le pagará un diferencial de turno por las horas extras cuando las horas extras se trabajen después de las 5:00 p.m. y antes de las 8:00 a.m., las horas extras totales en un día de 24 horas es igual a por lo menos la mitad del número de horas regulares en el turno de día del empleado y las horas extras no se compensan a una tarifa premium.

D. Cuando un empleado que trabaja habitualmente en un turno de tarde o de noche es asignado temporalmente a un turno de día por un período de cuatro días hábiles o menos, el empleado continuará recibiendo cualquier diferencial de turno. Un cambio temporal de cuatro días hábiles o menos en la asignación de turnos que haya sido solicitado por el empleado no está cubierto por esta disposición.

E. El diferencial de turno se incluirá en el pago de todo tipo de permisos retribuidos, siempre que se hubiera esperado que el empleado trabajase ese turno o turnos si el empleado no estuviera con licencia remunerada.

F. En el Campus Davis solamente, el diferencial de fin de semana listado en el Anexo A, será remunerado por todas las horas trabajadas entre las 12:01 a.m. del sábado y las 12:00 de la media noche del domingo.

G. En el Campus Las Ángeles solamente, el diferencial de fin de semana listado en el Anexo A, será remunerado por todas las horas efectivamente trabajadas entre las 11:00 p.m. del viernes y las 11:00 p.m. del domingo.

H. Es la intención de las partes que los empleados que estén asignados al segundo o tercer turno reciban un diferencial de turno, a menos que dicho diferencial de turno se calcule en su sueldo base.

I. A los empleados de guardia que son llamados a trabajar durante el turno de la tarde o de la noche, se les pagará el diferencial de turno aplicable asignado al cargo por todas las horas que el empleado efectivamente trabaje durante el turno, siempre que trabaje cuatro (4) horas o más en ese turno.

DIFERENCIAL DE TURNO - LABORATORIO LAWRENCE BERKELEY

Las políticas, procedimientos, definiciones, requisitos, cálculos, las horas cubiertas y las tasas relativas al diferencial de turno en el Laboratorio se mantendrán vigentes para los empleados del laboratorio y sustituirán a las disposiciones del presente Artículo desde las secciones A hasta la E. Las tasas de los diferenciales de turno para los empleados en el laboratorio se enumeran en el Anexo A.

ARTÍCULO 38
LICENCIA POR ENFERMEDAD

A. Un empleado elegible acumulará crédito de licencia por enfermedad a una tasa de 0.046154 horas por hora en estado de pago, incluyendo horas de festivos remunerados, pero excluyendo todas las horas extras remuneradas.

1. Un empleado debe estar en estado de pago de por lo menos la mitad (½) de las horas laborales de un mes o un ciclo de cuatro semanas para acumular licencia por enfermedad para ese mes o ciclo de cuatro semanas. El tiempo en estado de pago por sobre las horas de trabajo de un empleado a tiempo completo no acumula crédito de licencia por enfermedad. Para los propósitos de este Acuerdo, un ciclo de cuatro semanas se define como dos periodos de pago quincenales designados por la Universidad, para ser considerado como una unidad para el propósito de devengo de licencia.

2. La licencia por enfermedad acumulada para cada mes o ciclo de cuatro semanas se acredita el primer día del mes o ciclo de cuatro semanas siguiente, excepto que el crédito proporcional de licencia por enfermedad para un empleado elegible que se está separando del empleo, se abonará al finalizar el último día en estado de pago. El número de horas de licencia por enfermedad que se pueden devengar es ilimitado.

B. USO DE LA LICENCIA POR ENFERMEDAD ACUMULADA

1. **Elegibilidad**

La licencia por enfermedad no se utilizarán antes que sea acreditada. La licencia por enfermedad no se utilizará en exceso de las horas normalmente programadas de trabajo del empleado para el día o días para los cuales se solicita la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad no podrá utilizarse más allá de una fecha predeterminada de separación, incluyendo la jubilación o despido, o más allá de una fecha de inicio predeterminada para una licencia sin goce de sueldo. Sin embargo, una empleada embarazada en vacaciones o licencia personal sin goce de sueldo aprobada a la fecha certificada por su médico como la fecha a partir de la cual ella ya no es capaz de trabajar o la fecha de parto, lo que ocurra primero, puede usar la licencia por enfermedad comenzando con esa fecha y continuando por el periodo en el que ella sea incapaz físicamente de realizar las tareas normales de su trabajo.

2. **Disposiciones generales**

La licencia personal se puede usar a causa de la propia enfermedad o incapacidad personal (incluyendo incapacidad por embarazo), consultas médicas y según las disposiciones de la siguiente sección.

3. **Utilización de la licencia por enfermedad**

a. **Enfermedad o incapacidad personal**

Un empleado que haya contraído o sufrido y esté padeciendo una enfermedad o incapacidad no relacionada con el trabajo, que lo inhabilite para realizar las tareas de su puesto, puede usar la licencia por enfermedad devengada.

b. **Enfermedad o incapacidad familiar**

Se pueden utilizar hasta treinta (30) días de licencia por enfermedad acumulada al año, cuando el empleado deba a estar presente o brindar atención a uno de los siguientes:

1) El cónyuge, del mismo o del sexo opuesto, la pareja de hecho, el padre o hijo del empleado tiene una “condición de salud grave” según se define en el Artículo 16 — Licencias, Sección D.1.j., o una “lesión o enfermedad grave” como se define en la Sección D.5.a.3. El uso de la licencia por enfermedad concedida en virtud de esta disposición se descontará del derecho a la Licencia familiar y médica del empleado en virtud del Artículo 16 — Licencias, Sección D.3.d.1;

2) El cónyuge, del mismo o del sexo opuesto, la pareja de hecho, el padre o hijo del empleado tiene una enfermedad o incapacidad que no constituye una “condición de salud grave” según se define en el Artículo 16 — Licencias, Sección D.1.j. o una “lesión o enfermedad grave” como se define en el Artículo 16 — Licencias, Sección D.5.a.3, y/o el empleado no es elegible para la Licencia familiar y médica, o;

3) Los abuelos, nieto, suegro, hermano del empleado o cualquier otra persona para la cual el empleado tenga una obligación personal y que reside en el hogar del empleado, tenga una enfermedad o incapacidad.

c. Uso para la enfermedad o incapacidad durante las vacaciones

Si, mientras está de vacaciones, el empleado se enferma o incapacita y está bajo el cuidado de un médico y presenta un certificado médico, el empleado puede utilizar la licencia por enfermedad devengada para esa enfermedad o incapacidad personal. La licencia por enfermedad no se puede utilizar para la enfermedad o incapacidad de un familiar durante las vacaciones del empleado.

d. **Licencia por luto**

La licencia por enfermedad para los propósitos de luto puede ser utilizada de la siguiente manera:

1) Se pueden utilizar hasta cinco (5) días de licencia por enfermedad acumulada por ocurrencia cuando la asistencia es necesaria debido a la muerte del padre/madre, cónyuge, hijos, hermanos, abuelos, nietos, suegro, suegra, yerno, nuera, cuñado, cuñada o parientes adoptivos del empleado, o cualquier otra persona con quien el empleado tenga una obligación personal y que resida en el hogar del empleado.

2) En el caso de que un empleado tenga una obligación personal para una persona que no sea alguien de la Sección B.3.d.1 anterior, al empleado se le permitirá utilizar hasta cinco días de licencia por enfermedad acumulada por año natural para asistir al funeral/luto.

C. PAGO DURANTE LICENCIA POR ENFERMEDAD

1. La licencia por enfermedad se paga a la tarifa del tiempo acumulado del empleado incluyendo cualquier diferencial de turno, siempre que se hubiera esperado que el empleado trabajara ese turno o turnos si no estuviera con licencia por enfermedad.

2. No se pagará una licencia por enfermedad a un empleado, a menos que el empleado haya cumplido con la totalidad de los términos de la Sección D, Notificación y verificación de la licencia por enfermedad.

D. NOTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA LICENCIA POR ENFERMEDAD

1. **Notificación**

a. Para recibir pago durante a licencia por enfermedad, un empleado debe notificar a su supervisor inmediato o su designado de la necesidad de licencia por enfermedad y la duración probable de la misma lo antes posible, pero en ningún caso más allá del comienzo del día laboral del empleado, excepto cuando la Universidad determine que la falta de notificación por parte del empleado se debe a circunstancias extremas que escapan el control del empleado. Además, un empleado debe notificar a la Universidad de la

necesidad de extender su licencia por enfermedad antes de la fecha de regreso prevista.

b. Un empleado que deba solicitar permiso de salir para asistir a una consulta médica previamente programada, o una serie de consultas médicas, tan pronto como sea posible y con antelación a la consulta. La solicitud deberá especificar las fechas y horarios de las consultas. Dichas solicitudes no serán injustificadamente.

c. Con posterioridad a la notificación de enfermedad/incapacidad y el regreso al trabajo de un empleado, ningún tiempo para el que el empleado haya solicitado/recibido la autorización de la licencia por enfermedad, se descontará del tiempo compensatorio acumulado/anticipado, licencias con goce de sueldo, festivos o vacaciones en lugar del tiempo de la licencia por enfermedad.

2. **Documentación y verificación**

a. Cuando sea justificado por la asistencia del empleado u otras circunstancias y hechos observables, se le puede solicitar al empleado para presentar la documentación satisfactoria que certifique la enfermedad o incapacidad personal a la Universidad, con el fin de recibir una ausencia justificada al trabajo y pago durante licencia por enfermedad. Antes de volver al trabajo, el empleado deberá ser notificado que él/ella estará obligado/a a proporcionar dicha documentación.

b. Es probable que los empleados que tengan ausencias inesperadas por enfermedad en un día laboral programado durante, antes o después de un día festivo, tengan que entregar una certificación médica de la enfermedad a su supervisor a su regreso al trabajo para que la ausencia sea autorizada.

c. Cuando la Universidad requiera la documentación médica para una licencia por enfermedad/incapacidad personal, ésta deberá ser de un profesional de la salud licenciado en el estado en el que él/ella diagnostique y certifique la enfermedad o incapacidad, o de un representante autorizado de un programa de tratamiento reconocido. Cuando un empleado haya sido recomendado para la exención de servicio por un médico que actúa en nombre de la Universidad, el tiempo concedido se considerará licencia por enfermedad documentada para el día de la exención de servicio solamente, a menos que se el médico de la Universidad especifique lo contrario.

d. La Universidad puede hacer que un empleado que reclama enfermedad/incapacidad personal sea examinado por el médico o médicos de su elección. La Universidad pagará los gastos razonables de cualquier examen médico y, cuando sea práctico, deberán enviar al empleado con un médico de su elección durante el horario de trabajo del empleado.

e. El uso repetido del tiempo por enfermedad por parte de un empleado puede resultar en la pérdida de pago por licencia por enfermedad, cuando la Universidad determine que dicho uso es abusivo, y siempre que la Universidad haya proporcionado notificación previa por escrito al empleado indicando que la licencia por enfermedad le será negada en futuros casos de enfermedad, independientemente de la naturaleza o la duración de la enfermedad. Además, el empleado puede no ser elegible para pago durante licencia por enfermedad de acuerdo con las disposiciones de este Artículo.

E. TRANSFERENCIA Y REINCORPORACIÓN DE LICENCIA POR ENFERMEDAD

1. **Transferencia sin una interrupción en el servicio**

Un empleado transferido, ascendido o degradado sin interrupción en el servicio deberá poder transferir su licencia por enfermedad acumulada si el empleado se cambia a un puesto en el que se acumula licencia por enfermedad. En caso de un empleado transferido, ascendido o degradado a un puesto que no acumula licencia por enfermedad, su licencia por enfermedad acumulada será suspendida. Si el empleado posteriormente se mueve sin interrupción en el servicio a un puesto

dentro de la Universidad que acumule licencia por enfermedad, la licencia por enfermedad previamente acumulada le será reincorporada.
Un empleado que haya sido despedido y sea vuelto a llamar o recontratado preferentemente dentro del período de recontratación preferente del empleado, recibirá la reincorporación de toda la licencia por enfermedad acumulada durante el servicio previo.

2. **Reincorporación al momento de la recontratación**

Un empleado recontratado por el servicio de la Universidad o del Estado de California en la unidad de negociación después de una interrupción en el servicio de menos de quince (15) días naturales, recibirá la reincorporación de toda la licencia por enfermedad acumulada durante el servicio previo si el puesto nuevo acumula licencia por enfermedad. Si una persona es contratada o recontratada en esta unidad de negociación después de una interrupción en el servicio de más de quince (15) días naturales, pero menos de seis (6) meses, la licencia por enfermedad acumulada durante el servicio anterior, hasta un máximo de ochenta (80) horas le será reincorporada. Para los propósitos de esta Sección E.2. solamente, "licencia por enfermedad acumulada durante el servicio previo" incluye licencia por enfermedad acumulada al servicio del Estado de California.

3. **Transferencia a un puesto no cubierto por este Acuerdo**

Un empleado que se traslada, es ascendido o degradado a un puesto no cubierto por este Acuerdo, la acumulación, uso y transferencia de la licencia por enfermedad se regirá por las políticas y/o contrato de los empleados de esa unidad o programa de personal.

F. NORMAS DE ASISTENCIA

1. La Universidad tendrá la autoridad discrecional, no arbitrable de establecer, sobre una base de instalación de trabajo por ubicación de trabajo, las normas de asistencia por hora, diarias, semanales, mensuales y/o anuales. Los empleados de PCT no serán disciplinados por el uso razonable de licencia por enfermedad, aunque las ausencias no programadas, incluyendo aquellas remuneradas por medio de una licencia por enfermedad devengada, pueden estar sujetas a revisión bajo las normas de asistencia locales.

2. El número de horas de licencia por enfermedad generada por mes, o ciclo de cuatro semanas y/o la capacidad de devengar licencia por enfermedad de un empleado, no tendrá repercusiones en el cumplimiento con las normas de asistencia.

3. La Universidad informará a AFSCME con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación sobre la aplicación de normas de asistencia nuevas o modificadas.

ARTÍCULO 39
COMITÉ DEL PERSONAL

A. El Sindicato y la Universidad acuerdan reunirse cada dos meses en cada lugar del centro médico para abordar los asuntos de personal y tratar de desarrollar pautas razonables de carga de trabajo. Las partes podrán acordar reunirse con mayor o menor frecuencia. La ubicación del campus significa todas las unidades de trabajo asociadas a un campus, incluyendo aquellos en los sitios fuera del campus. Dichas reuniones se producirá de acuerdo con lo siguiente:

1. El Sindicato debe solicitar una reunión y las partes deben estar de acuerdo en cuanto a la fecha de la reunión.

2. El Sindicato deberá entregar una agenda por escrito identificando las preocupaciones del personal que se desean discutir. Dicha agenda debe ser presentada al representante designado del campus por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la reunión propuesta.

3. En el caso de que la Universidad cuente con los temas del programa con respecto a la dotación de personal, la Universidad presentará su programa al Sindicato por lo menos diez (10) días hábiles antes de la reunión programada.

4. En el caso de ninguna de las partes presente una agenda diez (10) días hábiles antes de la reunión, la reunión no se celebrará.

5. Las personas que efectivamente pueden resolver los problemas de personal que se identifican en la agenda del día presentada representarán a cada parte en la reunión.

6. El comité de personal estará compuesto por un máximo de ocho (8) representantes sindicales, sin embargo, no más de cuatro (4) de cualquier departamento operativo y ocho (8) representantes de la dirección. Estos ocho (8) representantes sindicales estarán en estado de pago sin pérdida de tiempo acumulado siempre que dichas reuniones se hayan programado durante las horas laborales normales. Personas adicionales pueden asistir, previo acuerdo por escrito de las partes. El Sindicato debe presentar una solicitud por escrito para el tiempo libre del empleado por lo menos siete (7) días hábiles antes de la reunión programada. Estos empleados se contabilizarán como representantes sindicales, y el tiempo libre será concedido, a menos que las necesidades operativas determinen lo contrario. El permiso para asistir a estas reuniones no se negará injustificadamente.

7. En Sindicato podrá presentar problemas de dotación de personal y proponer soluciones en las reuniones del comité de personal. La Universidad debe responder al Sindicato de manera oportuna.

8. Las partes podrán utilizar las reuniones para discutir los temas relativos a la carga de trabajo de custodia, con la tabla de conversión de pies cuadrados que se menciona en la Carta complementaria del 26 de septiembre de 2001, como una consideración en las discusiones. La Universidad reconoce que el trabajo de limpieza puede ser realizada por personas de otras clasificaciones diferentes al "custodio" en algunos campus/centros médicos/laboratorios. Otras consideraciones incluyen, pero no se limitan a, factores tales como el tipo de superficie a limpiar, (por ejemplo, aulas, centros médicos, laboratorios, baños, áreas con asientos fácilmente removibles vs. áreas con equipos/muebles fijos), el alcance de las actividades de limpieza de rutina (por ejemplo, eliminación de residuos, barrer, quitar el polvo, etc.), el alcance de las actividades de limpieza especiales del proyecto, (por ejemplo, extracción/encerado/pulido pisos, acabado de superficies, etc.), la combinación de las zonas a limpiar (por ejemplo, aulas y baños), el tipo de limpieza que se espera, los resultados esperados de limpieza y la frecuencia de específicas expectativas de limpieza (por ejemplo, vaciar los basureros diariamente/semanalmente), el número de empleados asignados al trabajo. Las partes también pueden considerar otros factores relevantes relacionados con el trabajo no mencionados en este documento.
El sindicato puede solicitar la información pertinente y necesaria tan pronto como sea posible antes de la fecha de la reunión propuesta. La Universidad proporcionará la información pertinente y necesaria sobre cuestiones de personal por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la reunión, siempre que la información solicitada pueda ser razonablemente reunida a tiempo para presentarla dentro de los dos días hábiles antes de la reunión.
Si la información no puede ser proporcionada 48 horas antes de la reunión, la Universidad notificará al sindicato tan pronto como sea posible. La fecha de la reunión podrá aplazarse por un período razonable. El Sindicato se compromete a no hacer solicitudes de información excesivamente onerosas.

B. La Universidad se reserva la prerrogativa de tomar decisiones sobre el personal. El Sindicato se reserva el derecho de negociación sobre los efectos de las decisiones de personal de la Universidad.

1. El sindicato acepta identificar los efectos conocidos de los cambios de personal que desea negociar al momento de hacer la solicitud de negociación. Durante el curso de las negociaciones, el sindicato puede plantear asuntos adicionales conforme sean conocidos.

2. La Universidad debe negociar sobre los efectos identificados por el sindicato, en la medida en que sean los temas obligatorios de la negociación: salarios, horas, y los términos y condiciones de empleo.

3. La Universidad proporcionará directrices de carga de trabajo existentes a petición de AFSCME.

C. Si la Universidad no cumple con los requisitos de procedimiento en el presente Artículo, esta acción será reclamable y arbitrable. Sin embargo, las decisiones de la Universidad sobre el personal no son reclamables o arbitrables, ni la modificación de una decisión de personal es un remedio que un árbitro puede conceder.

D. Además, el hecho de que las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre las directrices de carga de trabajo no podrán estar sujetas a las disposiciones de quejas y arbitraje del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 40
TRANSFERENCIA/ASCENSO/RECLASIFICACIÓN

A. DEFINICIONES

1. Una transferencia es el cambio de un empleado de un puesto a otros que está en una clase que tiene el mismo rango máximo de sueldo.

2. Un ascenso es el cambio de un empleado de un puesto a otro que está en una clase que tiene un mayor rango máximo de sueldo.

B. TRANSFERENCIA/ASCENSO DE LOS EMPLEADOS

1. Cada vez que la Universidad determina que una vacante en un puesto de carrera dentro de la unidad de negociación debe ser ocupado en un centro médico/laboratorio, se aplicará el siguiente procedimiento:

   a. la Universidad, a su sola y no reclamable discreción, sobre una base de instalación por instalación y de vacante por vacante puede, en la publicación de las vacantes a cubrir, restringir los solicitantes elegibles para la vacante a los empleados actuales de la Universidad.

   b. Se colocará una notificación de acuerdo con los procedimientos del campus local, ya sea por escrito o por vía electrónica. Si toda publicación se lleva a cabo a través del sistema informático, al menos un anuncio impreso estará disponible en la oficina de personal local o donde la información de solicitud esté disponible. A menos que la vacante se limite a los candidatos internos, se publicarán por lo menos durante 10 días hábiles. Cuando haya diversos períodos de publicación estas diversas prácticas de publicación permanecerán y continuarán.

   c. Un puesto de carrera de la unidad de negociación vacante deberá cubrirse en el siguiente orden:

      1) Por la recontratación de un empleado de carrera despedido por tiempo indefinido que no estuviera a prueba, de conformidad con la Sección E del Artículo 15 — Despido y reducción de horas, de este Acuerdo;

      2) Por recontratación preferencial de un empleado de carrera despedido por tiempo indefinido que no estuviera a prueba de acuerdo con la Sección F del Artículo 15 — Despido y reducción de horas, de este Acuerdo;

      3) Por cualquier otro candidato interno calificado, siempre que esté sustancialmente igual de capacitado que todos los candidatos, incluyendo los candidatos externos, que están siendo considerados finalistas. Esto incluye la consideración de licencias, certificaciones, experiencia, antigüedad, destrezas y habilidades, evaluaciones de desempeño, referencias laborales y asuntos disciplinarios en los últimos dos años, si los hubiere.

   d. Entre los solicitantes de carrera igualmente calificados que no estuvieran a prueba, que se consideren para el ascenso o traslado, la antigüedad será considerada como el aspecto decisivo.

   e. Un empleado de carrera que no estuviera a prueba que fue entrevistado para un ascenso dentro de la unidad de negociación y no fue seleccionado podrá

solicitar, por escrito, dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, una explicación de la razón por la que no fue seleccionado. El jefe de departamento o su designado, deberán presentar una respuesta por escrito dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud por escrito del empleado.

f. Además, la Universidad tendrá en cuenta a los empleados calificados que son elegibles para la recontratación de acuerdo con la Sección B.4. del Artículo 32 — Ajustes razonables y la Sección C.1 del Artículo 19 — Rescisión por razones médicas, de este Acuerdo.

2. Los empleados que están programados para una entrevista de trabajo en la misma instalación que el actual puesto del empleado, recibirán un plazo razonable con goce de sueldo, según lo determine la Universidad, si la entrevista se ha programado durante el horario de trabajo normal del empleado. Un empleado programado para una entrevista en otro centro médico/campus recibirá un plazo razonable con goce de sueldo por un período de tiempo normalmente igual al tiempo que se requeriría para una entrevista en el centro médico/campus del empleado. Esta sección no está sujeta al Artículo 9 — Procedimiento de quejas, o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, del presente Acuerdo.

C. RECLASIFICACIÓN DE EMPLEADOS

Al haber una reclasificación, un empleado podrá obtener un aumento de sueldo al mínimo de la escala salarial de la nueva clase o un paso [4% para empleados que no se basan en pasos] lo que sea mayor, siempre que la nueva tarifa no supere el máximo de la nueva clase.

D. INFORMES

La Universidad proporcionará a AFSCME la siguiente información:

1. El número y la clasificación de los puestos de la unidad de negociación publicados que fueron restringidos a los empleados actuales de la Universidad;

2. El número y clasificación de puestos de la unidad de negociación donde se ascendió un empleado y recibió más de un paso de aumento; y

3. El número y clasificación de puestos publicados de la unidad de negociación.

4. Esta información se pondrá a disposición anualmente para el período del 1 de abril al 30 de marzo y se proporcionará al Sindicato durante el mes de mayo. El formato de la información anteriormente mencionada es sobre una base de instalación por instalación.

E. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

De acuerdo con las prácticas del centro médico/campus, la Universidad deberá informar a los empleados sobre el desarrollo profesional y/o programas de capacitación que les puedan prestar ayuda con las transferencias y/o ascensos. Esta sección no está sujeta al Artículo 9 — Procedimiento de quejas, o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, del presente Acuerdo.

F. QUEJAS Y ARBITRAJE

Salvo lo dispuesto anteriormente, las disposiciones del presente Artículo están sujetas al Artículo 9 — Procedimiento de quejas o Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

ARTÍCULO 41
REEMBOLSOS DE VIAJE

Las siguientes tarifas por día se usarán para reembolsar a los empleados por gastos de subsistencia cuando gastos efectivos y detallados no son reclamados. Las cantidades en dólares asignadas a cada componente se muestran para su cálculo por día por viajes de 24 horas o menos y para los ajustes requeridos cuando los gastos por subsistencia son remunerados directamente por la Universidad.

Desayuno, almuerzo o cena e incidentales, por día total = $71.00; hospedaje por recibo. Kilometraje por automóviles privados (incluyendo camionetas) $.56/por milla.

A. Las tarifas por comidas, incidentales y kilometraje se pagarán de acuerdo con el Boletín de negocios y finanzas (G-28).

B. Los gastos de alojamiento fuera del estado que sean aprobados por la Universidad se reembolsarán en base a los gastos efectivamente realizados y respaldados por los recibos proporcionados, siempre que se hayan aprobado previamente. Otros gastos de viaje estarán sujetos a la tarifa diaria que se ha establecido anteriormente, independientemente del lugar donde se efectúe el gasto. Cuando los gastos de subsistencia se paguen directamente por la Universidad, las tarifas por día individuales del empleado se reducirán en la medida correspondiente.

C. Los cambios en las tarifas por día que se aplican de manera uniforme para los empleados del personal no representados se implementarán también para los empleados cubiertos por este Acuerdo.

TARIFAS POR DÍA — LABORATORIO NACIONAL LAWRENCE BERKELEY

Las políticas, procedimientos, definiciones, requisitos, cálculos, las horas cubiertas y las tarifas relativas a Tarifas por día en el Laboratorio se mantendrán vigentes para los empleados en el Laboratorio y cuando entren en conflicto sustituirán las disposiciones del presente Artículo desde la Sección A anterior.

ARTÍCULO 42
UNIFORMES

A. UNIFORMES

Los uniformes es vestimenta que la Universidad requiere que sea usada en el ejercicio de las funciones asignadas. La Universidad tendrá la facultad exclusiva de determinar quién llevará un uniforme y las condiciones bajo las cuales deben ser utilizados. Cuando la Universidad requiere el uso de uniforme, el empleado será responsable, al momento de empleo, por la compra de los componentes del uniforme especificado por la Universidad. Los empleados deberán usar el uniforme y mantener una apariencia adecuada según lo especificado por la Universidad.

B. TIEMPO PARA EL CAMBIO DE UNIFORME

Cuando se requiere que un empleado se ponga o quite el uniforme en el lugar de trabajo, se le permitirá un máximo de diez minutos para este propósito después del comienzo y antes del final de su turno de trabajo. Los empleados que no tengan que ponerse o quitarse el uniforme en el lugar de trabajo no recibirán tiempo para el cambio de uniforme.

C. SUBSIDIO PARA UNIFORME/LAVANDERÍA

1. En los lugares en los que la Universidad ofrece actualmente un subsidio por uniforme, el subsidio continuará a su tarifa actual. En los lugares en los que la Universidad actualmente ofrece uniformes, la Universidad seguirá proporcionándolos siempre y cuando la Universidad continúe con su requisito del uso de uniforme.

2. En los lugares en los que la Universidad ofrece actualmente el lavado de uniformes, el lavado se seguirá proporcionando mientras el requisito de uniformes continúe.

ARTÍCULO 43
VACACIONES

A. CRÉDITO DE VACACIONES

1. Un empleado elegible deberá devengar crédito por vacaciones cada mes o ciclo de cuatro semanas con base en el número de horas en estado de pago para ese mes o ciclo de cuatro semanas con las siguientes tarifas:

Años de Servicio calificador	Por hora en Estado de Pago*	Devengo anual aproximado**	Saldo máximo acumulado
Menos de 10	0.057692	15 días	240 horas
10 pero menos de 15	0.069231	18 días	288 horas
15 pero menos de 20	0.080769	21 días	336 horas
20 o más	0.092308	24 días	384 horas

*Horas en estado de pago, incluyendo horas de festivos remunerados, pero excluyendo todas las horas extras remuneradas.

**A tarifa de tiempo completo.

2. Un empleado debe estar en estado de pago de por lo menos la mitad (½) de las horas laborales de un mes o un ciclo de cuatro semanas para acumular vacaciones para ese mes o ciclo de cuatro semanas. El crédito de vacaciones se gana proporcionalmente durante horas en estado pago sobre la mitad (½) de las horas de trabajo a tiempo completo del mes o ciclo de cuatro semanas, pero menos de tiempo completo. El tiempo en estado de pago por sobre las horas de trabajo de un empleado a tiempo completo no acumula crédito de vacaciones.

3. Las vacaciones acumuladas por cada mes o ciclo de cuatro semanas se acreditan el primer día del mes o ciclo de cuatro semanas siguiente, excepto por el crédito proporcional de vacaciones para un empleado elegible que se está separando del empleo que se abonará al finalizar el último día en estado de pago. Un empleado de tiempo completo en el Sistema de devengo de factor, puede ganar crédito de vacaciones por el máximo establecido en la Sección A 1 anterior. Un empleado de tiempo parcial podrá obtener crédito por vacaciones al mismo número máximo de horas que un empleado de tiempo completo, con años de servicio comparables.

4. Un mes de servicio a medio (½) tiempo o más es un mes de servicio calificador.

B. USO DE CRÉDITO POR VACACIONES

Un empleado designado al cincuenta por ciento (50%) o más del tiempo completo por un período de seis (6) meses o más es elegible para obtener un crédito de vacaciones a partir de la fecha de contratación, sin embargo, un empleado no puede usar el crédito vacaciones hasta después de seis (6) meses continuos en estado de pago. No se utilizarán vacaciones antes de que sean acreditadas, excepto según lo establecido por la Sección G.2.a. a continuación.

C. PROGRAMACIÓN DE VACACIONES

1. Un empleado puede solicitar vacaciones, y la Universidad considerará dicha solicitud cuando establezca o modifique programas de vacaciones. Los programas de vacaciones se establecen de acuerdo con las prácticas de programación normales y de acuerdo con las necesidades de la Universidad. La Universidad responderá la solicitud de vacaciones de un empleado tan pronto como sea práctico después de que la solicitud sea hecha, pero no está obligada a responder a la solicitud de un empleado antes de establecer el programa de vacaciones. Una vez establecido, la Universidad se encargará de adherirse al programa de vacaciones. Cuando se revisen solicitudes simultáneas de vacaciones presentadas por más de un empleado,

las necesidades operacionales no permitan la concesión de solicitudes de vacaciones al mismo tiempo a los empleados que han solicitado ese período de tiempo específico, la preferencia en la concesión de la solicitud se basará en la antigüedad respectiva de los empleados.
Cuando exista una práctica de rotación de los períodos de vacaciones, estas prácticas se seguirán y solo las necesidades operacionales se utilizarán en la asignación de dichas vacaciones.

2. La Universidad se esforzará por responder a la solicitud de vacaciones adicional del empleado dentro de diez (10) días naturales desde su solicitud de vacaciones.

D. MÁXIMOS DE VACACIONES

1. Los empleados deben conocer su devengo de vacaciones al menos cada mes. Al implementar el sistema automatizado de devengo de la Universidad, la Universidad deberá proporcionar notificación a los empleados con al menos sesenta (60) días naturales de antelación, indicándole que está por alcanzar el máximo acumulable.

2. El empleado puede solicitar fechas para usar las vacaciones tan pronto como sea posible, antes del máximo acumulable. Cuando la solicitud es entregada con al menos treinta (30) días naturales de antelación, un empleado deberá recibir vacaciones antes de que el crédito acumulado del empleado llegue al máximo, con las siguientes excepciones:

   a. Si las fechas específicas en las que el empleado solicita usar su crédito de vacaciones no pueden ser otorgadas, el empleado será programado para fechas alternativas; o

   b. En el caso de que la Universidad no pueda programar fechas alternativas, el crédito de vacaciones en exceso del máximo acumulable del empleado que no pueda ser usado, será colocado en el banco de tiempo compensatorio del empleado y se convertirá en crédito de tiempo libre compensatorio.

3. En caso de que un empleado no solicite el uso del crédito de vacaciones con al menos treinta (30) días naturales de antelación a alcanzar su máximo de vacaciones, la Universidad se esforzará por otorgar las vacaciones solicitadas o programar una fecha alternativa. Si dicha solicitud no puede ser otorgada o no se puede programar una fecha alternativa, y si el empleado hubiera sido notificado al menos sesenta (60) días naturales con antelación, sobre el hecho de que estaba alcanzando su máximo acumulable, el empleado perderá el crédito de vacaciones que hubiera llevado al empleado a exceder su crédito de vacaciones máximo acumulado.

E. PAGO POR VACACIONES

1. El pago por vacaciones será a la tarifa de tiempo acumulado del empleado incluyendo cualquier diferencial de cambio, siempre que el empleado hubiera trabajado ese turno o turnos si no estuviera de vacaciones.

2. Un empleado que se separa del empleo o se le otorgue licencia militar extendida, deberá ser remunerado por cualquier tiempo de vacaciones acumulado hasta el último día de trabajo del empleado, salvo que el empleado que se jubila pueda usar sus vacaciones hasta la fecha efectiva de jubilación.

F. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VACACIONES

Un empleado que es transferido, ascendido o degradado a otro puesto en la Universidad en el que se puede ganar crédito de vacaciones, todo su crédito de vacaciones ganadas será transferido a menos que dicha transferencia esté en conflicto con un acuerdo sobre el nuevo puesto. Un empleado que sea transferido, ascendido o degradado a un puesto en la universidad para el que una transferencia de crédito de vacaciones entra en conflicto con el Acuerdo o en el que no se acumula crédito de vacaciones, recibirá pago por cualquier crédito por vacaciones devengado hasta el momento de la transferencia. Un empleado que es transferido, ascendido o degradado a un puesto en el Laboratorio (LBL) desde un campus o desde un puesto LBL a un puesto en el campus será remunerado por cualquier crédito de vacaciones devengado hasta el momento de la transferencia.

G. PERIODO DE REDUCCIÓN

1. De conformidad con los derechos de administración de la Universidad, incluyendo su derecho a determinar la operación ordenada, eficaz y eficiente de la Universidad, la Universidad podrá elegir a una o más de sus instalaciones, para reducir o cerrar algunas o todas sus actividades, sobre una base de instalación por instalación, por períodos de tiempo específico. A modo de ejemplo y sin limitación, estos períodos pueden representar oportunidades de ahorro de energía/costos y/o ajustes para reducir los niveles de actividad de trabajo debido a los períodos de transición en el calendario académico y/o "estacional" o influencias de las "vacaciones", en las actividades de trabajo programadas y/o la aparición en instalaciones de la Universidad de eventos públicos importantes y/o la ocurrencia de emergencias o situaciones de "fuerzas de la naturaleza" que afectan negativamente a las operaciones normales de la Universidad.

2. En caso de dicho cierre total o parcial, o reducción de las operaciones, ya sea que la Universidad sea o no capaz de anticipar tal evento, los empleados afectados deberán seleccionar una o la combinación de las siguientes opciones para cubrir su estado durante ese período de tiempo:

   a. Los empleados pueden utilizar sus vacaciones acumuladas durante el período. A los nuevos empleados miembros de la unidad se les permitiría utilizar vacaciones acumuladas, incluso si el requisito de seis (6) meses continuos en estado de pago no se ha cumplido. A los empleados sin suficientes vacaciones acumuladas se les permitirá el uso de hasta tres (3) días de vacaciones antes de la acumulación real.

   b. Los empleados con tiempo compensatorio acumulado pueden optar por usarlo para cubrir el tiempo libre programado o para compensar el uso con el tiempo de vacaciones.

   c. Los empleados que no deseen usar sus vacaciones o tiempo libre compensatorio podrán optar por tomar una licencia sin goce de sueldo durante el cierre.

   d. Los empleados que no seleccionen a, b o c anteriores o que no califiquen para a, b o c deberán, por el período de tiempo necesario, ser colocados en un estado de licencia sin goce de sueldo.

H. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE LICENCIA POR CATÁSTROFE

Cualquier empleado de la unidad de negociación puede participar en un programa de licencia catastrófica del campus/centro médico/laboratorio, de haberlo, de conformidad con lo dispuesto en el programa de esa instalación.

ARTÍCULO 44
SALARIOS

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Elegibilidad y fechas efectivas

   a. Para ser elegible para cualquiera de los incrementos que se describen a continuación, los empleados deben estar en estado de pago o con licencia aprobada, en la Unidad de Negociación EX en la fecha efectiva del aumento y la fecha de pago.

   b. Para los empleados que son remunerados cada quincena, los incrementos son efectivos el primer período de pago quincenal en su totalidad o después de la fecha efectiva del aumento.

   c. Para el campus Berkeley hasta que se produzca la conversión mensual a quincenal, los incrementos son efectivos el primer período de pago mensual a partir de la fecha efectiva del aumento. Una vez que se haya producido la conversión, el campus Berkeley deberá seguir el programa quincenal de conformidad con la Sección A.1.b. anterior.

2. Orden de los aumentos

Si se lleva a cabo más de un ajuste salarial por hora en la misma fecha, las acciones se producen en el siguiente orden:

a. ajuste de rango salarial

b. aumento por paso individual

c. ajuste de equidad individual

d. acción salarial resultante del ascenso, reclasificación, transferencia o degradación. En el caso de que el sueldo de una persona permanezca por debajo del nuevo rango mínimo después de la puesta en práctica de todos los aumentos base, su sueldo se incrementará al nuevo rango mínimo.

3. Los empleados dentro del rango salarial que no son elegibles para la cantidad completa del incremento de rango, o que están situados por encima del rango, deberán ser compensados de manera que la tasa de salario individual del empleado se eleve hasta el máximo del rango, si corresponde, y entonces remunerado con una única cantidad, anualizada, no de base sobre el porcentaje restante no previsto dentro del rango.

4. Búsqueda del Sistema de código de cargo (TCS)
Anexo A: Tarifas de sueldo — Los sueldos aplicables se reflejan en la Búsqueda del Sistema de código de cargo (TCS) en: https://tcs.ucop.edu/tcs/jsp/homePage.htm.En el caso de que esta página web caduque y sea sustituida por un nuevo sistema de códigos de cargo y la correspondiente página web, la Universidad notificará al Sindicato con treinta (30) días naturales de antelación, especificando en dónde se puede encontrar en línea dicha información de código de cargo y sueldo.

Las partes reconocen que las tarifas de los salarios reales pagados a los empleados pueden variar ligeramente de los que figuran en el Anexo A, debido al redondeo.

B. AUMENTOS DESPUÉS DE LA RATIFICACIÓN

Tras la recepción de la notificación por escrito de AFSCME de su ratificación de aceptación de la totalidad del Acuerdo con la Universidad de California, la Universidad proporcionará una remuneración según lo establecido a continuación:

1. Bonos de ratificación en una sola cantidad

a. La Universidad pagará una cantidad total, una sola vez, no base sobre el 3% de las ganancias reales del periodo entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014.

Esta cantidad única será elegible para la jubilación. Todos los impuestos y contribuciones UCRP correspondientes serán deducidos del pago de una cantidad única.

b. El bono de ratificación en cantidad única será pagado en o antes del primer periodo de pago quincenal posterior a ciento veinte (120) días desde la ratificación.

c. La elegibilidad para el pago de cantidad única estará de acuerdo con A.1.

C. AÑO FISCAL 2013 — 2014

Ajuste de rango salarial — mayo de 2014

Con vigencia a partir del primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de mayo de 2014, la Universidad ajustará los rangos salariales existentes en cuatro y medio por ciento (4.5%) y pagará a los empleados de acuerdo con la Sección A. anterior.

D. AÑO FISCAL 2014 — 2015

1. Aumentos de paso — julio de 2014

   a. Los empleados que están dentro del rango recibirán aumento de un (1) paso. Para aquellas instalaciones con pasos por banda de experiencia (UCSF/UCSFMC y UCLA/UCLAMC), los empleados que estén dentro del rango y que hayan logrado un nuevo nivel de experiencia, recibirán un aumento de paso (ver Anexo A).

   b. Los aumentos resultantes del aumento de paso entrarán en vigor el primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2014, y para el campus Berkeley, de conformidad con la Sección A. anterior. La elegibilidad aplica de acuerdo con la Sección A.1. anterior y c. siguiente.

   c. Los campus con Centros médicos de estudiantes independientes — UCB, UCSC, UCSB, UCM & Centro médico de estudiantes UCR — los aumentos de paso para esos campus en Centros médicos de estudiantes independientes, son contingentes a la recepción de financiamiento en el presupuesto de cada campus.

2. Ajuste de rango salarial — abril 2015

   Con vigencia a partir del primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de abril de 2015, la Universidad ajustará los rangos salariales existentes en cuatro por ciento (4%) y pagará a los empleados de acuerdo con la Sección A. anterior.

E. AÑO FISCAL 2015 — 2016

1. Aumentos de paso — julio de 2015

   a. Los empleados que están dentro del rango recibirán aumento de un (1) paso. Para aquellas instalaciones con pasos por banda de experiencia (UCSF/UCSFMC y UCLA/UCLAMC), los empleados que estén dentro del rango y que hayan logrado un nuevo nivel de experiencia, recibirán un aumento de paso (ver Anexo A).

   b. Los aumentos resultantes del aumento de paso entrarán en vigor el primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2015, y para el campus Berkeley, de conformidad con la Sección A. anterior. La elegibilidad aplica de acuerdo con la Sección A.1. anterior y c. siguiente.

   c. Los campus con Centros médicos de estudiantes independientes — UCB, UCSC, UCSB, UCM & Centro médico de estudiantes UCR — los aumentos de paso para esos campus en Centros médicos de estudiantes independientes, son contingentes a la recepción de financiamiento en el presupuesto de cada campus.

2. Ajuste de rango salarial — abril de 2016

   Con vigencia a partir del primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de abril de 2016, la Universidad ajustará los rangos salariales existentes en cuatro por ciento (4%) y pagará a los empleados de acuerdo con la Sección A. anterior.

F. AÑO FISCAL 2016 — 2017

1. Aumentos de paso — julio de 2016

   a. Los empleados que están dentro del rango recibirán aumento de un (1) paso. Para aquellas instalaciones con pasos por banda de experiencia (UCSF/UCSFMC y UCLA/UCLAMC), los empleados que estén dentro del rango y que hayan logrado un nuevo nivel de experiencia, recibirán un aumento de paso (ver Anexo A).

b. Los aumentos resultantes del aumento de paso entrarán en vigor el primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2016, y para el campus Berkeley, de conformidad con la Sección A. anterior. La elegibilidad aplica de acuerdo con la Sección A.1. anterior y c. siguiente.

c. Los campus con Centros médicos de estudiantes independientes — UCB, UCSC, UCSB, UCM & Centro médico de estudiantes UCR — los aumentos de paso para esos campus en Centros médicos de estudiantes independientes, son contingentes a la recepción de financiamiento en el presupuesto de cada campus.

2. Ajuste de rango salarial — abril de 2017

Con vigencia a partir del primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de abril de 2017, la Universidad ajustará los rangos salariales existentes en cuatro por ciento (4%) y pagará a los empleados de acuerdo con la Sección A. anterior.

G. AÑO FISCAL 2017 — 2018

1. Aumentos de paso — julio de 2017

a. Los empleados que están dentro del rango recibirán aumento de un (1) paso. Para aquellas instalaciones con pasos por banda de experiencia (UCSF/UCSFMC y UCLA/UCLAMC), los empleados que estén dentro del rango y que hayan logrado un nuevo nivel de experiencia, recibirán un aumento de paso (ver Anexo A).

b. Los aumentos resultantes del aumento de paso entrarán en vigor el primer período de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2017, y para el campus Berkeley, de conformidad con la Sección A. anterior.

La elegibilidad aplica de acuerdo con la Sección A.1. anterior y c. siguiente.

c. Los campus con Centros médicos de estudiantes independientes — UCB, UCSC, UCSB, UCM & Centro médico de estudiantes UCR — los aumentos de paso para esos campus en Centros médicos de estudiantes independientes, son contingentes a la recepción de financiamiento en el presupuesto de cada campus.

H. OTROS INCREMENTOS

1. La Universidad podrá aumentar las tasas salariales individuales o rangos salariales para las clases seleccionadas en instalaciones seleccionadas. La Universidad también puede aumentar, para las clases seleccionadas en instalaciones seleccionadas, durante la vigencia del Acuerdo, los diferenciales de turno, las tasas de guardia y/o ampliar la cobertura de dichas tasas.

Del mismo modo, nada impedirá que la Universidad proporcione ajustes de equidad.

2. Al menos treinta (30) días naturales antes de la aplicación de los incrementos mencionados en la Sección H.1., anterior, la Universidad notificará a AFSCME.

I. El rango y ajuste de tarifas, base o no base, de haberlos, dispuestos en este Artículo, no estarán sujetos al Artículo 9 — Procedimiento de quejas o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

J. EQUIDAD DE PAGO

1. La Universidad de California apoya la equidad razonable en la tarifa de pago, como consecuencia de la contratación inicial por parte de la Universidad de nuevos empleados de carrera a una tarifa de pago igual que la de los empleados de carrera actuales en la misma unidad de contratación en la misma clasificación y que se les asignan los mismos deberes. A los efectos de esta Sección, una unidad de contratación es equivalente a una unidad de despido. Al examinar los asuntos

razonables sobre equidad de pago, la Universidad y AFSCME tendrá en cuenta lo siguiente sobre los empleados:

a. Años de experiencia en la realización de las tareas relacionadas con el puesto;

b. Años de experiencia en la misma clasificación o una equivalente;

c. Historial de trabajo del empleado actual (asuntos relacionados con el trabajo razonablemente objetivos o preocupaciones que han sido documentadas);

d. Tipo de asignación;

e. Las habilidades, el conocimiento y la habilidad generales que puede aplicar al trabajo;

f. Educación (en su caso);

g. La elegibilidad documentada de los empleados nuevos y objetivos para los ajustes salariales más (por ejemplo, los diferenciales especiales) o prestaciones de UC; y

h. Deberes reales asignados.

2. La Universidad utilizará los criterios en la Sección J anterior al establecer los sueldos de los empleados iniciales y las partes utilizará los criterios anteriores en la evaluación de los reclamos de equidad de sueldo. Todos los criterios deben cumplirse para invocar la obligación de la Universidad de aumentar los sueldos para igualar el sueldo al de un nuevo empleado con uno más alto.

3. Un problema de ajuste de tarifa equitativa no incluye acciones/acuerdos salariales para los empleados que están entrando a una unidad de contratación desde otras instalaciones/unidades de la Universidad, en recontratación preferencial o por rehabilitación o incapacidad.

K. GRATIFICACIONES

Las gratificaciones de comida y/o alojamiento son proporcionadas a los empleados cuando se les exige como condición para el empleo y para la comodidad de la Universidad. Dichas gratificaciones se consideran obligatorias. El valor, según lo determinado por la Universidad a su entera discreción, para las comidas y/o vivienda se incluye en la determinación de la remuneración total de un empleado.

ARTÍCULO 45
RENUNCIA

Las partes reconocen que durante las negociaciones que dieron lugar a este Acuerdo, cada uno tenía el derecho ilimitado y la posibilidad de hacer demandas y propuestas con respecto a cualquier tema o asunto no eliminado por ley del área de negociación colectiva, y las partes llegaron a entendimientos y acuerdos después del ejercicio del derecho y la oportunidad según se establecen en el presente Acuerdo. Los derechos y procedimientos concedidos y establecidos de acuerdo con la Política de personal ya no se aplicarán a los empleados cubiertos por este Acuerdo. La Universidad y AFSCME, por medio de este Acuerdo, cada uno voluntaria e incondicionalmente renuncia al derecho, y cada uno acepta que el otro no estará obligado a negociar colectivamente con respecto a cualquier tema o asunto que esté cubierto en el presente Acuerdo, o con respecto a cualquier tema o asunto no específicamente referido o cubierto por este Acuerdo, a pesar de que dicho objeto o materia no pueda haber sido de conocimiento o contemplado por una o ambas partes al momento de la negociación o firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 46
ENFERMEDAD O LESIÓN A CAUSA DEL TRABAJO

A. CONDICIONES GENERALES

1. Un empleado que no pueda trabajar debido a una lesión o enfermedad a causa del trabajo indemnizable bajo la Ley de Compensación al Trabajador de California tiene derecho a usar licencia por enfermedad, licencia por enfermedad extendida y vacaciones acumuladas según lo dispuesto a continuación. Cuando dichas licencias se agotan y cuando el empleado continúa siendo incapaz de trabajar a causa de dicha lesión o enfermedad, el empleado puede recibir una licencia no remunerada por el resto del periodo en el cual esté médicamente autorizado para la incapacidad temporal de la Compensación al Trabajador, pero sin exceder una ausencia total del trabajo de doce (12) meses o una fecha predeterminada de separación, lo que sea menor.

2. En el caso de que una lesión o enfermedad a causa del trabajo de un empleado exceda el máximo de doce (12) meses, se otorgará una licencia personal de acuerdo con las disposiciones del Artículo 16 — Licencias , Sección B. La concesión de una licencia personal con el fin de extender la ausencia total de un empleado a causa de una lesión o enfermedad a causa del trabajo es a la sola discreción de la Universidad y sin poder recurrir al Artículo 9 — Procedimiento de quejas o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo. Un empleado en dicha licencia personal deberá presentar la verificación médica, de acuerdo con la Sección E. enseguida, que indique que ha sido dado de alta médicamente para realizar las funciones normales de su puesto al volver a trabajar.

B. LICENCIA POR ENFERMEDAD Y VACACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Un empleado que acumule licencia por enfermedad y vacaciones tendrá permitido usar la licencia por enfermedad y vacaciones acumuladas para complementar los pagos por incapacidad temporal recibidos bajo la Ley de Compensación al Trabajador de California.

2. La licencia por enfermedad y vacaciones pagadas será la diferencia entre el importe a pagar al trabajador en virtud de la Ley de Compensación al Trabajador y el sueldo regular del empleado. El pago adicional a un empleado para entregarle un sueldo completo antes de recibir pagos por incapacidad, se considerará un pago anticipado por incapacidad temporal dentro de la Ley de Compensación al Trabajador.

3. Un empleado que reciba pago por incapacidad temporal con antelación deberá reembolsar a la Universidad por dicho pago. El reembolso se utiliza para restablecer la licencia proporcionada por enfermedad y crédito de vacaciones, según corresponda.

C. LICENCIA POR ENFERMEDAD EXTENDIDA

1. Un empleado que está recibiendo pagos por incapacidad temporal y que ha agotado todo el tiempo de licencia por enfermedad acumulado deberá recibir los pagos de licencia por enfermedad extendida por la Universidad en una cantidad igual a la diferencia entre los pagos de Compensación al Trabajador y el ochenta (80%) por ciento del sueldo base más cualquier diferencial de turno que el empleado hubiera recibido. Si dicho empleado regresa a la Universidad a tiempo parcial, los ingresos más los pagos por incapacidad temporal, si son inferiores al ochenta (80%) por ciento del sueldo base más el diferencial de turno, se completarán con el ochenta (80%) por ciento en los pagos de licencia por enfermedad extendida, siempre que el empleado siga estando autorizado médicamente para recibir una Compensación al Trabajador por incapacidad temporal. El total de pagos por licencia por enfermedad extendida no podrá exceder las veintiséis (26) semanas para cualquier (1) lesión o enfermedad.

2. Un empleado elegible que no tiene suficiente licencia por enfermedad para cubrir los tres (3) días naturales para cubrir el periodo de espera para recibir los pagos por Compensación al Trabajador deberá recibir el pago de la licencia por enfermedad extendida para cubrir cualquier parte del período de espera que no esté cubierto por la licencia por enfermedad. El pago deberá hacerse sólo después de determinar que la lesión o enfermedad es compensable bajo la Compensación al Trabajador.

3. Un empleado que opta por no utilizar toda la licencia por enfermedad acumulada no es elegible para recibir beneficios de licencia por enfermedad extendida.

D. EFECTO SOBRE EL ESTADO DE PAGO

1. Licencia complementaria

Un empleado que está recibiendo pagos por incapacidad temporal y licencia por enfermedad o vacaciones complementarias como se describe en la Sección B. anterior, se considera en estado de pago regular para efectos de la aplicación de las disposiciones de este Acuerdo, excepto la finalización del período de prueba. La licencia por enfermedad y vacaciones ganadas durante este período pueden ser utilizadas tan pronto como se acrediten.

2. Licencia por enfermedad extendida

Un empleado que está recibiendo pagos por incapacidad temporal y beneficios de licencia por enfermedad extendida, como se describe en la Sección C. anterior, se considera en estado de pago regular para efectos de la aplicación de las disposiciones de este Acuerdo, excepto la finalización del período de prueba. Sin embargo, la licencia por enfermedad y vacaciones ganadas durante este período se le acreditarán al empleado al volver al trabajo. Si un empleado se separa sin regresar al trabajo, el empleado será remunerado por las vacaciones ganadas durante el período que el empleado recibió un pago por licencia por enfermedad extendida.

3. Licencia sin goce de sueldo

Un empleado con licencia sin goce de sueldo y recibiendo pagos por incapacidad temporal acumula la licencia por enfermedad y vacaciones en las mismas condiciones que si estuviera en empleo regular, pero dicha licencia y vacaciones se acreditan únicamente al regresar al trabajo. Si un empleado se separa sin regresar a trabajar, no se efectuará pago alguno por el crédito de dichas vacaciones.

E. REGRESO DE UNA ENFERMEDAD O LESIÓN A CAUSA DEL TRABAJO

1. Un empleado que ha recibido licencia a causa de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, deberá ser restituido tan pronto como sea posible al mismo puesto o uno similar al que tenía al momento de otorgarle la licencia cuando se cumplan las siguientes condiciones:

   a. El empleado ha notificado a la Universidad sobre su fecha anticipada de retorno; y

   b. Si la Universidad lo requiere, el empleado ha proporcionado documentación médica que respalda que ha sido dado de alta para realizar las funciones normales de su trabajo.

2. Cuando la Universidad requiere un alta médica para volver:

   a. La Universidad deberá informar al empleado que el alta médica es necesaria para volver, tan pronto como sea posible una vez que se determina la necesidad de dicha documentación.

   b. El empleado deberá entregar a la Universidad el alta médica requerida tan pronto como sea posible una vez que el alta médica esté disponible. Cuando sea posible, el empleado deberá entregar dicha documentación treinta (30) días naturales antes de la fecha de regreso anticipada; y

   c. Dicha documentación médica puede estar sujeta a la confirmación por un médico nombrado por la Universidad.

3. Si el puesto que ocupaba el empleado al momento que la licencia fue otorgada ha sido eliminado durante la licencia, el empleado deberá gozar de las mismas consideraciones que se le hubieran brindado si el empleado hubiera estado en estado de pago cuando el puesto fue eliminado.

F. SEPARACIÓN

Un empleado no deberá usar sus vacaciones, licencia por enfermedad o licencia por enfermedad extendida para complementar los pagos de la Compensación al Trabajador más allá de una fecha predeterminada de separación o licencia sin goce de sueldo. Cualquier crédito remanente de vacaciones a la fecha de separación se pagará en un solo pago.

ARTÍCULO 47
REGLAS LABORALES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Universidad cuenta con el solo, no reclamable, no arbitrable derecho a promulgar, complementar, alterar, modificar, enmendar y rescindir las reglas laborales. Para los efectos del presente Artículo, las reglas laborales se definen como reglas promulgadas por la Universidad que regulan a los empleados en relación con su empleo.

2. Las reglas laborales promulgadas por la Universidad no pueden ser incompatibles con las disposiciones del presente Acuerdo, y deben estar relacionadas con el funcionamiento ordenado y eficiente de la Universidad, incluyendo, pero no exclusivamente, como un medio ordinario y adecuado para mantener la disciplina y la eficiencia, de dirigir la conducta, la apariencia y las acciones de los empleados y de garantizar la salud y seguridad de los empleados y otros.

B. NOTIFICACIÓN

La Universidad informará AFSCME por lo menos cuarenta y cinco (45) días naturales antes de la aplicación de las nuevas o modificadas reglas laborales. Tras la recepción de una solicitud escrita de AFSCME, hecha dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la notificación anterior, el campus/centro médico/laboratorio debe programar una reunión para discutir las reglas laborales propuestas con AFSCME antes de la fecha de implementación propuesta.

C. APLICACIÓN Y QUEJAS

1. La Universidad hará cumplir razonablemente sus reglas laborales para los empleados durante las horas de trabajo y/o cuando están en las instalaciones de la Universidad. La Universidad podrá hacer cumplir las normas laborales que regulan a los empleados durante las horas no laborables, sólo por razones de buena fe comercial y/o de salud y la necesidad de seguridad.

2. En el supuesto caso de que la ejecución/aplicación de las normas laborales de la Universidad, sea incompatible con cualquier parte de este Artículo, la queja puede ser presentada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 — Procedimiento de quejas, y solicitar arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

3. En el caso de que la aplicación de una regla laboral reciba un llamamiento a arbitraje, el Árbitro no tendrá autoridad para hacer una nueva o modificar la regla laboral, a pesar de que pueda considerar la razonabilidad de la regla laboral objeto de la queja, al presentar su decisión y laudo relacionados.

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Mensual/ Por hora	Paso 1 Paso 16	Paso 2 Paso 17	Paso 3 Paso 18	Paso 4 Paso 19	Paso 5 Paso 20	Paso 6 Paso 21	Paso 7 Paso 22	Paso 8 Paso 23	Paso 9 Paso 24	Paso 10 Paso 25	Paso 11 Paso 26	Paso 12 Paso 27	Paso 13 Paso 28	Paso 14 Paso 29	Paso 15 Paso 30
	BERKELEY																	
8904	HOSP AST SR	5/1/2014	Mensual	3103.00	3165.00	3229.00	3293.00	3360.00	3426.00	3493.00	3563.00	3636.00	3708.00	3784.00	3858.00	3935.00		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.50	$0.50	Por hora	17.83	18.19	18.56	18.93	19.31	19.69	20.07	20.48	20.90	21.31	21.75	22.17	22.61		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8905	HOSP AST	5/1/2014	Mensual	2979.00	3039.00	3101.00	3163.00	3226.00	3290.00	3355.00	3422.00	3490.00	3561.00	3632.00	3706.00	3780.00		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.50	$0.50	Por hora	17.12	17.47	17.82	18.18	18.54	18.91	19.28	19.67	20.06	20.47	20.87	21.30	21.72		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8907	HOSP AST SR PD	5/1/2014	Mensual	3956.76														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	22.74														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8991	MED AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	4257.78														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	24.47														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8992	MED AST PD	5/1/2014	Mensual	4055.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	23.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8993	MED AST 1	5/1/2014	Mensual	3150.00	3212.00	3276.00	3341.00	3410.00	3477.00	3548.00	3617.00	3690.00	3762.00	3838.00	3914.00	3993.00	4076.00	4156.00
				4239.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	18.10	18.46	18.83	19.20	19.60	19.98	20.39	20.79	21.21	21.62	22.06	22.49	22.95	23.43	23.89
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00		24.36														
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8994	MED AST 2	5/1/2014	Mensual	3464.00	3532.00	3603.00	3675.00	3749.00	3824.00	3900.00	3978.00	4057.00	4139.00	4223.00	4306.00	4393.00	4480.00	4570.00
				4662.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	19.91	20.30	20.71	21.12	21.55	21.98	22.41	22.86	23.32	23.79	24.27	24.75	25.25	25.75	26.26
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00		26.79														
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
Cargo Código	**Nombre del cargo**	**Vigencia Fecha**	**Mensual/ Por hora**	**Paso 1 Paso 16**	**Paso 2 Paso 17**	**Paso 3 Paso 18**	**Paso 4 Paso 19**	**Paso 5 Paso 20**	**Paso 6 Paso 21**	**Paso 7 Paso 22**	**Paso 8 Paso 23**	**Paso 9 Paso 24**	**Paso 10 Paso 25**	**Paso 11 Paso 26**	**Paso 12 Paso 27**	**Paso 13 Paso 28**	**Paso 14 Paso 29**	**Paso 15 Paso 30**
	BERKELEY																	
9021	RADLG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	6944.00	7083.00	7225.00	7369.00	7517.00	7667.00	7821.00	7978.00	8137.00	8300.00	8467.00	8636.00	8808.00	8985.00	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	39.91	40.71	41.52	42.35	43.20	44.06	44.95	45.85	46.76	47.70	48.66	49.63	50.62	51.64	

	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9022	RADLG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	6313.00	6439.00	6568.00	6699.00	6833.00	6970.00	7109.00	7251.00	7397.00	7545.00	7695.00	7849.00	8006.00	8166.00	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	36.28	37.01	37.75	38.50	39.27	40.06	40.86	41.67	42.51	43.36	44.22	45.11	46.01	46.93	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9023	RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	5739.00	5854.00	5971.00	6090.00	6213.00	6337.00	6463.00	6593.00	6725.00	6859.00	6996.00	7136.00	7279.00	7425.00	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	32.98	33.64	34.32	35.00	35.71	36.42	37.14	37.89	38.65	39.42	40.21	41.01	41.83	42.67	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9025	RADLG TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	6980.88														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	40.12														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9194	OPTICIAN	5/1/2014	Mensual	3702.00	3776.00	3852.00	3930.00	4008.00	4087.00	4169.00	4251.00	4337.00	4426.00	4512.00	4602.00	4695.00		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.90	$0.00	Por hora	21.28	21.70	22.14	22.59	23.03	23.49	23.96	24.43	24.93	25.44	25.93	26.45	26.98		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.90	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9239	PHLEBOTOMIST	5/1/2014	Mensual	3464.00	3532.00	3603.00	3675.00	3749.00	3824.00	3900.00	3978.00	4057.00	4139.00	4223.00	4306.00	4393.00	4480.00	4570.00
				4662.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.90	$0.00	Por hora	19.91	20.30	20.71	21.12	21.55	21.98	22.41	22.86	23.32	23.79	24.27	24.75	25.25	25.75	26.26
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.90	$0.00		26.79														
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9244	HOSP AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	4257.78														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	24.47														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9245	HOSP AST 1 PD	5/1/2014	Mensual	4055.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	23.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Mensual/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
	BERKELEY																	
9251	HOSP BLANK AST 3	5/1/2014	Mensual	4024.00	4105.00	4185.00	4270.00	4357.00	4443.00	4531.00	4621.00	4714.00	4809.00	4904.00	5003.00	5104.00	5204.00	5310.00
				5417.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	23.13	23.59	24.05	24.54	25.04	25.53	26.04	26.56	27.09	27.64	28.18	28.75	29.33	29.91	30.52
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00		31.13														
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9252	HOSP BLANK AST 2	5/1/2014	Mensual	3499.00	3567.00	3639.00	3713.00	3787.00	3862.00	3940.00	4019.00	4097.00	4180.00	4265.00	4350.00	4437.00	4525.00	4615.00
				4709.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.90	$0.00	Por hora	20.11	20.50	20.91	21.34	21.76	22.20	22.64	23.10	23.55	24.02	24.51	25.00	25.50	26.01	26.52
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.90	$0.00		27.06														
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9253	HOSP BLANK AST 1	5/1/2014	Mensual	3181.00	3245.00	3310.00	3375.00	3444.00	3512.00	3583.00	3653.00	3728.00	3800.00	3877.00	3953.00	4034.00	4115.00	4197.00
				4281.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.90	$0.00	Por hora	18.28	18.65	19.02	19.40	19.79	20.18	20.59	20.99	21.43	21.84	22.28	22.72	23.18	23.65	24.12
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.90	$0.00		24.60														
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9266	MED RCDS TCHN	5/1/2014	Mensual	4098.00	4180.00	4264.00	4350.00	4436.00	4525.00	4615.00	4707.00	4802.00	4899.00	4995.00	5095.00	5199.00	5301.00	5408.00
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	23.55	24.02	24.51	25.00	25.49	26.01	26.52	27.05	27.60	28.16	28.71	29.28	29.88	30.47	31.08
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9279	PHARMACY TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	4767.60														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	27.40														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9283	PHARMACY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3653.00	3726.00	3802.00	3876.00	3953.00	4034.00	4113.00	4197.00	4282.00	4366.00	4455.00	4543.00	4634.00		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.90	$0.00	Por hora	20.99	21.41	21.85	22.28	22.72	23.18	23.64	24.12	24.61	25.09	25.60	26.11	26.63		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.90	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
4662	PATIENT BILLER 4	5/1/2014	Mensual	3781.02	3855.84	3932.40	4014.18	4092.48	4174.26	4261.26	4344.78	4431.78	4522.26	4609.26	4698.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.73	22.16	22.60	23.07	23.52	23.99	24.49	24.97	25.47	25.99	26.49	27.00			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4663	PATIENT BILLER 3	5/1/2014	Mensual	3499.14	3568.74	3641.82	3709.68	3784.50	3861.06	3937.62	4017.66	4095.96	4177.74	4266.48	4348.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	20.11	20.51	20.93	21.32	21.75	22.19	22.63	23.09	23.54	24.01	24.52	24.99			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4664	PATIENT BILLER 2	5/1/2014	Mensual	3238.14	3306.00	3366.90	3434.76	3504.36	3573.96	3647.04	3716.64	3791.46	3866.28	3944.58	4024.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	18.61	19.00	19.35	19.74	20.14	20.54	20.96	21.36	21.79	22.22	22.67	23.13			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4665	PATIENT BILLER 1	5/1/2014	Mensual	3001.50	3062.40	3123.30	3185.94	3248.58	3316.44	3382.56	3448.68	3518.28	3587.88	3664.44	3734.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	17.25	17.60	17.95	18.31	18.67	19.06	19.44	19.82	20.22	20.62	21.06	21.46			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4666	PATIENT BILLER 3 PD	5/1/2014	Mensual	4076.82														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	23.43														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4667	PATIENT BILLER 2 PD	5/1/2014	Mensual	3594.84														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	20.66														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4668	PATIENT BILLER 1 PD	5/1/2014	Mensual	3330.36														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	19.14														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

120

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
4685	HOSP MED TRANSCRIBER SR PD	5/1/2014	Mensual	4534.44														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	26.06														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4687	HOSP MED TRANSCRIBER SR	5/1/2014	Mensual	4029.84	4109.88	4195.14	4276.92	4358.70	4450.92	4537.92	4628.40	4722.36	4814.58	4910.28	5011.20			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	23.16	23.62	24.11	24.58	25.05	25.58	26.08	26.60	27.14	27.67	28.22	28.80			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4688	HOSP MED TRANSCRIBER	5/1/2014	Mensual	3739.26	3814.08	3890.64	3965.46	4045.50	4129.02	4210.80	4292.58	4377.84	4470.06	4557.06	4651.02			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	21.49	21.92	22.36	22.79	23.25	23.73	24.20	24.67	25.16	25.69	26.19	26.73			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4714	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 4 PD	5/1/2014	Mensual	7144.44														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	41.06														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4715	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 3 PD	5/1/2014	Mensual	5381.82														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	30.93														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4716	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 4	5/1/2014	Mensual	6178.74	6297.06	6427.56	6554.58	6692.04	6822.54	6961.74	7099.20	7241.88	7386.30	7532.46	7682.10			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	35.51	36.19	36.94	37.67	38.46	39.21	40.01	40.80	41.62	42.45	43.29	44.15			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4717	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 3	5/1/2014	Mensual	4917.24	5018.16	5120.82	5218.26	5326.14	5430.54	5538.42	5651.52	5764.62	5875.98	5997.78	6119.58			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	28.26	28.84	29.43	29.99	30.61	31.21	31.83	32.48	33.13	33.77	34.47	35.17			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4718	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 2	5/1/2014	Mensual	4346.52	4433.52	4522.26	4614.48	4704.96	4798.92	4896.36	4993.80	5087.76	5195.64	5296.56	5406.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	24.98	25.48	25.99	26.52	27.04	27.58	28.14	28.70	29.24	29.86	30.44	31.07			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
4719	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 1	5/1/2014	Mensual	3883.68	3956.76	4040.28	4116.84	4200.36	4285.62	4374.36	4457.88	4546.62	4642.32	4732.80	4830.24			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	22.32	22.74	23.22	23.66	24.14	24.63	25.14	25.62	26.13	26.68	27.20	27.76			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
5419	REG DIETETIC TCHN	5/1/2014	Mensual	4080.30	4160.34	4245.60	4330.86	4416.12	4501.38	4595.34	4684.08	4778.04	4875.48	4971.18	5072.10			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	23.45	23.91	24.40	24.89	25.38	25.87	26.41	26.92	27.46	28.02	28.57	29.15			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
5430	DIETETIC AST	5/1/2014	Mensual	3885.42	3958.50	4038.54	4120.32	4205.58	4287.36	4370.88	4461.36	4551.84	4642.32	4732.80	4826.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	22.33	22.75	23.21	23.68	24.17	24.64	25.12	25.64	26.16	26.68	27.20	27.74			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
8059	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 2 PD	5/1/2014	Mensual	4849.38														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$2.00	Por hora	27.87														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.40	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8636	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	6695.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	38.48														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8637	DIETETIC AST PD	5/1/2014	Mensual	4597.08														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	26.42														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
8664	OPHTHALMIC AST 3	5/1/2014	Mensual	3702.72	3775.80	3850.62	3928.92	4007.22	4087.26	4169.04	4252.56	4336.08	4423.08	4513.56	4602.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.28	21.70	22.13	22.58	23.03	23.49	23.96	24.44	24.92	25.42	25.94	26.45			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
8665	OPHTHALMIC AST 2	5/1/2014	Mensual	3457.38	3525.24	3596.58	3669.66	3741.00	3815.82	3892.38	3968.94	4050.72	4130.76	4212.54	4297.80			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	19.87	20.26	20.67	21.09	21.50	21.93	22.37	22.81	23.28	23.74	24.21	24.70			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
8666	OPHTHALMIC AST 1	5/1/2014	Mensual	3319.92	3387.78	3455.64	3523.50	3593.10	3666.18	3739.26	3812.34	3890.64	3967.20	4047.24	4129.02			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	19.08	19.47	19.86	20.25	20.65	21.07	21.49	21.91	22.36	22.80	23.26	23.73			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
8793	SURGICAL TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	5249.58	5357.46	5458.38	5571.48	5681.10	5794.20	5910.78	6025.62	6149.16	6269.22	6396.24	6523.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	30.17	30.79	31.37	32.02	32.65	33.30	33.97	34.63	35.34	36.03	36.76	37.49			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8882	MED OFC SVC CRD 3 LD	5/1/2014	Mensual	3709.68	3787.98	3861.06	3934.14	4010.70	4094.22	4177.74	4259.52	4346.52	4435.26	4520.52	4611.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.32	21.77	22.19	22.61	23.05	23.53	24.01	24.48	24.98	25.49	25.98	26.50			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8888	CARDIOVASCULAR TCHN PD	5/1/2014	Mensual	8879.22														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	51.03														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
8889	CARDIOVASCULAR TCHN	5/1/2014	Mensual	6846.90	6984.36	7125.30	7266.24	7412.40	7560.30	7713.42	7864.80	8019.66	8186.70	8348.52	8515.56	8686.08	8858.34	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	39.35	40.14	40.95	41.76	42.60	43.45	44.33	45.20	46.09	47.05	47.98	48.94	49.92	50.91	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
8891	EMERGENCY TRAUMA TCHN SR PD	5/1/2014	Mensual	4663.20														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	26.80														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8897	ANESTHESIA TCHN	5/1/2014	Mensual	4520.52	4607.52	4696.26	4795.44	4889.40	4988.58	5084.28	5188.68	5291.34	5400.96	5507.10	5618.46			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	25.98	26.48	26.99	27.56	28.10	28.67	29.22	29.82	30.41	31.04	31.65	32.29			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$2.60																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8898	ANESTHESIA TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4751.94	4845.90	4943.34	5040.78	5143.44	5246.10	5352.24	5454.90	5566.26	5675.88	5788.98	5907.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	27.31	27.85	28.41	28.97	29.56	30.15	30.76	31.35	31.99	32.62	33.27	33.95			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$2.60																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
8899	ANESTHESIA TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5388.78														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	30.97														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$2.60																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8900	ANESTHESIA TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5609.76														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	32.24														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$2.60																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8903	PATIENT ESCORT PD	5/1/2014	Mensual	3285.12														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	18.88														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
8911	PATIENT ESCORT SR	5/1/2014	Mensual	3065.88	3128.52	3191.16	3250.32	3319.92	3387.78	3455.64	3521.76	3591.36	3666.18	3739.26	3814.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	17.62	17.98	18.34	18.68	19.08	19.47	19.86	20.24	20.64	21.07	21.49	21.92			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
8912	PATIENT ESCORT	5/1/2014	Mensual	2919.72	2978.88	3038.04	3100.68	3159.84	3224.22	3292.08	3351.24	3420.84	3490.44	3560.04	3633.12			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	16.78	17.12	17.46	17.82	18.16	18.53	18.92	19.26	19.66	20.06	20.46	20.88			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
8916	VOC NURSE SR	5/1/2014	Mensual	4675.38	4774.56	4865.04	4964.22	5061.66	5166.06	5265.24	5374.86	5479.26	5588.88	5701.98	5815.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	26.87	27.44	27.96	28.53	29.09	29.69	30.26	30.89	31.49	32.12	32.77	33.42			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8917	VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	4454.40	4539.66	4635.36	4724.10	4818.06	4915.50	5012.94	5115.60	5216.52	5322.66	5427.06	5538.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	25.60	26.09	26.64	27.15	27.69	28.25	28.81	29.40	29.98	30.59	31.19	31.83			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8918	VOC NURSE PD	5/1/2014	Mensual	6147.42														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	35.33														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
8919	EMERGENCY TRAUMA TCHN SR	5/1/2014	Mensual	3549.60	3622.68	3692.28	3765.36	3840.18	3920.22	3995.04	4078.56	4160.34	4242.12	4327.38	4414.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	20.40	20.82	21.22	21.64	22.07	22.53	22.96	23.44	23.91	24.38	24.87	25.37			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8920	EMERGENCY TRAUMA TCHN	5/1/2014	Mensual	3323.40	3391.26	3459.12	3528.72	3594.84	3671.40	3744.48	3822.78	3895.86	3972.42	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	19.10	19.49	19.88	20.28	20.66	21.10	21.52	21.97	22.39	22.83	23.29	23.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8924	PSYCHIATRIC TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4974.66														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	28.59														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8925	PSYCHIATRIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4663.20	4757.16	4852.86	4948.56	5049.48	5150.40	5253.06	5360.94	5461.86	5573.22	5686.32	5801.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	26.80	27.34	27.89	28.44	29.02	29.60	30.19	30.81	31.39	32.03	32.68	33.34			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8926 SR	PSYCHIATRIC TCHN	5/1/2014	Mensual	4442.22	4529.22	4619.70	4715.40	4807.62	4905.06	5002.50	5101.68	5204.34	5305.26	5414.88	5522.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	25.53	26.03	26.55	27.10	27.63	28.19	28.75	29.32	29.91	30.49	31.12	31.74			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8927	ORTHOPEDIC TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	4617.96	4708.44	4805.88	4899.84	5000.76	5098.20	5200.86	5303.52	5411.40	5519.28	5628.90	5743.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	26.54	27.06	27.62	28.16	28.74	29.30	29.89	30.48	31.10	31.72	32.35	33.01			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8928	ORTHOPEDIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4266.48	4348.26	4433.52	4525.74	4614.48	4703.22	4800.66	4896.36	4997.28	5094.72	5197.38	5298.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	24.52	24.99	25.48	26.01	26.52	27.03	27.59	28.14	28.72	29.28	29.87	30.45			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8929	ORTHOPEDIC TCHN	5/1/2014	Mensual	3960.24	4042.02	4123.80	4205.58	4289.10	4372.62	4463.10	4551.84	4644.06	4734.54	4830.24	4929.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	22.76	23.23	23.70	24.17	24.65	25.13	25.65	26.16	26.69	27.21	27.76	28.33			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
8930	SURGICAL TCHN SR	5/1/2014	Mensual	5002.50	5099.94	5204.34	5308.74	5416.62	5526.24	5639.34	5750.70	5865.54	5985.60	6103.92	6225.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	28.75	29.31	29.91	30.51	31.13	31.76	32.41	33.05	33.71	34.40	35.08	35.78			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8931	SURGICAL TCHN	5/1/2014	Mensual	4607.52	4696.26	4795.44	4889.40	4988.58	5087.76	5190.42	5294.82	5404.44	5512.32	5623.68	5740.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	26.48	26.99	27.56	28.10	28.67	29.24	29.83	30.43	31.06	31.68	32.32	32.99			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8932	SURGICAL TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5139.96														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	29.54														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8935	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN SR PD	5/1/2014	Mensual	9790.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	56.27														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
8941	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	7762.14	7917.00	8077.08	8237.16	8400.72	8571.24	8743.50	8914.02	9094.98	9277.68	9462.12	9651.78	9844.92	10039.80	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	44.61	45.50	46.42	47.34	48.28	49.26	50.25	51.23	52.27	53.32	54.38	55.47	56.58	57.70	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
8942	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	7549.86	7701.24	7856.10	8012.70	8171.04	8334.60	8501.64	8677.38	8844.42	9020.16	9206.34	9385.56	9575.22	9766.62	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	43.39	44.26	45.15	46.05	46.96	47.90	48.86	49.87	50.83	51.84	52.91	53.94	55.03	56.13	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
8943	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN	5/1/2014	Mensual	6871.26	7012.20	7153.14	7292.34	7440.24	7591.62	7741.26	7894.38	8050.98	8214.54	8376.36	8548.62	8717.40	8891.40	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	39.49	40.30	41.11	41.91	42.76	43.63	44.49	45.37	46.27	47.21	48.14	49.13	50.10	51.10	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
8944	PHYS THER AST 3	5/1/2014	Mensual	5286.12	5392.26	5501.88	5613.24	5724.60	5835.96	5954.28	6072.60	6192.66	6317.94	6446.70	6573.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	30.38	30.99	31.62	32.26	32.90	33.54	34.22	34.90	35.59	36.31	37.05	37.78			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
8945	PHYS THER AST 2	5/1/2014	Mensual	4713.66	4807.62	4901.58	5000.76	5098.20	5202.60	5303.52	5413.14	5519.28	5630.64	5743.74	5858.58			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	27.09	27.63	28.17	28.74	29.30	29.90	30.48	31.11	31.72	32.36	33.01	33.67			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8946	PHYS THER AST 1	5/1/2014	Mensual	4325.64	4412.64	4501.38	4593.60	4682.34	4779.78	4873.74	4974.66	5068.62	5173.02	5273.94	5380.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	24.86	25.36	25.87	26.40	26.91	27.47	28.01	28.59	29.13	29.73	30.31	30.92			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8947	OCCUPATIONAL THER CERT AST 3	5/1/2014	Mensual	5286.12	5392.26	5501.88	5613.24	5724.60	5835.96	5954.28	6072.60	6192.66	6317.94	6446.70	6573.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	30.38	30.99	31.62	32.26	32.90	33.54	34.22	34.90	35.59	36.31	37.05	37.78			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8948	OCCUPATIONAL THER CERT AST 2	5/1/2014	Mensual	4713.66	4807.62	4901.58	5000.76	5098.20	5202.60	5303.52	5413.14	5519.28	5630.64	5743.74	5858.58			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	27.09	27.63	28.17	28.74	29.30	29.90	30.48	31.11	31.72	32.36	33.01	33.67			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8949	OCCUPATIONAL THER CERT AST 1	5/1/2014	Mensual	4325.64	4412.64	4501.38	4593.60	4682.34	4779.78	4873.74	4974.66	5068.62	5173.02	5273.94	5380.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	24.86	25.36	25.87	26.40	26.91	27.47	28.01	28.59	29.13	29.73	30.31	30.92			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8951	PHYS THER AST PD	5/1/2014	Mensual	5733.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	32.95														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8952	OCCUPATIONAL THER CERT AST PD	5/1/2014	Mensual	5733.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	32.95														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8960	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4351.74														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	25.01														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
8962	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN SR	5/1/2014	Mensual	3822.78	3897.60	3974.16	4054.20	4135.98	4219.50	4304.76	4393.50	4477.02	4569.24	4657.98	4746.72	4845.90	4941.60	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	21.97	22.40	22.84	23.30	23.77	24.25	24.74	25.25	25.73	26.26	26.77	27.28	27.85	28.40	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8963	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN	5/1/2014	Mensual	3640.08	3711.42	3786.24	3861.06	3937.62	4017.66	4095.96	4177.74	4264.74	4344.78	4435.26	4522.26	4611.00	4704.96	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	20.92	21.33	21.76	22.19	22.63	23.09	23.54	24.01	24.51	24.97	25.49	25.99	26.50	27.04	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8965	ULTRASOUND TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	8091.00	8252.82	8418.12	8588.64	8757.42	8934.90	9114.12	9295.08	9483.00	9674.40	9865.80	10062.42	10264.26	10469.58	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	46.50	47.43	48.38	49.36	50.33	51.35	52.38	53.42	54.50	55.60	56.70	57.83	58.99	60.17	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
8966	ULTRASOUND TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	7701.24	7854.36	8012.70	8172.78	8334.60	8501.64	8675.64	8846.16	9020.16	9202.86	9389.04	9575.22	9766.62	9963.24	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	44.26	45.14	46.05	46.97	47.90	48.86	49.86	50.84	51.84	52.89	53.96	55.03	56.13	57.26	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
8967	ULTRASOUND TCHNO	5/1/2014	Mensual	7012.20	7149.66	7297.56	7438.50	7593.36	7743.00	7892.64	8052.72	8212.80	8379.84	8543.40	8719.14	8891.40	9072.36	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	40.30	41.09	41.94	42.75	43.64	44.50	45.36	46.28	47.20	48.16	49.10	50.11	51.10	52.14	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
8968	ULTRASOUND TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	9768.36														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	56.14														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
8973	HOSP LAB TCHN 4	5/1/2014	Mensual	6168.30	6291.84	6415.38	6540.66	6674.64	6810.36	6944.34	7085.28	7227.96	7370.64	7516.80	7668.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	35.45	36.16	36.87	37.59	38.36	39.14	39.91	40.72	41.54	42.36	43.20	44.07			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $7.00	$0.00																
8974	HOSP LAB TCHN 3	5/1/2014	Mensual	5618.46	5733.30	5842.92	5961.24	6079.56	6197.88	6326.64	6451.92	6584.16	6712.92	6850.38	6986.10			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	32.29	32.95	33.58	34.26	34.94	35.62	36.36	37.08	37.84	38.58	39.37	40.15			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
8975	HOSP LAB TCHN 2	5/1/2014	Mensual	5129.52	5230.44	5334.84	5442.72	5550.60	5658.48	5773.32	5891.64	6006.48	6128.28	6253.56	6375.36			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	29.48	30.06	30.66	31.28	31.90	32.52	33.18	33.86	34.52	35.22	35.94	36.64			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8976	HOSP LAB TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4567.50	4661.46	4755.42	4849.38	4945.08	5044.26	5145.18	5247.84	5355.72	5458.38	5571.48	5681.10			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	26.25	26.79	27.33	27.87	28.42	28.99	29.57	30.16	30.78	31.37	32.02	32.65			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8980	HOSP LAB TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	5251.32														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	30.18														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8981	HOSP LAB TCHN 4 PD	5/1/2014	Mensual	7214.04														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	41.46														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8984	HOSP LAB TCHN 3 PD	5/1/2014	Mensual	6571.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	37.77														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8985	HOSP LAB TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5997.78														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	34.47														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
8990	RADLG TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	8298.06														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	47.69														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
8991	MED AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	4135.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	23.77														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
8992	MED AST PD	5/1/2014	Mensual	3793.20														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.80														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
8993	MED AST 1	5/1/2014	Mensual	3399.96	3469.56	3533.94	3603.54	3678.36	3751.44	3828.00	3906.30	3981.12	4059.42	4142.94	4224.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	19.54	19.94	20.31	20.71	21.14	21.56	22.00	22.45	22.88	23.33	23.81	24.28			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
8994	MED AST 2	5/1/2014	Mensual	3577.44	3648.78	3718.38	3793.20	3868.02	3946.32	4026.36	4104.66	4188.18	4273.44	4355.22	4442.22			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	20.56	20.97	21.37	21.80	22.23	22.68	23.14	23.59	24.07	24.56	25.03	25.53			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9007	DOSIMETRIST SR	5/1/2014	Mensual	11416.14	11642.34	11875.50	12112.14	12354.00	12601.08	12853.38	13109.16	13375.38	13639.86	13911.30	14193.18	14476.80	14763.90	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	65.61	66.91	68.25	69.61	71.00	72.42	73.87	75.34	76.87	78.39	79.95	81.57	83.20	84.85	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9008	DOSIMETRIST	5/1/2014	Mensual	10636.62	10847.16	11068.14	11287.38	11515.32	11746.74	11976.42	12218.28	12460.14	12714.18	12966.48	13224.00	13491.96	13765.14	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	61.13	62.34	63.61	64.87	66.18	67.51	68.83	70.22	71.61	73.07	74.52	76.00	77.54	79.11	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9012	RAD THER TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	9006.24	9188.94	9368.16	9557.82	9747.48	9944.10	10140.72	10342.56	10553.10	10760.16	10981.14	11196.90	11424.84	11647.56	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	51.76	52.81	53.84	54.93	56.02	57.15	58.28	59.44	60.65	61.84	63.11	64.35	65.66	66.94	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9013	RAD THER TCHNO	5/1/2014	Mensual	8367.66	8534.70	8710.44	8882.70	9061.92	9237.66	9425.58	9613.50	9806.64	10001.52	10201.62	10406.94	10614.00	10826.28	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	48.09	49.05	50.06	51.05	52.08	53.09	54.17	55.25	56.36	57.48	58.63	59.81	61.00	62.22	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9015	RAD THER TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	15023.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	86.34														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																

130

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9021	RADLG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	7262.76	7408.92	7558.56	7708.20	7864.80	8017.92	8179.74	8346.78	8512.08	8684.34	8854.86	9032.34	9213.30	9396.00	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	41.74	42.58	43.44	44.30	45.20	46.08	47.01	47.97	48.92	49.91	50.89	51.91	52.95	54.00	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
9022	RADLG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	6773.82	6907.80	7047.00	7186.20	7330.62	7475.04	7626.42	7779.54	7932.66	8089.26	8252.82	8416.38	8588.64	8759.16	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	38.93	39.70	40.50	41.30	42.13	42.96	43.83	44.71	45.59	46.49	47.43	48.37	49.36	50.34	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9023	RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	6201.36	6326.64	6455.40	6584.16	6718.14	6850.38	6986.10	7123.56	7267.98	7412.40	7562.04	7709.94	7868.28	8024.88	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	35.64	36.36	37.10	37.84	38.61	39.37	40.15	40.94	41.77	42.60	43.46	44.31	45.22	46.12	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9025	RADLG TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	7908.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	45.45														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9026	RADLG TCHNO PRN PD	5/1/2014	Mensual	9235.92														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	53.08														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
9027	PERFUSIONIST SR	5/1/2014	Mensual	10821.06	11036.82	11254.32	11478.78	11710.20	11945.10	12183.48	12428.82	12675.90	12929.94	13187.46	13451.94	13723.38	13994.82	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	62.19	63.43	64.68	65.97	67.30	68.65	70.02	71.43	72.85	74.31	75.79	77.31	78.87	80.43	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9028	PERFUSIONIST	5/1/2014	Mensual	9848.40	10043.28	10239.90	10448.70	10657.50	10871.52	11087.28	11313.48	11539.68	11772.84	12006.00	12247.86	12489.72	12740.28	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	56.60	57.72	58.85	60.05	61.25	62.48	63.72	65.02	66.32	67.66	69.00	70.39	71.78	73.22	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9036	PERFUSIONIST PRN	5/1/2014	Mensual	11901.60	12136.50	12378.36	12628.92	12879.48	13137.00	13399.74	13665.96	13939.14	14219.28	14508.12	14791.74	15094.50	15393.78	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	68.40	69.75	71.14	72.58	74.02	75.50	77.01	78.54	80.11	81.72	83.38	85.01	86.75	88.47	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																

131

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9039	PERFUSIONIST SR PD	5/1/2014	Mensual	12195.66	14130.54	16067.16												
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	70.09	81.21	92.34												
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9041	PROSTHETIST ORTHOTIST SR	5/1/2014	Mensual	7134.00	7274.94	7419.36	7570.74	7722.12	7873.50	8030.10	8191.92	8358.96	8522.52	8696.52	8867.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	41.00	41.81	42.64	43.51	44.38	45.25	46.15	47.08	48.04	48.98	49.98	50.96			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9042	PROSTHETIST ORTHOTIST	5/1/2014	Mensual	6239.64	6366.66	6493.68	6627.66	6752.94	6895.62	7027.86	7168.80	7313.22	7459.38	7607.28	7760.40			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	35.86	36.59	37.32	38.09	38.81	39.63	40.39	41.20	42.03	42.87	43.72	44.60			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9044	PROSTHETIST ORTHOTIST AST	5/1/2014	Mensual	5437.50	5547.12	5653.26	5769.84	5884.68	5997.78	6124.80	6246.60	6373.62	6500.64	6631.14	6759.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	31.25	31.88	32.49	33.16	33.82	34.47	35.20	35.90	36.63	37.36	38.11	38.85			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9048	RESP THER 2	5/1/2014	Mensual	6505.86	6636.36	6766.86	6904.32	7040.04	7180.98	7323.66	7469.82	7621.20	7770.84	7929.18	8085.78	8245.86	8412.90	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	37.39	38.14	38.89	39.68	40.46	41.27	42.09	42.93	43.80	44.66	45.57	46.47	47.39	48.35	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9049	REG RESP THER 1	5/1/2014	Mensual	6192.66	6319.68	6446.70	6575.46	6707.70	6841.68	6979.14	7114.86	7259.28	7405.44	7551.60	7702.98	7857.84	8014.44	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	35.59	36.32	37.05	37.79	38.55	39.32	40.11	40.89	41.72	42.56	43.40	44.27	45.16	46.06	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9050	RESP THER 1	5/1/2014	Mensual	5956.02	6077.82	6196.14	6324.90	6450.18	6578.94	6709.44	6845.16	6982.62	7118.34	7262.76	7408.92	7555.08	7708.20	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	34.23	34.93	35.61	36.35	37.07	37.81	38.56	39.34	40.13	40.91	41.74	42.58	43.42	44.30	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9051	REG RESP THER PD	5/1/2014	Mensual	7930.92														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	45.58														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9052	RESP THER PD	5/1/2014	Mensual	7553.34														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	43.41														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9059	EEG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	6288.36	6411.90	6540.66	6671.16	6805.14	6940.86	7081.80	7226.22	7370.64	7515.06	7666.44	7821.30	7976.16	8134.50	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	36.14	36.85	37.59	38.34	39.11	39.89	40.70	41.53	42.36	43.19	44.06	44.95	45.84	46.75	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9060	EEG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	5989.08	6109.14	6230.94	6354.48	6479.76	6610.26	6742.50	6876.48	7017.42	7156.62	7301.04	7447.20	7596.84	7749.96	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	34.42	35.11	35.81	36.52	37.24	37.99	38.75	39.52	40.33	41.13	41.96	42.80	43.66	44.54	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9061	EEG TCHNO	5/1/2014	Mensual	4570.98	4668.42	4758.90	4852.86	4948.56	5047.74	5150.40	5253.06	5360.94	5461.86	5574.96	5686.32	5799.42	5914.26	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	26.27	26.83	27.35	27.89	28.44	29.01	29.60	30.19	30.81	31.39	32.04	32.68	33.33	33.99	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9062	EEG TCHNO PRN PD	5/1/2014	Mensual	7976.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	45.84														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9065	HISTO TCHNO 1	5/1/2014	Mensual	5414.88	5524.50	5632.38	5748.96	5863.80	5982.12	6102.18	6223.98	6345.78	6474.54	6601.56	6737.28			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	31.12	31.75	32.37	33.04	33.70	34.38	35.07	35.77	36.47	37.21	37.94	38.72			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9066	HISTO TCHNO 2	5/1/2014	Mensual	5886.42	6003.00	6124.80	6248.34	6370.14	6500.64	6629.40	6761.64	6899.10	7033.08	7174.02	7314.96			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	33.83	34.50	35.20	35.91	36.61	37.36	38.10	38.86	39.65	40.42	41.23	42.04			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9067	HISTO TCHNO 3	5/1/2014	Mensual	6679.86	6817.32	6949.56	7093.98	7236.66	7379.34	7525.50	7675.14	7830.00	7988.34	8148.42	8311.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	38.39	39.18	39.94	40.77	41.59	42.41	43.25	44.11	45.00	45.91	46.83	47.77			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9069	HISTO TCHNO 2 PD	5/1/2014	Mensual	6965.22														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	40.03														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9070	EEG TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	7301.04														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	41.96														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9072	RADLG EQUIP SPEC SR	5/1/2014	Mensual	7937.88	8096.22	8256.30	8421.60	8592.12	8762.64	8940.12	9115.86	9300.30	9488.22	9676.14	9867.54	10067.64	10266.00	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	45.62	46.53	47.45	48.40	49.38	50.36	51.38	52.39	53.45	54.53	55.61	56.71	57.86	59.00	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $2.18	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9073	RADLG EQUIP SPEC	5/1/2014	Mensual	7363.68	7511.58	7662.96	7816.08	7970.94	8129.28	8291.10	8458.14	8628.66	8802.66	8976.66	9155.88	9340.32	9523.02	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	42.32	43.17	44.04	44.92	45.81	46.72	47.65	48.61	49.59	50.59	51.59	52.62	53.68	54.73	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $2.18	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9074	EEG TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	5989.08														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	34.42														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9078	MAMMOGRAPHY TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	8298.06														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	47.69														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9083	MRI TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	7626.42	7781.28	7937.88	8096.22	8256.30	8418.12	8588.64	8760.90	8934.90	9114.12	9298.56	9481.26	9672.66	9865.80	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	43.83	44.72	45.62	46.53	47.45	48.38	49.36	50.35	51.35	52.38	53.44	54.49	55.59	56.70	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
9084	MRI TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	9235.92														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	53.08														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9085	MRI TCHNO	5/1/2014	Mensual	7262.76	7408.92	7558.56	7708.20	7864.80	8017.92	8179.74	8346.78	8512.08	8684.34	8854.86	9032.34	9213.30	9396.00	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	41.74	42.58	43.44	44.30	45.20	46.08	47.01	47.97	48.92	49.91	50.89	51.91	52.95	54.00	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
9086	CT TCHNO	5/1/2014	Mensual	7120.08	7262.76	7408.92	7558.56	7708.20	7864.80	8017.92	8179.74	8346.78	8512.08	8684.34	8854.86	9032.34	9211.56	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	40.92	41.74	42.58	43.44	44.30	45.20	46.08	47.01	47.97	48.92	49.91	50.89	51.91	52.94	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
9087	CT TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	9053.22														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	52.03														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
9088	CT TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	7480.26	7626.42	7781.28	7937.88	8096.22	8256.30	8421.60	8588.64	8762.64	8936.64	9115.86	9300.30	9483.00	9674.40	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	42.99	43.83	44.72	45.62	46.53	47.45	48.40	49.36	50.36	51.36	52.39	53.45	54.50	55.60	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
9089	MAMMOGRAPHY TCHNO	5/1/2014	Mensual	6773.82	6907.80	7047.00	7186.20	7330.62	7475.04	7626.42	7779.54	7932.66	8089.26	8252.82	8416.38	8588.64	8759.16	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	38.93	39.70	40.50	41.30	42.13	42.96	43.83	44.71	45.59	46.49	47.43	48.37	49.36	50.34	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9090	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	6023.88	6147.42	6269.22	6394.50	6521.52	6655.50	6784.26	6921.72	7059.18	7201.86	7346.28	7492.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	34.62	35.33	36.03	36.75	37.48	38.25	38.99	39.78	40.57	41.39	42.22	43.06			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9091	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	5491.44	5597.58	5712.42	5825.52	5943.84	6063.90	6183.96	6310.98	6434.52	6565.02	6695.52	6831.24			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	31.56	32.17	32.83	33.48	34.16	34.85	35.54	36.27	36.98	37.73	38.48	39.26			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9092	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO	5/1/2014	Mensual	4849.38	4945.08	5046.00	5146.92	5249.58	5357.46	5458.38	5571.48	5681.10	5794.20	5910.78	6025.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	27.87	28.42	29.00	29.58	30.17	30.79	31.37	32.02	32.65	33.30	33.97	34.63			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9093	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	4651.02														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	26.73														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9094	ACCESS REPR PD	5/1/2014	Mensual	3302.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	18.98														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9095	ACCESS REPR SR PD	5/1/2014	Mensual	4035.06														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	23.19														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9096	ACCESS REPR PRN PD	5/1/2014	Mensual	4506.60														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	25.90														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9097	ACCESS REPR	5/1/2014	Mensual	3154.62	3217.26	3279.90	3346.02	3412.14	3481.74	3554.82	3620.94	3694.02	3770.58	3845.40	3923.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	18.13	18.49	18.85	19.23	19.61	20.01	20.43	20.81	21.23	21.67	22.10	22.55			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9098	ACCESS REPR SR	5/1/2014	Mensual	3499.14	3568.74	3641.82	3709.68	3784.50	3861.06	3937.62	4017.66	4095.96	4177.74	4266.48	4348.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	20.11	20.51	20.93	21.32	21.75	22.19	22.63	23.09	23.54	24.01	24.52	24.99			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9099	ACCESS REPR PRN	5/1/2014	Mensual	3781.02	3855.84	3932.40	4014.18	4092.48	4174.26	4261.26	4344.78	4431.78	4522.26	4609.26	4698.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.73	22.16	22.60	23.07	23.52	23.99	24.49	24.97	25.47	25.99	26.49	27.00			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9106	ULTRASOUND TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	8369.40														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	48.10														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.40	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9108	MAMMOGRAPHY TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	7107.90	7250.58	7398.48	7541.16	7692.54	7845.66	8002.26	8164.08	8329.38	8494.68	8658.24	8833.98	9011.46	9195.90	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	40.85	41.67	42.52	43.34	44.21	45.09	45.99	46.92	47.87	48.82	49.76	50.77	51.79	52.85	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9154	BIOMED EQUIP TCHN 4	5/1/2014	Mensual	7221.00	7363.68	7508.10	7659.48	7814.34	7970.94	8127.54	8291.10	8456.40	8625.18	8795.70	8973.18	9154.14	9338.58	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	41.50	42.32	43.15	44.02	44.91	45.81	46.71	47.65	48.60	49.57	50.55	51.57	52.61	53.67	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $2.18	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9155	BIOMED EQUIP TCHN 3	5/1/2014	Mensual	6939.12	7081.80	7222.74	7368.90	7513.32	7666.44	7819.56	7972.68	8132.76	8296.32	8459.88	8630.40	8806.14	8978.40	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	39.88	40.70	41.51	42.35	43.18	44.06	44.94	45.82	46.74	47.68	48.62	49.60	50.61	51.60	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $2.18	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9156	BIOMED EQUIP TCHN 2	5/1/2014	Mensual	6025.62	6149.16	6270.96	6396.24	6523.26	6657.24	6786.00	6923.46	7064.40	7205.34	7348.02	7497.66	7645.56	7796.94	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	34.63	35.34	36.04	36.76	37.49	38.26	39.00	39.79	40.60	41.41	42.23	43.09	43.94	44.81	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $2.18	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9157	BIOMED EQUIP TCHN 1	5/1/2014	Mensual	5501.88	5613.24	5726.34	5835.96	5954.28	6074.34	6192.66	6319.68	6446.70	6577.20	6707.70	6843.42	6980.88	7116.60	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	31.62	32.26	32.91	33.54	34.22	34.91	35.59	36.32	37.05	37.80	38.55	39.33	40.12	40.90	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $2.18	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9161	OPERATING ROOM EQUIP SPEC 1	5/1/2014	Mensual	5597.58	5710.68	5823.78	5938.62	6062.16	6182.22	6309.24	6434.52	6563.28	6693.78	6831.24	6963.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	32.17	32.82	33.47	34.13	34.84	35.53	36.26	36.98	37.72	38.47	39.26	40.02			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$2.60																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9162	OPERATING ROOM EQUIP SPEC 2	5/1/2014	Mensual	5877.72	5994.30	6114.36	6236.16	6357.96	6488.46	6613.74	6747.72	6881.70	7022.64	7163.58	7304.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	33.78	34.45	35.14	35.84	36.54	37.29	38.01	38.78	39.55	40.36	41.17	41.98			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.60	$2.60																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9165	OPERATING ROOM AST 1	5/1/2014	Mensual	3255.54	3318.18	3386.04	3455.64	3523.50	3594.84	3664.44	3735.78	3814.08	3890.64	3967.20	4048.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	18.71	19.07	19.46	19.86	20.25	20.66	21.06	21.47	21.92	22.36	22.80	23.27			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9166	OPERATING ROOM AST 2	5/1/2014	Mensual	3758.40	3834.96	3909.78	3986.34	4068.12	4149.90	4233.42	4315.20	4403.94	4487.46	4583.16	4671.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.60	22.04	22.47	22.91	23.38	23.85	24.33	24.80	25.31	25.79	26.34	26.85			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9167	OPERATING ROOM AST PD	5/1/2014	Mensual	3758.40														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.60														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9171	HOME HEALTH AIDE	5/1/2014	Mensual	3794.94	3869.76	3948.06	4028.10	4108.14	4189.92	4275.18	4356.96	4443.96	4536.18	4624.92	4720.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.81	22.24	22.69	23.15	23.61	24.08	24.57	25.04	25.54	26.07	26.58	27.13			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9172	HOME HEALTH AIDE PD	5/1/2014	Mensual	4236.90														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	24.35														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9173	PULMONARY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	5956.02	6077.82	6196.14	6324.90	6450.18	6578.94	6709.44	6845.16	6982.62	7118.34	7262.76	7408.92	7555.08	7708.20	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	34.23	34.93	35.61	36.35	37.07	37.81	38.56	39.34	40.13	40.91	41.74	42.58	43.42	44.30	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9174	PULMONARY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	6192.66	6319.68	6446.70	6575.46	6707.70	6841.68	6979.14	7114.86	7259.28	7405.44	7551.60	7702.98	7857.84	8014.44	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	35.59	36.32	37.05	37.79	38.55	39.32	40.11	40.89	41.72	42.56	43.40	44.27	45.16	46.06	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9175	PULMONARY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	6505.86	6636.36	6766.86	6904.32	7040.04	7182.72	7325.40	7469.82	7621.20	7770.84	7929.18	8085.78	8249.34	8412.90	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	37.39	38.14	38.89	39.68	40.46	41.28	42.10	42.93	43.80	44.66	45.57	46.47	47.41	48.35	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9176	PULMONARY TCHN PD	5/1/2014	Mensual	7553.34														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	43.41														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9179	RADLG AST 1	5/1/2014	Mensual	2998.02	3057.18	3119.82	3180.72	3243.36	3312.96	3379.08	3441.72	3514.80	3584.40	3655.74	3730.56			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	17.23	17.57	17.93	18.28	18.64	19.04	19.42	19.78	20.20	20.60	21.01	21.44			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9180	RADLG AST 2	5/1/2014	Mensual	3288.60	3349.50	3419.10	3488.70	3558.30	3631.38	3700.98	3775.80	3850.62	3927.18	4010.70	4089.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	18.90	19.25	19.65	20.05	20.45	20.87	21.27	21.70	22.13	22.57	23.05	23.50			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9181	RADLG AST PD	5/1/2014	Mensual	3660.96														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.04														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9183	OPERATING ROOM EQUIP SPEC 3 PD	5/1/2014	Mensual	7022.64														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	40.36														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$2.60																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9190	DENTAL HYGIENIST	5/1/2014	Mensual	6940.86	7083.54	7226.22	7370.64	7515.06	7668.18	7821.30	7976.16	8134.50	8298.06	8463.36	8633.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$2.00	Por hora	39.89	40.71	41.53	42.36	43.19	44.07	44.95	45.84	46.75	47.69	48.64	49.62			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.40	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.00	$0.00																
9194	OPTICIAN	5/1/2014	Mensual	3915.00	3993.30	4075.08	4155.12	4236.90	4322.16	4410.90	4496.16	4590.12	4678.86	4772.82	4866.78			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	22.50	22.95	23.42	23.88	24.35	24.84	25.35	25.84	26.38	26.89	27.43	27.97			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9196	REG DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	3608.76	3685.32	3758.40	3833.22	3909.78	3988.08	4073.34	4151.64	4231.68	4315.20	4403.94	4492.68			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	20.74	21.18	21.60	22.03	22.47	22.92	23.41	23.86	24.32	24.80	25.31	25.82			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9199	DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	3379.08	3441.72	3513.06	3584.40	3655.74	3727.08	3803.64	3881.94	3955.02	4035.06	4113.36	4200.36			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	19.42	19.78	20.19	20.60	21.01	21.42	21.86	22.31	22.73	23.19	23.64	24.14			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9209	PULMONARY TCHN 4	5/1/2014	Mensual	6831.24	6966.96	7107.90	7248.84	7395.00	7542.90	7694.28	7847.40	8004.00	8164.08	8327.64	8492.94	8661.72	8837.46	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	39.26	40.04	40.85	41.66	42.50	43.35	44.22	45.10	46.00	46.92	47.86	48.81	49.78	50.79	
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $9.00	$0.00																
9210	MED OFC SVC CRD 1 PD	5/1/2014	Mensual	3464.34														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	19.91														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9211	MED OFC SVC CRD 2 PD	5/1/2014	Mensual	3741.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.50														
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9212	MED OFC SVC CRD 1	5/1/2014	Mensual	3062.40	3123.30	3187.68	3246.84	3316.44	3382.56	3450.42	3518.28	3587.88	3660.96	3734.04	3810.60			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	17.60	17.95	18.32	18.66	19.06	19.44	19.83	20.22	20.62	21.04	21.46	21.90			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9213	MED OFC SVC CRD 2	5/1/2014	Mensual	3306.00	3368.64	3434.76	3504.36	3573.96	3647.04	3718.38	3791.46	3868.02	3944.58	4024.62	4102.92			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	19.00	19.36	19.74	20.14	20.54	20.96	21.37	21.79	22.23	22.67	23.13	23.58			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9214	MED OFC SVC CRD 3	5/1/2014	Mensual	3567.00	3641.82	3713.16	3784.50	3857.58	3937.62	4017.66	4095.96	4177.74	4266.48	4348.26	4435.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	20.50	20.93	21.34	21.75	22.17	22.63	23.09	23.54	24.01	24.52	24.99	25.49			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9216	MED OFC SVC CRD 4	5/1/2014	Mensual	3854.10	3932.40	4014.18	4092.48	4174.26	4261.26	4344.78	4431.78	4520.52	4611.00	4699.74	4795.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	22.15	22.60	23.07	23.52	23.99	24.49	24.97	25.47	25.98	26.50	27.01	27.56			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9218	STERILE PROCESSING TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4102.92	4184.70	4273.44	4353.48	4440.48	4529.22	4623.18	4713.66	4805.88	4905.06	5002.50	5101.68			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	23.58	24.05	24.56	25.02	25.52	26.03	26.57	27.09	27.62	28.19	28.75	29.32			
	Dif de turno fin de semana Dia / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9219	STERILE PROCESSING TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4311.72	4402.20	4487.46	4577.94	4668.42	4765.86	4858.08	4959.00	5054.70	5159.10	5258.28	5364.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	24.78	25.30	25.79	26.31	26.83	27.39	27.92	28.50	29.05	29.65	30.22	30.83			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9220	STERILE PROCESSING TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	4437.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	25.50														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9221	STERILE PROCESSING TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	4671.90														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	26.85														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9222	CTRL STERILE TCHN 3 PD	5/1/2014	Mensual	4906.80														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	28.20														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9224	MED OFC SVC CRD 3 PD	5/1/2014	Mensual	4078.56														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	23.44														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9237	PHLEBOTOMIST PD	5/1/2014	Mensual	4309.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	24.77														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9239	PHLEBOTOMIST	5/1/2014	Mensual	3826.26	3902.82	3977.64	4055.94	4139.46	4221.24	4306.50	4393.50	4480.50	4569.24	4659.72	4757.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.99	22.43	22.86	23.31	23.79	24.26	24.75	25.25	25.75	26.26	26.78	27.34			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9243	HOSP AST 3 PD	5/1/2014	Mensual	4236.90														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	24.35														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9244	HOSP AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	3587.88														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	20.62														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9245	HOSP AST 1 PD	5/1/2014	Mensual	3227.70														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	18.55														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9251	HOSP BLANK AST 3	5/1/2014	Mensual	3720.12	3794.94	3869.76	3948.06	4028.10	4108.14	4189.92	4275.18	4356.96	4443.96	4536.18	4624.92			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.38	21.81	22.24	22.69	23.15	23.61	24.08	24.57	25.04	25.54	26.07	26.58			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9252	HOSP BLANK AST 2	5/1/2014	Mensual	3189.42	3253.80	3319.92	3387.78	3452.16	3521.76	3593.10	3667.92	3739.26	3814.08	3890.64	3965.46			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	18.33	18.70	19.08	19.47	19.84	20.24	20.65	21.08	21.49	21.92	22.36	22.79			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9253	HOSP BLANK AST 1	5/1/2014	Mensual	2911.02	2968.44	3027.60	3086.76	3151.14	3210.30	3276.42	3342.54	3408.66	3478.26	3546.12	3617.46			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	16.73	17.06	17.40	17.74	18.11	18.45	18.83	19.21	19.59	19.99	20.38	20.79			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9257	HOSP UNIT SVC CRD 3	5/1/2014	Mensual	3386.04	3450.42	3520.02	3589.62	3666.18	3735.78	3812.34	3888.90	3961.98	4043.76	4125.54	4209.06			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	19.46	19.83	20.23	20.63	21.07	21.47	21.91	22.35	22.77	23.24	23.71	24.19			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9260	HOSP UNIT SVC CRD PD	5/1/2014	Mensual	3857.58														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	22.17														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9265	STERILE PROCESSING TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3727.08	3800.16	3878.46	3953.28	4033.32	4113.36	4198.62	4280.40	4362.18	4454.40	4541.40	4631.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.42	21.84	22.29	22.72	23.18	23.64	24.13	24.60	25.07	25.60	26.10	26.62			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9268	PATIENT CARE DIALYSIS TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4221.24														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	24.26														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9272	PATIENT CARE DIALYSIS TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3746.22	3824.52	3901.08	3975.90	4055.94	4135.98	4221.24	4306.50	4395.24	4477.02	4570.98	4659.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.53	21.98	22.42	22.85	23.31	23.77	24.26	24.75	25.26	25.73	26.27	26.78			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9278	PHARMACY TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	4682.34														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	26.91														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9279	PHARMACY TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	4108.14														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	23.61														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9281	PHARMACY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4322.16	4412.64	4497.90	4588.38	4680.60	4774.56	4866.78	4965.96	5061.66	5167.80	5266.98	5376.60			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	24.84	25.36	25.85	26.37	26.90	27.44	27.97	28.54	29.09	29.70	30.27	30.90			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9282	PHARMACY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3814.08	3892.38	3967.20	4045.50	4125.54	4210.80	4292.58	4377.84	4468.32	4558.80	4649.28	4739.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.92	22.37	22.80	23.25	23.71	24.20	24.67	25.16	25.68	26.20	26.72	27.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9283	PHARMACY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3579.18	3650.52	3721.86	3794.94	3873.24	3949.80	4029.84	4108.14	4189.92	4278.66	4360.44	4445.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	20.57	20.98	21.39	21.81	22.26	22.70	23.16	23.61	24.08	24.59	25.06	25.55			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9293	PHLEBOTOMIST CERT TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3974.16	4052.46	4135.98	4217.76	4301.28	4390.02	4477.02	4564.02	4656.24	4751.94	4847.64	4941.60			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	22.84	23.29	23.77	24.24	24.72	25.23	25.73	26.23	26.76	27.31	27.86	28.40			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9294	PHLEBOTOMIST CERT TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4412.64	4497.90	4588.38	4680.60	4774.56	4866.78	4967.70	5063.40	5169.54	5266.98	5376.60	5482.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	25.36	25.85	26.37	26.90	27.44	27.97	28.55	29.10	29.71	30.27	30.90	31.51			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9295	PHLEBOTOMIST CERT TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	4485.72														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	25.78														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.20	$0.00																
9300	ANGIOGRAPHY TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	7480.26	7626.42	7781.28	7937.88	8096.22	8256.30	8421.60	8588.64	8762.64	8936.64	9115.86	9300.30	9483.00	9674.40	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	42.99	43.83	44.72	45.62	46.53	47.45	48.40	49.36	50.36	51.36	52.39	53.45	54.50	55.60	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
9301	ANGIOGRAPHY TCHNO	5/1/2014	Mensual	7120.08	7262.76	7408.92	7558.56	7708.20	7864.80	8017.92	8179.74	8346.78	8512.08	8684.34	8854.86	9032.34	9211.56	
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	40.92	41.74	42.58	43.44	44.30	45.20	46.08	47.01	47.97	48.92	49.91	50.89	51.91	52.94	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
9302	ANGIOGRAPHY TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	9053.22														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.30	$4.00	Por hora	52.03														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.70	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $12.50	$0.00																
9395	GI ENDOSCOPY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4280.40	4369.14	4454.40	4539.66	4635.36	4724.10	4818.06	4915.50	5012.94	5115.60	5216.52	5322.66			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	24.60	25.11	25.60	26.09	26.64	27.15	27.69	28.25	28.81	29.40	29.98	30.59			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9396	GI ENDOSCOPY TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	4296.06														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	24.69														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9397	GI ENDOSCOPY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3814.08	3890.64	3967.20	4048.98	4129.02	4212.54	4297.80	4383.06	4470.06	4557.06	4652.76	4741.50			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	21.92	22.36	22.80	23.27	23.73	24.21	24.70	25.19	25.69	26.19	26.74	27.25			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	DAVIS																	
9398	GI ENDOSCOPY TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	3944.58														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	22.67														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9399	GI ENDOSCOPY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3485.22	3556.56	3631.38	3704.46	3775.80	3852.36	3927.18	4008.96	4085.52	4169.04	4250.82	4334.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.35	$2.15	Por hora	20.03	20.44	20.87	21.29	21.70	22.14	22.57	23.04	23.48	23.96	24.43	24.91			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.20	$0.00																
9607	MED LAB TCHN	5/1/2014	Mensual	5787.24	5905.56	6022.14	6145.68	6265.74	6392.76	6519.78	6652.02	6782.52	6918.24	7057.44	7198.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.60	$2.40	Por hora	33.26	33.94	34.61	35.32	36.01	36.74	37.47	38.23	38.98	39.76	40.56	41.37			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.60	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.00	$0.00																

145

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
4662	PATIENT BILLER 4	5/1/2014	Mensual	3746.22	3822.78	3897.60	3974.16	4055.94	4135.98	4217.76	4301.28	4390.02	4475.28	4564.02	4657.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.32	$1.98	Por hora	21.53	21.97	22.40	22.84	23.31	23.77	24.24	24.72	25.23	25.72	26.23	26.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.20	$0.00																
4663	PATIENT BILLER 3	5/1/2014	Mensual	3497.40	3567.00	3640.08	3707.94	3784.50	3857.58	3935.88	4015.92	4094.22	4177.74	4264.74	4348.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	20.10	20.50	20.92	21.31	21.75	22.17	22.62	23.08	23.53	24.01	24.51	24.99			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.00	$0.00																
4664	PATIENT BILLER 2	5/1/2014	Mensual	3227.70	3288.60	3354.72	3422.58	3490.44	3563.52	3634.86	3704.46	3781.02	3854.10	3932.40	4012.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.04	$1.56	Por hora	18.55	18.90	19.28	19.67	20.06	20.48	20.89	21.29	21.73	22.15	22.60	23.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
4665	PATIENT BILLER 1	5/1/2014	Mensual	2691.78	2743.98	2801.40	2853.60	2914.50	2973.66	3031.08	3091.98	3154.62	3217.26	3278.16	3346.02			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.90	$1.35	Por hora	15.47	15.77	16.10	16.40	16.75	17.09	17.42	17.77	18.13	18.49	18.84	19.23			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.85	$0.00																
4666	PATIENT BILLER 3 PD	5/1/2014	Mensual	4388.28														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	25.22														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.00	$0.00																
4685	HOSP MED TRANSCRIBER SR PD	5/1/2014	Mensual	4844.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	27.84														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
4686	HOSP MED TRANSCRIBER PD	5/1/2014	Mensual	4216.02														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	24.23														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.65	$0.00																

146

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
4687	HOSP MED TRANSCRIBER SR	5/1/2014	Mensual	3934.14	4014.18	4092.48	4174.26	4259.52	4341.30	4430.04	4518.78	4607.52	4698.00	4793.70	4891.14			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	22.61	23.07	23.52	23.99	24.48	24.95	25.46	25.97	26.48	27.00	27.55	28.11			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
4688	HOSP MED TRANSCRIBER	5/1/2014	Mensual	3607.02	3680.10	3756.66	3829.74	3904.56	3982.86	4062.90	4142.94	4224.72	4309.98	4396.98	4483.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	20.73	21.15	21.59	22.01	22.44	22.89	23.35	23.81	24.28	24.77	25.27	25.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.65	$0.00																
4714	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 4 PD	5/1/2014	Mensual	7301.04														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.12	$3.18	Por hora	41.96														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
4715	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 3 PD	5/1/2014	Mensual	5750.70														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	33.05														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.30	$0.00																
4716	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 4	5/1/2014	Mensual	5540.16	5653.26	5764.62	5882.94	5997.78	6119.58	6241.38	6366.66	6495.42	6624.18	6758.16	6895.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.12	$3.18	Por hora	31.84	32.49	33.13	33.81	34.47	35.17	35.87	36.59	37.33	38.07	38.84	39.63			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
4717	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 3	5/1/2014	Mensual	5018.16	5119.08	5220.00	5324.40	5428.80	5540.16	5653.26	5764.62	5882.94	5997.78	6119.58	6241.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	28.84	29.42	30.00	30.60	31.20	31.84	32.49	33.13	33.81	34.47	35.17	35.87			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.30	$0.00																
4718	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 2	5/1/2014	Mensual	3227.70	3288.60	3354.72	3422.58	3490.44	3563.52	3634.86	3704.46	3781.02	3854.10	3932.40	4012.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	18.55	18.90	19.28	19.67	20.06	20.48	20.89	21.29	21.73	22.15	22.60	23.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.65	$0.00																
4719	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 1	5/1/2014	Mensual	2691.78	2743.98	2801.40	2853.60	2914.50	2973.66	3031.08	3091.98	3154.62	3217.26	3278.16	3346.02			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	15.47	15.77	16.10	16.40	16.75	17.09	17.42	17.77	18.13	18.49	18.84	19.23			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.14	$0.00																

147

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
4732	HEALTH INFO CODER 4	5/1/2014	Mensual	6575.46	6707.70	6841.68	6977.40	7116.60	7259.28	7401.96	7551.60	7704.72	7857.84	8014.44	8172.78			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.60	$3.60	Por hora	37.79	38.55	39.32	40.10	40.90	41.72	42.54	43.40	44.28	45.16	46.06	46.97			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.63	$0.00																
4733	HEALTH INFO CODER 3	5/1/2014	Mensual	5815.08	5931.66	6049.98	6173.52	6295.32	6420.60	6545.88	6678.12	6812.10	6947.82	7088.76	7233.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.12	$3.18	Por hora	33.42	34.09	34.77	35.48	36.18	36.90	37.62	38.38	39.15	39.93	40.74	41.57			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.63	$0.00																
4734	HEALTH INFO CODER 2	5/1/2014	Mensual	5487.96	5597.58	5708.94	5822.04	5940.36	6056.94	6180.48	6304.02	6431.04	6559.80	6690.30	6824.28			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	31.54	32.17	32.81	33.46	34.14	34.81	35.52	36.23	36.96	37.70	38.45	39.22			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.22	$0.00																
4735	HEALTH INFO CODER 1	5/1/2014	Mensual	4174.26	4259.52	4344.78	4428.30	4520.52	4607.52	4699.74	4797.18	4891.14	4992.06	5087.76	5188.68			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	23.99	24.48	24.97	25.45	25.98	26.48	27.01	27.57	28.11	28.69	29.24	29.82			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.57	$0.00																
4741	COMBINADOR PD	5/1/2014	Mensual	6366.66	7301.04													
	Dif de turno Tarde / Noche $2.12	$3.18	Por hora	36.59	41.96													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.63	$0.00																
5418	REG DIETETIC TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5009.46														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.38	$2.07	Por hora	28.79														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.40	$0.00																
5419	REG DIETETIC TCHN	5/1/2014	Mensual	3053.70	3111.12	3175.50	3239.88	3306.00	3366.90	3438.24	3507.84	3579.18	3648.78	3720.12	3794.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$1.79	Por hora	17.55	17.88	18.25	18.62	19.00	19.35	19.76	20.16	20.57	20.97	21.38	21.81			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																
5430	DIETETIC AST	5/1/2014	Mensual	2676.12	2721.36	2770.08	2811.84	2867.52	2923.20	2975.40	3032.82	3093.72	3158.10	3220.74	3281.64			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.04	$1.56	Por hora	15.38	15.64	15.92	16.16	16.48	16.80	17.10	17.43	17.78	18.15	18.51	18.86			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
8681	MED CTR ELECTR TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	5270.46	5378.34	5486.22	5590.62	5705.46	5822.04	5936.88	6058.68	6178.74	6302.28	6427.56	6554.58			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.75	$2.63	Por hora	30.29	30.91	31.53	32.13	32.79	33.46	34.12	34.82	35.51	36.22	36.94	37.67			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.55	$0.00																
8682	MED CTR ELECTR TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4872.00	4962.48	5061.66	5167.80	5268.72	5376.60	5484.48	5588.88	5703.72	5820.30	5935.14	6056.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.59	$2.39	Por hora	28.00	28.52	29.09	29.70	30.28	30.90	31.52	32.12	32.78	33.45	34.11	34.81			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.05	$0.00																
8683	MED CTR ELECTR TCHN	5/1/2014	Mensual	4607.52	4698.00	4797.18	4892.88	4992.06	5087.76	5186.94	5294.82	5399.22	5505.36	5618.46	5729.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.45	$2.17	Por hora	26.48	27.00	27.57	28.12	28.69	29.24	29.81	30.43	31.03	31.64	32.29	32.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.60	$0.00																
8684	MED CTR ELECTR TCHN TRAINEE	5/1/2014	Mensual	4320.42	4407.42	4494.42	4584.90	4678.86	4767.60	4866.78	4960.74	5059.92	5162.58	5266.98	5373.12			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.32	$1.98	Por hora	24.83	25.33	25.83	26.35	26.89	27.40	27.97	28.51	29.08	29.67	30.27	30.88			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.20	$0.00																
8868	ANESTHESIA TCHN LD	5/1/2014	Mensual	3876.72	3951.54	4031.58	4113.36	4195.14	4278.66	4362.18	4452.66	4541.40	4630.14	4724.10	4816.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	22.28	22.71	23.17	23.64	24.11	24.59	25.07	25.59	26.10	26.61	27.15	27.68			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
8888	CARDIOVASCULAR TCHN PD	5/1/2014	Mensual	6387.54														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.50	Por hora	36.71														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.45	$0.00																
8889	CARDIOVASCULAR TCHN	5/1/2014	Mensual	4898.10	4999.02	5096.46	5200.86	5307.00	5413.14	5522.76	5630.64	5747.22	5862.06	5982.12	6100.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.50	Por hora	28.15	28.73	29.29	29.89	30.50	31.11	31.74	32.36	33.03	33.69	34.38	35.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.45	$0.00																
8891	EMERGENCY TRAUMA TCHN SR PD	5/1/2014	Mensual	4076.82														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	23.43														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
8897	ANESTHESIA TCHN	5/1/2014	Mensual	4092.48	4176.00	4261.26	4346.52	4431.78	4522.26	4609.26	4699.74	4797.18	4892.88	4993.80	5091.24			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	23.52	24.00	24.49	24.98	25.47	25.99	26.49	27.01	27.57	28.12	28.70	29.26			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
8899	ANESTHESIA TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4437.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	25.50														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
8901	MED AST PD	5/1/2014	Mensual	3787.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.04	$1.56	Por hora	21.77														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
8903	PATIENT ESCORT PD	5/1/2014	Mensual	2871.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.82	$1.22	Por hora	16.50														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.60	$0.00																
8904	HOSP AST SR	5/1/2014	Mensual	2676.12	2721.36	2770.08	2811.84	2867.52	2923.20	2975.40	3031.08	3091.98	3152.88					
	Dif de turno Tarde / Noche $0.85	$1.28	Por hora	15.38	15.64	15.92	16.16	16.48	16.80	17.10	17.42	17.77	18.12					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.00	$0.00																
8905	HOSP AST	5/1/2014	Mensual	2676.12														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.85	$1.28	Por hora	15.38														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.70	$0.00																
8906	HOSP AST PD	5/1/2014	Mensual	3288.60														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.94	$1.41	Por hora	18.90														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.00	$0.00																
8908	MED AST	5/1/2014	Mensual	2926.68	2985.84	3048.48	3105.90	3168.54	3232.92	3300.78	3361.68	3429.54	3499.14	3568.74	3641.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.04	$1.56	Por hora	16.82	17.16	17.52	17.85	18.21	18.58	18.97	19.32	19.71	20.11	20.51	20.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																

150

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
8911	PATIENT ESCORT SR	5/1/2014	Mensual	2676.12	2721.36	2770.08	2811.84	2867.52	2923.20	2975.40								
	Dif de turno Tarde / Noche $0.82	$1.22	Por hora	15.38	15.64	15.92	16.16	16.48	16.80	17.10								
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.60	$0.00																
8912	PATIENT ESCORT	5/1/2014	Mensual	2676.12														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.78	$1.17	Por hora	15.38														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.50	$0.00																
8916	VOC NURSE SR	5/1/2014	Mensual	3951.54	4031.58	4113.36	4195.14	4278.66	4362.18	4452.66	4541.40	4630.14	4724.10	4816.32	4913.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$1.79	Por hora	22.71	23.17	23.64	24.11	24.59	25.07	25.59	26.10	26.61	27.15	27.68	28.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
8917	VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	3674.88	3746.22	3822.78	3897.60	3974.16	4055.94	4135.98	4217.76	4301.28	4390.02	4475.28	4564.02			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	21.12	21.53	21.97	22.40	22.84	23.31	23.77	24.24	24.72	25.23	25.72	26.23			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
8918	VOC NURSE PD	5/1/2014	Mensual	4689.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$1.79	Por hora	26.95														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
8919	EMERGENCY TRAUMA TCHN SR	5/1/2014	Mensual	3198.12	3264.24	3326.88	3394.74	3462.60	3530.46	3600.06	3674.88	3747.96	3822.78	3901.08	3975.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	18.38	18.76	19.12	19.51	19.90	20.29	20.69	21.12	21.54	21.97	22.42	22.85			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
8920	EMERGENCY TRAUMA TCHN	5/1/2014	Mensual	2843.16	2902.32	2958.00	3018.90	3078.06	3140.70	3201.60	3267.72	3330.36	3398.22	3466.08	3537.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.90	$1.34	Por hora	16.34	16.68	17.00	17.35	17.69	18.05	18.40	18.78	19.14	19.53	19.92	20.33			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.85	$0.00																
8924	PSYCHIATRIC TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4689.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	26.95														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.30	$0.00																

151

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
8925	PSYCHIATRIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4092.48	4176.00	4261.26	4346.52	4431.78	4522.26	4609.26	4699.74	4797.18	4892.88	4993.80	5091.24			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.32	$1.98	Por hora	23.52	24.00	24.49	24.98	25.47	25.99	26.49	27.01	27.57	28.12	28.70	29.26			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.30	$0.00																
8926	PSYCHIATRIC TCHN	5/1/2014	Mensual	3746.22	3822.78	3897.60	3974.16	4055.94	4135.98	4217.76	4301.28	4390.02	4475.28	4564.02	4657.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	21.53	21.97	22.40	22.84	23.31	23.77	24.24	24.72	25.23	25.72	26.23	26.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.55	$0.00																
8927	ORTHOPEDIC TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	4129.02	4210.80	4296.06	4383.06	4471.80	4560.54	4651.02	4743.24	4837.20	4932.90	5032.08	5133.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	23.73	24.20	24.69	25.19	25.70	26.21	26.73	27.26	27.80	28.35	28.92	29.50			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
8928	ORTHOPEDIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	3876.72	3951.54	4031.58	4113.36	4195.14	4278.66	4362.18	4452.66	4541.40	4630.14	4724.10	4816.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	22.28	22.71	23.17	23.64	24.11	24.59	25.07	25.59	26.10	26.61	27.15	27.68			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.15	$0.00																
8929	ORTHOPEDIC TCHN	5/1/2014	Mensual	3417.36	3483.48	3554.82	3626.16	3699.24	3772.32	3847.14	3925.44	4005.48	4083.78	4165.56	4249.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.90	$1.35	Por hora	19.64	20.02	20.43	20.84	21.26	21.68	22.11	22.56	23.02	23.47	23.94	24.42			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.85	$0.00																
8930	SURGICAL TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4195.14	4278.66	4362.18	4452.66	4541.40	4630.14	4724.10	4816.32	4913.76	5012.94	5115.60	5214.78			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.38	$2.07	Por hora	24.11	24.59	25.07	25.59	26.10	26.61	27.15	27.68	28.24	28.81	29.40	29.97			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.60	$0.00																
8931	SURGICAL TCHN	5/1/2014	Mensual	3876.72	3951.54	4031.58	4113.36	4195.14	4278.66	4362.18	4452.66	4541.40	4630.14	4724.10	4816.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$1.79	Por hora	22.28	22.71	23.17	23.64	24.11	24.59	25.07	25.59	26.10	26.61	27.15	27.68			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
8932	SURGICAL TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4694.52	5425.32													
	Dif de turno Tarde / Noche $1.38	$2.07	Por hora	26.98	31.18													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.60	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
8935	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN SR PD	5/1/2014	Mensual	7040.04														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.84	$2.76	Por hora	40.46														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.45	$0.00																
8941	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	6206.58	6331.86	6457.14	6587.64	6721.62	6855.60	6993.06	7128.78	7273.20	7421.10	7567.26	7718.64			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.02	$3.03	Por hora	35.67	36.39	37.11	37.86	38.63	39.40	40.19	40.97	41.80	42.65	43.49	44.36			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.45	$0.00																
8942	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	5851.62	5971.68	6088.26	6210.06	6333.60	6462.36	6589.38	6723.36	6857.34	6994.80	7130.52	7274.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.84	$2.76	Por hora	33.63	34.32	34.99	35.69	36.40	37.14	37.87	38.64	39.41	40.20	40.98	41.81			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.45	$0.00																
8943	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN	5/1/2014	Mensual	5649.78	5761.14	5875.98	5994.30	6112.62	6237.90	6361.44	6488.46	6615.48	6749.46	6879.96	7020.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	32.47	33.11	33.77	34.45	35.13	35.85	36.56	37.29	38.02	38.79	39.54	40.35			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.45	$0.00																
8944	PHYS THER AST 3	5/1/2014	Mensual	5404.44	5512.32	5623.68	5736.78	5851.62	5966.46	6086.52	6208.32	6331.86	6458.88	6587.64	6719.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	31.06	31.68	32.32	32.97	33.63	34.29	34.98	35.68	36.39	37.12	37.86	38.62			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.30	$0.00																
8945	PHYS THER AST 2	5/1/2014	Mensual	4918.98	5016.42	5117.34	5216.52	5322.66	5428.80	5538.42	5649.78	5762.88	5877.72	5996.04	6116.10			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.45	$2.17	Por hora	28.27	28.83	29.41	29.98	30.59	31.20	31.83	32.47	33.12	33.78	34.46	35.15			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.60	$0.00																
8946	PHYS THER AST 1	5/1/2014	Mensual	4379.58	4470.06	4558.80	4652.76	4743.24	4837.20	4934.64	5032.08	5133.00	5235.66	5341.80	5447.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.32	$1.98	Por hora	25.17	25.69	26.20	26.74	27.26	27.80	28.36	28.92	29.50	30.09	30.70	31.31			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.20	$0.00																
8947	OCCUPATIONAL THER CERT AST 3	5/1/2014	Mensual	5404.44	5512.32	5623.68	5736.78	5851.62	5966.46	6086.52	6208.32	6331.86	6458.88	6587.64	6719.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	31.06	31.68	32.32	32.97	33.63	34.29	34.98	35.68	36.39	37.12	37.86	38.62			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.30	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
8948	OCCUPATIONAL THER CERT AST 2	5/1/2014	Mensual	4918.98	5016.42	5117.34	5216.52	5322.66	5428.80	5538.42	5649.78	5762.88	5877.72	5996.04	6116.10			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.45	$2.17	Por hora	28.27	28.83	29.41	29.98	30.59	31.20	31.83	32.47	33.12	33.78	34.46	35.15			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.60	$0.00																
8949	OCCUPATIONAL THER CERT AST 1	5/1/2014	Mensual	4379.58	4470.06	4558.80	4652.76	4743.24	4837.20	4934.64	5032.08	5133.00	5235.66	5341.80	5447.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.32	$1.98	Por hora	25.17	25.69	26.20	26.74	27.26	27.80	28.36	28.92	29.50	30.09	30.70	31.31			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.20	$0.00																
8951	PHYS THER AST PD	5/1/2014	Mensual	5989.08														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.45	$2.17	Por hora	34.42														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.60	$0.00																
8952	OCCUPATIONAL THER CERT AST PD	5/1/2014	Mensual	5989.08														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.45	$2.17	Por hora	34.42														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.60	$0.00																
8960	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4290.84														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	24.66														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
8962	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN SR	5/1/2014	Mensual	3674.88	3747.96	3824.52	3901.08	3975.90	4055.94	4137.72	4219.50	4306.50	4393.50	4480.50	4570.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	21.12	21.54	21.98	22.42	22.85	23.31	23.78	24.25	24.75	25.25	25.75	26.27			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
8963	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN	5/1/2014	Mensual	3417.36	3483.48	3554.82	3626.16	3699.24	3772.32	3847.14	3925.44	4005.48	4083.78	4165.56	4249.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	19.64	20.02	20.43	20.84	21.26	21.68	22.11	22.56	23.02	23.47	23.94	24.42			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.15	$0.00																
8965	ULTRASOUND TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	6436.26	6568.50	6697.26	6832.98	6966.96	7107.90	7248.84	7393.26	7539.42	7692.54	7849.14	8004.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.02	$3.03	Por hora	36.99	37.75	38.49	39.27	40.04	40.85	41.66	42.49	43.33	44.21	45.11	46.00			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
8966	ULTRASOUND TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	6206.58	6331.86	6457.14	6587.64	6721.62	6855.60	6993.06	7128.78	7273.20	7421.10	7567.26	7718.64			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.84	$2.76	Por hora	35.67	36.39	37.11	37.86	38.63	39.40	40.19	40.97	41.80	42.65	43.49	44.36			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
8967	ULTRASOUND TCHNO	5/1/2014	Mensual	5851.62	5971.68	6088.26	6210.06	6333.60	6462.36	6589.38	6723.36	6857.34	6994.80	7130.52	7274.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	33.63	34.32	34.99	35.69	36.40	37.14	37.87	38.64	39.41	40.20	40.98	41.81			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
8968	ULTRASOUND TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	7318.44														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.84	$2.76	Por hora	42.06														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
8973	HOSP LAB TCHN 4	5/1/2014	Mensual	4637.10	4729.32	4819.80	4917.24	5018.16	5119.08	5220.00	5324.40	5428.80	5540.16	5653.26	5764.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.50	Por hora	26.65	27.18	27.70	28.26	28.84	29.42	30.00	30.60	31.20	31.84	32.49	33.13			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.30	$0.00																
8974	HOSP LAB TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4092.48	4176.00	4261.26	4346.52	4431.78	4522.26	4609.26	4699.74	4797.18	4892.88	4993.80	5091.24			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.38	$2.07	Por hora	23.52	24.00	24.49	24.98	25.47	25.99	26.49	27.01	27.57	28.12	28.70	29.26			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.40	$0.00																
8975	HOSP LAB TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3746.22	3822.78	3897.60	3974.16	4055.94	4135.98	4217.76	4301.28	4390.02	4475.28	4564.02	4657.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	21.53	21.97	22.40	22.84	23.31	23.77	24.24	24.72	25.23	25.72	26.23	26.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
8976	HOSP LAB TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2843.16	2905.80	2961.48	3020.64	3079.80	3145.92	3203.34	3269.46	3337.32	3403.44	3471.30	3539.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	16.34	16.70	17.02	17.36	17.70	18.08	18.41	18.79	19.18	19.56	19.95	20.34			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
8984	HOSP LAB TCHN 3 PD	5/1/2014	Mensual	5009.46														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.38	$2.07	Por hora	28.79														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.40	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
8985	HOSP LAB TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	4558.80														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	26.20														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
8994	MED AST 2	5/1/2014	Mensual	3081.54	3147.66	3205.08	3271.20	3339.06	3405.18	3473.04	3540.90	3608.76	3683.58	3756.66	3831.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	17.71	18.09	18.42	18.80	19.19	19.57	19.96	20.35	20.74	21.17	21.59	22.02			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.55	$0.00																
9007	DOSIMETRIST SR	5/1/2014	Mensual	8609.52	8778.30	8957.52	9135.00	9317.70	9502.14	9693.54	9888.42	10086.78	10286.88	10493.94	10701.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.75	$4.00	Por hora	49.48	50.45	51.48	52.50	53.55	54.61	55.71	56.83	57.97	59.12	60.31	61.50			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $7.75	$0.00																
9011	RAD THER TCHNO CHF ASC	5/1/2014	Mensual	8442.48	8611.26	8781.78	8961.00	9138.48	9321.18	9505.62	9697.02	9893.64	10090.26	10290.36	10497.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.75	$4.00	Por hora	48.52	49.49	50.47	51.50	52.52	53.57	54.63	55.73	56.86	57.99	59.14	60.33			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $7.75	$0.00																
9012	RAD THER TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	7955.28	8113.62	8275.44	8440.74	8609.52	8778.30	8957.52	9135.00	9317.70	9502.14	9693.54	9888.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.75	$4.00	Por hora	45.72	46.63	47.56	48.51	49.48	50.45	51.48	52.50	53.55	54.61	55.71	56.83			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $7.75	$0.00																
9013	RAD THER TCHNO	5/1/2014	Mensual	7346.28	7494.18	7643.82	7793.46	7953.54	8110.14	8273.70	8439.00	8607.78	8776.56	8955.78	9133.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.75	$4.00	Por hora	42.22	43.07	43.93	44.79	45.71	46.61	47.55	48.50	49.47	50.44	51.47	52.49			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $7.75	$0.00																
9014	RAD THER TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	5851.62	5971.68	6088.26	6210.06	6333.60	6462.36	6589.38	6723.36	6857.34	6994.80	7130.52	7274.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.84	$2.76	Por hora	33.63	34.32	34.99	35.69	36.40	37.14	37.87	38.64	39.41	40.20	40.98	41.81			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.85	$0.00																
9015	RAD THER TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	9529.98	10440.00	11346.54												
	Dif de turno Tarde / Noche $2.75	$4.00	Por hora	54.77	60.00	65.21												
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $7.75	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9021	RADLG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	6248.34	6371.88	6500.64	6629.40	6763.38	6900.84	7034.82	7177.50	7321.92	7464.60	7614.24	7765.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.75	$2.63	Por hora	35.91	36.62	37.36	38.10	38.87	39.66	40.43	41.25	42.08	42.90	43.76	44.63			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9022	RADLG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	5851.62	5971.68	6088.26	6210.06	6333.60	6462.36	6589.38	6723.36	6857.34	6994.80	7130.52	7274.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	33.63	34.32	34.99	35.69	36.40	37.14	37.87	38.64	39.41	40.20	40.98	41.81			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9023	RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	5649.78	5762.88	5875.98	5994.30	6114.36	6236.16	6361.44	6490.20	6618.96	6751.20	6885.18	7024.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.52	$2.28	Por hora	32.47	33.12	33.77	34.45	35.14	35.84	36.56	37.30	38.04	38.80	39.57	40.37			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9024	RADLG TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	5092.98	5195.64	5298.30	5404.44	5512.32	5623.68	5736.78	5851.62	5966.46	6086.52	6208.32	6331.86			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.45	$2.17	Por hora	29.27	29.86	30.45	31.06	31.68	32.32	32.97	33.63	34.29	34.98	35.68	36.39			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9025	RADLG TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	6307.50														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	36.25														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9026	RADLG TCHNO PRN PD	5/1/2014	Mensual	7396.74														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.75	$2.63	Por hora	42.51														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9027	PERFUSIONIST SR	5/1/2014	Mensual	7955.28	8113.62	8275.44	8440.74	8609.52	8778.30	8957.52	9135.00	9317.70	9502.14	9693.54	9888.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.33	$3.50	Por hora	45.72	46.63	47.56	48.51	49.48	50.45	51.48	52.50	53.55	54.61	55.71	56.83			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $7.45	$0.00																
9028	PERFUSIONIST	5/1/2014	Mensual	7346.28	7494.18	7643.82	7793.46	7953.54	8110.14	8273.70	8439.00	8607.78	8776.56	8955.78	9133.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.12	$3.18	Por hora	42.22	43.07	43.93	44.79	45.71	46.61	47.55	48.50	49.47	50.44	51.47	52.49			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9029	PERFUSIONIST AST	5/1/2014	Mensual	6248.34	6371.88	6500.64	6629.40	6763.38	6900.84	7034.82	7177.50	7321.92	7464.60	7614.24	7765.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.93	$2.89	Por hora	35.91	36.62	37.36	38.10	38.87	39.66	40.43	41.25	42.08	42.90	43.76	44.63			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.10	$0.00																
9031	ADMITTING WORKER PRN	5/1/2014	Mensual	3227.70	3288.60	3354.72	3422.58	3490.44	3563.52	3634.86	3704.46	3781.02	3854.10	3932.40	4012.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$1.79	Por hora	18.55	18.90	19.28	19.67	20.06	20.48	20.89	21.29	21.73	22.15	22.60	23.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																
9032	ADMITTING WORKER SR	5/1/2014	Mensual	2926.68	2985.84	3048.48	3105.90	3168.54	3232.92	3300.78	3361.68	3429.54	3499.14	3568.74	3641.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	16.82	17.16	17.52	17.85	18.21	18.58	18.97	19.32	19.71	20.11	20.51	20.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																
9033	ADMITTING WORKER	5/1/2014	Mensual	2811.84	2862.30	2921.46	2980.62	3039.78	3100.68	3163.32	3227.70	3288.60	3354.72	3422.58	3490.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	16.16	16.45	16.79	17.13	17.47	17.82	18.18	18.55	18.90	19.28	19.67	20.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9034	ADMITTING WORKER PD	5/1/2014	Mensual	3624.42														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	20.83														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9036	PERFUSIONIST PRN	5/1/2014	Mensual	8672.16	8842.68	9020.16	9204.60	9383.82	9575.22	9766.62	9961.50	10163.34	10361.70	10572.24	10784.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.57	$3.85	Por hora	49.84	50.82	51.84	52.90	53.93	55.03	56.13	57.25	58.41	59.55	60.76	61.98			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.15	$0.00																
9038	PERFUSIONIST PD	5/1/2014	Mensual	9865.80														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.12	$3.18	Por hora	56.70														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9039	PERFUSIONIST SR PD	5/1/2014	Mensual	10831.50														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.12	$3.18	Por hora	62.25														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $7.45	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9043	INTERVENTIONAL RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	6751.20	6885.18	7026.12	7161.84	7309.74	7459.38	7603.80	7756.92	7911.78	8066.64	8230.20	8393.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.75	$2.63	Por hora	38.80	39.57	40.38	41.16	42.01	42.87	43.70	44.58	45.47	46.36	47.30	48.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9048	RESP THER 2	5/1/2014	Mensual	5825.52	5945.58	6062.16	6183.96	6307.50	6432.78	6561.54	6693.78	6831.24	6966.96	7104.42	7247.10			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	33.48	34.17	34.84	35.54	36.25	36.97	37.71	38.47	39.26	40.04	40.83	41.65			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $2.00	$4.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9049	REG RESP THER 1	5/1/2014	Mensual	5487.96	5601.06	5710.68	5823.78	5942.10	6060.42	6182.22	6305.76	6431.04	6559.80	6692.04	6829.50			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	31.54	32.19	32.82	33.47	34.15	34.83	35.53	36.24	36.96	37.70	38.46	39.25			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $2.00	$4.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9050	RESP THER 1	5/1/2014	Mensual	5169.54	5273.94	5378.34	5484.48	5594.10	5708.94	5820.30	5940.36	6058.68	6180.48	6304.02	6427.56			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	29.71	30.31	30.91	31.52	32.15	32.81	33.45	34.14	34.82	35.52	36.23	36.94			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $2.00	$4.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9051	REG RESP THER PD	5/1/2014	Mensual	7149.66	7628.16													
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	41.09	43.84													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $2.00	$4.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9052	RESP THER PD	5/1/2014	Mensual	6777.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	38.95														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $2.00	$4.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9059	EEG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	5432.28	5543.64	5655.00	5768.10	5884.68	6001.26	6123.06	6244.86	6368.40	6497.16	6625.92	6759.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.59	$2.39	Por hora	31.22	31.86	32.50	33.15	33.82	34.49	35.19	35.89	36.60	37.34	38.08	38.85			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.25	$0.00																
9060	EEG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	4898.10	4999.02	5096.46	5200.86	5307.00	5413.14	5522.76	5630.64	5747.22	5862.06	5982.12	6100.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.45	$2.17	Por hora	28.15	28.73	29.29	29.89	30.50	31.11	31.74	32.36	33.03	33.69	34.38	35.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.75	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9061	EEG TCHNO	5/1/2014	Mensual	4482.24	4570.98	4668.42	4760.64	4856.34	4952.04	5051.22	5150.40	5253.06	5360.94	5465.34	5574.96			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	25.76	26.27	26.83	27.36	27.91	28.46	29.03	29.60	30.19	30.81	31.41	32.04			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.00	$0.00																
9062	EEG TCHNO PRN PD	5/1/2014	Mensual	6415.38														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.59	$2.39	Por hora	36.87														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.25	$0.00																
9065	HISTO TCHNO 1	5/1/2014	Mensual	4095.96	4176.00	4261.26	4344.78	4433.52	4520.52	4609.26	4703.22	4800.66	4894.62	4993.80	5087.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	23.54	24.00	24.49	24.97	25.48	25.98	26.49	27.03	27.59	28.13	28.70	29.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.00	$0.00																
9066	HISTO TCHNO 2	5/1/2014	Mensual	4527.48	4617.96	4713.66	4807.62	4905.06	5002.50	5099.94	5202.60	5303.52	5413.14	5522.76	5630.64			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.38	$2.07	Por hora	26.02	26.54	27.09	27.63	28.19	28.75	29.31	29.90	30.48	31.11	31.74	32.36			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.60	$0.00																
9067	HISTO TCHNO 3	5/1/2014	Mensual	4946.82	5047.74	5148.66	5253.06	5362.68	5465.34	5576.70	5688.06	5804.64	5921.22	6039.54	6159.60			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.52	$2.28	Por hora	28.43	29.01	29.59	30.19	30.82	31.41	32.05	32.69	33.36	34.03	34.71	35.40			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.85	$0.00																
9069	HISTO TCHNO 2 PD	5/1/2014	Mensual	5317.44														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.38	$2.07	Por hora	30.56														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.60	$0.00																
9070	EEG TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	5804.64														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.45	$2.17	Por hora	33.36														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.75	$0.00																
9074	EEG TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	5293.08														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	30.42														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.00	$0.00																

160

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9078	MAMMOGRAPHY TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	6836.46														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	39.29														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9084	MRI TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	7621.20														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.93	$2.89	Por hora	43.80														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9085	MRI TCHNO	5/1/2014	Mensual	6627.66	6761.64	6899.10	7033.08	7175.76	7318.44	7461.12	7612.50	7763.88	7920.48	8078.82	8240.64			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.93	$2.89	Por hora	38.09	38.86	39.65	40.42	41.24	42.06	42.88	43.75	44.62	45.52	46.43	47.36			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9086	CT TCHNO	5/1/2014	Mensual	6206.58	6331.86	6457.14	6587.64	6721.62	6855.60	6993.06	7128.78	7273.20	7421.10	7567.26	7718.64			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.75	$2.63	Por hora	35.67	36.39	37.11	37.86	38.63	39.40	40.19	40.97	41.80	42.65	43.49	44.36			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9087	CT TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	7318.44														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.75	$2.63	Por hora	42.06														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9089	MAMMOGRAPHY TCHNO	5/1/2014	Mensual	5851.62	5971.68	6088.26	6210.06	6333.60	6462.36	6589.38	6723.36	6857.34	6994.80	7130.52	7274.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	33.63	34.32	34.99	35.69	36.40	37.14	37.87	38.64	39.41	40.20	40.98	41.81			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9090	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	4611.00	4701.48	4798.92	4894.62	4995.54	5092.98	5197.38	5300.04	5409.66	5517.54	5627.16	5743.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	26.50	27.02	27.58	28.13	28.71	29.27	29.87	30.46	31.09	31.71	32.34	33.01			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.30	$0.00																
9091	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	4129.02	4210.80	4292.58	4379.58	4470.06	4558.80	4652.76	4743.24	4837.20	4934.64	5032.08	5133.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.59	$2.39	Por hora	23.73	24.20	24.67	25.17	25.69	26.20	26.74	27.26	27.80	28.36	28.92	29.50			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $5.05	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9092	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO	5/1/2014	Mensual	3937.62	4017.66	4095.96	4179.48	4266.48	4350.00	4435.26	4525.74	4614.48	4703.22	4802.40	4896.36			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.52	$2.28	Por hora	22.63	23.09	23.54	24.02	24.52	25.00	25.49	26.01	26.52	27.03	27.60	28.14			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.85	$0.00																
9093	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	3422.58														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.04	$1.56	Por hora	19.67														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9094	ACCESS REPR PD	5/1/2014	Mensual	3584.40														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	20.60														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9095	ACCESS REPR SR PD	5/1/2014	Mensual	3833.22														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	22.03														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																
9096	ACCESS REPR PRN PD	5/1/2014	Mensual	4134.24														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$1.79	Por hora	23.76														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																
9097	ACCESS REPR	5/1/2014	Mensual	2926.68	2985.84	3048.48	3105.90	3168.54	3232.92	3300.78	3361.68	3429.54	3499.14	3568.74	3641.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	16.82	17.16	17.52	17.85	18.21	18.58	18.97	19.32	19.71	20.11	20.51	20.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9098	ACCESS REPR SR	5/1/2014	Mensual	3182.46	3246.84	3312.96	3375.60	3445.20	3514.80	3586.14	3660.96	3732.30	3805.38	3883.68	3956.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	18.29	18.66	19.04	19.40	19.80	20.20	20.61	21.04	21.45	21.87	22.32	22.74			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																
9099	ACCESS REPR PRN	5/1/2014	Mensual	3354.72	3422.58	3490.44	3563.52	3634.86	3704.46	3781.02	3854.10	3932.40	4012.44	4090.74	4174.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$1.79	Por hora	19.28	19.67	20.06	20.48	20.89	21.29	21.73	22.15	22.60	23.06	23.51	23.99			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9106	ULTRASOUND TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	6615.48														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.67	$2.51	Por hora	38.02														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.75	$0.00																
9190	DENTAL HYGIENIST	5/1/2014	Mensual	7955.28	8113.62	8275.44	8440.74	8609.52	8778.30	8957.52	9135.00	9317.70	9502.14	9693.54	9888.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.02	$3.03	Por hora	45.72	46.63	47.56	48.51	49.48	50.45	51.48	52.50	53.55	54.61	55.71	56.83			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.45	$0.00																
9194	OPTICIAN	5/1/2014	Mensual	3895.86	3974.16	4054.20	4135.98	4217.76	4299.54	4390.02	4475.28	4565.76	4656.24	4750.20	4842.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	22.39	22.84	23.30	23.77	24.24	24.71	25.23	25.72	26.24	26.76	27.30	27.83			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9196	REG DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	3396.48	3460.86	3530.46	3600.06	3674.88	3746.22	3822.78	3897.60	3974.16	4055.94	4135.98	4217.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	19.52	19.89	20.29	20.69	21.12	21.53	21.97	22.40	22.84	23.31	23.77	24.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.00	$0.00																
9199	DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	2676.12	2702.22	2754.42	2770.08	2813.58	2867.52	2923.20								
	Dif de turno Tarde / Noche $1.26	$1.89	Por hora	15.38	15.53	15.83	15.92	16.17	16.48	16.80								
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.35	$0.00																
9200	DENTAL AIDE	5/1/2014	Mensual	2676.12	2700.48													
	Dif de turno Tarde / Noche $0.71	$1.06	Por hora	15.38	15.52													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.25	$0.00																
9206	REG DENTAL AST EXTD FUNC	5/1/2014	Mensual	4055.94	4135.98	4217.76	4301.28	4390.02	4475.28	4564.02	4657.98	4753.68	4845.90	4941.60	5039.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	23.31	23.77	24.24	24.72	25.23	25.72	26.23	26.77	27.32	27.85	28.40	28.96			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9216	MED OFC SVC CRD 4	5/1/2014	Mensual	3354.72	3422.58	3490.44	3563.52	3634.86	3704.46	3781.02	3854.10	3932.40	4012.44	4090.74	4174.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$1.79	Por hora	19.28	19.67	20.06	20.48	20.89	21.29	21.73	22.15	22.60	23.06	23.51	23.99			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.30	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9218	STERILE PROCESSING TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3081.54	3147.66	3205.08	3271.20	3339.06	3405.18	3473.04	3540.90	3608.76	3683.58	3756.66	3831.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	17.71	18.09	18.42	18.80	19.19	19.57	19.96	20.35	20.74	21.17	21.59	22.02			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
9220	STERILE PROCESSING TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	3321.66														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.94	$1.41	Por hora	19.09														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.05	$0.00																
9221	STERILE PROCESSING TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	3553.08														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	20.42														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
9230	HOSP UNIT SVC CRD PD	5/1/2014	Mensual	3452.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.94	$1.41	Por hora	19.84														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.05	$0.00																
9237	PHLEBOTOMIST PD	5/1/2014	Mensual	4024.62														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.04	$1.56	Por hora	23.13														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
9239	PHLEBOTOMIST	5/1/2014	Mensual	3288.60	3354.72	3422.58	3490.44	3563.52	3634.86	3704.46	3781.02	3854.10	3932.40	4012.44	4090.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.04	$1.56	Por hora	18.90	19.28	19.67	20.06	20.48	20.89	21.29	21.73	22.15	22.60	23.06	23.51			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
9242	HOSP AID PD	5/1/2014	Mensual	2770.08														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.71	$1.06	Por hora	15.92														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.50	$0.00																
9243	HOSP AST 3 PD	5/1/2014	Mensual	4139.46														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	23.79														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9244	HOSP AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	3761.88														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	21.62														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
9245	HOSP AST 1 PD	5/1/2014	Mensual	3278.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.94	$1.41	Por hora	18.84														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.00	$0.00																
9251	HOSP BLANK AST 3	5/1/2014	Mensual	3417.36	3485.22	3556.56	3624.42	3695.76	3774.06	3847.14	3927.18	4005.48	4083.78	4165.56	4252.56			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	19.64	20.03	20.44	20.83	21.24	21.69	22.11	22.57	23.02	23.47	23.94	24.44			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																
9252	HOSP BLANK AST 2	5/1/2014	Mensual	2926.68	2985.84	3048.48	3105.90	3168.54	3232.92	3300.78	3361.68	3429.54	3499.14	3568.74	3641.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	16.82	17.16	17.52	17.85	18.21	18.58	18.97	19.32	19.71	20.11	20.51	20.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
9253	HOSP BLANK AST 1	5/1/2014	Mensual	2752.68	2806.62	2862.30	2919.72	2978.88	3038.04	3098.94	3161.58	3267.72	3288.60					
	Dif de turno Tarde / Noche $0.85	$1.28	Por hora	15.82	16.13	16.45	16.78	17.12	17.46	17.81	18.17	18.78	18.90					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.00	$0.00																
9254	HOSP BLANK AID	5/1/2014	Mensual	2676.12														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.71	$1.06	Por hora	15.38														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.50	$0.00																
9257	HOSP UNIT SVC CRD 3	5/1/2014	Mensual	3081.54	3147.66	3205.08	3271.20	3339.06	3405.18	3473.04	3540.90	3608.76	3683.58	3756.66	3831.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.20	$1.48	Por hora	17.71	18.09	18.42	18.80	19.19	19.57	19.96	20.35	20.74	21.17	21.59	22.02			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9258	HOSP UNIT SVC CRD 2	5/1/2014	Mensual	2811.84	2862.30	2921.46	2980.62	3039.78	3100.68	3163.32	3227.70	3288.60	3354.72	3422.58	3490.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.94	$1.41	Por hora	16.16	16.45	16.79	17.13	17.47	17.82	18.18	18.55	18.90	19.28	19.67	20.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.05	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9259	HOSP UNIT SVC CRD 1	5/1/2014	Mensual	2676.12	2743.98	2770.08	2801.40	2853.60	2914.50	2973.66	3031.08	3091.98	3152.88					
	Dif de turno Tarde / Noche $0.85	$1.28	Por hora	15.38	15.77	15.92	16.10	16.40	16.75	17.09	17.42	17.77	18.12					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.75	$0.00																
9265	STERILE PROCESSING TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2843.16	2902.32	2958.00	3018.90	3078.06	3140.70	3201.60	3267.72	3330.36	3398.22	3466.08	3537.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.90	$1.34	Por hora	16.34	16.68	17.00	17.35	17.69	18.05	18.40	18.78	19.14	19.53	19.92	20.33			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.05	$0.00																
9266	MED RCDS TCHN	5/1/2014	Mensual	2895.36	2947.56	3008.46	3071.10	3130.26	3192.90	3257.28	3323.40	3387.78	3455.64	3523.50	3596.58			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	16.64	16.94	17.29	17.65	17.99	18.35	18.72	19.10	19.47	19.86	20.25	20.67			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9267	MED RCDS TCHN AST	5/1/2014	Mensual	2843.16	2902.32	2958.00	3018.90	3078.06	3140.70	3201.60	3267.72	3330.36	3398.22	3466.08	3537.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	16.34	16.68	17.00	17.35	17.69	18.05	18.40	18.78	19.14	19.53	19.92	20.33			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9278	PHARMACY TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	4396.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.32	$1.98	Por hora	25.27														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																
9279	PHARMACY TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	4024.62														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.32	$1.98	Por hora	23.13														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9281	PHARMACY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3937.62	4017.66	4095.96	4179.48	4266.48	4350.00	4435.26	4525.74	4614.48	4703.22	4802.40	4896.36			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.32	$1.98	Por hora	22.63	23.09	23.54	24.02	24.52	25.00	25.49	26.01	26.52	27.03	27.60	28.14			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																
9282	PHARMACY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3746.22	3822.78	3897.60	3974.16	4055.94	4135.98	4217.76	4301.28	4390.02	4475.28	4564.02	4657.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.32	$1.98	Por hora	21.53	21.97	22.40	22.84	23.31	23.77	24.24	24.72	25.23	25.72	26.23	26.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.10	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9283	PHARMACY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3396.48	3460.86	3530.46	3600.06	3674.88	3746.22	3822.78	3897.60	3974.16	4055.94	4135.98	4217.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.32	$1.98	Por hora	19.52	19.89	20.29	20.69	21.12	21.53	21.97	22.40	22.84	23.31	23.77	24.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9290	MED RCDS AST SR	5/1/2014	Mensual	2752.68	2806.62	2862.30	2919.72	2978.88	3038.04	3098.94	3161.58	3224.22	3288.60	3354.72	3422.58			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.99	$1.48	Por hora	15.82	16.13	16.45	16.78	17.12	17.46	17.81	18.17	18.53	18.90	19.28	19.67			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.30	$0.00																
9291	MED RCDS AST	5/1/2014	Mensual	2676.12	2721.36	2770.08	2811.84	2867.52	2923.20	2975.40	3031.08	3091.98	3152.88					
	Dif de turno Tarde / Noche $0.85	$1.28	Por hora	15.38	15.64	15.92	16.16	16.48	16.80	17.10	17.42	17.77	18.12					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $2.90	$0.00																
9298	TELEMETRY TCHN	5/1/2014	Mensual	3417.36	3485.22	3556.56	3624.42	3695.76	3774.06	3847.14	3927.18	4005.48	4083.78	4165.56	4252.56			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	19.64	20.03	20.44	20.83	21.24	21.69	22.11	22.57	23.02	23.47	23.94	24.44			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																
9299	TELEMETRY TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4139.46														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.14	$1.71	Por hora	23.79														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.80	$0.00																
9395	GI ENDOSCOPY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3227.70	3288.60	3354.72	3422.58	3490.44	3563.52	3634.86	3704.46	3781.02	3854.10	3932.40	4012.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	18.55	18.90	19.28	19.67	20.06	20.48	20.89	21.29	21.73	22.15	22.60	23.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.55	$0.00																
9396	GI ENDOSCOPY TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	3970.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	22.82														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.55	$0.00																
9397	GI ENDOSCOPY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3081.54	3147.66	3205.08	3271.20	3339.06	3405.18	3473.04	3540.90	3608.76	3683.58	3756.66	3831.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.09	$1.63	Por hora	17.71	18.09	18.42	18.80	19.19	19.57	19.96	20.35	20.74	21.17	21.59	22.02			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.55	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	IRVINE																	
9398	GI ENDOSCOPY TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	3787.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.04	$1.56	Por hora	21.77														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
9399	GI ENDOSCOPY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2926.68	2985.84	3048.48	3105.90	3168.54	3232.92	3300.78	3361.68	3429.54	3499.14	3568.74	3641.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.04	$1.56	Por hora	16.82	17.16	17.52	17.85	18.21	18.58	18.97	19.32	19.71	20.11	20.51	20.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $3.45	$0.00																
9607	MED LAB TCHN	5/1/2014	Mensual	5119.08	5220.00	5324.40	5428.80	5540.16	5653.26	5764.62	5882.94	5997.78	6119.58	6241.38	6366.66			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.75	$2.63	Por hora	29.42	30.00	30.60	31.20	31.84	32.49	33.13	33.81	34.47	35.17	35.87	36.59			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.45	$0.00																

168

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
4662	PATIENT BILLER 4	5/1/2014	Mensual	3937.62	4019.40	4099.44	4182.96	4264.74	4350.00	4438.74	4527.48	4617.96	4710.18	4804.14	4899.84	4999.02	5094.72	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	22.63	23.10	23.56	24.04	24.51	25.00	25.51	26.02	26.54	27.07	27.61	28.16	28.73	29.28	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4663	PATIENT BILLER 3	5/1/2014	Mensual	3516.54	3584.40	3659.22	3728.82	3805.38	3880.20	3958.50	4036.80	4116.84	4198.62	4285.62	4370.88	4456.14	4548.36	4637.10
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	20.21	20.60	21.03	21.43	21.87	22.30	22.75	23.20	23.66	24.13	24.63	25.12	25.61	26.14	26.65
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4664	PATIENT BILLER 2	5/1/2014	Mensual	3194.64	3257.28	3323.40	3391.26	3459.12	3528.72	3596.58	3669.66	3742.74	3815.82	3895.86	3970.68	4050.72	4132.50	4214.28
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.36	18.72	19.10	19.49	19.88	20.28	20.67	21.09	21.51	21.93	22.39	22.82	23.28	23.75	24.22
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4665	PATIENT BILLER 1	5/1/2014	Mensual	2770.08	2824.02	2877.96	2938.86	2994.54	3057.18	3118.08	3180.72	3243.36	3309.48	3375.60	3441.72	3513.06	3582.66	3654.00
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.92	16.23	16.54	16.89	17.21	17.57	17.92	18.28	18.64	19.02	19.40	19.78	20.19	20.59	21.00
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4668	PATIENT BILLER 1 PD	5/1/2014	Mensual	4898.10														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	28.15														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4685	HOSP MED TRANSCRIBER SR PD	5/1/2014	Mensual	6016.92														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	34.58														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4686	HOSP MED TRANSCRIBER PD	5/1/2014	Mensual	5533.20														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	31.80														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
4687	HOSP MED TRANSCRIBER SR	5/1/2014	Mensual	4047.24	4127.28	4210.80	4294.32	4379.58	4468.32	4557.06	4649.28	4741.50	4837.20	4932.90	5032.08	5131.26	5237.40	5338.32
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	23.26	23.72	24.20	24.68	25.17	25.68	26.19	26.72	27.25	27.80	28.35	28.92	29.49	30.10	30.68
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4688	HOSP MED TRANSCRIBER	5/1/2014	Mensual	3620.94	3690.54	3768.84	3841.92	3918.48	4000.26	4076.82	4158.60	4242.12	4325.64	4412.64	4501.38	4591.86	4684.08	4778.04
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	20.81	21.21	21.66	22.08	22.52	22.99	23.43	23.90	24.38	24.86	25.36	25.87	26.39	26.92	27.46
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4716	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 4	5/1/2014	Mensual	4899.84	4999.02	5094.72	5199.12	5301.78	5407.92	5519.28	5627.16	5740.26	5855.10	5971.68	6091.74	6215.28	6335.34	6464.10
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	28.16	28.73	29.28	29.88	30.47	31.08	31.72	32.34	32.99	33.65	34.32	35.01	35.72	36.41	37.15
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4717	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 3	5/1/2014	Mensual	4259.52	4346.52	4433.52	4520.52	4611.00	4701.48	4797.18	4892.88	4988.58	5091.24	5193.90	5294.82	5400.96	5510.58	5621.94
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	24.48	24.98	25.48	25.98	26.50	27.02	27.57	28.12	28.67	29.26	29.85	30.43	31.04	31.67	32.31
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4718	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 2	5/1/2014	Mensual	3707.94	3781.02	3854.10	3930.66	4010.70	4092.48	4172.52	4257.78	4341.30	4428.30	4518.78	4605.78	4698.00	4793.70	4891.14
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	21.31	21.73	22.15	22.59	23.05	23.52	23.98	24.47	24.95	25.45	25.97	26.47	27.00	27.55	28.11
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4719	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 1	5/1/2014	Mensual	3215.52	3281.64	3346.02	3412.14	3480.00	3551.34	3622.68	3692.28	3768.84	3843.66	3920.22	4000.26	4078.56	4158.60	4242.12
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.48	18.86	19.23	19.61	20.00	20.41	20.82	21.22	21.66	22.09	22.53	22.99	23.44	23.90	24.38
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4732	HEALTH INFO CODER 4	5/1/2014	Mensual	7240.14	7386.30	7532.46	7683.84	7836.96	7995.30	8153.64	8318.94	8484.24	8653.02	8827.02	9002.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	41.61	42.45	43.29	44.16	45.04	45.95	46.86	47.81	48.76	49.73	50.73	51.74			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4733	HEALTH INFO CODER 3	5/1/2014	Mensual	5762.88	5875.98	5990.82	6114.36	6236.16	6361.44	6488.46	6618.96	6749.46	6883.44	7022.64	7160.10	7306.26	7452.42	7600.32
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	33.12	33.77	34.43	35.14	35.84	36.56	37.29	38.04	38.79	39.56	40.36	41.15	41.99	42.83	43.68
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
4734	HEALTH INFO CODER 2	5/1/2014	Mensual	4845.90	4943.34	5042.52	5141.70	5246.10	5348.76	5454.90	5566.26	5679.36	5788.98	5905.56	6023.88	6145.68	6267.48	6394.50
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	27.85	28.41	28.98	29.55	30.15	30.74	31.35	31.99	32.64	33.27	33.94	34.62	35.32	36.02	36.75
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4735	HEALTH INFO CODER 1	5/1/2014	Mensual	4259.52	4346.52	4433.52	4520.52	4611.00	4701.48	4795.44	4892.88	4988.58	5091.24	5193.90	5294.82	5400.96	5508.84	5621.94
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	24.48	24.98	25.48	25.98	26.50	27.02	27.56	28.12	28.67	29.26	29.85	30.43	31.04	31.66	32.31
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4741	COMBINADOR PD	5/1/2014	Mensual	8517.30	10648.80													
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	48.95	61.20													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
5418	REG DIETETIC TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4259.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	24.48														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
5419	REG DIETETIC TCHN	5/1/2014	Mensual	3620.94	3690.54	3768.84	3841.92	3918.48	4000.26	4076.82	4158.60	4242.12	4325.64	4412.64	4501.38	4591.86	4684.08	4778.04
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	20.81	21.21	21.66	22.08	22.52	22.99	23.43	23.90	24.38	24.86	25.36	25.87	26.39	26.92	27.46
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
5430	DIETETIC AST	5/1/2014	Mensual	3194.64	3257.28	3323.40	3391.26	3459.12	3528.72	3596.58	3669.66	3742.74	3815.82	3895.86	3970.68	4050.72	4132.50	4214.28
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.36	18.72	19.10	19.49	19.88	20.28	20.67	21.09	21.51	21.93	22.39	22.82	23.28	23.75	24.22
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8640	MED CTR DEV TCHN 5	5/1/2014	Mensual	4894.62	4993.80	5091.24	5193.90	5296.56	5402.70	5510.58	5621.94	5735.04	5848.14	5966.46	6083.04	6208.32	6330.12	6455.40
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	28.13	28.70	29.26	29.85	30.44	31.05	31.67	32.31	32.96	33.61	34.29	34.96	35.68	36.38	37.10
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8641	MED CTR DEV TCHN 4	5/1/2014	Mensual	4454.40	4546.62	4635.36	4727.58	4821.54	4918.98	5016.42	5119.08	5218.26	5322.66	5430.54	5540.16	5649.78	5764.62	5877.72
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	25.60	26.13	26.64	27.17	27.71	28.27	28.83	29.42	29.99	30.59	31.21	31.84	32.47	33.13	33.78
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
8642	MED CTR DEV TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3540.90	3612.24	3683.58	3760.14	3834.96	3911.52	3989.82	4069.86	4151.64	4231.68	4315.20	4403.94	4492.68	4581.42	4673.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	20.35	20.76	21.17	21.61	22.04	22.48	22.93	23.39	23.86	24.32	24.80	25.31	25.82	26.33	26.86
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8643	MED CTR DEV TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3001.50	3064.14	3123.30	3189.42	3248.58	3314.70	3382.56	3446.94	3520.02	3587.88	3662.70	3730.56	3808.86	3885.42	3961.98
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	17.25	17.61	17.95	18.33	18.67	19.05	19.44	19.81	20.23	20.62	21.05	21.44	21.89	22.33	22.77
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8644	MED CTR DEV TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2770.08	2824.02	2877.96	2938.86	2994.54	3057.18	3118.08	3180.72	3243.36	3309.48	3375.60	3441.72	3513.06	3582.66	3652.26
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	15.92	16.23	16.54	16.89	17.21	17.57	17.92	18.28	18.64	19.02	19.40	19.78	20.19	20.59	20.99
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8671	MED CTR LAB MECHN PRN	5/1/2014	Mensual	4894.62	4993.80	5091.24	5193.90	5296.56	5402.70	5510.58	5621.94	5735.04	5848.14	5966.46	6083.04	6208.32	6330.12	6455.40
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	28.13	28.70	29.26	29.85	30.44	31.05	31.67	32.31	32.96	33.61	34.29	34.96	35.68	36.38	37.10
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8672	MED CTR LAB MECHN SR	5/1/2014	Mensual	4454.40	4546.62	4635.36	4727.58	4821.54	4918.98	5016.42	5119.08	5218.26	5322.66	5430.54	5540.16	5649.78	5764.62	5877.72
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	25.60	26.13	26.64	27.17	27.71	28.27	28.83	29.42	29.99	30.59	31.21	31.84	32.47	33.13	33.78
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8673	MED CTR LAB MECHN	5/1/2014	Mensual	4068.12	4151.64	4231.68	4315.20	4403.94	4492.68	4581.42	4673.64	4767.60	4861.56	4959.00	5056.44	5159.10	5260.02	5367.90
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	23.38	23.86	24.32	24.80	25.31	25.82	26.33	26.86	27.40	27.94	28.50	29.06	29.65	30.23	30.85
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8674	MED CTR LAB MECHN HELPER	5/1/2014	Mensual	3540.90	3612.24	3683.58	3760.14	3834.96	3911.52	3989.82	4069.86	4151.64	4231.68	4315.20	4403.94	4492.68	4581.42	4673.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	20.35	20.76	21.17	21.61	22.04	22.48	22.93	23.39	23.86	24.32	24.80	25.31	25.82	26.33	26.86
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8681	MED CTR ELECTR TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	6364.92	6491.94	6620.70	6751.20	6886.92	7024.38	7163.58	7308.00	7457.64	7602.06	7755.18	7911.78	8070.12	8230.20	8395.50
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	36.58	37.31	38.05	38.80	39.58	40.37	41.17	42.00	42.86	43.69	44.57	45.47	46.38	47.30	48.25
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
8682	MED CTR ELECTR TCHN SR	5/1/2014	Mensual	5625.42	5738.52	5853.36	5969.94	6086.52	6210.06	6333.60	6460.62	6591.12	6719.88	6857.34	6991.32	7130.52	7274.94	7421.10
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	32.33	32.98	33.64	34.31	34.98	35.69	36.40	37.13	37.88	38.62	39.41	40.18	40.98	41.81	42.65
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8683	MED CTR ELECTR TCHN	5/1/2014	Mensual	5044.26	5143.44	5247.84	5348.76	5460.12	5568.00	5681.10	5790.72	5909.04	6025.62	6147.42	6269.22	6396.24	6523.26	6653.76
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	28.99	29.56	30.16	30.74	31.38	32.00	32.65	33.28	33.96	34.63	35.33	36.03	36.76	37.49	38.24
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8684	MED CTR ELECTR TCHN TRAINEE	5/1/2014	Mensual	3540.90	3612.24	3683.58	3760.14	3834.96	3911.52	3989.82	4069.86	4151.64	4231.68	4315.20	4403.94	4492.68	4581.42	4673.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	20.35	20.76	21.17	21.61	22.04	22.48	22.93	23.39	23.86	24.32	24.80	25.31	25.82	26.33	26.86
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8883	CLIN CARE PARTNER	5/1/2014	Mensual	3215.52	3278.16	3344.28	3408.66	3476.52	3547.86	3619.20	3688.80	3767.10	3838.44	3918.48	3995.04	4075.08	4156.86	4240.38
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.48	18.84	19.22	19.59	19.98	20.39	20.80	21.20	21.65	22.06	22.52	22.96	23.42	23.89	24.37
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8884	CLIN CARE PARTNER PD	5/1/2014	Mensual	3774.06														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	21.69														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8887	ADMIN CARE PARTNER	5/1/2014	Mensual	3215.52	3278.16	3344.28	3408.66	3476.52	3547.86	3619.20	3688.80	3767.10	3838.44	3918.48	3995.04	4075.08	4156.86	4240.38
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.48	18.84	19.22	19.59	19.98	20.39	20.80	21.20	21.65	22.06	22.52	22.96	23.42	23.89	24.37
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8888	CARDIOVASCULAR TCHN PD	5/1/2014	Mensual	7683.84														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	44.16														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8889	CARDIOVASCULAR TCHN	5/1/2014	Mensual	7111.38	7254.06	7398.48	7548.12	7699.50	7849.14	8009.22	8169.30	8332.86	8498.16	8670.42	8842.68	9018.42	9202.86	9382.08
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	40.87	41.69	42.52	43.38	44.25	45.11	46.03	46.95	47.89	48.84	49.83	50.82	51.83	52.89	53.92
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
8890	EMERGENCY TRAUMA TCHN PD	5/1/2014	Mensual	3714.90														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	21.35														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8893	ADMIN CARE CLIN PARTNER	5/1/2014	Mensual	3215.52	3278.16	3344.28	3408.66	3476.52	3547.86	3619.20	3688.80	3767.10	3838.44	3918.48	3995.04	4075.08	4156.86	4240.38
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.48	18.84	19.22	19.59	19.98	20.39	20.80	21.20	21.65	22.06	22.52	22.96	23.42	23.89	24.37
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8894	ADMIN CARE CLIN PARTNER PD	5/1/2014	Mensual	3774.06														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	21.69														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8899	ANESTHESIA TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4983.36														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	28.64														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8900	ANESTHESIA TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5399.22														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	31.03														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8904	HOSP AST SR	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2839.68	2898.84	2956.26	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24				
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.32	16.66	16.99	17.32	17.67	18.02	18.38	18.76				
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8905	HOSP AST	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2839.68	2898.84	2956.26	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24				
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.32	16.66	16.99	17.32	17.67	18.02	18.38	18.76				
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8910	PERMITTEE INTERIM VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	3725.34														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	21.41														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
8911	PATIENT ESCORT SR	5/1/2014	Mensual	2683.08	2737.02	2792.70	2850.12	2907.54	2963.22	3024.12	3083.28	3144.18	3206.82	3272.94	3335.58	3403.44	3471.30	3540.90
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.42	15.73	16.05	16.38	16.71	17.03	17.38	17.72	18.07	18.43	18.81	19.17	19.56	19.95	20.35
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8912	PATIENT ESCORT	5/1/2014	Mensual	2676.12														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8913	PRACTICANTE SR DE SALUD MENTAL	5/1/2014	Mensual	4398.72	4487.46	4574.46	4668.42	4760.64	4854.60	4953.78	5051.22	5153.88	5254.80	5362.68	5468.82	5578.44	5688.06	5804.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	25.28	25.79	26.29	26.83	27.36	27.90	28.47	29.03	29.62	30.20	30.82	31.43	32.06	32.69	33.36
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8914	PRACTICANTE DE SALUD MENTAL	5/1/2014	Mensual	3739.26	3814.08	3890.64	3967.20	4048.98	4129.02	4212.54	4297.80	4383.06	4470.06	4558.80	4651.02	4744.98	4838.94	4934.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	21.49	21.92	22.36	22.80	23.27	23.73	24.21	24.70	25.19	25.69	26.20	26.73	27.27	27.81	28.36
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8916	VOC NURSE SR	5/1/2014	Mensual	4400.46	4487.46	4574.46	4668.42	4762.38	4856.34	4953.78	5052.96	5155.62	5256.54	5364.42	5468.82	5578.44	5689.80	5804.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	25.29	25.79	26.29	26.83	27.37	27.91	28.47	29.04	29.63	30.21	30.83	31.43	32.06	32.70	33.36
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8917	VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	3713.16	3787.98	3862.80	3937.62	4019.40	4099.44	4182.96	4264.74	4350.00	4438.74	4527.48	4617.96	4710.18	4804.14	4899.84
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	21.34	21.77	22.20	22.63	23.10	23.56	24.04	24.51	25.00	25.51	26.02	26.54	27.07	27.61	28.16
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8918	VOC NURSE PD	5/1/2014	Mensual	5007.72														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	28.78														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8919	EMERGENCY TRAUMA TCHN SR	5/1/2014	Mensual	3302.52	3366.90	3434.76	3502.62	3573.96	3645.30	3718.38	3791.46	3868.02	3946.32	4024.62	4104.66	4188.18	4271.70	4355.22
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	18.98	19.35	19.74	20.13	20.54	20.95	21.37	21.79	22.23	22.68	23.13	23.59	24.07	24.55	25.03
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
8920	EMERGENCY TRAUMA TCHN	5/1/2014	Mensual	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3344.28	3410.40	3476.52	3547.86							
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	17.75	18.11	18.48	18.84	19.22	19.60	19.98	20.39							
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8922	NURSE AID SR	5/1/2014	Mensual	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3119.82	3184.20	3245.10	3311.22	3377.34	3443.46	3516.54	3582.66	3655.74	3725.34	3803.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	16.55	16.90	17.23	17.58	17.93	18.30	18.65	19.03	19.41	19.79	20.21	20.59	21.01	21.41	21.86
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8924	PSYCHIATRIC TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5007.72														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	28.78														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8925	PSYCHIATRIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4400.46	4487.46	4574.46	4668.42	4762.38	4856.34	4953.78	5052.96	5155.62	5256.54	5364.42	5468.82	5578.44	5689.80	5804.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	25.29	25.79	26.29	26.83	27.37	27.91	28.47	29.04	29.63	30.21	30.83	31.43	32.06	32.70	33.36
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8926	PSYCHIATRIC TCHN	5/1/2014	Mensual	3713.16	3787.98	3862.80	3937.62	4019.40	4099.44	4182.96	4264.74	4350.00	4438.74	4527.48	4617.96	4710.18	4804.14	4899.84
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	21.34	21.77	22.20	22.63	23.10	23.56	24.04	24.51	25.00	25.51	26.02	26.54	27.07	27.61	28.16
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8927	ORTHOPEDIC TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	4440.48	4527.48	4621.44	4715.40	4804.14	4901.58	5002.50	5098.20	5200.86	5303.52	5411.40	5521.02	5628.90	5742.00	5858.58
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	25.52	26.02	26.56	27.10	27.61	28.17	28.75	29.30	29.89	30.48	31.10	31.73	32.35	33.00	33.67
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8928	ORTHOPEDIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4163.82	4250.82	4334.34	4419.60	4511.82	4597.08	4689.30	4781.52	4880.70	4974.66	5077.32	5176.50	5282.64	5388.78	5493.18
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	23.93	24.43	24.91	25.40	25.93	26.42	26.95	27.48	28.05	28.59	29.18	29.75	30.36	30.97	31.57
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8929	ORTHOPEDIC TCHN	5/1/2014	Mensual	3356.46	3427.80	3490.44	3568.74	3634.86	3707.94	3782.76	5519.28	3932.40	4010.70	4092.48	4174.26	4259.52	4341.30	4430.04
	Dif de turno Tarde / Noche $1.10	$1.75	Por hora	19.29	19.70	20.06	20.51	20.89	21.31	21.74	31.72	22.60	23.05	23.52	23.99	24.48	24.95	25.46
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
8930	SURGICAL TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4035.06	4115.10	4198.62	4283.88	4369.14	4454.40	4546.62	4635.36	4727.58	4821.54	4918.98	5016.42	5120.82	5218.26	5322.66
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	23.19	23.65	24.13	24.62	25.11	25.60	26.13	26.64	27.17	27.71	28.27	28.83	29.43	29.99	30.59
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8931	SURGICAL TCHN	5/1/2014	Mensual	3673.14	3744.48	3821.04	3897.60	3972.42	4055.94	4135.98	4217.76	4304.76	4390.02	4477.02	4567.50	4657.98	4750.20	4845.90
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	21.11	21.52	21.96	22.40	22.83	23.31	23.77	24.24	24.74	25.23	25.73	26.25	26.77	27.30	27.85
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8932	SURGICAL TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5574.96														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	32.04														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8941	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	7814.34	7969.20	8129.28	8291.10	8458.14	8628.66	8800.92	8974.92	9155.88	9340.32	9524.76	9714.42	9907.56	10105.92	10309.50
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	44.91	45.80	46.72	47.65	48.61	49.59	50.58	51.58	52.62	53.68	54.74	55.83	56.94	58.08	59.25
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8942	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	7440.24	7591.62	7743.00	7894.38	8054.46	8216.28	8378.10	8548.62	8720.88	8893.14	9072.36	9251.58	9439.50	9625.68	9820.56
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	42.76	43.63	44.50	45.37	46.29	47.22	48.15	49.13	50.12	51.11	52.14	53.17	54.25	55.32	56.44
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8943	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN	5/1/2014	Mensual	6201.36	6324.90	6451.92	6580.68	6714.66	6846.90	6984.36	7123.56	7266.24	7408.92	7556.82	7713.42	7868.28	8024.88	8184.96
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	35.64	36.35	37.08	37.82	38.59	39.35	40.14	40.94	41.76	42.58	43.43	44.33	45.22	46.12	47.04
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8944	PHYS THER AST 3	5/1/2014	Mensual	5700.24	5816.82	5933.40	6053.46	6173.52	6297.06	6420.60	6551.10	6679.86	6815.58					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	32.76	33.43	34.10	34.79	35.48	36.19	36.90	37.65	38.39	39.17					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8945	PHYS THER AST 2	5/1/2014	Mensual	5058.18	5159.10	5260.02	5367.90	5477.52	5583.66	5695.02	5811.60	5926.44	6046.50	6166.56	6288.36	6413.64	6544.14	6674.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	29.07	29.65	30.23	30.85	31.48	32.09	32.73	33.40	34.06	34.75	35.44	36.14	36.86	37.61	38.36
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
8946	PHYS THER AST 1	5/1/2014	Mensual	4414.38	4503.12	4593.60	4685.82	4779.78	4877.22	4971.18	5072.10	5173.02	5277.42	5383.56	5491.44	5601.06	5710.68	5825.52
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	25.37	25.88	26.40	26.93	27.47	28.03	28.57	29.15	29.73	30.33	30.94	31.56	32.19	32.82	33.48
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8947	OCCUPATIONAL THER CERT AST 3	5/1/2014	Mensual	5700.24	5816.82	5933.40	6053.46	6173.52	6297.06	6420.60	6551.10	6679.86	6815.58					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	32.76	33.43	34.10	34.79	35.48	36.19	36.90	37.65	38.39	39.17					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8948	OCCUPATIONAL THER CERT AST 2	5/1/2014	Mensual	5058.18	5159.10	5260.02	5367.90	5477.52	5583.66	5695.02	5811.60	5926.44	6046.50	6166.56	6288.36	6413.64	6544.14	6674.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	29.07	29.65	30.23	30.85	31.48	32.09	32.73	33.40	34.06	34.75	35.44	36.14	36.86	37.61	38.36
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8949	OCCUPATIONAL THER CERT AST 1	5/1/2014	Mensual	4414.38	4503.12	4593.60	4685.82	4779.78	4877.22	4971.18	5072.10	5173.02	5277.42	5383.56	5491.44	5601.06	5710.68	5825.52
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	25.37	25.88	26.40	26.93	27.47	28.03	28.57	29.15	29.73	30.33	30.94	31.56	32.19	32.82	33.48
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8951	PHYS THER AST PD	5/1/2014	Mensual	6723.36														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	38.64														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8952	OCCUPATIONAL THER CERT AST PD	5/1/2014	Mensual	6723.36														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	38.64														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8960	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5214.78														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	29.97														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8962	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN SR	5/1/2014	Mensual	3742.74	3815.82	3895.86	3970.68	4050.72	4132.50	4214.28	4299.54	4386.54	4473.54	4564.02	4652.76	4746.72	4840.68	4938.12
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	21.51	21.93	22.39	22.82	23.28	23.75	24.22	24.71	25.21	25.71	26.23	26.74	27.28	27.82	28.38
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
8963	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN	5/1/2014	Mensual	3264.24	3326.88	3394.74	3462.60	3532.20	3601.80	3674.88	3746.22	3822.78	3901.08	3974.16	4055.94	4137.72	4219.50	4306.50
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	18.76	19.12	19.51	19.90	20.30	20.70	21.12	21.53	21.97	22.42	22.84	23.31	23.78	24.25	24.75
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8965	ULTRASOUND TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	8332.86	8498.16	8670.42	8842.68	9018.42	9202.86	9382.08	9571.74	9759.66	9956.28	10156.38				
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	47.89	48.84	49.83	50.82	51.83	52.89	53.92	55.01	56.09	57.22	58.37				
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8966	ULTRASOUND TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	7936.14	8094.48	8256.30	8421.60	8592.12	8759.16	8938.38	9117.60	9298.56	9486.48	9676.14				
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	45.61	46.52	47.45	48.40	49.38	50.34	51.37	52.40	53.44	54.52	55.61				
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8967	ULTRASOUND TCHNO	5/1/2014	Mensual	7111.38	7254.06	7398.48	7548.12	7699.50	7849.14	8009.22	8169.30	8332.86	8498.16	8670.42	8842.68	9018.42	9202.86	9382.08
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	40.87	41.69	42.52	43.38	44.25	45.11	46.03	46.95	47.89	48.84	49.83	50.82	51.83	52.89	53.92
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8968	ULTRASOUND TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	8927.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	51.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8973	HOSP LAB TCHN 4	5/1/2014	Mensual	4598.82	4691.04	4786.74	4882.44	4978.14	5080.80	5179.98	5284.38	5390.52	5500.14	5608.02	5722.86	5834.22	5950.80	6067.38
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	26.43	26.96	27.51	28.06	28.61	29.20	29.77	30.37	30.98	31.61	32.23	32.89	33.53	34.20	34.87
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8974	HOSP LAB TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4438.74	4527.48	4619.70	4711.92	4804.14	4901.58	5000.76	5098.20	5200.86	5305.26	5411.40	5521.02	5630.64	5742.00	5856.84
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	25.51	26.02	26.55	27.08	27.61	28.17	28.74	29.30	29.89	30.49	31.10	31.73	32.36	33.00	33.66
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8975	HOSP LAB TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4163.82	4249.08	4334.34	4419.60	4510.08	4597.08	4689.30	4783.26	4880.70	4974.66	5079.06	5178.24	5282.64	5387.04	5494.92
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	23.93	24.42	24.91	25.40	25.92	26.42	26.95	27.49	28.05	28.59	29.19	29.76	30.36	30.96	31.58
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
8976	HOSP LAB TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3356.46	3426.06	3492.18	3565.26	3634.86	3707.94	3782.76	3855.84	3932.40	4010.70	4092.48	4172.52	4259.52	4341.30	4430.04
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	19.29	19.69	20.07	20.49	20.89	21.31	21.74	22.16	22.60	23.05	23.52	23.98	24.48	24.95	25.46
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8977	ECHOCARDIOGRAPHIC TCHN PD	5/1/2014	Mensual	8865.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	50.95														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8980	HOSP LAB TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	5536.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	31.82														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8987	CYTOGENETIC TCHNO 2	5/1/2014	Mensual	7151.40	7290.60	7440.24	7588.14	7741.26	7894.38	8050.98	8212.80	8374.62	8543.40	8717.40	8889.66	9068.88	9249.84	9436.02
	Dif de turno Tarde / Noche $1.90	$3.55	Por hora	41.10	41.90	42.76	43.61	44.49	45.37	46.27	47.20	48.13	49.10	50.10	51.09	52.12	53.16	54.23
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8988	CYTOGENETIC TCHNO 1	5/1/2014	Mensual	6008.22	6126.54	6250.08	6373.62	6500.64	6631.14	6761.64	6899.10	7036.56	7177.50	7321.92	7468.08	7617.72	7769.10	7923.96
	Dif de turno Tarde / Noche $1.90	$3.55	Por hora	34.53	35.21	35.92	36.63	37.36	38.11	38.86	39.65	40.44	41.25	42.08	42.92	43.78	44.65	45.54
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8989	CYTOGENETIC TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	5322.66														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.90	$3.55	Por hora	30.59														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8990	RADLG TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	7683.84														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	44.16														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
8991	MED AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	3359.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	19.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
8992	MED AST PD	5/1/2014	Mensual	3004.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	17.27														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8993	MED AST 1	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2839.68	2898.84	2956.26	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24	3326.88	3396.48	3462.60	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.32	16.66	16.99	17.32	17.67	18.02	18.38	18.76	19.12	19.52	19.90	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8994	MED AST 2	5/1/2014	Mensual	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3119.82	3184.20	3245.10	3311.22	3377.34	3443.46	3516.54	3582.66	3655.74	3725.34	3803.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	16.55	16.90	17.23	17.58	17.93	18.30	18.65	19.03	19.41	19.79	20.21	20.59	21.01	21.41	21.86
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8996	CYTOGENETIC TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	9262.02	9952.80	10648.80												
	Dif de turno Tarde / Noche $1.90	$3.55	Por hora	53.23	57.20	61.20												
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9007	DOSIMETRIST SR	5/1/2014	Mensual	9796.20	9991.08	10189.44	10394.76	10601.82	10815.84	11033.34	11254.32	11475.30	11708.46	11943.36	12180.00	12423.60	12672.42	12926.46
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	56.30	57.42	58.56	59.74	60.93	62.16	63.41	64.68	65.95	67.29	68.64	70.00	71.40	72.83	74.29
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9008	DOSIMETRIST	5/1/2014	Mensual	9369.90	9557.82	9747.48	9944.10	10140.72	10344.30	10551.36	10761.90	10979.40	11198.64					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	53.85	54.93	56.02	57.15	58.28	59.45	60.64	61.85	63.10	64.36					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9011	RAD THER TCHNO CHF ASC	5/1/2014	Mensual	8978.40	9161.10	9345.54	9531.72	9723.12	9916.26	10112.88	10316.46	10523.52	10734.06	10948.08	11165.58	11391.78		
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	51.60	52.65	53.71	54.78	55.88	56.99	58.12	59.29	60.48	61.69	62.92	64.17	65.47		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9012	RAD THER TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	8393.76	8560.80	8733.06	8905.32	9086.28	9267.24	9453.42	9643.08	9834.48	10031.10	10229.46	10436.52	10645.32	10859.34	11075.10
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	48.24	49.20	50.19	51.18	52.22	53.26	54.33	55.42	56.52	57.65	58.79	59.98	61.18	62.41	63.65
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9013	RAD THER TCHNO	5/1/2014	Mensual	7831.74	7988.34	8146.68	8310.24	8473.80	8644.32	8818.32	8994.06	9173.28	9355.98	9543.90	9735.30	9930.18	10128.54	10330.38
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	45.01	45.91	46.82	47.76	48.70	49.68	50.68	51.69	52.72	53.77	54.85	55.95	57.07	58.21	59.37
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9014	RAD THER TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	5964.72														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	34.28														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9015	RAD THER TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	13467.60														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	77.40														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9016	RADLG TCHNO PRN LD	5/1/2014	Mensual	7111.38	7254.06	7398.48	7548.12	7699.50	7849.14	8009.22	8169.30	8332.86	8498.16	8670.42	8842.68	9018.42	9202.86	9382.08
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	40.87	41.69	42.52	43.38	44.25	45.11	46.03	46.95	47.89	48.84	49.83	50.82	51.83	52.89	53.92
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9021	RADLG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	6439.74	6570.24	6699.00	6834.72	6968.70	7111.38	7254.06	7398.48	7544.64	7694.28	7849.14	8005.74	8165.82	8331.12	8498.16
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	37.01	37.76	38.50	39.28	40.05	40.87	41.69	42.52	43.36	44.22	45.11	46.01	46.93	47.88	48.84
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9022	RADLG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	6133.50	6257.04	6382.32	6507.60	6639.84	6772.08	6909.54	7045.26	7187.94	7330.62	7478.52	7626.42	7779.54	7932.66	8091.00
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	35.25	35.96	36.68	37.40	38.16	38.92	39.71	40.49	41.31	42.13	42.98	43.83	44.71	45.59	46.50
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9023	RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	5874.24	5990.82	6110.88	6234.42	6357.96	6486.72	6613.74	6747.72	6881.70	7019.16	7158.36				
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	33.76	34.43	35.12	35.83	36.54	37.28	38.01	38.78	39.55	40.34	41.14				
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9024	RADLG TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	4837.20														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	27.80														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

182

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9025	RADLG TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	7187.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	41.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9026	RADLG TCHNO PRN PD	5/1/2014	Mensual	8927.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	51.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9027	PERFUSIONIST SR	5/1/2014	Mensual	8557.32	8726.10	8898.36	9079.32	9258.54	9446.46	9634.38	9827.52	10024.14	10222.50	10427.82	10634.88	10850.64	11066.40	11287.38
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	49.18	50.15	51.14	52.18	53.21	54.29	55.37	56.48	57.61	58.75	59.93	61.12	62.36	63.60	64.87
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9028	PERFUSIONIST	5/1/2014	Mensual	8198.88	8364.18	8529.48	8701.74	8875.74	9053.22									
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	47.12	48.07	49.02	50.01	51.01	52.03									
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9031	ADMITTING WORKER PRN	5/1/2014	Mensual	3439.98	3507.84	3579.18	3650.52	3723.60	3800.16	3873.24	3953.28	4029.84	4111.62	4193.40	4276.92	4362.18	4449.18	4537.92
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	19.77	20.16	20.57	20.98	21.40	21.84	22.26	22.72	23.16	23.63	24.10	24.58	25.07	25.57	26.08
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9034	ADMITTING WORKER PD	5/1/2014	Mensual	4534.44														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	26.06														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9036	PERFUSIONIST PRN	5/1/2014	Mensual	10184.22	10488.72	10701.00	10911.54	11127.30	11351.76	11581.44	11809.38	12047.76	12287.88	12533.22	12783.78	13039.56	13302.30	13566.78
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	58.53	60.28	61.50	62.71	63.95	65.24	66.56	67.87	69.24	70.62	72.03	73.47	74.94	76.45	77.97
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9038	PERFUSIONIST PD	5/1/2014	Mensual	10648.80														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	61.20														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9039	PERFUSIONIST SR PD	5/1/2014	Mensual	12216.54														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	70.21														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9041	PROSTHETIST ORTHOTIST SR	5/1/2014	Mensual	5856.84	5975.16	6095.22	6217.02	6338.82	6467.58	6596.34	6725.10	6862.56	7000.02	7139.22	7281.90	7428.06	7579.44	7727.34
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	33.66	34.34	35.03	35.73	36.43	37.17	37.91	38.65	39.44	40.23	41.03	41.85	42.69	43.56	44.41
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9042	PROSTHETIST ORTHOTIST	5/1/2014	Mensual	5322.66	5430.54	5540.16	5649.78	5764.62	5877.72	5996.04	6116.10	6237.90	6364.92	6491.94	6620.70	6752.94	6886.92	7026.12
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	30.59	31.21	31.84	32.47	33.13	33.78	34.46	35.15	35.85	36.58	37.31	38.05	38.81	39.58	40.38
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9043	INTERVENTIONAL RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	7111.38	7254.06	7398.48	7548.12	7699.50	7849.14	8009.22	8169.30	8332.86	8498.16	8670.42	8842.68	9018.42	9202.86	9382.08
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	40.87	41.69	42.52	43.38	44.25	45.11	46.03	46.95	47.89	48.84	49.83	50.82	51.83	52.89	53.92
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9044	PROSTHETIST ORTHOTIST AST	5/1/2014	Mensual	2980.62	3041.52	3100.68	3163.32	3227.70	3292.08	3356.46	3426.06	3492.18	3565.26	3634.86	3707.94	3781.02	3855.84	3932.40
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	17.13	17.48	17.82	18.18	18.55	18.92	19.29	19.69	20.07	20.49	20.89	21.31	21.73	22.16	22.60
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9045	INTERVENTIONAL RADLG TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	8433.78	8599.08	8771.34	8945.34	9124.56	9309.00	9495.18	9686.58	9877.98	10074.60	10278.18				
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	48.47	49.42	50.41	51.41	52.44	53.50	54.57	55.67	56.77	57.90	59.07				
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9048	RESP THER 2	5/1/2014	Mensual	6112.62	6234.42	6359.70	6486.72	6613.74	6747.72	6883.44	7019.16	7158.36	7302.78	7450.68	7598.58	7749.96	7906.56	8064.90
	Dif de turno Tarde / Noche $4.00	$4.75	Por hora	35.13	35.83	36.55	37.28	38.01	38.78	39.56	40.34	41.14	41.97	42.82	43.67	44.54	45.44	46.35
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9049	REG RESP THER 1	5/1/2014	Mensual	5875.98	5990.82	6114.36	6236.16	6359.70	6488.46	6618.96	6749.46	6883.44	7022.64	7160.10	7306.26	7452.42	7600.32	7751.70
	Dif de turno Tarde / Noche $4.00	$4.75	Por hora	33.77	34.43	35.14	35.84	36.55	37.29	38.04	38.79	39.56	40.36	41.15	41.99	42.83	43.68	44.55
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9050	RESP THER 1	5/1/2014	Mensual	5581.92	5695.02	5809.86	5926.44	6039.54	6164.82	6286.62	6411.90	6540.66	6671.16	6801.66	6940.86	7080.06	7222.74	7363.68
	Dif de turno Tarde / Noche $4.00	$4.75	Por hora	32.08	32.73	33.39	34.06	34.71	35.43	36.13	36.85	37.59	38.34	39.09	39.89	40.69	41.51	42.32
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9051	REG RESP THER PD	5/1/2014	Mensual	7878.72														
	Dif de turno Tarde / Noche $4.00	$4.75	Por hora	45.28														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9052	RESP THER PD	5/1/2014	Mensual	7452.42														
	Dif de turno Tarde / Noche $4.00	$4.75	Por hora	42.83														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9054	RESP CARE PRACTITIONER TCHN	5/1/2014	Mensual	3803.64	3880.20	3958.50	4035.06	4115.10	4198.62	4283.88	4369.14	4454.40	4546.62	4637.10	4727.58	4819.80	4918.98	5016.42
	Dif de turno Tarde / Noche $4.00	$4.75	Por hora	21.86	22.30	22.75	23.19	23.65	24.13	24.62	25.11	25.60	26.13	26.65	27.17	27.70	28.27	28.83
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9055	RESP CARE PRACTITIONER APPLCNT	5/1/2014	Mensual	4503.12														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	25.88														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9056	RESP CARE PRACTITIONER TCHN PD	5/1/2014	Mensual	6389.28														
	Dif de turno Tarde / Noche $4.00	$4.75	Por hora	36.72														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9057	HISTO TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	8158.86	8322.42	8489.46	8658.24	8832.24	9007.98	9188.94	9371.64	9561.30	9749.22	9944.10	10142.46			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	46.89	47.83	48.79	49.76	50.76	51.77	52.81	53.86	54.95	56.03	57.15	58.29			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9059	EEG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	7219.26	7363.68	7508.10	7659.48	7814.34	7969.20	8129.28	8291.10	8458.14	8625.18	8800.92	8974.92	9155.88	9338.58	9524.76
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	41.49	42.32	43.15	44.02	44.91	45.80	46.72	47.65	48.61	49.57	50.58	51.58	52.62	53.67	54.74
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9060	EEG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	5454.90	5566.26	5675.88	5788.98	5905.56	6023.88	6145.68	6265.74	6394.50	6519.78	6650.28	6784.26	6918.24	7057.44	7198.38
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	31.35	31.99	32.62	33.27	33.94	34.62	35.32	36.01	36.75	37.47	38.22	38.99	39.76	40.56	41.37
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9061	EEG TCHNO	5/1/2014	Mensual	5037.30	5136.48	5242.62	5343.54	5449.68	5561.04	5670.66	5783.76	5902.08	6018.66	6140.46	6260.52	6385.80	6514.56	6643.32
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	28.95	29.52	30.13	30.71	31.32	31.96	32.59	33.24	33.92	34.59	35.29	35.98	36.70	37.44	38.18
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9063	RESP THER APPR	5/1/2014	Mensual	4503.12														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	25.88														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9065	HISTO TCHNO 1	5/1/2014	Mensual	6714.66	6850.38	6986.10	7125.30	7267.98	7412.40	7562.04	7715.16	7870.02	8024.88					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	38.59	39.37	40.15	40.95	41.77	42.60	43.46	44.34	45.23	46.12					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9066	HISTO TCHNO 2	5/1/2014	Mensual	7080.06	7219.26	7363.68	7509.84	7662.96	7816.08	7970.94	8129.28	8292.84	8458.14	8628.66	8802.66	8974.92	9157.62	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	40.69	41.49	42.32	43.16	44.04	44.92	45.81	46.72	47.66	48.61	49.59	50.59	51.58	52.63	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9067	HISTO TCHNO 3	5/1/2014	Mensual	7466.34	7614.24	7769.10	7923.96	8082.30	8244.12	8409.42	8576.46	8746.98	8926.20	9101.94	9282.90	9469.08	9660.48	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	42.91	43.76	44.65	45.54	46.45	47.38	48.33	49.29	50.27	51.30	52.31	53.35	54.42	55.52	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9072	RADLG EQUIP SPEC SR	5/1/2014	Mensual	6364.92	6491.94	6620.70	6751.20	6886.92	7024.38	7163.58	7308.00	7457.64	7602.06	7755.18	7911.78	8070.12	8230.20	8395.50
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	36.58	37.31	38.05	38.80	39.58	40.37	41.17	42.00	42.86	43.69	44.57	45.47	46.38	47.30	48.25
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9073	RADLG EQUIP SPEC	5/1/2014	Mensual	4894.62	4993.80	5091.24	5193.90	5296.56	5402.70	5510.58	5621.94	5735.04	5848.14	5966.46	6083.04	6208.32	6330.12	6455.40
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	28.13	28.70	29.26	29.85	30.44	31.05	31.67	32.31	32.96	33.61	34.29	34.96	35.68	36.38	37.10
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9079	MRI TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	6439.74	6570.24	6699.00	6834.72	6968.70	7111.38	7254.06	7398.48	7544.64	7694.28	7849.14	8005.74	8165.82	8331.12	8498.16
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	37.01	37.76	38.50	39.28	40.05	40.87	41.69	42.52	43.36	44.22	45.11	46.01	46.93	47.88	48.84
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9080	SVC PARTNER PD	5/1/2014	Mensual	3307.74														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	19.01														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9081	SVC PARTNER	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2839.68	2898.84	2956.26	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24	3326.88	3396.48	3462.60	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.32	16.66	16.99	17.32	17.67	18.02	18.38	18.76	19.12	19.52	19.90	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9082	SVC PARTNER LD	5/1/2014	Mensual	3041.52	3102.42	3165.06	3227.70	3292.08	3356.46	3426.06	3492.18	3565.26	3634.86					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	17.48	17.83	18.19	18.55	18.92	19.29	19.69	20.07	20.49	20.89					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9083	MRI TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	7111.38	7254.06	7398.48	7548.12	7699.50	7849.14	8009.22	8169.30	8332.86	8498.16	8670.42	8842.68	9018.42	9202.86	9382.08
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	40.87	41.69	42.52	43.38	44.25	45.11	46.03	46.95	47.89	48.84	49.83	50.82	51.83	52.89	53.92
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9084	MRI TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	8927.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	51.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9085	MRI TCHNO	5/1/2014	Mensual	6133.50	6257.04	6382.32	6507.60	6639.84	6772.08	6909.54	7045.26	7187.94	7330.62	7478.52	7626.42	7779.54	7932.66	8091.00
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	35.25	35.96	36.68	37.40	38.16	38.92	39.71	40.49	41.31	42.13	42.98	43.83	44.71	45.59	46.50
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9086	CT TCHNO	5/1/2014	Mensual	6133.50	6257.04	6382.32	6507.60	6639.84	6772.08	6909.54	7045.26	7187.94	7330.62	7478.52	7626.42	7779.54	7932.66	8091.00
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	35.25	35.96	36.68	37.40	38.16	38.92	39.71	40.49	41.31	42.13	42.98	43.83	44.71	45.59	46.50
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

187

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9087	CT TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	8927.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	51.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9088	CT TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	7111.38	7254.06	7398.48	7548.12	7699.50	7849.14	8009.22	8169.30	8332.86	8498.16	8670.42	8842.68	9018.42	9202.86	9382.08
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	40.87	41.69	42.52	43.38	44.25	45.11	46.03	46.95	47.89	48.84	49.83	50.82	51.83	52.89	53.92
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9089	MAMMOGRAPHY TCHNO	5/1/2014	Mensual	6133.50	6257.04	6382.32	6507.60	6639.84	6772.08	6909.54	7045.26	7187.94	7330.62	7478.52	7626.42	7779.54	7932.66	8091.00
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	35.25	35.96	36.68	37.40	38.16	38.92	39.71	40.49	41.31	42.13	42.98	43.83	44.71	45.59	46.50
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9090	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	6194.40	6317.94	6443.22	6571.98	6704.22	6838.20	6977.40	7114.86	7259.28	7401.96	7549.86	7702.98	7854.36	8014.44	8172.78
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	35.60	36.31	37.03	37.77	38.53	39.30	40.10	40.89	41.72	42.54	43.39	44.27	45.14	46.06	46.97
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9091	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	4903.32	5004.24	5099.94	5206.08	5308.74	5414.88	5526.24	5634.12	5747.22	5865.54	5980.38	6100.44	6222.24	6344.04	6472.80
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	28.18	28.76	29.31	29.92	30.51	31.12	31.76	32.38	33.03	33.71	34.37	35.06	35.76	36.46	37.20
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9092	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO	5/1/2014	Mensual	4153.38	4236.90	4320.42	4409.16	4496.16	4584.90	4677.12	4772.82	4866.78	4964.22	5059.92	5166.06	5268.72	5374.86	5481.00
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	23.87	24.35	24.83	25.34	25.84	26.35	26.88	27.43	27.97	28.53	29.08	29.69	30.28	30.89	31.50
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9093	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	3880.20														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	22.30														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9094	ACCESS REPR PD	5/1/2014	Mensual	4715.40														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	27.10														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9095	ACCESS REPR SR PD	5/1/2014	Mensual	4099.44														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	23.56														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9096	ACCESS REPR PRN PD	5/1/2014	Mensual	4715.40														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	27.10														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9097	ACCESS REPR	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2839.68	2898.84	2956.26	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24	3326.88	3396.48	3462.60	3532.20
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.32	16.66	16.99	17.32	17.67	18.02	18.38	18.76	19.12	19.52	19.90	20.30
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9098	ACCESS REPR SR	5/1/2014	Mensual	3194.64	3257.28	3325.14	3391.26	3460.86	3526.98									
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.36	18.72	19.11	19.49	19.89	20.27									
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9099	ACCESS REPR PRN	5/1/2014	Mensual	3439.98	3507.84	3579.18	3650.52	3723.60	3800.16	3873.24	3953.28	4029.84	4111.62	4193.40	4276.92	4362.18	4449.18	4537.92
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	19.77	20.16	20.57	20.98	21.40	21.84	22.26	22.72	23.16	23.63	24.10	24.58	25.07	25.57	26.08
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9102	CT TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	6439.74	6570.24	6699.00	6834.72	6968.70	7111.38	7254.06	7398.48	7544.64	7694.28	7849.14	8005.74	8165.82	8331.12	8498.16
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	37.01	37.76	38.50	39.28	40.05	40.87	41.69	42.52	43.36	44.22	45.11	46.01	46.93	47.88	48.84
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9106	ULTRASOUND TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	8526.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	49.00														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9107	CATH LAB RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	7111.38	7254.06	7398.48	7548.12	7699.50	7849.14	8009.22	8169.30	8332.86	8498.16	8670.42	8842.68	9018.42	9202.86	9382.08
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	40.87	41.69	42.52	43.38	44.25	45.11	46.03	46.95	47.89	48.84	49.83	50.82	51.83	52.89	53.92
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9154	BIOMED EQUIP TCHN 4	5/1/2014	Mensual	6618.96	6749.46	6883.44	7022.64	7161.84	7304.52	7452.42	7600.32	7753.44	7906.56	8066.64	8228.46	8393.76	8559.06	8729.58
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	38.04	38.79	39.56	40.36	41.16	41.98	42.83	43.68	44.56	45.44	46.36	47.29	48.24	49.19	50.17
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9155	BIOMED EQUIP TCHN 3	5/1/2014	Mensual	6364.92	6491.94	6620.70	6751.20	6886.92	7024.38	7163.58	7308.00	7457.64	7602.06	7755.18	7911.78	8070.12	8230.20	8395.50
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	36.58	37.31	38.05	38.80	39.58	40.37	41.17	42.00	42.86	43.69	44.57	45.47	46.38	47.30	48.25
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9156	BIOMED EQUIP TCHN 2	5/1/2014	Mensual	5625.42	5738.52	5853.36	5969.94	6086.52	6210.06	6333.60	6460.62	6591.12	6719.88	6857.34	6991.32	7130.52	7274.94	7421.10
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	32.33	32.98	33.64	34.31	34.98	35.69	36.40	37.13	37.88	38.62	39.41	40.18	40.98	41.81	42.65
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9157	BIOMED EQUIP TCHN 1	5/1/2014	Mensual	5044.26	5143.44	5247.84	5348.76	5460.12	5568.00	5681.10	5790.72	5909.04	6025.62	6147.42	6269.22	6396.24	6523.26	6653.76
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	28.99	29.56	30.16	30.74	31.38	32.00	32.65	33.28	33.96	34.63	35.33	36.03	36.76	37.49	38.24
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9165	OPERATING ROOM AST 1	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2839.68	2898.84	2956.26	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24	3326.88	3396.48	3462.60	3532.20
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.32	16.66	16.99	17.32	17.67	18.02	18.38	18.76	19.12	19.52	19.90	20.30
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9166	OPERATING ROOM AST 2	5/1/2014	Mensual	2827.50	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3119.82	3184.20	3245.10	3311.22	3377.34	3443.46	3516.54	3582.66	3655.74	3725.34
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	16.25	16.55	16.90	17.23	17.58	17.93	18.30	18.65	19.03	19.41	19.79	20.21	20.59	21.01	21.41
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9167	OPERATING ROOM AST PD	5/1/2014	Mensual	3004.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	17.27														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9168	OPERATING ROOM AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	3361.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	19.32														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9169	OPERATING ROOM AST LD 3	5/1/2014	Mensual	3243.36	3307.74	3377.34	3441.72	3513.06	3582.66	3652.26	3723.60	3801.90	3876.72	3956.76	4035.06			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.64	19.01	19.41	19.78	20.19	20.59	20.99	21.40	21.85	22.28	22.74	23.19			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9173	PULMONARY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4259.52	4346.52	4433.52	4520.52	4611.00	4701.48	4795.44	4892.88	4988.58	5091.24					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	24.48	24.98	25.48	25.98	26.50	27.02	27.56	28.12	28.67	29.26					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9174	PULMONARY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	5113.86	5213.04	5319.18	5425.32	5534.94	5644.56	5755.92	5872.50	5989.08	6109.14	6229.20	6356.22	6483.24	6613.74	6745.98
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	29.39	29.96	30.57	31.18	31.81	32.44	33.08	33.75	34.42	35.11	35.80	36.53	37.26	38.01	38.77
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9175	PULMONARY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	5695.02	5809.86	5926.44	6044.76	6164.82	6286.62	6411.90	6542.40	6671.16	6805.14	6940.86	7081.80	7222.74	7365.42	7511.58
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	32.73	33.39	34.06	34.74	35.43	36.13	36.85	37.60	38.34	39.11	39.89	40.70	41.51	42.33	43.17
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9176	PULMONARY TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5856.84														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	33.66														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9184	ULTRASOUND TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	8433.78	8599.08	8771.34	8945.34	9124.56	9309.00	9495.18	9686.58	9877.98	10074.60	10278.18				
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$3.00	Por hora	48.47	49.42	50.41	51.41	52.44	53.50	54.57	55.67	56.77	57.90	59.07				
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9185	PERINATAL TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2917.98	2977.14	3036.30	3097.20	3158.10	3222.48	3286.86	3351.24	3420.84	3485.22	3558.30	3626.16	3699.24	3774.06	3850.62
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	16.77	17.11	17.45	17.80	18.15	18.52	18.89	19.26	19.66	20.03	20.45	20.84	21.26	21.69	22.13
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9186	PERINATAL TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3213.78	3278.16	3342.54	3408.66	3476.52	3547.86	3617.46	3688.80	3765.36	3838.44	3918.48	3995.04	4073.34	4156.86	4238.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.47	18.84	19.21	19.59	19.98	20.39	20.79	21.20	21.64	22.06	22.52	22.96	23.41	23.89	24.36
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9190	DENTAL HYGIENIST	5/1/2014	Mensual	6815.58	6949.56	7092.24	7231.44	7377.60	7525.50	7675.14	7830.00	7986.60	8144.94	8308.50	8473.80	8644.32	8816.58	8994.06
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	39.17	39.94	40.76	41.56	42.40	43.25	44.11	45.00	45.90	46.81	47.75	48.70	49.68	50.67	51.69
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9194	OPTICIAN	5/1/2014	Mensual	3895.86	3974.16	4054.20	4135.98	4217.76	4299.54	4390.02	4475.28	4565.76	4656.24	4750.20	4842.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	22.39	22.84	23.30	23.77	24.24	24.71	25.23	25.72	26.24	26.76	27.30	27.83			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9196	REG DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	3457.38	3526.98	3596.58	3667.92	3741.00	3815.82	3894.12	3968.94	4050.72	4132.50	4214.28	4297.80	4383.06	4471.80	4562.28
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	19.87	20.27	20.67	21.08	21.50	21.93	22.38	22.81	23.28	23.75	24.22	24.70	25.19	25.70	26.22
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9198	TEACHING CLIN REG DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	3834.96	3911.52	3989.82	4069.86	4151.64	4231.68	4315.20	4403.94	4492.68	4581.42	4673.64	4767.60	4861.56	4960.74	5058.18
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	22.04	22.48	22.93	23.39	23.86	24.32	24.80	25.31	25.82	26.33	26.86	27.40	27.94	28.51	29.07
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9199	DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	3043.26	3104.16	3165.06	3229.44	3292.08	3356.46	3427.80	3493.92	3565.26	3636.60	3709.68	3782.76	3855.84	3934.14	4014.18
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	17.49	17.84	18.19	18.56	18.92	19.29	19.70	20.08	20.49	20.90	21.32	21.74	22.16	22.61	23.07
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9200	DENTAL AIDE	5/1/2014	Mensual	2926.68	2985.84	3045.00	3105.90	3168.54	3231.18	3297.30	3361.68	3429.54	3497.40	3567.00	3640.08	3711.42	3784.50	3861.06
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	16.82	17.16	17.50	17.85	18.21	18.57	18.95	19.32	19.71	20.10	20.50	20.92	21.33	21.75	22.19
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9205	PATIENT SPECIALTY SVC TCHN	5/1/2014	Mensual	4438.74	4527.48	4619.70	4711.92	4804.14	4901.58	5000.76	5098.20	5200.86	5305.26	5411.40	5521.02	5630.64	5742.00	5856.84
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	25.51	26.02	26.55	27.08	27.61	28.17	28.74	29.30	29.89	30.49	31.10	31.73	32.36	33.00	33.66
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9206	REG DENTAL AST EXTD FUNC	5/1/2014	Mensual	3834.96	3911.52	3989.82	4069.86	4151.64	4231.68	4315.20	4403.94	4492.68	4581.42	4673.64	4767.60	4861.56	4960.74	5058.18
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	22.04	22.48	22.93	23.39	23.86	24.32	24.80	25.31	25.82	26.33	26.86	27.40	27.94	28.51	29.07
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

192

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9218	STERILE PROCESSING TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3194.64	3257.28	3325.14	3391.26	3460.86	3526.98	3596.58	3669.66	3741.00	3819.30	3894.12	3970.68	4050.72	4132.50	4214.28
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.36	18.72	19.11	19.49	19.89	20.27	20.67	21.09	21.50	21.95	22.38	22.82	23.28	23.75	24.22
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9219	STERILE PROCESSING TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3986.34	4066.38	4149.90	4229.94	4313.46	4400.46	4487.46	4574.46	4668.42	4762.38					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	22.91	23.37	23.85	24.31	24.79	25.29	25.79	26.29	26.83	27.37					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9220	STERILE PROCESSING TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	3185.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9221	STERILE PROCESSING TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	4005.48														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	23.02														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9235	HOSP BLANK AST 4	5/1/2014	Mensual	4127.28	4210.80	4297.80	4379.58	4470.06	4557.06	4649.28	4743.24	4837.20	4934.64	5035.56	5131.26	5237.40		
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	23.72	24.20	24.70	25.17	25.69	26.19	26.72	27.26	27.80	28.36	28.94	29.49	30.10		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9237	PHLEBOTOMIST PD	5/1/2014	Mensual	3319.92														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	19.08														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9244	HOSP AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	3359.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	19.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9245	HOSP AST 1 PD	5/1/2014	Mensual	3004.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	17.27														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ANGELES																	
9251	HOSP BLANK AST 3	5/1/2014	Mensual	3567.00	3638.34	3711.42	3784.50	3857.58	3935.88	4017.66	4094.22	4177.74	4261.26	4346.52	4435.26	4524.00	4614.48	4704.96
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	20.50	20.91	21.33	21.75	22.17	22.62	23.09	23.53	24.01	24.49	24.98	25.49	26.00	26.52	27.04
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9252	HOSP BLANK AST 2	5/1/2014	Mensual	2879.70	2940.60	2998.02	3058.92	3119.82	3184.20	3245.10	3311.22	3377.34	3443.46	3516.54	3582.66	3655.74	3725.34	3803.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	16.55	16.90	17.23	17.58	17.93	18.30	18.65	19.03	19.41	19.79	20.21	20.59	21.01	21.41	21.86
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9253	HOSP BLANK AST 1	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2839.68	2898.84	2956.26	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24	3326.88	3396.48	3462.60	3532.20
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.32	16.66	16.99	17.32	17.67	18.02	18.38	18.76	19.12	19.52	19.90	20.30
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9254	HOSP BLANK AID	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2839.68	2898.84	2956.26	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24				
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.32	16.66	16.99	17.32	17.67	18.02	18.38	18.76				
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9260	HOSP UNIT SVC CRD PD	5/1/2014	Mensual	3774.06														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	21.69														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9265	STERILE PROCESSING TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2964.96	3025.86	3085.02	3147.66	3210.30	3274.68	3340.80	3405.18	3473.04	3542.64					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	17.04	17.39	17.73	18.09	18.45	18.82	19.20	19.57	19.96	20.36					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9278	PHARMACY TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5322.66														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	30.59														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9279	PHARMACY TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	4471.80														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	25.70														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9281	PHARMACY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4362.18	4450.92	4539.66	4631.88	4722.36	4816.32	4913.76	5011.20	5113.86	5213.04	5319.18	5425.32	5534.94	5644.56	5755.92
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	25.07	25.58	26.09	26.62	27.14	27.68	28.24	28.80	29.39	29.96	30.57	31.18	31.81	32.44	33.08
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9282	PHARMACY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3673.14	3746.22	3821.04	3897.60	3974.16	4055.94	4135.98	4217.76	4304.76	4390.02	4475.28	4567.50	4657.98	4751.94	4845.90
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	21.11	21.53	21.96	22.40	22.84	23.31	23.77	24.24	24.74	25.23	25.72	26.25	26.77	27.31	27.85
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9283	PHARMACY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3372.12	3441.72	3511.32	3580.92	3652.26	3723.60	3801.90	3876.72	3953.28	4031.58	4113.36				
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	19.38	19.78	20.18	20.58	20.99	21.40	21.85	22.28	22.72	23.17	23.64				
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9293	PHLEBOTOMIST CERT TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3516.54	3584.40	3659.22	3728.82	3805.38	3880.20	3958.50	4036.80	4116.84	4198.62	4285.62	4370.88	4456.14	4548.36	4637.10
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	20.21	20.60	21.03	21.43	21.87	22.30	22.75	23.20	23.66	24.13	24.63	25.12	25.61	26.14	26.65
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9294	PHLEBOTOMIST CERT TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3781.02	3854.10	3930.66	4010.70	4092.48	4172.52	4257.78	4341.30	4430.04	4518.78	4605.78	4698.00	4793.70	4891.14	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	21.73	22.15	22.59	23.05	23.52	23.98	24.47	24.95	25.46	25.97	26.47	27.00	27.55	28.11	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9295	PHLEBOTOMIST CERT TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	3850.62														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	22.13														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9298	TELEMETRY TCHN	5/1/2014	Mensual	3213.78	3278.16	3342.54	3408.66	3476.52	3547.86	3617.46	3688.80	3765.36	3838.44	3918.48	3995.04	4073.34	4156.86	4238.64
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	18.47	18.84	19.21	19.59	19.98	20.39	20.79	21.20	21.64	22.06	22.52	22.96	23.41	23.89	24.36
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9358	PRACTICANTE PD DE SALUD MENTAL	5/1/2014	Mensual	5007.72														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	28.78														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9363	MED CTR PARKING AST	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2839.68	2898.84	2956.26	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.32	16.66	16.99	17.32	17.67	18.02	18.38					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9364	MED CTR PARKING REPR	5/1/2014	Mensual	2770.08	2824.02	2879.70	2940.60	2994.54	3057.18	3118.08	3180.72	3243.36	3311.22	3377.34	3441.72	3513.06	3582.66	3652.26
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.92	16.23	16.55	16.90	17.21	17.57	17.92	18.28	18.64	19.03	19.41	19.78	20.19	20.59	20.99
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9365	MED CTR PARKING REPR LD	5/1/2014	Mensual	3246.84	3312.96	3380.82	3445.20	3518.28	3586.14	3659.22	3728.82	3807.12	3881.94	3960.24	4038.54			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.66	19.04	19.43	19.80	20.22	20.61	21.03	21.43	21.88	22.31	22.76	23.21			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9390	PHLEBOTOMIST CERT 1 PD	5/1/2014	Mensual	3746.22														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	21.53														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9391	PHLEBOTOMIST CERT 1	5/1/2014	Mensual	3257.28	3323.40	3391.26	3459.12	3528.72	3596.58	3669.66	3742.74	3815.82	3895.86	3970.68	4050.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$5.00	Por hora	18.72	19.10	19.49	19.88	20.28	20.67	21.09	21.51	21.93	22.39	22.82	23.28			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9395	GI ENDOSCOPY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4259.52	4344.78	4433.52	4520.52	4611.00	4701.48	4797.18	4892.88	4988.58	5091.24	5193.90	5294.82	5402.70	5508.84	
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	24.48	24.97	25.48	25.98	26.50	27.02	27.57	28.12	28.67	29.26	29.85	30.43	31.05	31.66	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9396	GI ENDOSCOPY TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5324.40														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	30.60														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9397	GI ENDOSCOPY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3725.34	3801.90	3876.72	3955.02	4033.32	4113.36	4195.14	4280.40	4363.92	4450.92	4539.66	4633.62	4724.10	4818.06	4915.50
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	21.41	21.85	22.28	22.73	23.18	23.64	24.11	24.60	25.08	25.58	26.09	26.63	27.15	27.69	28.25
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9398	GI ENDOSCOPY TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	4257.78														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	24.47														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9399	GI ENDOSCOPY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3532.20	3601.80	3674.88	3744.48	3821.04	3897.60	3972.42	4055.94	4137.72	4217.76	4304.76				
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	20.30	20.70	21.12	21.52	21.96	22.40	22.83	23.31	23.78	24.24	24.74				
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9410	CTRL SVC TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2964.96	3025.86	3085.02	3147.66	3210.30	3274.68	3340.80	3405.18	3473.04	3542.64					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	17.04	17.39	17.73	18.09	18.45	18.82	19.20	19.57	19.96	20.36					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9411	CTRL SVC TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3194.64	3257.28	3325.14	3391.26	3460.86	3526.98	3596.58	3669.66	3741.00	3819.30	3894.12	3970.68	4050.72	4132.50	4214.28
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.36	18.72	19.11	19.49	19.89	20.27	20.67	21.09	21.50	21.95	22.38	22.82	23.28	23.75	24.22
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9412	CTRL SVC TCHN LD 3	5/1/2014	Mensual	3986.34	4066.38	4149.90	4229.94	4313.46	4400.46	4487.46	4574.46	4668.42	4762.38					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	22.91	23.37	23.85	24.31	24.79	25.29	25.79	26.29	26.83	27.37					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9413	CTRL SVC TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	3185.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9414	CTRL SVC TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	4005.48														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	23.02														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9415	LIFT TEAM TECH 1	5/1/2014	Mensual	2676.12														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9416	LIFT TEAM TECH 2	5/1/2014	Mensual	2683.08	2737.02	2792.70	2846.64	2905.80	2963.22	3024.12	3083.28	3144.18	3206.82	3272.94	3335.58	3405.18	3471.30	3540.90
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.42	15.73	16.05	16.36	16.70	17.03	17.38	17.72	18.07	18.43	18.81	19.17	19.57	19.95	20.35
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9417	LIFT TEAM TECH LD 3	5/1/2014	Mensual	3206.82	3272.94	3339.06	3405.18	3471.30	3542.64	3612.24	3683.58	3760.14	3834.96					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.43	18.81	19.19	19.57	19.95	20.36	20.76	21.17	21.61	22.04					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9418	LIFT TEAM TECH 1 PD	5/1/2014	Mensual	3004.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	17.27														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9419	LIFT TEAM TECH 2 PD	5/1/2014	Mensual	3361.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	19.32														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9420	OPHTHALMIC TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4198.62	4280.40	4363.92	4452.66	4541.40	4635.36	4725.84	4819.80	4917.24	5016.42	5117.34	5216.52	5320.92	5428.80	5536.68
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	24.13	24.60	25.08	25.59	26.10	26.64	27.16	27.70	28.26	28.83	29.41	29.98	30.58	31.20	31.82
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.20	$0.00																
9421	OPHTHALMIC TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4520.52	4611.00	4701.48	4795.44	4892.88	4988.58	5091.24	5193.90	5294.82	5400.96	5508.84	5621.94	5735.04	5846.40	5964.72
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	25.98	26.50	27.02	27.56	28.12	28.67	29.26	29.85	30.43	31.04	31.66	32.31	32.96	33.60	34.28
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.20	$0.00																
9422	OPHTHALMIC TCHN LD 3	5/1/2014	Mensual	4842.42	4938.12	5040.78	5139.96	5242.62	5347.02	5453.16	5562.78	5672.40	5787.24	5903.82	6022.14	6142.20	6265.74	6391.02
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	27.83	28.38	28.97	29.54	30.13	30.73	31.34	31.97	32.60	33.26	33.93	34.61	35.30	36.01	36.73
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.20	$0.00																
9423	PATIENT TRANSPORT TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2676.12														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9424	PATIENT TRANSPORT TCHN 2	5/1/2014	Mensual	2683.08	2737.02	2792.70	2846.64	2905.80	2963.22	3024.12	3083.28	3144.18	3206.82	3272.94	3335.58	3405.18	3471.30	3540.90
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.42	15.73	16.05	16.36	16.70	17.03	17.38	17.72	18.07	18.43	18.81	19.17	19.57	19.95	20.35
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9425	PATIENT TRANSPORT TCHN LD 3	5/1/2014	Mensual	3206.82	3272.94	3339.06	3405.18	3471.30	3542.64	3612.24	3683.58	3760.14	3834.96					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.43	18.81	19.19	19.57	19.95	20.36	20.76	21.17	21.61	22.04					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9426	PATIENT TRANSPORT TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	3004.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	17.27														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9427	PATIENT TRANSPORT TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	3361.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	19.32														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9428	REHAB AID 1	5/1/2014	Mensual	2676.12														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.38														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9429	REHAB AID 2	5/1/2014	Mensual	2683.08	2737.02	2792.70	2846.64	2905.80	2963.22	3024.12	3083.28	3144.18	3206.82	3272.94	3335.58	3405.18	3471.30	3540.90
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	15.42	15.73	16.05	16.36	16.70	17.03	17.38	17.72	18.07	18.43	18.81	19.17	19.57	19.95	20.35
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9430	REHAB AID LD 3	5/1/2014	Mensual	3206.82	3272.94	3339.06	3405.18	3471.30	3542.64	3612.24	3683.58	3760.14	3834.96					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	18.43	18.81	19.19	19.57	19.95	20.36	20.76	21.17	21.61	22.04					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9431	REHAB AID 1 PD	5/1/2014	Mensual	3004.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.00	Por hora	17.27														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9432	REHAB AID 2 PD	5/1/2014	Mensual	3361.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50		$2.00	Por hora	19.32													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00		$0.00															
9433	HISTO TCHNO 1 PD	5/1/2014	Mensual	9582.18														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50		$2.50	Por hora	55.07													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00		$0.00															
9434	MED AST 3	5/1/2014	Mensual	3567.00	3638.34	3711.42	3784.50	3857.58	3935.88	4017.66	4094.22	4177.74	4261.26	4346.52	4435.26	4524.00	4614.48	4704.96
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50		$2.00	Por hora	20.50	20.91	21.33	21.75	22.17	22.62	23.09	23.53	24.01	24.49	24.98	25.49	26.00	26.52	27.04
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00		$0.00															
9435	MED AST 4	5/1/2014	Mensual	4127.28	4210.80	4297.80	4379.58	4470.06	4557.06	4649.28	4743.24	4837.20	4934.64	5035.56	5131.26	5237.40		
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50		$2.00	Por hora	23.72	24.20	24.70	25.17	25.69	26.19	26.72	27.26	27.80	28.36	28.94	29.49	30.10		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00		$0.00															
9436	EMERGENCY MED TCHN LD	5/1/2014	Mensual	3920.22	4002.00	4078.56	4162.08	4245.60	4329.12	4414.38	4503.12	4593.60	4685.82					
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50		$2.50	Por hora	22.53	23.00	23.44	23.92	24.40	24.88	25.37	25.88	26.40	26.93					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00		$0.00															
9437	EMERGENCY MED TCHN SR	5/1/2014	Mensual	3302.52	3366.90	3434.76	3502.62	3573.96	3645.30	3718.38	3791.46	3868.02	3946.32	4024.62	4104.66	4188.18	4271.70	4355.22
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50		$2.50	Por hora	18.98	19.35	19.74	20.13	20.54	20.95	21.37	21.79	22.23	22.68	23.13	23.59	24.07	24.55	25.03
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00		$0.00															
9438	EMERGENCY MED TCHN	5/1/2014	Mensual	3088.50	3151.14	3215.52	3278.16	3344.28	3410.40	3476.52	3547.86							
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50		$2.50	Por hora	17.75	18.11	18.48	18.84	19.22	19.60	19.98	20.39							
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00		$0.00															
9439	EMERGENCY MED TCHN PD	5/1/2014	Mensual	3714.90														
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50		$2.00	Por hora	21.35													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	LOS ÁNGELES																	
9450	IONM TCHNO	5/1/2014	Mensual	8038.80	8202.36	8364.18	8531.22	8703.48	8877.48	9054.96	9235.92	9420.36	9608.28	9801.42	9996.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	46.20	47.14	48.07	49.03	50.02	51.02	52.04	53.08	54.14	55.22	56.33	57.45			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																
9607	MED LAB TCHN	5/1/2014	Mensual	5195.64	5298.30	5404.44	5512.32	5623.68	5735.04	5849.88	5966.46	6086.52	6210.06	6331.86	6457.14	6587.64	6718.14	6853.86
	Dif de turno Tarde / Noche $1.50	$2.50	Por hora	29.86	30.45	31.06	31.68	32.32	32.96	33.62	34.29	34.98	35.69	36.39	37.11	37.86	38.61	39.39
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $10.00	$0.00																

201

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	MERCED																	
8917	VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	4365.66	4450.92	4543.14	4633.62	4724.10	4818.06	4915.50	5014.68	5115.60	5216.52					
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	25.09	25.58	26.11	26.63	27.15	27.69	28.25	28.82	29.40	29.98					
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8993	MED AST 1	5/1/2014	Mensual	2982.36	3045.00	3105.90	3170.28	3234.66	3302.52	3366.90	3434.76	3502.62	3572.22	3647.04	3718.38	3793.20		
	Dif de turno Tarde / Noche $1.40	$2.65	Por hora	17.14	17.50	17.85	18.22	18.59	18.98	19.35	19.74	20.13	20.53	20.96	21.37	21.80		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.23	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.89	$0.00																
8994	MED AST 2	5/1/2014	Mensual	3281.64	3349.50	3417.36	3485.22	3558.30	3631.38	3704.46	3781.02	3852.36	3928.92	4008.96	4090.74	4172.52		
	Dif de turno Tarde / Noche $1.40	$2.65	Por hora	18.86	19.25	19.64	20.03	20.45	20.87	21.29	21.73	22.14	22.58	23.04	23.51	23.98		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.23	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $4.89	$0.00																

202

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Mensual/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
	RIVERSIDE																	
8904	HOSP AST SR	5/1/2014	Mensual	2858.82	2916.24	2975.40	3034.56	3097.20	3158.10	3219.00	3283.38	3349.50	3417.36	3483.48	3556.56	3626.16		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	16.43	16.76	17.10	17.44	17.80	18.15	18.50	18.87	19.25	19.64	20.02	20.44	20.84		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8905	HOSP AST	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2837.94	2897.10	2954.52	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24	3326.88	3396.48		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.31	16.65	16.98	17.32	17.67	18.02	18.38	18.76	19.12	19.52		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8916	VOC NURSE SR	5/1/2014	Mensual	3751.44	3826.26	3902.82	3981.12	4057.68	4142.94	4224.72	4309.98	4395.24	4482.24	4572.72	4663.20	4758.90		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	21.56	21.99	22.43	22.88	23.32	23.81	24.28	24.77	25.26	25.76	26.28	26.80	27.35		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8917	VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	3504.36	3573.96	3647.04	3718.38	3794.94	3868.02	3946.32	4028.10	4106.40	4188.18	4273.44	4356.96	4445.70		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	20.14	20.54	20.96	21.37	21.81	22.23	22.68	23.15	23.60	24.07	24.56	25.04	25.55		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8991	MED AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	3801.90														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	21.85														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8992	MED AST PD	5/1/2014	Mensual	3600.06														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	20.69														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8993	MED AST 1	5/1/2014	Mensual	2928.42	2985.84	3048.48	3105.90	3170.28	3232.92	3300.78	3361.68	3431.28	3499.14	3568.74	3641.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	16.83	17.16	17.52	17.85	18.22	18.58	18.97	19.32	19.72	20.11	20.51	20.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Mensual/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
	RIVERSIDE																	
8994	MED AST 2	5/1/2014	Mensual	3083.28	3149.40	3205.08	3271.20	3340.80	3405.18	3474.78	3540.90	3608.76	3683.58	3758.40	3831.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	17.72	18.10	18.42	18.80	19.20	19.57	19.97	20.35	20.74	21.17	21.60	22.02			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9021	RADLG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	5989.08	6109.14	6230.94	6352.74	6483.24	6613.74	6745.98	6878.22	7017.42	7158.36	7301.04	7447.20	7595.10		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	34.42	35.11	35.81	36.51	37.26	38.01	38.77	39.53	40.33	41.14	41.96	42.80	43.65		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9022	RADLG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	5413.14	5521.02	5630.64	5745.48	5858.58	5976.90	6095.22	6218.76	6342.30	6469.32	6598.08	6730.32	6864.30		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	31.11	31.73	32.36	33.02	33.67	34.35	35.03	35.74	36.45	37.18	37.92	38.68	39.45		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9023	RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	4791.96	4887.66	4985.10	5086.02	5183.46	5291.34	5397.48	5503.62	5613.24	5728.08	5841.18	5956.02	6074.34		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	27.54	28.09	28.65	29.23	29.79	30.41	31.02	31.63	32.26	32.92	33.57	34.23	34.91		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9031	ADMITTING WORKER PRN	5/1/2014	Mensual	3227.70	3290.34	3354.72	3424.32	3490.44	3565.26	3634.86	3704.46	3782.76	3855.84	3934.14	4014.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	18.55	18.91	19.28	19.68	20.06	20.49	20.89	21.29	21.74	22.16	22.61	23.07			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9032	ADMITTING WORKER SR	5/1/2014	Mensual	2928.42	2985.84	3048.48	3105.90	3170.28	3232.92	3300.78	3361.68	3431.28	3499.14	3568.74	3641.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	16.83	17.16	17.52	17.85	18.22	18.58	18.97	19.32	19.72	20.11	20.51	20.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9033	ADMITTING WORKER	5/1/2014	Mensual	2811.84	2864.04	2921.46	2980.62	3041.52	3100.68	3163.32	3227.70	3290.34	3354.72	3424.32	3490.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	16.16	16.46	16.79	17.13	17.48	17.82	18.18	18.55	18.91	19.28	19.68	20.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9034	ADMITTING WORKER PD	5/1/2014	Mensual	3624.42														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	20.83														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Mensual/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
	RIVERSIDE																	
9190	DENTAL HYGIENIST	5/1/2014	Mensual	7005.24	7147.92	7288.86	7435.02	7586.40	7736.04	7890.90	8047.50	8211.06	8374.62	8541.66	8713.92	8886.18		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	40.26	41.08	41.89	42.73	43.60	44.46	45.35	46.25	47.19	48.13	49.09	50.08	51.07		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9196	REG DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	3523.50	3594.84	3666.18	3739.26	3812.34	3890.64	3965.46	4045.50	4127.28	4209.06	4292.58	4379.58	4468.32		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	20.25	20.66	21.07	21.49	21.91	22.36	22.79	23.25	23.72	24.19	24.67	25.17	25.68		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9199	DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	2676.12	2730.06	2785.74	2837.94	2897.10	2954.52	3013.68	3074.58	3135.48	3198.12	3264.24	3326.88	3396.48		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	15.38	15.69	16.01	16.31	16.65	16.98	17.32	17.67	18.02	18.38	18.76	19.12	19.52		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9281	PHARMACY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3408.66	3474.78	3547.86	3613.98	3688.80	3761.88	3836.70	3913.26	3991.56	4073.34	4153.38	4236.90	4322.16		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	19.59	19.97	20.39	20.77	21.20	21.62	22.05	22.49	22.94	23.41	23.87	24.35	24.84		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9282	PHARMACY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3165.06	3227.70	3292.08	3358.20	3426.06	3492.18	3563.52	3634.86	3707.94	3784.50	3855.84	3934.14	4012.44		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	18.19	18.55	18.92	19.30	19.69	20.07	20.48	20.89	21.31	21.75	22.16	22.61	23.06		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9283	PHARMACY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2818.80	2872.74	2935.38	2991.06	3051.96	3111.12	3175.50	3236.40	3302.52	3366.90	3436.50	3504.36	3572.22		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	16.20	16.51	16.87	17.19	17.54	17.88	18.25	18.60	18.98	19.35	19.75	20.14	20.53		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

205

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SANTA BÁRBARA																	
4687	HOSP MED TRANSCRIBER SR	5/1/2014	Mensual	3596.58	3669.66	3744.48	3815.82	3894.12	3972.42	4048.98	4130.76	4212.54	4297.80	4383.06	4471.80			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	20.67	21.09	21.52	21.93	22.38	22.83	23.27	23.74	24.21	24.70	25.19	25.70			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4688	HOSP MED TRANSCRIBER	5/1/2014	Mensual	3426.06	3492.18	3561.78	3634.86	3707.94	3782.76	3855.84	3934.14	4010.70	4090.74	4176.00	4257.78			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	19.69	20.07	20.47	20.89	21.31	21.74	22.16	22.61	23.05	23.51	24.00	24.47			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8916	VOC NURSE SR	5/1/2014	Mensual	4224.72	4308.24	4396.98	4480.50	4569.24	4661.46	4758.90	4851.12	4948.56	5049.48	5148.66	5253.06			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	24.28	24.76	25.27	25.75	26.26	26.79	27.35	27.88	28.44	29.02	29.59	30.19			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8917	VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	4024.62	4102.92	4186.44	4271.70	4355.22	4440.48	4530.96	4623.18	4715.40	4811.10	4906.80	5002.50			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	23.13	23.58	24.06	24.55	25.03	25.52	26.04	26.57	27.10	27.65	28.20	28.75			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8944	PHYS THER AST 3	5/1/2014	Mensual	5461.86	5571.48	5686.32	5799.42	5914.26	6036.06	6156.12	6277.92	6403.20	6530.22	6662.46	6796.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	31.39	32.02	32.68	33.33	33.99	34.69	35.38	36.08	36.80	37.53	38.29	39.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8945	PHYS THER AST 2	5/1/2014	Mensual	4967.70	5065.14	5169.54	5273.94	5378.34	5487.96	5597.58	5708.94	5823.78	5938.62	6056.94	6180.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	28.55	29.11	29.71	30.31	30.91	31.54	32.17	32.81	33.47	34.13	34.81	35.52			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8946	PHYS THER AST 1	5/1/2014	Mensual	4518.78	4609.26	4701.48	4797.18	4891.14	4988.58	5087.76	5186.94	5293.08	5400.96	5507.10	5618.46			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	25.97	26.49	27.02	27.57	28.11	28.67	29.24	29.81	30.42	31.04	31.65	32.29			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

206

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SANTA BÁRBARA																	
8975	HOSP LAB TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4374.36	4459.62	4550.10	4642.32	4732.80	4830.24	4927.68	5025.12	5127.78	5226.96	5329.62	5437.50			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	25.14	25.63	26.15	26.68	27.20	27.76	28.32	28.88	29.47	30.04	30.63	31.25			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9022	RADLG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	5402.70	5510.58	5618.46	5733.30	5848.14	5961.24	6079.56	6201.36	6328.38	6453.66	6584.16	6714.66			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.50	$0.75	Por hora	31.05	31.67	32.29	32.95	33.61	34.26	34.94	35.64	36.37	37.09	37.84	38.59			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9023	RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	4755.42	4847.64	4945.08	5047.74	5145.18	5253.06	5359.20	5463.60	5574.96	5688.06	5802.90	5921.22			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.50	$0.75	Por hora	27.33	27.86	28.42	29.01	29.57	30.19	30.80	31.40	32.04	32.69	33.35	34.03			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9085	MRI TCHNO	5/1/2014	Mensual	6370.14	6495.42	6624.18	6758.16	6893.88	7029.60	7170.54	7313.22	7462.86	7609.02	7762.14	7917.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	36.61	37.33	38.07	38.84	39.62	40.40	41.21	42.03	42.89	43.73	44.61	45.50			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $6.00	$0.00																
9150	DENTAL HYGIENIST	5/1/2014	Mensual	9227.22	9416.88	9604.80	9796.20	9989.34	10191.18	10393.02	10600.08	10814.10	11029.86	11249.10	11473.56			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	53.03	54.12	55.20	56.30	57.41	58.57	59.73	60.92	62.15	63.39	64.65	65.94			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9196	REG DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	4567.50	4659.72	4753.68	4844.16	4943.34	5044.26	5145.18	5249.58	5357.46	5461.86	5571.48	5686.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	26.25	26.78	27.32	27.84	28.41	28.99	29.57	30.17	30.79	31.39	32.02	32.68			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9199	DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	4024.62	4102.92	4186.44	4271.70	4355.22	4440.48	4530.96	4623.18	4715.40	4811.10	4906.80	5002.50			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	23.13	23.58	24.06	24.55	25.03	25.52	26.04	26.57	27.10	27.65	28.20	28.75			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9239	PHLEBOTOMIST	5/1/2014	Mensual	3525.24	3594.84	3667.92	3742.74	3814.08	3892.38	3968.94	4047.24	4129.02	4210.80	4294.32	4381.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	20.26	20.66	21.08	21.51	21.92	22.37	22.81	23.26	23.73	24.20	24.68	25.18			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SANTA BÁRBARA																	
9251	HOSP BLANK AST 3	5/1/2014	Mensual	4014.18	4094.22	4177.74	4261.26	4346.52	4433.52	4522.26	4614.48	4704.96	4800.66	4894.62	4993.80			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	23.07	23.53	24.01	24.49	24.98	25.48	25.99	26.52	27.04	27.59	28.13	28.70			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9252	HOSP BLANK AST 2	5/1/2014	Mensual	3652.26	3721.86	3796.68	3873.24	3951.54	4031.58	4111.62	4193.40	4278.66	4363.92	4449.18	4539.66			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	20.99	21.39	21.82	22.26	22.71	23.17	23.63	24.10	24.59	25.08	25.57	26.09			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9253	HOSP BLANK AST 1	5/1/2014	Mensual	3232.92	3299.04	3361.68	3431.28	3499.14	3567.00	3641.82	3711.42	3787.98	3862.80	3941.10	4017.66			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	18.58	18.96	19.32	19.72	20.11	20.50	20.93	21.33	21.77	22.20	22.65	23.09			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9283	PHARMACY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3455.64	3525.24	3594.84	3667.92	3742.74	3814.08	3892.38	3968.94	4047.24	4129.02	4210.80	4294.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	19.86	20.26	20.66	21.08	21.51	21.92	22.37	22.81	23.26	23.73	24.20	24.68			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

208

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SANTA CRUZ																	
8916	VOC NURSE SR	5/1/2014	Mensual	3897.60	3975.90	4052.46	4135.98	4217.76	4304.76	4391.76	4477.02	4565.76	4657.98	4753.68	4844.16	4941.60	5042.52	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	22.40	22.85	23.29	23.77	24.24	24.74	25.24	25.73	26.24	26.77	27.32	27.84	28.40	28.98	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.30	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8917	VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	3613.98	3687.06	3760.14	3836.70	3911.52	3991.56	4073.34	4151.64	4235.16	4320.42	4405.68	4496.16	4583.16	4677.12	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	20.77	21.19	21.61	22.05	22.48	22.94	23.41	23.86	24.34	24.83	25.32	25.84	26.34	26.88	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.30	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8992	MED AST PD	5/1/2014	Mensual	3781.02														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	21.73														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8994	MED AST 2	5/1/2014	Mensual	3281.64	3349.50	3417.36	3485.22	3558.30	3631.38	3704.46	3781.02	3852.36	3928.92	4008.96	4090.74	4172.52		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	18.86	19.25	19.64	20.03	20.45	20.87	21.29	21.73	22.14	22.58	23.04	23.51	23.98		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9021	RADLG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	5691.54	5804.64	5924.70	6039.54	6159.60	6286.62	6410.16	6538.92	6669.42	6801.66	6939.12	7076.58	7219.26	7363.68	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	32.71	33.36	34.05	34.71	35.40	36.13	36.84	37.58	38.33	39.09	39.88	40.67	41.49	42.32	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.30	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9022	RADLG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	5073.84	5176.50	5280.90	5385.30	5494.92	5604.54	5712.42	5829.00	5945.58	6065.64	6185.70	6309.24	6436.26	6563.28	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	29.16	29.75	30.35	30.95	31.58	32.21	32.83	33.50	34.17	34.86	35.55	36.26	36.99	37.72	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.30	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9023	RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	4668.42	4762.38	4856.34	4953.78	5052.96	5153.88	5258.28	5364.42	5468.82	5578.44	5691.54	5804.64	5922.96	6037.80	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	26.83	27.37	27.91	28.47	29.04	29.62	30.22	30.83	31.43	32.06	32.71	33.36	34.04	34.70	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.30	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

209

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SANTA CRUZ																	
9190	DENTAL HYGIENIST	5/1/2014	Mensual	7128.78	7271.46	7417.62	7563.78	7718.64	7871.76	8028.36	8190.18	8353.74	8520.78	8691.30	8863.56	8914.02		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	40.97	41.79	42.63	43.47	44.36	45.24	46.14	47.07	48.01	48.97	49.95	50.94	51.23		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.30	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9196	REG DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	3177.24	3238.14	3306.00	3368.64	3438.24	3504.36	3573.96	3647.04	3718.38	3794.94	3868.02	3946.32	3967.20		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	18.26	18.61	19.00	19.36	19.76	20.14	20.54	20.96	21.37	21.81	22.23	22.68	22.80		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.30	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9199	DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	2785.74	2841.42	2898.84	2956.26	3017.16	3076.32	3138.96	3199.86	3265.98	3326.88	3396.48	3464.34	3483.48		
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	16.01	16.33	16.66	16.99	17.34	17.68	18.04	18.39	18.77	19.12	19.52	19.91	20.02		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.30	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9237	PHLEBOTOMIST PD	5/1/2014	Mensual	3968.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	22.81														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9239	PHLEBOTOMIST	5/1/2014	Mensual	3525.24	3594.84	3667.92	3742.74	3814.08	3892.38	3968.94	4047.24	4129.02	4210.80	4294.32	4381.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	20.26	20.66	21.08	21.51	21.92	22.37	22.81	23.26	23.73	24.20	24.68	25.18			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9251	HOSP BLANK AST 3	5/1/2014	Mensual	3671.40	3744.48	3819.30	3895.86	3972.42	4052.46	4134.24	4216.02	4301.28	4388.28	4475.28	4564.02	4654.50	4772.82	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	21.10	21.52	21.95	22.39	22.83	23.29	23.76	24.23	24.72	25.22	25.72	26.23	26.75	27.43	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9252	HOSP BLANK AST 2	5/1/2014	Mensual	3405.18	3473.04	3542.64	3612.24	3685.32	3760.14	3834.96	3909.78	3988.08	4069.86	4151.64	4233.42	4318.68	4428.30	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	19.57	19.96	20.36	20.76	21.18	21.61	22.04	22.47	22.92	23.39	23.86	24.33	24.82	25.45	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9253	HOSP BLANK AST 1	5/1/2014	Mensual	3225.96	3290.34	3356.46	3424.32	3490.44	3561.78	3634.86	3707.94	3782.76	3855.84	3934.14	4010.70	4090.74	4193.40	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.40	$0.60	Por hora	18.54	18.91	19.29	19.68	20.06	20.47	20.89	21.31	21.74	22.16	22.61	23.05	23.51	24.10	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SANTA CRUZ																	
9281	PHARMACY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3480.00	3553.08	3620.94	3694.02	3767.10	3841.92	3918.48	4000.26	4080.30	4160.34	4242.12	4327.38	4414.38	4503.12	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	20.00	20.42	20.81	21.23	21.65	22.08	22.52	22.99	23.45	23.91	24.38	24.87	25.37	25.88	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9282	PHARMACY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3166.80	3229.44	3295.56	3359.94	3427.80	3497.40	3565.26	3640.08	3709.68	3786.24	3857.58	3937.62	4014.18	4094.22	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	18.20	18.56	18.94	19.31	19.70	20.10	20.49	20.92	21.32	21.76	22.17	22.63	23.07	23.53	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9283	PHARMACY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2949.30	3006.72	3069.36	3126.78	3192.90	3255.54	3321.66	3389.52	3455.64	3523.50	3594.84	3667.92	3742.74	3814.08	
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	16.95	17.28	17.64	17.97	18.35	18.71	19.09	19.48	19.86	20.25	20.66	21.08	21.51	21.92	
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

211

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
4662	PATIENT BILLER 4	5/1/2014	Mensual	3638.34	3709.68	3786.24	3857.58	3937.62	4017.66	4092.48	4177.74	4264.74	4348.26	4433.52	4522.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	20.91	21.32	21.76	22.17	22.63	23.09	23.52	24.01	24.51	24.99	25.48	25.99			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4663	PATIENT BILLER 3	5/1/2014	Mensual	3544.38	3612.24	3687.06	3758.40	3836.70	3913.26	3989.82	4069.86	4153.38	4235.16	4320.42	4407.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	20.37	20.76	21.19	21.60	22.05	22.49	22.93	23.39	23.87	24.34	24.83	25.33			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4664	PATIENT BILLER 2	5/1/2014	Mensual	3389.52	3455.64	3525.24	3594.84	3667.92	3742.74	3815.82	3890.64	3970.68	4048.98	4130.76	4210.80			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.48	19.86	20.26	20.66	21.08	21.51	21.93	22.36	22.82	23.27	23.74	24.20			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4665	PATIENT BILLER 1	5/1/2014	Mensual	3170.28	3232.92	3302.52	3366.90	3438.24	3507.84	3580.92	3650.52	3725.34	3801.90	3880.20	3956.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	18.22	18.58	18.98	19.35	19.76	20.16	20.58	20.98	21.41	21.85	22.30	22.74			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4667	PATIENT BILLER 2 PD	5/1/2014	Mensual	4069.86														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	23.39														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4685	HOSP MED TRANSCRIBER SR PD	5/1/2014	Mensual	4962.48														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	28.52														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4687	HOSP MED TRANSCRIBER SR	5/1/2014	Mensual	3911.52	3989.82	4068.12	4149.90	4229.94	4315.20	4403.94	4496.16	4579.68	4673.64	4769.34	4863.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	22.48	22.93	23.38	23.85	24.31	24.80	25.31	25.84	26.32	26.86	27.41	27.95			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

212

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
4688	HOSP MED TRANSCRIBER	5/1/2014	Mensual	2994.54	3057.18	3116.34	3180.72	3245.10	3307.74	3372.12	3443.46	3511.32	3584.40	3652.26	3723.60			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.21	17.57	17.91	18.28	18.65	19.01	19.38	19.79	20.18	20.60	20.99	21.40			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4714	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 4 PD	5/1/2014	Mensual	5529.72														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	31.78														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4715	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 3 PD	5/1/2014	Mensual	5305.26														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	30.49														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4716	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 4	5/1/2014	Mensual	4487.46	4576.20	4670.16	4764.12	4858.08	4957.26	5052.96	5155.62	5258.28	5362.68	5467.08	5576.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	25.79	26.30	26.84	27.38	27.92	28.49	29.04	29.63	30.22	30.82	31.42	32.05			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4707	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 3	5/1/2014	Mensual	4275.18	4358.70	4443.96	4532.70	4624.92	4717.14	4811.10	4906.80	5004.24	5106.90	5209.56	5312.22			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	24.57	25.05	25.54	26.05	26.58	27.11	27.65	28.20	28.76	29.35	29.94	30.53			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4718	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 2	5/1/2014	Mensual	3549.60	3619.20	3690.54	3763.62	3838.44	3918.48	3993.30	4076.82	4160.34	4238.64	4325.64	4412.64			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	20.40	20.80	21.21	21.63	22.06	22.52	22.95	23.43	23.91	24.36	24.86	25.36			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4719	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 1	5/1/2014	Mensual	2994.54	3057.18	3116.34	3180.72	3245.10	3307.74	3372.12	3443.46	3511.32	3584.40	3652.26	3723.60			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.21	17.57	17.91	18.28	18.65	19.01	19.38	19.79	20.18	20.60	20.99	21.40			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
4732	HEALTH INFO CODER 4	5/1/2014	Mensual	5769.84	5882.94	6003.00	6124.80	6244.86	6371.88	6498.90	6627.66	6756.42	6897.36	7031.34	7174.02			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	33.16	33.81	34.50	35.20	35.89	36.62	37.35	38.09	38.83	39.64	40.41	41.23			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
4733	HEALTH INFO CODER 3	5/1/2014	Mensual	5244.36	5348.76	5454.90	5568.00	5675.88	5790.72	5905.56	6023.88	6143.94	6270.96	6392.76	6519.78			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	30.14	30.74	31.35	32.00	32.62	33.28	33.94	34.62	35.31	36.04	36.74	37.47			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
5419	REG DIETETIC TCHN	5/1/2014	Mensual	3558.30	3631.38	3702.72	3775.80	3850.62	3928.92	4005.48	4085.52	4169.04	4250.82	4334.34	4421.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	20.45	20.87	21.28	21.70	22.13	22.58	23.02	23.48	23.96	24.43	24.91	25.41			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
5430	DIETETIC AST	5/1/2014	Mensual	2799.66	2853.60	2914.50	2968.44	3031.08	3091.98	3152.88	3213.78	3281.64	3346.02	3410.40	3480.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	16.09	16.40	16.75	17.06	17.42	17.77	18.12	18.47	18.86	19.23	19.60	20.00			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8640	MED CTR DEV TCHN 5	5/1/2014	Mensual	4095.96	4179.48	4266.48	4350.00	4438.74	4525.74	4614.48	4708.44	4802.40	4899.84	4997.28	5098.20			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	23.54	24.02	24.52	25.00	25.51	26.01	26.52	27.06	27.60	28.16	28.72	29.30			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8641	MED CTR DEV TCHN 4	5/1/2014	Mensual	3902.82	3977.64	4059.42	4139.46	4224.72	4308.24	4393.50	4480.50	4570.98	4661.46	4758.90	4851.12			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	22.43	22.86	23.33	23.79	24.28	24.76	25.25	25.75	26.27	26.79	27.35	27.88			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8642	MED CTR DEV TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3716.64	3791.46	3866.28	3946.32	4024.62	4102.92	4184.70	4269.96	4355.22	4442.22	4530.96	4621.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	21.36	21.79	22.22	22.68	23.13	23.58	24.05	24.54	25.03	25.53	26.04	26.56			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8643	MED CTR DEV TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3109.38	3170.28	3234.66	3300.78	3363.42	3433.02	3500.88	3570.48	3641.82	3714.90	3789.72	3866.28			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	17.87	18.22	18.59	18.97	19.33	19.73	20.12	20.52	20.93	21.35	21.78	22.22			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8644	MED CTR DEV TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2886.66	2947.56	3004.98	3065.88	3126.78	3191.16	3255.54	3318.18	3387.78	3452.16	3523.50	3591.36			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	16.59	16.94	17.27	17.62	17.97	18.34	18.71	19.07	19.47	19.84	20.25	20.64			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															

EX ANEXO A

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
8671	MED CTR LAB MECHN PRN	5/1/2014	Mensual	5715.90	5830.74	5947.32	6067.38	6187.44	6312.72	6436.26	6565.02	6699.00	6832.98	6968.70	7109.64			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	32.85	33.51	34.18	34.87	35.56	36.28	36.99	37.73	38.50	39.27	40.05	40.86			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8672	MED CTR LAB MECHN SR	5/1/2014	Mensual	5347.02	5456.64	5566.26	5674.14	5788.98	5903.82	6025.62	6145.68	6265.74	6392.76	6521.52	6653.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	30.73	31.36	31.99	32.61	33.27	33.93	34.63	35.32	36.01	36.74	37.48	38.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8673	MED CTR LAB MECHN	5/1/2014	Mensual	4925.94	5025.12	5124.30	5226.96	5331.36	5439.24	5545.38	5656.74	5769.84	5888.16	6004.74	6126.54			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	28.31	28.88	29.45	30.04	30.64	31.26	31.87	32.51	33.16	33.84	34.51	35.21			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8674	MED CTR LAB MECHN HELPER	5/1/2014	Mensual	3634.86	3706.20	3782.76	3854.10	3934.14	4014.18	4090.74	4174.26	4257.78	4339.56	4430.04	4518.78			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	20.89	21.30	21.74	22.15	22.61	23.07	23.51	23.99	24.47	24.94	25.46	25.97			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8681	MED CTR ELECTR TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	5032.08	5131.26	5235.66	5338.32	5444.46	5554.08	5665.44	5780.28	5896.86	6011.70	6133.50	6257.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	28.92	29.49	30.09	30.68	31.29	31.92	32.56	33.22	33.89	34.55	35.25	35.96			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8682	MED CTR ELECTR TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4530.96	4621.44	4713.66	4807.62	4903.32	5002.50	5101.68	5202.60	5307.00	5414.88	5522.76	5632.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	26.04	26.56	27.09	27.63	28.18	28.75	29.32	29.90	30.50	31.12	31.74	32.37			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8683	MED CTR ELECTR TCHN	5/1/2014	Mensual	4290.84	4376.10	4463.10	4555.32	4645.80	4738.02	4831.98	4927.68	5025.12	5127.78	5230.44	5333.10			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	24.66	25.15	25.65	26.18	26.70	27.23	27.77	28.32	28.88	29.47	30.06	30.65			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8684	MED CTR ELECTR TCHN TRAINEE	5/1/2014	Mensual	3038.04														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.46														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
8793	SURGICAL TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	5099.94	5200.86	5305.26	5413.14	5521.02	5628.90	5743.74	5858.58	5976.90	6095.22	6217.02	6342.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	29.31	29.89	30.49	31.11	31.73	32.35	33.01	33.67	34.35	35.03	35.73	36.45			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8887	ADMIN CARE PARTNER	5/1/2014	Mensual	3326.88	3396.48	3460.86	3532.20	3600.06	3673.14	3746.22	3824.52	3895.86	3975.90	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.12	19.52	19.89	20.30	20.69	21.11	21.53	21.98	22.39	22.85	23.29	23.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8888	CARDIOVASCULAR TCHN PD	5/1/2014	Mensual	7047.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	40.50														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
8889	CARDIOVASCULAR TCHN	5/1/2014	Mensual	5982.12	6100.44	6223.98	6347.52	6474.54	6603.30	6737.28	6869.52	7006.98	7146.18	7287.12	7435.02			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	34.38	35.06	35.77	36.48	37.21	37.95	38.72	39.48	40.27	41.07	41.88	42.73			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
8890	EMERGENCY TRAUMA TCHN PD	5/1/2014	Mensual	3928.92														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	22.58														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8891	EMERGENCY TRAUMA TCHN SR PD	5/1/2014	Mensual	4240.38														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	24.37														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8893	ADMIN CARE CLIN PARTNER	5/1/2014	Mensual	3326.88	3396.48	3460.86	3532.20	3600.06	3673.14	3746.22	3824.52	3895.86	3975.90	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.12	19.52	19.89	20.30	20.69	21.11	21.53	21.98	22.39	22.85	23.29	23.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8894	ADMIN CARE CLIN PARTNER PD	5/1/2014	Mensual	4195.14														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	24.11														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
8897	ANESTHESIA TCHN	5/1/2014	Mensual	4066.38	4146.42	4276.92	4360.44	4483.98	4572.72	4692.78	4786.74	4880.70	5000.76	5110.38	5213.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	23.37	23.83	24.58	25.06	25.77	26.28	26.97	27.51	28.05	28.74	29.37	29.96			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8898	ANESTHESIA TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4494.42	4581.42	4675.38	4769.34	4865.04	4960.74	5059.92	5160.84	5263.50	5371.38	5477.52	5581.92			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	25.83	26.33	26.87	27.41	27.96	28.51	29.08	29.66	30.25	30.87	31.48	32.08			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8899	ANESTHESIA TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5084.28														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	29.22														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8900	ANESTHESIA TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5263.50														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	30.25														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8902	PHARMACY TCHN 3 PD	5/1/2014	Mensual	5216.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	29.98														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8904	HOSP AST SR	5/1/2014	Mensual	2730.06	2785.74	2839.68	2897.10	2956.26	3017.16	3074.58	3138.96	3198.12	3264.24	3328.62	3396.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	15.69	16.01	16.32	16.65	16.99	17.34	17.67	18.04	18.38	18.76	19.13	19.52			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8905	HOSP AST	5/1/2014	Mensual	2723.10	2723.10	2723.10	2723.10	2778.78	2834.46	2886.66	2947.56	3004.98	3065.88	3126.78	3191.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	15.65	15.65	15.65	15.65	15.97	16.29	16.59	16.94	17.27	17.62	17.97	18.34			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8906	HOSP AST PD	5/1/2014	Mensual	3213.78														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	18.47														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
8909	VOC NURSE SR PD	5/1/2014	Mensual	5028.60														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	28.90													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8911	PATIENT ESCORT SR	5/1/2014	Mensual	2728.32	2728.32	2728.32	2782.26	2837.94	2893.62	2952.78	3008.46	3071.10	3133.74	3196.38	3259.02			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	15.68	15.68	15.68	15.99	16.31	16.63	16.97	17.29	17.65	18.01	18.37	18.73		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8912	PATIENT ESCORT	5/1/2014	Mensual	2723.10	2723.10	2723.10	2723.10	2780.52	2836.20	2893.62	2949.30	3006.72	3069.36	3130.26	3192.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	15.65	15.65	15.65	15.65	15.98	16.30	16.63	16.95	17.28	17.64	17.99	18.35		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8913	PRACTICANTE SR DE SALUD MENTAL	5/1/2014	Mensual	3638.34	3709.68	3786.24	3857.58	3937.62	4017.66	4095.96	4177.74	4264.74	4348.26	4435.26	4522.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	20.91	21.32	21.76	22.17	22.63	23.09	23.54	24.01	24.51	24.99	25.49	25.99		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8914	PRACTICANTE DE SALUD MENTAL	5/1/2014	Mensual	3513.06	3586.14	3659.22	3728.82	3803.64	3881.94	3956.76	4036.80	4120.32	4202.10	4285.62	4370.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	20.19	20.61	21.03	21.43	21.86	22.31	22.74	23.20	23.68	24.15	24.63	25.12		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8916	VOC NURSE SR	5/1/2014	Mensual	4346.52	4433.52	4522.26	4611.00	4703.22	4798.92	4891.14	4993.80	5092.98	5193.90	5298.30	5406.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	24.98	25.48	25.99	26.50	27.03	27.58	28.11	28.70	29.27	29.85	30.45	31.07		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8917	VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	3928.92	4008.96	4087.26	4170.78	4254.30	4337.82	4423.08	4515.30	4604.04	4694.52	4791.96	4884.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	22.58	23.04	23.49	23.97	24.45	24.93	25.42	25.95	26.46	26.98	27.54	28.07		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8918	VOC NURSE PD	5/1/2014	Mensual	4600.56														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	26.44													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
8919	EMERGENCY TRAUMA TCHN SR	5/1/2014	Mensual	3210.30	3276.42	3342.54	3408.66	3476.52	3547.86	3617.46	3688.80	3763.62	3838.44	3916.74	3991.56			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	18.45	18.83	19.21	19.59	19.98	20.39	20.79	21.20	21.63	22.06	22.51	22.94			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8920	EMERGENCY TRAUMA TCHN	5/1/2014	Mensual	2963.22	3024.12	3083.28	3147.66	3206.82	3272.94	3339.06	3403.44	3473.04	3542.64	3610.50	3683.58			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.03	17.38	17.72	18.09	18.43	18.81	19.19	19.56	19.96	20.36	20.75	21.17			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8921	NURSE AID SR PD	5/1/2014	Mensual	3791.46														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	21.79														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8922	NURSE AID SR	5/1/2014	Mensual	2914.50	2968.44	3031.08	3091.98	3152.88	3213.78	3281.64	3346.02	3410.40	3480.00	3551.34	3620.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.75	17.06	17.42	17.77	18.12	18.47	18.86	19.23	19.60	20.00	20.41	20.81			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8923	PSYCHIATRIC TCHN SR PD	5/1/2014	Mensual	5028.60														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	28.90														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8924	PSYCHIATRIC TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4388.28														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	25.22														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8925	PSYCHIATRIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4346.52	4433.52	4522.26	4611.00	4703.22	4798.92	4891.14	4993.80	5092.98	5193.90	5298.30	5406.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	24.98	25.48	25.99	26.50	27.03	27.58	28.11	28.70	29.27	29.85	30.45	31.07			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8926	PSYCHIATRIC TCHN	5/1/2014	Mensual	3864.54	3937.62	4019.40	4097.70	4179.48	4266.48	4350.00	4438.74	4525.74	4614.48	4708.44	4802.40			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	22.21	22.63	23.10	23.55	24.02	24.52	25.00	25.51	26.01	26.52	27.06	27.60			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
8927	ORTHOPEDIC TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	3403.44	3473.04	3542.64	3610.50	3683.58	3756.66	3831.48	3909.78	3988.08	4068.12	4149.90	4231.68			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.56	19.96	20.36	20.75	21.17	21.59	22.02	22.47	22.92	23.38	23.85	24.32			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8928	ORTHOPEDIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	3245.10	3307.74	3372.12	3443.46	3511.32	3584.40	3652.26	3723.60	3800.16	3878.46	3953.28	4033.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	18.65	19.01	19.38	19.79	20.18	20.60	20.99	21.40	21.84	22.29	22.72	23.18			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8929	ORTHOPEDIC TCHN	5/1/2014	Mensual	2999.76	3060.66	3119.82	3184.20	3246.84	3312.96	3377.34	3446.94	3516.54	3587.88	3660.96	3732.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.24	17.59	17.93	18.30	18.66	19.04	19.41	19.81	20.21	20.62	21.04	21.45			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8930	SURGICAL TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4638.84	4727.58	4823.28	4918.98	5018.16	5119.08	5220.00	5326.14	5430.54	5541.90	5651.52	5764.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	26.66	27.17	27.72	28.27	28.84	29.42	30.00	30.61	31.21	31.85	32.48	33.13			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8931	SURGICAL TCHN	5/1/2014	Mensual	4028.10	4108.14	4189.92	4275.18	4358.70	4445.70	4536.18	4628.40	4718.88	4811.10	4910.28	5007.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	23.15	23.61	24.08	24.57	25.05	25.55	26.07	26.60	27.12	27.65	28.22	28.78			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8932	SURGICAL TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5294.82														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	30.43														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8933	UROLOGY TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4341.30	4433.52	4520.52	4609.26	4701.48	4795.44	4891.14	4992.06	5087.76	5193.90	5298.30	5406.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	24.95	25.48	25.98	26.49	27.02	27.56	28.11	28.69	29.24	29.85	30.45	31.07			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8934	UROLOGY TCHN	5/1/2014	Mensual	4130.76	4212.54	4296.06	4383.06	4470.06	4560.54	4652.76	4744.98	4837.20	4932.90	5032.08	5134.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	23.74	24.21	24.69	25.19	25.69	26.21	26.74	27.27	27.80	28.35	28.92	29.51			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
8944	PHYS THER AST 3	5/1/2014	Mensual	4960.74	5059.92	5162.58	5266.98	5371.38	5481.00	5587.14	5696.76	5813.34	5929.92	6049.98	6170.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	28.51	29.08	29.67	30.27	30.87	31.50	32.11	32.74	33.41	34.08	34.77	35.46			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8945	PHYS THER AST 2	5/1/2014	Mensual	3956.76	4036.80	4115.10	4200.36	4283.88	4369.14	4456.14	4548.36	4635.36	4727.58	4821.54	4920.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	22.74	23.20	23.65	24.14	24.62	25.11	25.61	26.14	26.64	27.17	27.71	28.28			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8946	PHYS THER AST 1	5/1/2014	Mensual	3648.78	3720.12	3794.94	3871.50	3951.54	4029.84	4108.14	4191.66	4273.44	4358.70	4555.32	4537.92			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	20.97	21.38	21.81	22.25	22.71	23.16	23.61	24.09	24.56	25.05	26.18	26.08			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8947	OCCUPATIONAL THER CERT AST 3	5/1/2014	Mensual	5263.50	5366.16	5477.52	5583.66	5695.02	5809.86	5926.44	6044.76	6164.82	6288.36	6413.64	6542.40			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	30.25	30.84	31.48	32.09	32.73	33.39	34.06	34.74	35.43	36.14	36.86	37.60			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8948	OCCUPATIONAL THER CERT AST 2	5/1/2014	Mensual	3956.76	4038.54	4118.58	4200.36	4285.62	4370.88	4456.14	4548.36	4635.36	4727.58	4821.54	4920.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	22.74	23.21	23.67	24.14	24.63	25.12	25.61	26.14	26.64	27.17	27.71	28.28			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8949	OCCUPATIONAL THER CERT AST 1	5/1/2014	Mensual	3648.78	3721.86	3796.68	3873.24	3951.54	4033.32	4109.88	4195.14	4280.40	4362.18	4450.92	4539.66			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	20.97	21.39	21.82	22.26	22.71	23.18	23.62	24.11	24.60	25.07	25.58	26.09			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8951	PHYS THER AST PD	5/1/2014	Mensual	5738.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	32.98													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8952	OCCUPATIONAL THER CERT AST PD	5/1/2014	Mensual	5738.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	32.98													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
8962	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN SR	5/1/2014	Mensual	4231.68	4318.68	4405.68	4492.68	4579.68	4673.64	4767.60	4863.30	4959.00	5058.18	5159.10	5263.50			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	24.32	24.82	25.32	25.82	26.32	26.86	27.40	27.95	28.50	29.07	29.65	30.25			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8963	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN	5/1/2014	Mensual	3822.78	3850.62	3895.86	3972.42	4052.46	4134.24	4217.76	4299.54	4386.54	4473.54	4562.28	4656.24			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	21.97	22.13	22.39	22.83	23.29	23.76	24.24	24.71	25.21	25.71	26.22	26.76			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8965	ULTRASOUND TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	7208.82	7353.24	7501.14	7649.04	7803.90	7962.24	8118.84	8280.66	8445.96	8614.74	8785.26	8962.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	41.43	42.26	43.11	43.96	44.85	45.76	46.66	47.59	48.54	49.51	50.49	51.51			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
8966	ULTRASOUND TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	6735.54	6869.52	7005.24	7146.18	7287.12	7435.02	7586.40	7734.30	7890.90	8045.76	8211.06	8372.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	38.71	39.48	40.26	41.07	41.88	42.73	43.60	44.45	45.35	46.24	47.19	48.12			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
8967	ULTRASOUND TCHNO	5/1/2014	Mensual	6171.78	6293.58	6420.60	6549.36	6676.38	6812.10	6946.08	7088.76	7231.44	7372.38	7522.02	7669.92			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	35.47	36.17	36.90	37.64	38.37	39.15	39.92	40.74	41.56	42.37	43.23	44.08			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
8968	ULTRASOUND TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	8204.10														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	47.15														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
8973	HOSP LAB TCHN 4	5/1/2014	Mensual	5329.62	5437.50	5545.38	5656.74	5769.84	5888.16	6004.74	6126.54	6246.60	6373.62	6498.90	6629.40			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	30.63	31.25	31.87	32.51	33.16	33.84	34.51	35.21	35.90	36.63	37.35	38.10			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8974	HOSP LAB TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4779.78	4877.22	4974.66	5073.84	5176.50	5279.16	5383.56	5493.18	5604.54	5710.68	5827.26	5943.84			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	27.47	28.03	28.59	29.16	29.75	30.34	30.94	31.57	32.21	32.82	33.49	34.16			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
8975	HOSP LAB TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3956.76	4036.80	4118.58	4200.36	4283.88	4370.88	4457.88	4548.36	4638.84	4731.06	4825.02	4922.46			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	22.74	23.20	23.67	24.14	24.62	25.12	25.62	26.14	26.66	27.19	27.73	28.29			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8976	HOSP LAB TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3702.72	3779.28	3850.62	3928.92	4008.96	4085.52	4169.04	4250.82	4334.34	4421.34	4515.30	4604.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	21.28	21.72	22.13	22.58	23.04	23.48	23.96	24.43	24.91	25.41	25.95	26.46			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8980	HOSP LAB TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	4405.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	25.32														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8984	HOSP LAB TCHN 3 PD	5/1/2014	Mensual	5534.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	31.81														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8985	HOSP LAB TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5046.00														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	29.00														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
8987	CYTOGENETIC TCHNO 2	5/1/2014	Mensual	7381.08	7527.24	7676.88	7831.74	7988.34	8148.42	8310.24	8477.28	8644.32	8820.06	8994.06	9176.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	42.42	43.26	44.12	45.01	45.91	46.83	47.76	48.72	49.68	50.69	51.69	52.74			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
8988	CYTOGENETIC TCHNO 1	5/1/2014	Mensual	6156.12	6279.66	6406.68	6535.44	6665.94	6796.44	6932.16	7071.36	7215.78	7358.46	7506.36	7656.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	35.38	36.09	36.82	37.56	38.31	39.06	39.84	40.64	41.47	42.29	43.14	44.00			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
8989	CYTOGENETIC TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	5456.64	5566.26	5674.14	5788.98	5903.82	6022.14	6143.94	6265.74	6391.02	6519.78	6650.28	6782.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	31.36	31.99	32.61	33.27	33.93	34.61	35.31	36.01	36.73	37.47	38.22	38.98			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
8990	RADLG TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	6841.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	39.32													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
8991	MED AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	3511.32														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	20.18													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8993	MED AST 1	5/1/2014	Mensual	2717.88	2717.88	2717.88	2771.82	2827.50	2884.92	2944.08	2999.76	3060.66	3119.82	3184.20	3246.84			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	15.62	15.62	15.62	15.93	16.25	16.58	16.92	17.24	17.59	17.93	18.30	18.66		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
8994	MED AST 2	5/1/2014	Mensual	3065.88	3126.78	3191.16	3255.54	3318.18	3387.78	3452.16	3523.50	3591.36	3664.44	3739.26	3814.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	17.62	17.97	18.34	18.71	19.07	19.47	19.84	20.25	20.64	21.06	21.49	21.92		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9000	HOSP BLANK AST 4	5/1/2014	Mensual	3836.70	3915.00	3991.56	4071.60	4153.38	4236.90	4320.42	4407.42	4496.16	4584.90	4677.12	4771.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	22.05	22.50	22.94	23.40	23.87	24.35	24.83	25.33	25.84	26.35	26.88	27.42		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9007	DOSIMETRIST SR	5/1/2014	Mensual	9831.00	10029.36	10227.72	10431.30	10643.58	10855.86	11071.62	11290.86	11518.80	11751.96	11985.12	12225.24			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	56.50	57.64	58.78	59.95	61.17	62.39	63.63	64.89	66.20	67.54	68.88	70.26		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9008	DOSIMETRIST	5/1/2014	Mensual	9053.22	9235.92	9416.88	9606.54	9799.68	9992.82	10192.92	10398.24	10605.30	10817.58	11033.34	11254.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	52.03	53.08	54.12	55.21	56.32	57.43	58.58	59.76	60.95	62.17	63.41	64.68		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9011	RAD THER TCHNO CHF ASC	5/1/2014	Mensual	8398.98	8567.76	8738.28	8910.54	9091.50	9274.20	9456.90	9648.30	9841.44	10036.32	10234.68	10441.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	48.27	49.24	50.22	51.21	52.25	53.30	54.35	55.45	56.56	57.68	58.82	60.01		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9012	RAD THER TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	8282.40	8451.18	8619.96	8792.22	8969.70	9147.18	9329.88	9517.80	9705.72	9900.60	10098.96	10302.54			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	47.60	48.57	49.54	50.53	51.55	52.57	53.62	54.70	55.78	56.90	58.04	59.21			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9013	RAD THER TCHNO	5/1/2014	Mensual	7194.90	7339.32	7485.48	7635.12	7788.24	7948.32	8104.92	8266.74	8432.04	8599.08	8769.60	8943.60			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	41.35	42.18	43.02	43.88	44.76	45.68	46.58	47.51	48.46	49.42	50.40	51.40			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9015	RAD THER TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	10307.76														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	59.24													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9021	RADLG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	6719.88	6853.86	6991.32	7130.52	7273.20	7419.36	7567.26	7718.64	7871.76	8028.36	8191.92	8357.22			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	38.62	39.39	40.18	40.98	41.80	42.64	43.49	44.36	45.24	46.14	47.08	48.03			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9022 SR	RADLG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	5952.54	6074.34	6194.40	6316.20	6443.22	6575.46	6704.22	6841.68	6977.40	7116.60	7259.28	7401.96			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	34.21	34.91	35.60	36.30	37.03	37.79	38.53	39.32	40.10	40.90	41.72	42.54			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9023	RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	5171.28	5277.42	5380.08	5487.96	5597.58	5708.94	5823.78	5940.36	6058.68	6180.48	6305.76	6429.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	29.72	30.33	30.92	31.54	32.17	32.81	33.47	34.14	34.82	35.52	36.24	36.95			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9025	RADLG TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	6900.84														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	39.66													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9026	RADLG TCHNO PRN PD	5/1/2014	Mensual	8398.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	48.27													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9027	PERFUSIONIST SR	5/1/2014	Mensual	6803.40	6940.86	7081.80	7224.48	7367.16	7515.06	7664.70	7819.56	7974.42	8134.50	8296.32	8463.36			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	39.10	39.89	40.70	41.52	42.34	43.19	44.05	44.94	45.83	46.75	47.68	48.64			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9028	PERFUSIONIST	5/1/2014	Mensual	6415.38	6542.40	6672.90	6805.14	6942.60	7083.54	7224.48	7370.64	7516.80	7666.44	7821.30	7976.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	36.87	37.60	38.35	39.11	39.90	40.71	41.52	42.36	43.20	44.06	44.95	45.84			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9029	PERFUSIONIST AST	5/1/2014	Mensual	4134.24	4217.76	4299.54	4386.54	4473.54	4562.28	4656.24	4751.94	4844.16	4939.86	5039.04	5138.22			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	23.76	24.24	24.71	25.21	25.71	26.22	26.76	27.31	27.84	28.39	28.96	29.53			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9031	ADMITTING WORKER PRN	5/1/2014	Mensual	3027.60	3086.76	3151.14	3210.30	3276.42	3342.54	3408.66	3476.52	3547.86	3617.46	3688.80	3763.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.40	17.74	18.11	18.45	18.83	19.21	19.59	19.98	20.39	20.79	21.20	21.63			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9032	ADMITTING WORKER SR	5/1/2014	Mensual	2752.68	2811.84	2865.78	2923.20	2980.62	3041.52	3104.16	3165.06	3227.70	3290.34	3356.46	3424.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	15.82	16.16	16.47	16.80	17.13	17.48	17.84	18.19	18.55	18.91	19.29	19.68			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9033	ADMITTING WORKER	5/1/2014	Mensual	2730.06	2730.06	2785.74	2839.68	2897.10	2956.26	3017.16	3074.58	3138.96	3198.12	3264.24	3328.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	15.69	15.69	16.01	16.32	16.65	16.99	17.34	17.67	18.04	18.38	18.76	19.13			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9034	ADMITTING WORKER PD	5/1/2014	Mensual	3250.32														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	18.68														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9036	PERFUSIONIST PRN	5/1/2014	Mensual	6846.90	6984.36	7121.82	7266.24	7410.66	7558.56	7713.42	7866.54	8019.66	8184.96	8348.52	8513.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	39.35	40.14	40.93	41.76	42.59	43.44	44.33	45.21	46.09	47.04	47.98	48.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9038	PERFUSIONIST PD	5/1/2014	Mensual	9992.82														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	57.43													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9039	PERFUSIONIST SR PD	5/1/2014	Mensual	11497.92														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	66.08													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9041	PROSTHETIST ORTHOTIST SR	5/1/2014	Mensual	5286.12	5388.78	5498.40	5608.02	5715.90	5830.74	5947.32	6067.38	6189.18	6314.46	6438.00	6568.50			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	30.38	30.97	31.60	32.23	32.85	33.51	34.18	34.87	35.57	36.29	37.00	37.75		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9042	PROSTHETIST ORTHOTIST	5/1/2014	Mensual	5113.86	5214.78	5319.18	5425.32	5534.94	5648.04	5761.14	5874.24	5994.30	6112.62	6236.16	6359.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	29.39	29.97	30.57	31.18	31.81	32.46	33.11	33.76	34.45	35.13	35.84	36.55		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9043	INTERVENTIONAL RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	7053.96	7194.90	7342.80	7485.48	7635.12	7789.98	7948.32	8104.92	8266.74	8432.04	8600.82	8771.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	40.54	41.35	42.20	43.02	43.88	44.77	45.68	46.58	47.51	48.46	49.43	50.41		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9044	PROSTHETIST ORTHOTIST AST	5/1/2014	Mensual	3326.88	3396.48	3460.86	3532.20	3600.06	3674.88	3746.22	3824.52	3897.60	3975.90	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	19.12	19.52	19.89	20.30	20.69	21.12	21.53	21.98	22.40	22.85	23.29	23.77		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9045	INTERVENTIONAL RADLG TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	8111.88	8275.44	8444.22	8607.78	8781.78	8957.52									
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	46.62	47.56	48.53	49.47	50.47	51.48								
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9048	RESP THER 2	5/1/2014	Mensual	6063.90	6185.70	6307.50	6434.52	6563.28	6697.26	6832.98	6966.96	7106.16	7248.84	7393.26	7541.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	34.85	35.55	36.25	36.98	37.72	38.49	39.27	40.04	40.84	41.66	42.49	43.34		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9049	REG RESP THER 1	5/1/2014	Mensual	5917.74	6037.80	6157.86	6284.88	6408.42	6537.18	6669.42	6798.18	6937.38	7073.10	7217.52	7360.20			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	34.01	34.70	35.39	36.12	36.83	37.57	38.33	39.07	39.87	40.65	41.48	42.30			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9050	RESP THER 1	5/1/2014	Mensual	5891.64	6009.96	6131.76	6253.56	6378.84	6505.86	6638.10	6766.86	6902.58	7041.78	7180.98	7327.14			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	33.86	34.54	35.24	35.94	36.66	37.39	38.15	38.89	39.67	40.47	41.27	42.11			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9051	REG RESP THER PD	5/1/2014	Mensual	7043.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	40.48													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9052	RESP THER PD	5/1/2014	Mensual	6657.24														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	38.26													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9054	RESP CARE PRACTITIONER TCHN	5/1/2014	Mensual	5775.06	5895.12	6011.70	6131.76	6253.56	6378.84	6507.60	6634.62	6766.86	6904.32	7040.04	7182.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	33.19	33.88	34.55	35.24	35.94	36.66	37.40	38.13	38.89	39.68	40.46	41.28			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9055	RESP CARE PRACTITIONER APPLCNT	5/1/2014	Mensual	4536.18														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	26.07													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9056	RESP CARE PRACTITIONER TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5705.46														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	32.79													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9059	EEG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	6229.20	6352.74	6479.76	6610.26	6740.76	6876.48	7013.94	7153.14	7299.30	7441.98	7591.62	7744.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	35.80	36.51	37.24	37.99	38.74	39.52	40.31	41.11	41.95	42.77	43.63	44.51			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9060	EEG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	5531.46	5642.82	5754.18	5869.02	5987.34	6105.66	6229.20	6352.74	6479.76	6610.26	6740.76	6876.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	31.79	32.43	33.07	33.73	34.41	35.09	35.80	36.51	37.24	37.99	38.74	39.52			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9061	EEG TCHNO	5/1/2014	Mensual	5059.92	5160.84	5265.24	5371.38	5479.26	5587.14	5698.50	5811.60	5929.92	6048.24	6168.30	6291.84			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	29.08	29.66	30.26	30.87	31.49	32.11	32.75	33.40	34.08	34.76	35.45	36.16			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9065	HISTO TCHNO 1	5/1/2014	Mensual	4052.46	4135.98	4214.28	4299.54	4386.54	4473.54	4564.02	4654.50	4750.20	4845.90	4941.60	5037.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	23.29	23.77	24.22	24.71	25.21	25.71	26.23	26.75	27.30	27.85	28.40	28.95			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9066	HISTO TCHNO 2	5/1/2014	Mensual	4856.34	4953.78	5054.70	5155.62	5258.28	5362.68	5468.82	5578.44	5689.80	5804.64	5922.96	6037.80			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	27.91	28.47	29.05	29.63	30.22	30.82	31.43	32.06	32.70	33.36	34.04	34.70			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9067	HISTO TCHNO 3	5/1/2014	Mensual	5385.30	5493.18	5604.54	5712.42	5827.26	5943.84	6063.90	6185.70	6309.24	6434.52	6563.28	6695.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	30.95	31.57	32.21	32.83	33.49	34.16	34.85	35.55	36.26	36.98	37.72	38.48			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9072	RADLG EQUIP SPEC SR	5/1/2014	Mensual	5136.48	5239.14	5341.80	5451.42	5561.04	5668.92	5783.76	5898.60	6016.92	6136.98	6258.78	6385.80			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	29.52	30.11	30.70	31.33	31.96	32.58	33.24	33.90	34.58	35.27	35.97	36.70			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9073	RADLG EQUIP SPEC	5/1/2014	Mensual	5347.02	5456.64	5566.26	5674.14	5788.98	5903.82	6022.14	6145.68	6265.74	6392.76	6519.78	6650.28			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	30.73	31.36	31.99	32.61	33.27	33.93	34.61	35.32	36.01	36.74	37.47	38.22			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9078	MAMMOGRAPHY TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	8398.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	48.27														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9079	MRI TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	7386.30	7532.46	7682.10	7836.96	7995.30	8153.64	8317.20	8482.50	8651.28	8825.28	9002.76	9181.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	42.45	43.29	44.15	45.04	45.95	46.86	47.80	48.75	49.72	50.72	51.74	52.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9083	MRI TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	8807.88	8983.62	9161.10	9345.54	9529.98	9723.12									
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	50.62	51.63	52.65	53.71	54.77	55.88									
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9084	MRI TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	8668.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	49.82														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9085	MRI TCHNO	5/1/2014	Mensual	6883.44	7022.64	7163.58	7306.26	7452.42	7602.06	7755.18	7910.04	8068.38	8226.72	8392.02	8560.80			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	39.56	40.36	41.17	41.99	42.83	43.69	44.57	45.46	46.37	47.28	48.23	49.20			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9086	CT TCHNO	5/1/2014	Mensual	6883.44	7022.64	7163.58	7306.26	7452.42	7602.06	7755.18	7910.04	8068.38	8226.72	8392.02	8560.80			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	39.56	40.36	41.17	41.99	42.83	43.69	44.57	45.46	46.37	47.28	48.23	49.20			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9087	CT TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	8087.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	46.48														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9088	CT TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	8807.88	8983.62	9161.10	9345.54	9529.98	9723.12									
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	50.62	51.63	52.65	53.71	54.77	55.88									
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9089	MAMMOGRAPHY TCHNO	5/1/2014	Mensual	6622.44	6754.68	6892.14	7029.60	7168.80	7311.48	7459.38	7609.02	7760.40	7913.52	8073.60	8235.42			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	38.06	38.82	39.61	40.40	41.20	42.02	42.87	43.73	44.60	45.48	46.40	47.33			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9097	ACCESS REPR	5/1/2014	Mensual	2924.94	2985.84	3041.52	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3361.68	3427.80	3497.40	3567.00	3638.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	16.81	17.16	17.48	17.85	18.20	18.56	18.95	19.32	19.70	20.10	20.50	20.91			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9098	ACCESS REPR SR	5/1/2014	Mensual	3326.88	3396.48	3460.86	3532.20	3600.06	3673.14	3746.22	3824.52	3895.86	3975.90	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	19.12	19.52	19.89	20.30	20.69	21.11	21.53	21.98	22.39	22.85	23.29	23.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9099	ACCESS REPR PRN	5/1/2014	Mensual	3492.18	3561.78	3634.86	3706.20	3782.76	3854.10	3934.14	4014.18	4092.48	4174.26	4257.78	4341.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	20.07	20.47	20.89	21.30	21.74	22.15	22.61	23.07	23.52	23.99	24.47	24.95			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9102	CT TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	7386.30	7532.46	7682.10	7836.96	7995.30	8153.64	8317.20	8482.50	8651.28	8825.28	9002.76	9181.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	42.45	43.29	44.15	45.04	45.95	46.86	47.80	48.75	49.72	50.72	51.74	52.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9107	CATH LAB RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	6918.24	7059.18	7201.86	7346.28	7490.70	7642.08	7793.46	7950.06	8106.66	8271.96	8439.00	8607.78			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	39.76	40.57	41.39	42.22	43.05	43.92	44.79	45.69	46.59	47.54	48.50	49.47			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9108	MAMMOGRAPHY TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	7896.12	8052.72	8216.28	8379.84	8548.62	8720.88									
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	45.38	46.28	47.22	48.16	49.13	50.12								
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9113	STDT NURSE PD	5/1/2014	Mensual	3935.88	4015.92	4092.48												
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	22.62	23.08	23.52											
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9154	BIOMED EQUIP TCHN 4	5/1/2014	Mensual	7097.46	7238.40	7382.82	7528.98	7678.62	7835.22	7991.82	8150.16	8315.46	8480.76	8647.80	8821.80			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	40.79	41.60	42.43	43.27	44.13	45.03	45.93	46.84	47.79	48.74	49.70	50.70			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9155	BIOMED EQUIP TCHN 3	5/1/2014	Mensual	6175.26	6300.54	6427.56	6554.58	6685.08	6819.06	6956.52	7097.46	7238.40	7382.82	7528.98	7678.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	35.49	36.21	36.94	37.67	38.42	39.19	39.98	40.79	41.60	42.43	43.27	44.13			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9156	BIOMED EQUIP TCHN 2	5/1/2014	Mensual	5378.34	5486.22	5594.10	5705.46	5818.56	5936.88	6056.94	6175.26	6300.54	6427.56	6554.58	6685.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	30.91	31.53	32.15	32.79	33.44	34.12	34.81	35.49	36.21	36.94	37.67	38.42			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9157	BIOMED EQUIP TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4774.56	4872.00	4967.70	5065.14	5167.80	5273.94	5378.34	5486.22	5594.10	5705.46	5818.56	5936.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	27.44	28.00	28.55	29.11	29.70	30.31	30.91	31.53	32.15	32.79	33.44	34.12			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9173	PULMONARY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	5775.06	5895.12	6011.70	6131.76	6253.56	6378.84	6507.60	6634.62	6766.86	6904.32	7040.04	7182.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	33.19	33.88	34.55	35.24	35.94	36.66	37.40	38.13	38.89	39.68	40.46	41.28			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9174	PULMONARY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	5891.64	6009.96	6131.76	6253.56	6378.84	6505.86	6638.10	6766.86	6902.58	7041.78	7180.98	7327.14			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	33.86	34.54	35.24	35.94	36.66	37.39	38.15	38.89	39.67	40.47	41.27	42.11			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9175	PULMONARY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	5917.74	6037.80	6157.86	6284.88	6408.42	6537.18	6669.42	6798.18	6937.38	7073.10	7217.52	7360.20			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	34.01	34.70	35.39	36.12	36.83	37.57	38.33	39.07	39.87	40.65	41.48	42.30			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9176	PULMONARY TCHN PD	5/1/2014	Mensual	6657.24														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	38.26													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9179	RADLG AST 1	5/1/2014	Mensual	2924.94	2985.84	3041.52	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3361.68	3427.80	3497.40	3567.00	3638.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	16.81	17.16	17.48	17.85	18.20	18.56	18.95	19.32	19.70	20.10	20.50	20.91			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9180	RADLG AST 2	5/1/2014	Mensual	3326.88	3396.48	3460.86	3532.20	3600.06	3673.14	3746.22	3824.52	3895.86	3975.90	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	19.12	19.52	19.89	20.30	20.69	21.11	21.53	21.98	22.39	22.85	23.29	23.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9181	RADLG AST PD	5/1/2014	Mensual	3690.54														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	21.21													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9184	ULTRASOUND TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	8595.60	8769.60	8941.86	9124.56	9303.78	9489.96									
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	49.40	50.40	51.39	52.44	53.47	54.54								
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9185	PERINATAL TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3876.72	3953.28	4033.32	4113.36	4196.88	4280.40	4363.92	4450.92	4539.66	4631.88	4722.36	4816.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	22.28	22.72	23.18	23.64	24.12	24.60	25.08	25.58	26.09	26.62	27.14	27.68			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9186	PERINATAL TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4264.74	4348.26	4435.26	4524.00	4614.48	4704.96	4800.66	4896.36	4995.54	5092.98	5195.64	5298.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	24.51	24.99	25.49	26.00	26.52	27.04	27.59	28.14	28.71	29.27	29.86	30.45			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9209	PULMONARY TCHN 4	5/1/2014	Mensual	6063.90	6185.70	6307.50	6434.52	6563.28	6697.26	6832.98	6966.96	7106.16	7248.84	7393.26	7541.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	34.85	35.55	36.25	36.98	37.72	38.49	39.27	40.04	40.84	41.66	42.49	43.34			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50		$0.00															
9210	MED OFC SVC CRD 1 PD	5/1/2014	Mensual	3713.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	21.34													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9211	MED OFC SVC CRD 2 PD	5/1/2014	Mensual	4195.14														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	24.11													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9212	MED OFC SVC CRD 1	5/1/2014	Mensual	2569.98	2618.70	2672.64	2723.10	2780.52	2836.20	2893.62	2949.30	3006.72	3069.36	3130.26	3192.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	14.77	15.05	15.36	15.65	15.98	16.30	16.63	16.95	17.28	17.64	17.99	18.35			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9213	MED OFC SVC CRD 2	5/1/2014	Mensual	2924.94	2985.84	3041.52	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3361.68	3427.80	3497.40	3567.00	3638.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.81	17.16	17.48	17.85	18.20	18.56	18.95	19.32	19.70	20.10	20.50	20.91			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9214	MED OFC SVC CRD 3	5/1/2014	Mensual	3326.88	3396.48	3460.86	3532.20	3600.06	3673.14	3746.22	3824.52	3895.86	3975.90	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.12	19.52	19.89	20.30	20.69	21.11	21.53	21.98	22.39	22.85	23.29	23.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9216	MED OFC SVC CRD 4	5/1/2014	Mensual	3836.70	3915.00	3991.56	4071.60	4153.38	4236.90	4320.42	4407.42	4496.16	4584.90	4677.12	4771.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	22.05	22.50	22.94	23.40	23.87	24.35	24.83	25.33	25.84	26.35	26.88	27.42			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9218	STERILE PROCESSING TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3013.68	3071.10	3133.74	3196.38	3262.50	3325.14	3391.26	3460.86	3530.46	3598.32	3673.14	3744.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.32	17.65	18.01	18.37	18.75	19.11	19.49	19.89	20.29	20.68	21.11	21.52			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9219	STERILE PROCESSING TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3427.80	3497.40	3567.00	3640.08	3709.68	3784.50	3857.58	3935.88	4015.92	4094.22	4177.74	4264.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.70	20.10	20.50	20.92	21.32	21.75	22.17	22.62	23.08	23.53	24.01	24.51			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9220	STERILE PROCESSING TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	3713.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	21.34														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9228	OPERATING ROOM SUPP AST	5/1/2014	Mensual	2924.94	2985.84	3041.52	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3361.68	3427.80	3497.40	3567.00	3638.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.81	17.16	17.48	17.85	18.20	18.56	18.95	19.32	19.70	20.10	20.50	20.91			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9229	OPERATING ROOM SUPP AST PD	5/1/2014	Mensual	3359.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	19.31													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9243	HOSP AST 3 PD	5/1/2014	Mensual	4195.14														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	24.11													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9244	HOSP AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	3713.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	21.34													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9245	HOSP AST 1 PD	5/1/2014	Mensual	3302.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	18.98													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9251	HOSP BLANK AST 3	5/1/2014	Mensual	3326.88	3396.48	3460.86	3532.20	3600.06	3673.14	3746.22	3824.52	3895.86	3975.90	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	19.12	19.52	19.89	20.30	20.69	21.11	21.53	21.98	22.39	22.85	23.29	23.77		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9252	HOSP BLANK AST 2	5/1/2014	Mensual	2924.94	2985.84	3041.52	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3361.68	3427.80	3497.40	3567.00	3638.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	16.81	17.16	17.48	17.85	18.20	18.56	18.95	19.32	19.70	20.10	20.50	20.91		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9253	HOSP BLANK AST 1	5/1/2014	Mensual	2723.10	2723.10	2723.10	2723.10	2780.52	2836.20	2893.62	2949.30	3006.72	3069.36	3130.26	3192.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	15.65	15.65	15.65	15.65	15.98	16.30	16.63	16.95	17.28	17.64	17.99	18.35		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9254	HOSP BLANK AID	5/1/2014	Mensual	2723.10	2723.10	2723.10	2723.10	2778.78	2834.46	2886.66	2947.56	3004.98	3065.88	3126.78	3191.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	15.65	15.65	15.65	15.65	15.97	16.29	16.59	16.94	17.27	17.62	17.97	18.34		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9257	HOSP UNIT SVC CRD 3	5/1/2014	Mensual	3274.68	3339.06	3405.18	3473.04	3544.38	3612.24	3687.06	3758.40	3834.96	3913.26	3989.82	4069.86			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	18.82	19.19	19.57	19.96	20.37	20.76	21.19	21.60	22.04	22.49	22.93	23.39			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9258	HOSP UNIT SVC CRD 2	5/1/2014	Mensual	2944.08	3001.50	3062.40	3121.56	3187.68	3248.58	3312.96	3380.82	3448.68	3520.02	3589.62	3662.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.92	17.25	17.60	17.94	18.32	18.67	19.04	19.43	19.82	20.23	20.63	21.05			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9259	HOSP UNIT SVC CRD 1	5/1/2014	Mensual	2730.06	2785.74	2839.68	2897.10	2956.26	3017.16	3074.58	3138.96	3198.12	3264.24	3328.62	3396.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	15.69	16.01	16.32	16.65	16.99	17.34	17.67	18.04	18.38	18.76	19.13	19.52			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9260	HOSP UNIT SVC CRD PD	5/1/2014	Mensual	3754.92														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	21.58														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9263	MED RCDS ADM	5/1/2014	Mensual	3372.12	3443.46	3511.32	3584.40	3652.26	3723.60	3800.16	3878.46	3953.28	4033.32	4115.10	4195.14			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.38	19.79	20.18	20.60	20.99	21.40	21.84	22.29	22.72	23.18	23.65	24.11			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9264	MED RCDS ADM AST	5/1/2014	Mensual	2944.08	3001.50	3062.40	3121.56	3187.68	3248.58	3312.96	3380.82	3448.68	3520.02	3589.62	3662.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.92	17.25	17.60	17.94	18.32	18.67	19.04	19.43	19.82	20.23	20.63	21.05			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9266	MED RCDS TCHN	5/1/2014	Mensual	3125.04	3189.42	3253.80	3316.44	3386.04	3450.42	3520.02	3591.36	3664.44	3735.78	3810.60	3888.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.96	18.33	18.70	19.06	19.46	19.83	20.23	20.64	21.06	21.47	21.90	22.35			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9267	MED RCDS TCHN AST	5/1/2014	Mensual	2730.06	2730.06	2785.74	2839.68	2897.10	2956.26	3017.16	3074.58	3138.96	3198.12	3264.24	3328.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	15.69	15.69	16.01	16.32	16.65	16.99	17.34	17.67	18.04	18.38	18.76	19.13			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9268	PATIENT CARE DIALYSIS TCHN PD	5/1/2014	Mensual	4454.40														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	25.60													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9271	PATIENT CARE DIALYSIS TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3789.72	3864.54	3942.84	4022.88	4099.44	4184.70	4269.96	4353.48	4440.48	4527.48	4619.70	4711.92			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	21.78	22.21	22.66	23.12	23.56	24.05	24.54	25.02	25.52	26.02	26.55	27.08		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9272	PATIENT CARE DIALYSIS TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3292.08	3356.46	3426.06	3493.92	3561.78	3636.60	3707.94	3782.76	3855.84	3935.88	4015.92	4092.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	18.92	19.29	19.69	20.08	20.47	20.90	21.31	21.74	22.16	22.62	23.08	23.52		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9278	PHARMACY TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	4120.32														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	23.68													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9279	PHARMACY TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	3735.78														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	21.47													
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9281	PHARMACY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3928.92	4008.96	4087.26	4170.78	4254.30	4337.82	4423.08	4515.30	4604.04	4694.52	4791.96	4884.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	22.58	23.04	23.49	23.97	24.45	24.93	25.42	25.95	26.46	26.98	27.54	28.07		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9282	PHARMACY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3191.16	3253.80	3318.18	3387.78	3450.42	3523.50	3591.36	3664.44	3735.78	3810.60	3888.90	3965.46			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	18.34	18.70	19.07	19.47	19.83	20.25	20.64	21.06	21.47	21.90	22.35	22.79		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															
9283	PHARMACY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2968.44	3031.08	3091.98	3152.88	3213.78	3279.90	3346.02	3410.40	3480.00	3551.34	3620.94	3694.02			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00		$3.00	Por hora	17.06	17.42	17.77	18.12	18.47	18.85	19.23	19.60	20.00	20.41	20.81	21.23		
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00		$0.00															
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00		$0.00															

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9293	PHLEBOTOMIST CERT TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3386.04	3450.42	3520.02	3591.36	3664.44	3735.78	3810.60	3888.90	3965.46	4045.50	4127.28	4207.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.46	19.83	20.23	20.64	21.06	21.47	21.90	22.35	22.79	23.25	23.72	24.18			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9294	PHLEBOTOMIST CERT TCHN 3	5/1/2014	Mensual	3864.54	3937.62	4019.40	4097.70	4179.48	4266.48	4350.00	4438.74	4525.74	4614.48	4708.44	4802.40			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	22.21	22.63	23.10	23.55	24.02	24.52	25.00	25.51	26.01	26.52	27.06	27.60			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9295	PHLEBOTOMIST CERT TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	3965.46														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	22.79														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9298	TELEMETRY TCHN	5/1/2014	Mensual	3130.26	3196.38	3255.54	3321.66	3391.26	3457.38	3526.98	3596.58	3669.66	3742.74	3819.30	3892.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.99	18.37	18.71	19.09	19.49	19.87	20.27	20.67	21.09	21.51	21.95	22.37			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9300	ANGIOGRAPHY TCHNO LD	5/1/2014	Mensual	6883.44	7022.64	7163.58	7306.26	7452.42	7602.06	7755.18	7910.04	8068.38	8226.72	8392.02	8560.80			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	39.56	40.36	41.17	41.99	42.83	43.69	44.57	45.46	46.37	47.28	48.23	49.20			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9301	ANGIOGRAPHY TCHNO	5/1/2014	Mensual	6580.68	6711.18	6846.90	6984.36	7121.82	7266.24	7410.66	7558.56	7713.42	7866.54	8024.88	8186.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	37.82	38.57	39.35	40.14	40.93	41.76	42.59	43.44	44.33	45.21	46.12	47.05			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9302	ANGIOGRAPHY TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	7908.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	45.45														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9338	VOLUNTEER SVC CRD 1	5/1/2014	Mensual	3326.88	3396.48	3460.86	3532.20	3600.06	3674.88	3746.22	3824.52	3897.60	3975.90	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.12	19.52	19.89	20.30	20.69	21.12	21.53	21.98	22.40	22.85	23.29	23.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9339	VOLUNTEER SVC CRD AST	5/1/2014	Mensual	3041.52	3104.16	3165.06	3229.44	3292.08	3359.94	3426.06	3493.92	3563.52	3636.60	3707.94	3784.50			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.48	17.84	18.19	18.56	18.92	19.31	19.69	20.08	20.48	20.90	21.31	21.75			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9390	PHLEBOTOMIST CERT 1 PD	5/1/2014	Mensual	4169.04														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	23.96														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9391	PHLEBOTOMIST CERT 1	5/1/2014	Mensual	3151.14	3210.30	3276.42	3342.54	3408.66	3476.52	3549.60	3619.20	3690.54	3767.10	3838.44	3918.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	18.11	18.45	18.83	19.21	19.59	19.98	20.40	20.80	21.21	21.65	22.06	22.52			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9396	GI ENDOSCOPY TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5352.24														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	30.76														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9397	GI ENDOSCOPY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4569.24	4659.72	4755.42	4849.38	4945.08	5044.26	5145.18	5246.10	5352.24	5458.38	5568.00	5679.36			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	26.26	26.78	27.33	27.87	28.42	28.99	29.57	30.15	30.76	31.37	32.00	32.64			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9399	GI ENDOSCOPY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4040.28	4120.32	4203.84	4287.36	4374.36	4461.36	4553.58	4644.06	4734.54	4830.24	4925.94	5025.12			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	23.22	23.68	24.16	24.64	25.14	25.64	26.17	26.69	27.21	27.76	28.31	28.88			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9409	IONM TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	7863.06	8019.66	8179.74	8345.04	8512.08	8682.60	8854.86	9032.34	9213.30	9396.00	9583.92	9775.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	45.19	46.09	47.01	47.96	48.92	49.90	50.89	51.91	52.95	54.00	55.08	56.18			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9410	CTRL SVC TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2924.94	2985.84	3041.52	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3361.68	3427.80	3497.40	3567.00	3638.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.81	17.16	17.48	17.85	18.20	18.56	18.95	19.32	19.70	20.10	20.50	20.91			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9411	CTRL SVC TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3013.68	3071.10	3133.74	3196.38	3262.50	3325.14	3391.26	3460.86	3530.46	3598.32	3673.14	3744.48			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	17.32	17.65	18.01	18.37	18.75	19.11	19.49	19.89	20.29	20.68	21.11	21.52			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9412	CTRL SVC TCHN LD 3	5/1/2014	Mensual	3427.80	3497.40	3567.00	3640.08	3709.68	3784.50	3857.58	3935.88	4015.92	4094.22	4177.74	4264.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.70	20.10	20.50	20.92	21.32	21.75	22.17	22.62	23.08	23.53	24.01	24.51			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9414	CTRL SVC TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	3713.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	21.34														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9415	LIFT TEAM TECH 1	5/1/2014	Mensual	2723.10	2723.10	2723.10	2723.10	2780.52	2836.20	2893.62	2949.30	3006.72	3069.36	3130.26	3192.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	15.65	15.65	15.65	15.65	15.98	16.30	16.63	16.95	17.28	17.64	17.99	18.35			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9416	LIFT TEAM TECH 2	5/1/2014	Mensual	2924.94	2985.84	3041.52	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3361.68	3427.80	3497.40	3567.00	3638.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.81	17.16	17.48	17.85	18.20	18.56	18.95	19.32	19.70	20.10	20.50	20.91			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9418	LIFT TEAM TECH 1 PD	5/1/2014	Mensual	2893.62														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.63														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9419	LIFT TEAM TECH 2 PD	5/1/2014	Mensual	3297.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	18.95														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9423	PATIENT TRANSPORT TCHN 1	5/1/2014	Mensual	2723.10	2723.10	2723.10	2723.10	2780.52	2836.20	2893.62	2949.30	3006.72	3069.36	3130.26	3192.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	15.65	15.65	15.65	15.65	15.98	16.30	16.63	16.95	17.28	17.64	17.99	18.35			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

240

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9424	PATIENT TRANSPORT TCHN 2	5/1/2014	Mensual	2924.94	2985.84	3041.52	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3361.68	3427.80	3497.40	3567.00	3638.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.81	17.16	17.48	17.85	18.20	18.56	18.95	19.32	19.70	20.10	20.50	20.91			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9425	PATIENT TRANSPORT TCHN LD 3	5/1/2014	Mensual	3326.88	3396.48	3460.86	3532.20	3600.06	3673.14	3746.22	3824.52	3895.86	3975.90	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.12	19.52	19.89	20.30	20.69	21.11	21.53	21.98	22.39	22.85	23.29	23.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9426	PATIENT TRANSPORT TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	2893.62														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.63														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9427	PATIENT TRANSPORT TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	3297.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	18.95														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9428	REHAB AID 1	5/1/2014	Mensual	2723.10	2723.10	2723.10	2723.10	2780.52	2836.20	2893.62	2949.30	3006.72	3069.36	3130.26	3192.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	15.65	15.65	15.65	15.65	15.98	16.30	16.63	16.95	17.28	17.64	17.99	18.35			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9429	REHAB AID 2	5/1/2014	Mensual	2924.94	2985.84	3041.52	3105.90	3166.80	3229.44	3297.30	3361.68	3427.80	3497.40	3567.00	3638.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	16.81	17.16	17.48	17.85	18.20	18.56	18.95	19.32	19.70	20.10	20.50	20.91			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9430	REHAB AID LD 3	5/1/2014	Mensual	3326.88	3396.48	3460.86	3532.20	3600.06	3673.14	3746.22	3824.52	3895.86	3975.90	4052.46	4135.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	19.12	19.52	19.89	20.30	20.69	21.11	21.53	21.98	22.39	22.85	23.29	23.77			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9431	REHAB AID 1 PD	5/1/2014	Mensual	3302.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	18.98														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																

241

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN DIEGO																	
9432	REHAB AID 2 PD	5/1/2014	Mensual	3713.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	21.34														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.00	$0.00																
9450	IONM TCHNO	5/1/2014	Mensual	7198.38	7342.80	7488.96	7638.60	7791.72	7948.32	8106.66	8268.48	8435.52	8602.56	8773.08	8952.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	41.37	42.20	43.04	43.90	44.78	45.68	46.59	47.52	48.48	49.44	50.42	51.45			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9492	DOSIMETRIST SR PD	5/1/2014	Mensual	11518.80														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$3.00	Por hora	66.20														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $8.50	$0.00																
9607	MED LAB TCHN	5/1/2014	Mensual	5209.56	5312.22	5418.36	5527.98	5641.08	5752.44	5865.54	5983.86	6102.18	6223.98	6349.26	6476.28			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.00	Por hora	29.94	30.53	31.14	31.77	32.42	33.06	33.71	34.39	35.07	35.77	36.49	37.22			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

242

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
4685	HOSP MED TRANSCRIBER SR PD	5/1/2014	Mensual	5724.60														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	32.90														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4687	HOSP MED TRANSCRIBER SR	5/1/2014	Mensual	5066.88	5171.28	5277.42	5383.56	5493.18	5608.02	5715.90	5829.00	5950.80	6067.38	6189.18	6312.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	29.12	29.72	30.33	30.94	31.57	32.23	32.85	33.50	34.20	34.87	35.57	36.28			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4688	HOSP MED TRANSCRIBER	5/1/2014	Mensual	4814.58	4912.02	5012.94	5117.34	5218.26	5326.14	5432.28	5541.90	5653.26	5764.62	5881.20	5997.78			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	27.67	28.23	28.81	29.41	29.99	30.61	31.22	31.85	32.49	33.13	33.80	34.47			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4715	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 3 PD	5/1/2014	Mensual	6707.70														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	38.55														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4716	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 4	5/1/2014	Mensual	6366.66	6497.16	6627.66	6763.38	6900.84	7043.52	7182.72	7328.88	7473.30	7622.94	7774.32	7930.92			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	36.59	37.34	38.09	38.87	39.66	40.48	41.28	42.12	42.95	43.81	44.68	45.58			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4717	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 3	5/1/2014	Mensual	6063.90	6187.44	6312.72	6441.48	6573.72	6707.70	6843.42	6977.40	7118.34	7261.02	7405.44	7553.34			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	34.85	35.56	36.28	37.02	37.78	38.55	39.33	40.10	40.91	41.73	42.56	43.41			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4718	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 2	5/1/2014	Mensual	5775.06	5895.12	6013.44	6136.98	6260.52	6387.54	6514.56	6648.54	6777.30	6913.02	7053.96	7193.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	33.19	33.88	34.56	35.27	35.98	36.71	37.44	38.21	38.95	39.73	40.54	41.34			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

243

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
4719	PATIENT RCDS ABSTRACTOR 1	5/1/2014	Mensual	5486.22	5597.58	5710.68	5825.52	5947.32	6067.38	6190.92	6312.72	6438.00	6570.24	6700.74	6834.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	31.53	32.17	32.82	33.48	34.18	34.87	35.58	36.28	37.00	37.76	38.51	39.28			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4733	HEALTH INFO CODER 3	5/1/2014	Mensual	7661.22	7816.08	7976.16	8137.98	8306.76	8475.54	8644.32	8816.58	8994.06	9173.28	9357.72	9550.86			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	44.03	44.92	45.84	46.77	47.74	48.71	49.68	50.67	51.69	52.72	53.78	54.89			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4734	HEALTH INFO CODER 2	5/1/2014	Mensual	7295.82	7445.46	7596.84	7751.70	7910.04	8071.86	8233.68	8397.24	8566.02	8736.54	8910.54	9089.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	41.93	42.79	43.66	44.55	45.46	46.39	47.32	48.26	49.23	50.21	51.21	52.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
4735	HEALTH INFO CODER 1	5/1/2014	Mensual	6947.82	7092.24	7234.92	7382.82	7532.46	7685.58	7840.44	7997.04	8157.12	8320.68	8485.98	8654.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	39.93	40.76	41.58	42.43	43.29	44.17	45.06	45.96	46.88	47.82	48.77	49.74			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
5419	REG DIETETIC TCHN	5/1/2014	Mensual	5106.90	5209.56	5319.18	5425.32	5534.94	5649.78	5762.88	5875.98	5996.04	6114.36	6237.90	6359.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	29.35	29.94	30.57	31.18	31.81	32.47	33.12	33.77	34.46	35.14	35.85	36.55			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
5430	DIETETIC AST	5/1/2014	Mensual	3916.74	3991.56	4076.82	4162.08	4245.60	4329.12	4417.86	4508.34	4597.08	4687.56	4781.52	4959.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	22.51	22.94	23.43	23.92	24.40	24.88	25.39	25.91	26.42	26.94	27.48	28.50			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8640	MED CTR DEV TCHN 5	5/1/2014	Mensual	6345.78	6472.80	6608.52	6742.50	6878.22	7019.16	7160.10	7302.78	7448.94	7598.58	7749.96	7906.56			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	36.47	37.20	37.98	38.75	39.53	40.34	41.15	41.97	42.81	43.67	44.54	45.44			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8641	MED CTR DEV TCHN 4	5/1/2014	Mensual	5519.28	5630.64	5747.22	5863.80	5982.12	6107.40	6227.46	6351.00	6478.02	6610.26	6740.76	6874.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	31.72	32.36	33.03	33.70	34.38	35.10	35.79	36.50	37.23	37.99	38.74	39.51			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
8642	MED CTR DEV TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4590.12	4682.34	4779.78	4877.22	4974.66	5075.58	5176.50	5280.90	5385.30	5494.92	5606.28	5714.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	26.38	26.91	27.47	28.03	28.59	29.17	29.75	30.35	30.95	31.58	32.22	32.84			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8643	MED CTR DEV TCHN 2	5/1/2014	Mensual	3862.80	3941.10	4022.88	4102.92	4186.44	4273.44	4358.70	4445.70	4534.44	4624.92	4717.14	4811.10			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	22.20	22.65	23.12	23.58	24.06	24.56	25.05	25.55	26.06	26.58	27.11	27.65			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8644	MED CTR DEV TCHN 1	5/1/2014	Mensual	3434.76	3504.36	3573.96	3648.78	3723.60	3796.68	3873.24	3953.28	4031.58	4111.62	4195.14	4280.40			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	19.74	20.14	20.54	20.97	21.40	21.82	22.26	22.72	23.17	23.63	24.11	24.60			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8671	MED CTR LAB MECHN PRN	5/1/2014	Mensual	6345.78	6472.80	6608.52	6742.50	6878.22	7019.16	7160.10	7302.78	7448.94	7598.58	7749.96	7906.56			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.15	$3.25	Por hora	36.47	37.20	37.98	38.75	39.53	40.34	41.15	41.97	42.81	43.67	44.54	45.44			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $0.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8672	MED CTR LAB MECHN SR	5/1/2014	Mensual	5780.28	5898.60	6018.66	6143.94	6265.74	6394.50	6523.26	6653.76	6786.00	6919.98	7060.92	7201.86			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	33.22	33.90	34.59	35.31	36.01	36.75	37.49	38.24	39.00	39.77	40.58	41.39			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8673	MED CTR LAB MECHN	5/1/2014	Mensual	5270.46	5378.34	5486.22	5601.06	5712.42	5829.00	5945.58	6065.64	6187.44	6309.24	6436.26	6565.02			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	30.29	30.91	31.53	32.19	32.83	33.50	34.17	34.86	35.56	36.26	36.99	37.73			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8674	MED CTR LAB MECHN HELPER	5/1/2014	Mensual	4590.12	4684.08	4781.52	4880.70	4974.66	5075.58	5176.50	5280.90	5385.30	5494.92	5606.28	5714.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	26.38	26.92	27.48	28.05	28.59	29.17	29.75	30.35	30.95	31.58	32.22	32.84			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8681	MED CTR ELECTR TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	6928.68	7069.62	7215.78	7360.20	7511.58	7664.70	7819.56	7974.42	8134.50	8296.32	8463.36	8633.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	39.82	40.63	41.47	42.30	43.17	44.05	44.94	45.83	46.75	47.68	48.64	49.62			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

245

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
8682	MED CTR ELECTR TCHN SR	5/1/2014	Mensual	6584.16	6718.14	6853.86	6993.06	7137.48	7280.16	7426.32	7577.70	7727.34	7883.94	8038.80	8200.62			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	37.84	38.61	39.39	40.19	41.02	41.84	42.68	43.55	44.41	45.31	46.20	47.13			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8683	MED CTR ELECTR TCHN	5/1/2014	Mensual	6253.56	6382.32	6511.08	6643.32	6779.04	6918.24	7055.70	7198.38	7342.80	7488.96	7638.60	7791.72			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	35.94	36.68	37.42	38.18	38.96	39.76	40.55	41.37	42.20	43.04	43.90	44.78			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8684	MED CTR ELECTR TCHN TRAINEE	5/1/2014	Mensual	5940.36	6062.16	6185.70	6310.98	6439.74	6571.98	6702.48	6838.20	6973.92	7114.86	7257.54	7400.22			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	34.14	34.84	35.55	36.27	37.01	37.77	38.52	39.30	40.08	40.89	41.71	42.53			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8782	BRACE MAKER SR	5/1/2014	Mensual	5387.04	5498.40	5611.50	5724.60	5842.92	5961.24	6077.82	6199.62	6326.64	6451.92	6578.94	6711.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	30.96	31.60	32.25	32.90	33.58	34.26	34.93	35.63	36.36	37.08	37.81	38.57			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8792	SURGICAL INSTRUMENT MAKER SR	5/1/2014	Mensual	5387.04	5498.40	5611.50	5724.60	5842.92	5961.24	6077.82	6199.62	6326.64	6451.92	6578.94	6711.18			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	30.96	31.60	32.25	32.90	33.58	34.26	34.93	35.63	36.36	37.08	37.81	38.57			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8793	SURGICAL TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	6450.18	6578.94	6714.66	6852.12	6991.32	7134.00	7274.94	7421.10	7570.74	7720.38	7878.72	8033.58			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	37.07	37.81	38.59	39.38	40.18	41.00	41.81	42.65	43.51	44.37	45.28	46.17			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8866	ANESTHESIA TCHN 3	5/1/2014	Mensual	5254.80	5362.68	5468.82	5581.92	5698.50	5813.34	5928.18	6049.98	6168.30	6293.58	6418.86	6545.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	30.20	30.82	31.43	32.08	32.75	33.41	34.07	34.77	35.45	36.17	36.89	37.62			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$1.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8867	ANESTHESIA TCHN 3 PD	5/1/2014	Mensual	6326.64														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	36.36														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$1.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

246

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
8868	ANESTHESIA TCHN LD	5/1/2014	Mensual	5519.28	5630.64	5747.22	5863.80	5982.12	6107.40	6227.46	6351.00	6478.02	6610.26	6740.76	6874.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	31.72	32.36	33.03	33.70	34.38	35.10	35.79	36.50	37.23	37.99	38.74	39.51			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$1.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8895	NURSE STAFF CRD	5/1/2014	Mensual	4811.10	4910.28	5011.20	5115.60	5214.78	5320.92	5427.06	5534.94	5648.04	5761.14	5874.24	5992.56			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	27.65	28.22	28.80	29.40	29.97	30.58	31.19	31.81	32.46	33.11	33.76	34.44			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8896	NURSE STAFF CRD PD	5/1/2014	Mensual	6022.14														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	34.61														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8897	ANESTHESIA TCHN	5/1/2014	Mensual	4755.42	4851.12	4952.04	5051.22	5155.62	5261.76	5366.16	5470.56	5580.18	5691.54	5806.38	5922.96			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	27.33	27.88	28.46	29.03	29.63	30.24	30.84	31.44	32.07	32.71	33.37	34.04			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8898	ANESTHESIA TCHN 2	5/1/2014	Mensual	5007.72	5108.64	5211.30	5319.18	5427.06	5536.68	5649.78	5762.88	5875.98	5994.30	6112.62	6236.16			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	28.78	29.36	29.95	30.57	31.19	31.82	32.47	33.12	33.77	34.45	35.13	35.84			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8899	ANESTHESIA TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5722.86														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	32.89														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8900	ANESTHESIA TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	6022.14														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	34.61														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8904	HOSP AST SR	5/1/2014	Mensual	3368.64	3438.24	3511.32	3582.66	3652.26	3728.82	3803.64	3878.46	3956.76	4035.06	4115.10	4200.36			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	19.36	19.76	20.18	20.59	20.99	21.43	21.86	22.29	22.74	23.19	23.65	24.14			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

247

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
8905	HOSP AST	5/1/2014	Mensual	3185.94	3250.32	3318.18	3389.52	3455.64	3525.24	3594.84	3669.66	3741.00	3815.82	3892.38	3970.68			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	18.31	18.68	19.07	19.48	19.86	20.26	20.66	21.09	21.50	21.93	22.37	22.82			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8906	HOSP AST PD	5/1/2014	Mensual	3944.58														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	22.67														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8907	HOSP AST SR PD	5/1/2014	Mensual	4210.80														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	24.20														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8909	VOC NURSE SR PD	5/1/2014	Mensual	6707.70														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	38.55														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8910	PERMITTEE INTERIM VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	5188.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	29.82														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8913	PRACTICANTE SR DE SALUD MENTAL	5/1/2014	Mensual	5233.92	5336.58	5447.94	5559.30	5670.66	5787.24	5903.82	6020.40	6143.94	6264.00	6391.02	6516.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	30.08	30.67	31.31	31.95	32.59	33.26	33.93	34.60	35.31	36.00	36.73	37.45			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8914	PRACTICANTE DE SALUD MENTAL	5/1/2014	Mensual	4692.78	4791.96	4887.66	4988.58	5089.50	5193.90	5294.82	5402.70	5510.58	5621.94	5733.30	5849.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	26.97	27.54	28.09	28.67	29.25	29.85	30.43	31.05	31.67	32.31	32.95	33.62			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8916	VOC NURSE SR	5/1/2014	Mensual	5867.28	5989.08	6109.14	6232.68	6357.96	6491.94	6620.70	6749.46	6886.92	7024.38	7163.58	7349.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	33.72	34.42	35.11	35.82	36.54	37.31	38.05	38.79	39.58	40.37	41.17	42.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
8917	VOC NURSE	5/1/2014	Mensual	5463.60	5574.96	5689.80	5804.64	5922.96	6044.76	6164.82	6290.10	6415.38	6542.40	6671.16	6855.60			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	31.40	32.04	32.70	33.36	34.04	34.74	35.43	36.15	36.87	37.60	38.34	39.40			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8918	VOC NURSE PD	5/1/2014	Mensual	6391.02														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	36.73														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8922	NURSE AID SR	5/1/2014	Mensual	4351.74	4438.74	4529.22	4623.18	4715.40	4812.84	4910.28	5009.46	5108.64	5207.82	5315.70	5421.84			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	25.01	25.51	26.03	26.57	27.10	27.66	28.22	28.79	29.36	29.93	30.55	31.16			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8924	PSYCHIATRIC TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5842.92														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	33.58														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8925	PSYCHIATRIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	5658.48	5773.32	5893.38	6011.70	6133.50	6258.78	6385.80	6511.08	6641.58	6773.82	6911.28	7047.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	32.52	33.18	33.87	34.55	35.25	35.97	36.70	37.42	38.17	38.93	39.72	40.50			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8926	PSYCHIATRIC TCHN	5/1/2014	Mensual	5373.12	5484.48	5594.10	5708.94	5823.78	5943.84	6065.64	6185.70	6307.50	6434.52	6563.28	6695.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	30.88	31.52	32.15	32.81	33.47	34.16	34.86	35.55	36.25	36.98	37.72	38.48			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8927	ORTHOPEDIC TCHN PRN	5/1/2014	Mensual	5728.08	5846.40	5962.98	6083.04	6208.32	6335.34	6462.36	6592.86	6723.36	6857.34	6994.80	7134.00			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	32.92	33.60	34.27	34.96	35.68	36.41	37.14	37.89	38.64	39.41	40.20	41.00			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8928	ORTHOPEDIC TCHN SR	5/1/2014	Mensual	5454.90	5564.52	5675.88	5795.94	5912.52	6032.58	6152.64	6276.18	6401.46	6530.22	6660.72	6794.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	31.35	31.98	32.62	33.31	33.98	34.67	35.36	36.07	36.79	37.53	38.28	39.05			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
8929	ORTHOPEDIC TCHN	5/1/2014	Mensual	5193.90	5298.30	5407.92	5519.28	5630.64	5747.22	5862.06	5980.38	6100.44	6220.50	6345.78	6471.06			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	29.85	30.45	31.08	31.72	32.36	33.03	33.69	34.37	35.06	35.75	36.47	37.19			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8930	SURGICAL TCHN SR	5/1/2014	Mensual	6140.46	6264.00	6392.76	6523.26	6655.50	6791.22	6926.94	7066.14	7208.82	7353.24	7499.40	7649.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	35.29	36.00	36.74	37.49	38.25	39.03	39.81	40.61	41.43	42.26	43.10	43.96			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8931	SURGICAL TCHN	5/1/2014	Mensual	5733.30	5851.62	5971.68	6095.22	6217.02	6344.04	6469.32	6598.08	6732.06	6864.30	7001.76	7142.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	32.95	33.63	34.32	35.03	35.73	36.46	37.18	37.92	38.69	39.45	40.24	41.05			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8932	SURGICAL TCHN PD	5/1/2014	Mensual	7974.42														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	45.83														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8933	UROLOGY TCHN SR	5/1/2014	Mensual	5317.44	5425.32	5534.94	5649.78	5764.62	5881.20	5997.78	6117.84	6239.64	6364.92	6493.68	6622.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	30.56	31.18	31.81	32.47	33.13	33.80	34.47	35.16	35.86	36.58	37.32	38.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8934	UROLOGY TCHN	5/1/2014	Mensual	4771.08	4866.78	4965.96	5068.62	5171.28	5277.42	5383.56	5491.44	5601.06	5710.68	5823.78	5942.10			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	27.42	27.97	28.54	29.13	29.72	30.33	30.94	31.56	32.19	32.82	33.47	34.15			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8944	PHYS THER AST 3	5/1/2014	Mensual	5707.20	5823.78	5943.84	6065.64	6189.18	6314.46	6439.74	6570.24	6702.48	6836.46	6973.92	7111.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	32.80	33.47	34.16	34.86	35.57	36.29	37.01	37.76	38.52	39.29	40.08	40.87			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8945	PHYS THER AST 2	5/1/2014	Mensual	5435.76	5547.12	5661.96	5776.80	5896.86	6015.18	6133.50	6258.78	6384.06	6511.08	6639.84	6772.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	31.24	31.88	32.54	33.20	33.89	34.57	35.25	35.97	36.69	37.42	38.16	38.92			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
8946	PHYS THER AST 1	5/1/2014	Mensual	5164.32	5270.46	5378.34	5486.22	5601.06	5710.68	5825.52	5943.84	6063.90	6185.70	6307.50	6434.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	29.68	30.29	30.91	31.53	32.19	32.82	33.48	34.16	34.85	35.55	36.25	36.98			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8947	OCCUPATIONAL THER CERT AST 3	5/1/2014	Mensual	5707.20	5823.78	5943.84	6065.64	6189.18	6314.46	6439.74	6570.24	6702.48	6836.46	6973.92	7111.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	32.80	33.47	34.16	34.86	35.57	36.29	37.01	37.76	38.52	39.29	40.08	40.87			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8948	OCCUPATIONAL THER CERT AST 2	5/1/2014	Mensual	5435.76	5547.12	5661.96	5776.80	5896.86	6015.18	6133.50	6258.78	6384.06	6511.08	6639.84	6772.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	31.24	31.88	32.54	33.20	33.89	34.57	35.25	35.97	36.69	37.42	38.16	38.92			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8949	OCCUPATIONAL THER CERT AST 1	5/1/2014	Mensual	5164.32	5270.46	5378.34	5486.22	5601.06	5710.68	5825.52	5943.84	6063.90	6185.70	6307.50	6434.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	29.68	30.29	30.91	31.53	32.19	32.82	33.48	34.16	34.85	35.55	36.25	36.98			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8951	PHYS THER AST PD	5/1/2014	Mensual	6690.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	38.45														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8952	OCCUPATIONAL THER CERT AST PD	5/1/2014	Mensual	6690.30														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	38.45														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8962	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN SR	5/1/2014	Mensual	5106.90	5209.56	5319.18	5425.32	5534.94	5649.78	5762.88	5875.98	5996.04	6114.36	6237.90	6371.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	29.35	29.94	30.57	31.18	31.81	32.47	33.12	33.77	34.46	35.14	35.85	36.62			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8963	ELECTROCARDIOGRAPH TCHN	5/1/2014	Mensual	4675.38	4771.08	4866.78	4965.96	5068.62	5171.28	5275.68	5380.08	5487.96	5597.58	5708.94	5822.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	26.87	27.42	27.97	28.54	29.13	29.72	30.32	30.92	31.54	32.17	32.81	33.46			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

251

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
8965	ULTRASOUND TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	10092.00	10299.06	10509.60	10721.88	10942.86	11165.58	11390.04	11617.98	11849.40	12086.04	12326.16	12679.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	58.00	59.19	60.40	61.62	62.89	64.17	65.46	66.77	68.10	69.46	70.84	72.87			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8966	ULTRASOUND TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	9422.10	9615.24	9811.86	10011.96	10217.28	10426.08	10631.40	10843.68	11062.92	11283.90	11510.10	11842.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	54.15	55.26	56.39	57.54	58.72	59.92	61.10	62.32	63.58	64.85	66.15	68.06			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8967	ULTRASOUND TCHNO	5/1/2014	Mensual	8628.66	8802.66	8981.88	9168.06	9350.76	9543.90	9733.56	9930.18	10128.54	10328.64	10535.70	10746.24			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	49.59	50.59	51.62	52.69	53.74	54.85	55.94	57.07	58.21	59.36	60.55	61.76			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8968	ULTRASOUND TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	12065.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	69.34														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8973	HOSP LAB TCHN 4	5/1/2014	Mensual	6603.30	6737.28	6873.00	7013.94	7156.62	7301.04	7448.94	7598.58	7749.96	7904.82	8063.16	8273.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	37.95	38.72	39.50	40.31	41.13	41.96	42.81	43.67	44.54	45.43	46.34	47.55			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8974	HOSP LAB TCHN 3	5/1/2014	Mensual	6039.54	6163.08	6290.10	6415.38	6547.62	6679.86	6817.32	6958.26	7099.20	7243.62	7391.52	7542.90			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	34.71	35.42	36.15	36.87	37.63	38.39	39.18	39.99	40.80	41.63	42.48	43.35			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$5.00																
8975	HOSP LAB TCHN 2	5/1/2014	Mensual	5503.62	5614.98	5728.08	5848.14	5964.72	6086.52	6210.06	6338.82	6465.84	6598.08	6735.54	6871.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	31.63	32.27	32.92	33.61	34.28	34.98	35.69	36.43	37.16	37.92	38.71	39.49			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$5.00																
8976	HOSP LAB TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4795.44	4892.88	4993.80	5092.98	5199.12	5303.52	5413.14	5522.76	5634.12	5750.70	5867.28	5989.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	27.56	28.12	28.70	29.27	29.88	30.48	31.11	31.74	32.38	33.05	33.72	34.42			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$5.00																

252

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
8980	HOSP LAB TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	6919.98														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	39.77														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8984	HOSP LAB TCHN 3 PD	5/1/2014	Mensual	8860.08														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	50.92														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$5.00																
8985	HOSP LAB TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	7962.24														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	45.76														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$5.00																
8987	CYTOGENETIC TCHNO 2	5/1/2014	Mensual	6083.04	6208.32	6335.34	6464.10	6594.60	6730.32	6864.30	7000.02	7140.96	7281.90	7429.80	7579.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	34.96	35.68	36.41	37.15	37.90	38.68	39.45	40.23	41.04	41.85	42.70	43.56			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8988	CYTOGENETIC TCHNO 1	5/1/2014	Mensual	5541.90	5655.00	5768.10	5884.68	6008.22	6130.02	6251.82	6378.84	6504.12	6632.88	6766.86	6900.84			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	31.85	32.50	33.15	33.82	34.53	35.23	35.93	36.66	37.38	38.12	38.89	39.66			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8989	CYTOGENETIC TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	4830.24	4927.68	5026.86	5131.26	5237.40	5341.80	5447.94	5559.30	5668.92	5782.02	5898.60	6016.92			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	27.76	28.32	28.89	29.49	30.10	30.70	31.31	31.95	32.58	33.23	33.90	34.58			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8990	RADLG TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	10062.42														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	57.83														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
8991	MED AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	5366.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	30.84														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
8992	MED AST PD	5/1/2014	Mensual	5110.38														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	29.37														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8993	MED AST 1	5/1/2014	Mensual	4174.26	4259.52	4348.26	4435.26	4525.74	4623.18	4711.92	4809.36	4906.80	5007.72	5108.64	5213.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	23.99	24.48	24.99	25.49	26.01	26.57	27.08	27.64	28.20	28.78	29.36	29.96			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8994	MED AST 2	5/1/2014	Mensual	4383.06	4471.80	4565.76	4656.24	4753.68	4847.64	4946.82	5049.48	5153.88	5258.28	5364.42	5472.30			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	25.19	25.70	26.24	26.76	27.32	27.86	28.43	29.02	29.62	30.22	30.83	31.45			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
8999	ULTRASOUND TCHNO PRN PD	5/1/2014	Mensual	12665.46														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	72.79														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9007	DOSIMETRIST SR	5/1/2014	Mensual	11590.14	11828.52	12068.64	12315.72	12566.28	12822.06	13079.58	13340.58	13608.54	13878.24	14156.64	14440.26			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	66.61	67.98	69.36	70.78	72.22	73.69	75.17	76.67	78.21	79.76	81.36	82.99			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9008	DOSIMETRIST	5/1/2014	Mensual	11038.56	11263.02	11490.96	11727.60	11967.72	12211.32	12454.92	12703.74	12959.52	13217.04	13483.26	13773.84			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	63.44	64.73	66.04	67.40	68.78	70.18	71.58	73.01	74.48	75.96	77.49	79.16			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9011	RAD THER TCHNO CHF ASC	5/1/2014	Mensual	10262.52	10473.06	10688.82	10908.06	11125.56	11355.24	11583.18	11812.86	12049.50	12291.36	12534.96	12785.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	58.98	60.19	61.43	62.69	63.94	65.26	66.57	67.89	69.25	70.64	72.04	73.48			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9012	RAD THER TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	9775.32	9975.42	10177.26	10386.06	10596.60	10814.10	11031.60	11249.10	11475.30	11704.98	11938.14	12176.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	56.18	57.33	58.49	59.69	60.90	62.15	63.40	64.65	65.95	67.27	68.61	69.98			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9013	RAD THER TCHNO	5/1/2014	Mensual	9309.00	9498.66	9693.54	9890.16	10092.00	10299.06	10504.38	10714.92	10928.94	11148.18	11369.16	11595.36			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	53.50	54.59	55.71	56.84	58.00	59.19	60.37	61.58	62.81	64.07	65.34	66.64			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9014	RAD THER TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	8842.68														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	50.82														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9015	RAD THER TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	10932.42														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	62.83														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9021	RADLG TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	8790.48	8969.70	9150.66	9338.58	9529.98	9724.86	9921.48	10116.36	10318.20	10527.00	10735.80	10949.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	50.52	51.55	52.59	53.67	54.77	55.89	57.02	58.14	59.30	60.50	61.70	62.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$4.00																
9022	RADLG TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	8139.72	8306.76	8475.54	8646.06	8825.28	9004.50	9187.20	9368.16	9554.34	9745.74	9942.36	10138.98			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	46.78	47.74	48.71	49.69	50.72	51.75	52.80	53.84	54.91	56.01	57.14	58.27			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9023	RADLG TCHNO	5/1/2014	Mensual	7678.62	7836.96	7997.04	8157.12	8325.90	8494.68	8663.46	8837.46	9014.94	9195.90	9380.34	9566.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	44.13	45.04	45.96	46.88	47.85	48.82	49.79	50.79	51.81	52.85	53.91	54.98			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9024	RADLG TCHNO TRAINEE	5/1/2014	Mensual	7295.82														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	41.93														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9025	RADLG TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	9343.80														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	53.70														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo		Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
					Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
					Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																		
9026	RADLG TCHNO PRN PD		5/1/2014	Mensual	10554.84														
	Dif de turno Tarde / Noche	$3.00	$4.50	Por hora	60.66														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9027	PERFUSIONIST SR		5/1/2014	Mensual	11256.06	11482.26	11717.16	11959.02	12202.62	12451.44	12700.26	12954.30	13211.82	13478.04	13747.74	14022.66			
	Dif de turno Tarde / Noche	$3.00	$4.50	Por hora	64.69	65.99	67.34	68.73	70.13	71.56	72.99	74.45	75.93	77.46	79.01	80.59			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9028	PERFUSIONIST		5/1/2014	Mensual	10692.30	10911.54	11134.26	11358.72	11590.14	11828.52	12065.16	12307.02	12554.10	12804.66	13058.70	13319.70			
	Dif de turno Tarde / Noche	$3.00	$4.50	Por hora	61.45	62.71	63.99	65.28	66.61	67.98	69.34	70.73	72.15	73.59	75.05	76.55			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9031	ADMITTING WORKER PRN		5/1/2014	Mensual	4635.36	4729.32	4823.28	4924.20	5023.38	5127.78	5230.44	5331.36	5440.98	5548.86	5660.22	5795.94			
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	26.64	27.18	27.72	28.30	28.87	29.47	30.06	30.64	31.27	31.89	32.53	33.31			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9032	ADMITTING WORKER SR		5/1/2014	Mensual	4412.64	4506.60	4597.08	4689.30	4783.26	4884.18	4978.14	5079.06	5178.24	5284.38	5390.52	5521.02			
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	25.36	25.90	26.42	26.95	27.49	28.07	28.61	29.19	29.76	30.37	30.98	31.73			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9033	ADMITTING WORKER		5/1/2014	Mensual	4191.66	4278.66	4363.92	4454.40	4543.14	4638.84	4731.06	4823.28	4924.20	5019.90	5122.56	5261.76			
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	24.09	24.59	25.08	25.60	26.11	26.66	27.19	27.72	28.30	28.85	29.44	30.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9034	ADMITTING WORKER PD		5/1/2014	Mensual	4184.70														
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	24.05														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9038	PERFUSIONIST PD		5/1/2014	Mensual	11828.52														
	Dif de turno Tarde / Noche	$3.00	$4.50	Por hora	67.98														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo		Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
					Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
					Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																		
9048	RESP THER 2		5/1/2014	Mensual	8275.44	8445.96	8616.48	8792.22	8974.92	9154.14	9338.58	9526.50	9719.64	9912.78	10109.40	10382.58			
	Dif de turno Tarde / Noche	$3.00	$4.50	Por hora	47.56	48.54	49.52	50.53	51.58	52.61	53.67	54.75	55.86	56.97	58.10	59.67			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9049	REG RESP THER 1		5/1/2014	Mensual	7579.44	7732.56	7889.16	8047.50	8212.80	8381.58	8548.62	8720.88	8894.88	9074.10	9253.32	9488.22			
	Dif de turno Tarde / Noche	$3.00	$4.50	Por hora	43.56	44.44	45.34	46.25	47.20	48.17	49.13	50.12	51.12	52.15	53.18	54.53			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9050	RESP THER 1		5/1/2014	Mensual	7217.52	7363.68	7513.32	7666.44	7823.04	7986.60	8143.20	8306.76	8472.06	8640.84	8813.10	8988.84			
	Dif de turno Tarde / Noche	$3.00	$4.50	Por hora	41.48	42.32	43.18	44.06	44.96	45.90	46.80	47.74	48.69	49.66	50.65	51.66			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9051	REG RESP THER PD		5/1/2014	Mensual	9114.12														
	Dif de turno Tarde / Noche	$3.00	$4.50	Por hora	52.38														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9052	RESP THER PD		5/1/2014	Mensual	7854.36														
	Dif de turno Tarde / Noche	$3.00	$4.50	Por hora	45.14														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9057	HISTO TCHNO LD		5/1/2014	Mensual	7983.12	8143.20	8310.24	8479.02	8651.28	8827.02	9004.50	9185.46	9368.16	9554.34	9843.18	10219.02			
	Dif de turno Tarde / Noche	$3.00	$4.50	Por hora	45.88	46.80	47.76	48.73	49.72	50.73	51.75	52.79	53.84	54.91	56.57	58.73			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9059	EEG TCHNO PRN		5/1/2014	Mensual	6131.76	6258.78	6385.80	6514.56	6650.28	6784.26	6918.24	7059.18	7198.38	7344.54	7490.70	7671.66			
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.25	$3.75	Por hora	35.24	35.97	36.70	37.44	38.22	38.99	39.76	40.57	41.37	42.21	43.05	44.09			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9060	EEG TCHNO SR		5/1/2014	Mensual	5613.24	5728.08	5846.40	5962.98	6083.04	6208.32	6333.60	6460.62	6591.12	6721.62	6855.60	7026.12			
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.25	$3.75	Por hora	32.26	32.92	33.60	34.27	34.96	35.68	36.40	37.13	37.88	38.63	39.40	40.38			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																

257

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9061	EEG TCHNO	5/1/2014	Mensual	5329.62	5440.98	5552.34	5663.70	5780.28	5898.60	6016.92	6136.98	6260.52	6385.80	6511.08	6641.58			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	30.63	31.27	31.91	32.55	33.22	33.90	34.58	35.27	35.98	36.70	37.42	38.17			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9062	EEG TCHNO PRN PD	5/1/2014	Mensual	7191.42														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	41.33														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9064	ADMITTING WORKER SR PD	5/1/2014	Mensual	5477.52														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	31.48														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9065	HISTO TCHNO 1	5/1/2014	Mensual	6352.74	6479.76	6613.74	6747.72	6886.92	7026.12	7165.32	7309.74	7459.38	7607.28	7758.66	7913.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$3.25	Por hora	36.51	37.24	38.01	38.78	39.58	40.38	41.18	42.01	42.87	43.72	44.59	45.48			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9066	HISTO TCHNO 2	5/1/2014	Mensual	6819.06	6960.00	7102.68	7245.36	7393.26	7542.90	7694.28	7849.14	8004.00	8162.34	8331.12	8494.68			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	39.19	40.00	40.82	41.64	42.49	43.35	44.22	45.11	46.00	46.91	47.88	48.82			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9067	HISTO TCHNO 3	5/1/2014	Mensual	7450.68	7602.06	7756.92	7915.26	8078.82	8240.64	8405.94	8574.72	8746.98	8919.24	9100.20	9291.60			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	42.82	43.69	44.58	45.49	46.43	47.36	48.31	49.28	50.27	51.26	52.30	53.40			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9069	HISTO TCHNO 2 PD	5/1/2014	Mensual	8338.08														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	47.92														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9070	EEG TCHNO SR PD	5/1/2014	Mensual	6568.50														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	37.75														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9072	RADLG EQUIP SPEC SR	5/1/2014	Mensual	6885.18	7026.12	7167.06	7314.96	7466.34	7617.72	7769.10	7925.70	8084.04	8245.86	8409.42	8578.20			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	39.57	40.38	41.19	42.04	42.91	43.78	44.65	45.55	46.46	47.39	48.33	49.30			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9073	RADLG EQUIP SPEC	5/1/2014	Mensual	6124.80	6251.82	6380.58	6509.34	6641.58	6777.30	6913.02	7048.74	7191.42	7335.84	7483.74	7633.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	35.20	35.93	36.67	37.41	38.17	38.95	39.73	40.51	41.33	42.16	43.01	43.87			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9074	EEG TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	5898.60														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	33.90														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9090	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO PRN	5/1/2014	Mensual	6345.78	6472.80	6608.52	6742.50	6878.22	7019.16	7158.36	7302.78	7448.94	7598.58	7749.96	7904.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	36.47	37.20	37.98	38.75	39.53	40.34	41.14	41.97	42.81	43.67	44.54	45.43			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9091	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO SR	5/1/2014	Mensual	6043.02	6166.56	6293.58	6418.86	6549.36	6683.34	6819.06	6956.52	7095.72	7236.66	7381.08	7527.24			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	34.73	35.44	36.17	36.89	37.64	38.41	39.19	39.98	40.78	41.59	42.42	43.26			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9092	POLYSOMNOGRAPHY TCHNO	5/1/2014	Mensual	5755.92	5872.50	5994.30	6114.36	6239.64	6366.66	6495.42	6624.18	6756.42	6892.14	7029.60	7167.06			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	33.08	33.75	34.45	35.14	35.86	36.59	37.33	38.07	38.83	39.61	40.40	41.19			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9106	ULTRASOUND TCHNO PD	5/1/2014	Mensual	10493.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $3.00	$4.50	Por hora	60.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.50	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9154	BIOMED EQUIP TCHN 4	5/1/2014	Mensual	7640.34	7793.46	7950.06	8110.14	8270.22	8437.26	8604.30	8774.82	8952.30	9131.52	9312.48	9498.66			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	43.91	44.79	45.69	46.61	47.53	48.49	49.45	50.43	51.45	52.48	53.52	54.59			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9155	BIOMED EQUIP TCHN 3	5/1/2014	Mensual	7276.68	7421.10	7572.48	7722.12	7876.98	8033.58	8195.40	8358.96	8526.00	8696.52	8870.52	9049.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	41.82	42.65	43.52	44.38	45.27	46.17	47.10	48.04	49.00	49.98	50.98	52.01			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9156	BIOMED EQUIP TCHN 2	5/1/2014	Mensual	6928.68	7069.62	7217.52	7360.20	7509.84	7666.44	7816.08	7976.16	8136.24	8296.32	8463.36	8632.14			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	39.82	40.63	41.48	42.30	43.16	44.06	44.92	45.84	46.76	47.68	48.64	49.61			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9157	BIOMED EQUIP TCHN 1	5/1/2014	Mensual	6584.16	6718.14	6855.60	6993.06	7139.22	7281.90	7426.32	7579.44	7727.34	7883.94	8038.80	8198.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	37.84	38.61	39.40	40.19	41.03	41.85	42.68	43.56	44.41	45.31	46.20	47.12			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9182	DENTAL HYGIENIST PD	5/1/2014	Mensual	11816.34														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	67.91														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9189	DENTAL EXTERN	5/1/2014	Mensual	3951.54	4031.58	4111.62	4198.62	4283.88	4370.88	4456.14	4546.62	4637.10	4729.32	4823.28	4922.46			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	22.71	23.17	23.63	24.13	24.62	25.12	25.61	26.13	26.65	27.18	27.72	28.29			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9190	DENTAL HYGIENIST	5/1/2014	Mensual	8640.84	8820.06	8997.54	9181.98	9368.16	9561.30	9749.22	9945.84	10142.46	10349.52	10554.84	10775.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	49.66	50.69	51.71	52.77	53.84	54.95	56.03	57.16	58.29	59.48	60.66	61.93			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9191	REG DENTAL AST PD	5/1/2014	Mensual	4844.16														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	27.84														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9196	REG DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	4005.48	4083.78	4169.04	4254.30	4339.56	4428.30	4518.78	4605.78	4698.00	4793.70	4889.40	5039.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	23.02	23.47	23.96	24.45	24.94	25.45	25.97	26.47	27.00	27.55	28.10	28.96			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9198	TEACHING CLIN REG DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	4355.22	4442.22	4534.44	4624.92	4718.88	4816.32	4913.76	5011.20	5115.60	5213.04	5319.18	5477.52			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	25.03	25.53	26.06	26.58	27.12	27.68	28.24	28.80	29.40	29.96	30.57	31.48			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9199	DENTAL AST	5/1/2014	Mensual	3474.78	3546.12	3619.20	3692.28	3768.84	3843.66	3923.70	4003.74	4080.30	4163.82	4245.60	4327.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	19.97	20.38	20.80	21.22	21.66	22.09	22.55	23.01	23.45	23.93	24.40	24.87			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9200	DENTAL AIDE	5/1/2014	Mensual	3234.66	3300.78	3368.64	3436.50	3509.58	3579.18	3650.52	3723.60	3796.68	3873.24	3951.54	4031.58			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	18.59	18.97	19.36	19.75	20.17	20.57	20.98	21.40	21.82	22.26	22.71	23.17			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9206	REG DENTAL AST EXTD FUNC	5/1/2014	Mensual	4440.48	4530.96	4623.18	4717.14	4814.58	4912.02	5011.20	5110.38	5213.04	5319.18	5425.32	5533.20			
	Dif de turno Tarde / Noche $0.00	$0.00	Por hora	25.52	26.04	26.57	27.11	27.67	28.23	28.80	29.37	29.96	30.57	31.18	31.80			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9218	STERILE PROCESSING TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4374.36	4461.36	4557.06	4649.28	4741.50	4838.94	4934.64	5035.56	5134.74	5239.14	5341.80	5447.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	25.14	25.64	26.19	26.72	27.25	27.81	28.36	28.94	29.51	30.11	30.70	31.31			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9219	STERILE PROCESSING TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4779.78	4877.22	4974.66	5077.32	5178.24	5286.12	5392.26	5500.14	5611.50	5722.86	5832.48	5990.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	27.47	28.03	28.59	29.18	29.76	30.38	30.99	31.61	32.25	32.89	33.52	34.43			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9220	STERILE PROCESSING TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	4969.44														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	28.56														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9221	STERILE PROCESSING TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5244.36														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	30.14														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

261

Cargo Código	Nombre del cargo		Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
					Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
					Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																		
9222	CTRL STERILE TCHN 3 PD		5/1/2014	Mensual	6022.14														
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.25	$3.75	Por hora	34.61														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9226	PATIENT SUPP AST		5/1/2014	Mensual	3577.44	3647.04	3721.86	3794.94	3871.50	3948.06	4029.84	4108.14	4189.92	4275.18	4360.44	4475.28			
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	20.56	20.96	21.39	21.81	22.25	22.69	23.16	23.61	24.08	24.57	25.06	25.72			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9227	PATIENT SUPP AST PD		5/1/2014	Mensual	4203.84														
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	24.16														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9228	OPERATING ROOM SUPP AST		5/1/2014	Mensual	3784.50	3861.06	3937.62	4019.40	4099.44	4184.70	4271.70	4356.96	4447.44	4537.92	4631.88	4814.58			
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	21.75	22.19	22.63	23.10	23.56	24.05	24.55	25.04	25.56	26.08	26.62	27.67			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9229	OPERATING ROOM SUPP AST PD		5/1/2014	Mensual	4652.76														
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	26.74														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9231	PATIENT CARE TCHN		5/1/2014	Mensual	4412.64	4506.60	4597.08	4689.30	4783.26	4884.18	4978.14	5079.06	5178.24	5284.38	5390.52	5531.46			
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	25.36	25.90	26.42	26.95	27.49	28.07	28.61	29.19	29.76	30.37	30.98	31.79			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9232	PATIENT CARE TCHN PD		5/1/2014	Mensual	5273.94														
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	30.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																
9233	PATIENT CARE AST		5/1/2014	Mensual	3880.20	3961.98	4042.02	4123.80	4207.32	4292.58	4381.32	4470.06	4562.28	4654.50	4753.68	4847.64			
	Dif de turno Tarde / Noche	$2.00	$3.25	Por hora	22.30	22.77	23.23	23.70	24.18	24.67	25.18	25.69	26.22	26.75	27.32	27.86			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche	$1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia	50%	$0.00																

262

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9234	PATIENT CARE AST PD	5/1/2014	Mensual	4652.76														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	26.74														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9237	PHLEBOTOMIST PD	5/1/2014	Mensual	4691.04														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	26.96														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.05	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9239	PHLEBOTOMIST	5/1/2014	Mensual	4242.12	4325.64	4414.38	4508.34	4598.82	4691.04	4785.00	4882.44	4978.14	5079.06	5178.24	5284.38			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	24.38	24.86	25.37	25.91	26.43	26.96	27.50	28.06	28.61	29.19	29.76	30.37			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.05	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9242	HOSP AID PD	5/1/2014	Mensual	3735.78														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	21.47														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9243	HOSP AST 3 PD	5/1/2014	Mensual	5110.38														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	29.37														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9244	HOSP AST 2 PD	5/1/2014	Mensual	4564.02														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	26.23														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9245	HOSP AST 1 PD	5/1/2014	Mensual	4120.32														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	23.68														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9251	HOSP BLANK AST 3	5/1/2014	Mensual	4176.00	4261.26	4348.26	4437.00	4525.74	4619.70	4713.66	4809.36	4906.80	5009.46	5110.38	5213.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	24.00	24.49	24.99	25.50	26.01	26.55	27.09	27.64	28.20	28.79	29.37	29.96			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9252	HOSP BLANK AST 2	5/1/2014	Mensual	3765.36	3838.44	3918.48	3995.04	4080.30	4163.82	4250.82	4332.60	4421.34	4515.30	4604.04	4699.74			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	21.64	22.06	22.52	22.96	23.45	23.93	24.43	24.90	25.41	25.95	26.46	27.01			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9253	HOSP BLANK AST 1	5/1/2014	Mensual	3401.70	3473.04	3542.64	3617.46	3687.06	3765.36	3838.44	3918.48	4002.00	4080.30	4163.82	4250.82			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	19.55	19.96	20.36	20.79	21.19	21.64	22.06	22.52	23.00	23.45	23.93	24.43			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9254	HOSP BLANK AID	5/1/2014	Mensual	3086.76	3149.40	3215.52	3281.64	3346.02	3415.62	3481.74	3553.08	3624.42	3695.76	3770.58	3845.40			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	17.74	18.10	18.48	18.86	19.23	19.63	20.01	20.42	20.83	21.24	21.67	22.10			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9257	HOSP UNIT SVC CRD 3	5/1/2014	Mensual	4062.90	4146.42	4228.20	4315.20	4403.94	4492.68	4583.16	4675.38	4769.34	4863.30	4960.74	5066.88			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	23.35	23.83	24.30	24.80	25.31	25.82	26.34	26.87	27.41	27.95	28.51	29.12			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9258	HOSP UNIT SVC CRD 2	5/1/2014	Mensual	3857.58	3935.88	4015.92	4097.70	4182.96	4269.96	4353.48	4440.48	4529.22	4619.70	4711.92	4816.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	22.17	22.62	23.08	23.55	24.04	24.54	25.02	25.52	26.03	26.55	27.08	27.68			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9259	HOSP UNIT SVC CRD 1	5/1/2014	Mensual	3667.92	3739.26	3819.30	3894.12	3972.42	4055.94	4135.98	4217.76	4306.50	4391.76	4477.02	4574.46			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	21.08	21.49	21.95	22.38	22.83	23.31	23.77	24.24	24.75	25.24	25.73	26.29			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9260	HOSP UNIT SVC CRD PD	5/1/2014	Mensual	5119.08														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	29.42														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9263	MED RCDS ADM	5/1/2014	Mensual	5748.96	5867.28	5989.08	6109.14	6232.68	6357.96	6490.20	6618.96	6747.72	6883.44	7022.64	7161.84			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	33.04	33.72	34.42	35.11	35.82	36.54	37.30	38.04	38.78	39.56	40.36	41.16			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9264	MED RCDS ADM AST	5/1/2014	Mensual	5016.42	5120.82	5225.22	5327.88	5437.50	5548.86	5661.96	5775.06	5889.90	6008.22	6126.54	6250.08			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	28.83	29.43	30.03	30.62	31.25	31.89	32.54	33.19	33.85	34.53	35.21	35.92			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9265	STERILE PROCESSING TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4156.86	4240.38	4325.64	4414.38	4506.60	4597.08	4689.30	4783.26	4880.70	4974.66	5075.58	5176.50			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	23.89	24.37	24.86	25.37	25.90	26.42	26.95	27.49	28.05	28.59	29.17	29.75			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9266	MED RCDS TCHN	5/1/2014	Mensual	4583.16	4680.60	4774.56	4873.74	4969.44	5073.84	5173.02	5277.42	5383.56	5489.70	5601.06	5710.68			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	26.34	26.90	27.44	28.01	28.56	29.16	29.73	30.33	30.94	31.55	32.19	32.82			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9267	MED RCDS TCHN AST	5/1/2014	Mensual	4214.28	4299.54	4391.76	4478.76	4569.24	4663.20	4758.90	4851.12	4948.56	5047.74	5150.40	5253.06			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	24.22	24.71	25.24	25.74	26.26	26.80	27.35	27.88	28.44	29.01	29.60	30.19			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9271	PATIENT CARE DIALYSIS TCHN 2	5/1/2014	Mensual	5246.10	5352.24	5461.86	5571.48	5684.58	5802.90	5916.00	6036.06	6156.12	6279.66	6406.68	6535.44			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	30.15	30.76	31.39	32.02	32.67	33.35	34.00	34.69	35.38	36.09	36.82	37.56			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9272	PATIENT CARE DIALYSIS TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4997.28	5096.46	5202.60	5308.74	5414.88	5526.24	5634.12	5748.96	5865.54	5982.12	6102.18	6222.24			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	28.72	29.29	29.90	30.51	31.12	31.76	32.38	33.04	33.71	34.38	35.07	35.76			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9273	PATIENT CARE DIALYSIS TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5802.90														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	33.35														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9274	DIALYSIS ME TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5221.74														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	30.01														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9275	DIALYSIS ME TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4718.88	4816.32	4915.50	5014.68	5119.08	5221.74	5326.14	5432.28	5541.90	5653.26	5766.36	5881.20			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	27.12	27.68	28.25	28.82	29.42	30.01	30.61	31.22	31.85	32.49	33.14	33.80			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9276	DIALYSIS ME TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4497.90	4588.38	4682.34	4776.30	4875.48	4972.92	5073.84	5173.02	5277.42	5383.56	5491.44	5601.06			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	25.85	26.37	26.91	27.45	28.02	28.58	29.16	29.73	30.33	30.94	31.56	32.19			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9278	PHARMACY TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	5273.94														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	30.31														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9279	PHARMACY TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	4812.84														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	27.66														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9281	PHARMACY TCHN 3	5/1/2014	Mensual	4811.10	4910.28	5011.20	5115.60	5214.78	5322.66	5428.80	5538.42	5649.78	5762.88	5875.98	5996.04			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	27.65	28.22	28.80	29.40	29.97	30.59	31.20	31.83	32.47	33.12	33.77	34.46			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9282	PHARMACY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	4583.16	4677.12	4772.82	4870.26	4967.70	5072.10	5171.28	5275.68	5380.08	5487.96	5597.58	5708.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	26.34	26.88	27.43	27.99	28.55	29.15	29.72	30.32	30.92	31.54	32.17	32.81			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9283	PHARMACY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4353.48	4442.22	4534.44	4624.92	4718.88	4816.32	4912.02	5011.20	5110.38	5213.04	5319.18	5425.32			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	25.02	25.53	26.06	26.58	27.12	27.68	28.23	28.80	29.37	29.96	30.57	31.18			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9298	TELEMETRY TCHN	5/1/2014	Mensual	4931.16	5033.82	5133.00	5239.14	5345.28	5454.90	5564.52	5674.14	5788.98	5903.82	6022.14	6143.94			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	28.34	28.93	29.50	30.11	30.72	31.35	31.98	32.61	33.27	33.93	34.61	35.31			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$1.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9299	TELEMETRY TCHN PD	5/1/2014	Mensual	5190.42														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	29.83														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9338	VOLUNTEER SVC CRD 1	5/1/2014	Mensual	5059.92	5164.32	5270.46	5378.34	5486.22	5601.06	5710.68	5823.78	5940.36	6060.42	6182.22	6305.76			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	29.08	29.68	30.29	30.91	31.53	32.19	32.82	33.47	34.14	34.83	35.53	36.24			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9339	VOLUNTEER SVC CRD AST	5/1/2014	Mensual	4633.62	4725.84	4821.54	4922.46	5021.64	5126.04	5226.96	5329.62	5437.50	5547.12	5658.48	5769.84			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	26.63	27.16	27.71	28.29	28.86	29.46	30.04	30.63	31.25	31.88	32.52	33.16			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																
9396	GI ENDOSCOPY TCHN 2 PD	5/1/2014	Mensual	6399.72														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	36.78														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$1.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9397	GI ENDOSCOPY TCHN 2	5/1/2014	Mensual	5021.64	5126.04	5230.44	5333.10	5444.46	5557.56	5667.18	5780.28	5896.86	6015.18	6133.50	6258.78			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	28.86	29.46	30.06	30.65	31.29	31.94	32.57	33.22	33.89	34.57	35.25	35.97			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9398	GI ENDOSCOPY TCHN 1 PD	5/1/2014	Mensual	6079.56														
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	34.94														
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$1.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9399	GI ENDOSCOPY TCHN 1	5/1/2014	Mensual	4772.82	4870.26	4967.70	5072.10	5173.02	5279.16	5383.56	5493.18	5602.80	5710.68	5825.52	5943.84			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	27.43	27.99	28.55	29.15	29.73	30.34	30.94	31.57	32.20	32.82	33.48	34.16			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																
9434	MED AST 3	5/1/2014	Mensual	4602.30	4696.26	4793.70	4889.40	4988.58	5089.50	5195.64	5301.78	5411.40	5521.02	5632.38	5748.96			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.00	$3.25	Por hora	26.45	26.99	27.55	28.10	28.67	29.25	29.86	30.47	31.10	31.73	32.37	33.04			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.00	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia $0.00	$0.00																

Cargo Código	Nombre del cargo	Vigencia Fecha	Tarifas mensuales/ Por hora	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	Paso 10	Paso 11	Paso 12	Paso 13	Paso 14	Paso 15
				Paso 16	Paso 17	Paso 18	Paso 19	Paso 20	Paso 21	Paso 22	Paso 23	Paso 24	Paso 25	Paso 26	Paso 27	Paso 28	Paso 29	Paso 30
				Paso 31	Paso 32	Paso 33	Paso 34	Paso 35	Paso 36	Paso 37	Paso 38	Paso 39	Paso 40	Paso 41	Paso 42	Paso 43	Paso 44	Paso 45
	SAN FRANCISCO																	
9607	MED LAB TCHN	5/1/2014	Mensual	6603.30	6737.28	6873.00	7013.94	7156.62	7301.04	7448.94	7598.58	7749.96	7904.82	8063.16	8273.70			
	Dif de turno Tarde / Noche $2.25	$3.75	Por hora	37.95	38.72	39.50	40.31	41.13	41.96	42.81	43.67	44.54	45.43	46.34	47.55			
	Dif de turno fin de semana Día / Noche $1.25	$0.00																
	Tarifa 1 / Tarifa 2 de guardia 50%	$0.00																

ANEXO B
ENUMERACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD

A. LISTA DE PRESTACIONES

La siguiente es una breve lista de prestaciones sociales para los empleados de la Universidad, vigente a partir del 1 enero de 2013. Se puede encontrar más información en las publicaciones de prestaciones de la Universidad y descripciones resumidas del plan general individual. Las especificaciones de elegibilidad y prestaciones dentro de cada plan se rigen en su totalidad por los términos de los documentos del plan aplicable, el acuerdo de custodia, el Reglamento del seguro colectivo de la Universidad de California, contratos de seguro colectivo, y las leyes estatales y federales. Los empleados en una clase inelegible están excluidos de la cobertura, independientemente del porcentaje de nombramiento y duración media del tiempo fijo remunerado. Para obtener información sobre la elegibilidad específica de cada programa de salud y bienestar, vea el Reglamento del seguro colectivo. Estas prestaciones y cantidades pueden estar sujetos a cambios en base a la renovación anual de este seguro por la Universidad.

B. PRESTACIONES DE SALUD

1. **Programa médico**

   Una variedad de (por ejemplo, Organización de Mantenimiento de Salud (HMO), organizaciones de proveedores preferidos (PPO), etc.) planes está disponibles para cubrir a los empleados elegibles y sus dependientes elegibles. Las elecciones para planes pueden variar dependiendo de las instalaciones

2. **Programa Dental**

   Los planes dentales están disponibles para cubrir a los empleados elegibles y sus dependientes elegibles.

3. **Programa de Visión**

   Una prestación de atención integral de visión está disponible para los empleados que reúnan los requisitos en base a su designación y sus dependientes elegibles.

C. SISTEMA DE JUBILACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA (UCRP)

El UCRP es un plan de prestaciones definido para el cuales la participación es obligatoria para los empleados elegibles, según lo determinado por el tipo, porcentaje y la duración de sus nombramientos.

El UCRP proporciona ingresos para la jubilación, ajustados según el aumento en el costo de vida, los empleados elegibles y sus rentistas contingentes. El UCRP también proporciona ingresos por discapacidad prejubilación para los empleados elegibles e ingreso prejubilación para el superviviente para sus sobrevivientes elegibles. Además,

para los empleados elegibles que se convirtieron en miembros del UCRP antes del 1 de julio de 2013 y no han incurrido en una interrupción en el servicio, UCRP proporciona ingresos al sobreviviente postjubilación a los sobrevivientes elegibles y una opción de jubilación de suma global para los miembros en lugar de los ingresos de jubilación mensual (siempre que el miembro haya elegido esta opción).

C. Programa de Ahorro para la Jubilación Voluntario de la Universidad de California (UCRSP)

1. Plan de impuestos diferidos 403(b)
   Participación a través de aplazamientos voluntarios salariales antes de impuestos

2. 457(b) Plan de compensación diferida

   La participación a través de aplazamientos salariales antes de impuestos voluntarios.

3. Plan de contribución definida (Plan DC)
   La participación a través de contribuciones después de impuestos voluntarios o para los empleados que no son de carrera, una contribución obligatoria, en lugar del Seguro Social (puerto seguro).

   Todos los empleados de la Universidad, excepto los estudiantes que normalmente trabajan menos de
   20 horas por semana son elegibles para participar en el UCRSP.

   Los planes ofrecen una variedad de opciones de inversión para satisfacer las diversas necesidades de los diferentes tipos de inversionistas y permitir decisiones individuales para hacer frente a una variedad de objetivos financieros a largo plazo.

E. SEGURO DE VIDA

1. Programa de Seguro de Vida

   a. Básico/Central (pagado por la Universidad)
      Los empleados que son miembros de un plan de prestaciones definidos al que contribuye la Universidad están automáticamente cubiertos por la póliza de seguro de vida a término básico.

   b. Un seguro de vida adicional complementario y para dependientes (pagado por el empleado) está disponible para los empleados que reúnen los requisitos en base a su nombramiento. El seguro de vida personal opcional y el seguro de vida para dependientes pueden ser comprados por el empleado.

F. OTRO SEGURO

1. Seguro de Muerte Accidental y Desmembramiento (AD&D) La UC ofrece el plan de AD&D para ayudar a proteger a los empleados y sus familiares elegibles contra las dificultades financieras imprevistas de un accidente grave que cause la muerte o desmembramiento.

Los empleados que califiquen en base a su nombramiento podrán comprar el seguro opcional AD&D. Hay una variedad de coberturas y montos de cobertura disponibles.

2. Seguro de accidentes para viajes de negocios

Los empleados que viajan por asuntos oficiales de la Universidad están cubiertos por el programa de seguro de viaje de la universidad que proporciona una prestación por muerte accidental del menor entre el sueldo anual 10 veces o $ 500,000 y prestación por desmembramiento en base a un porcentaje programado de prestación.

3. Seguro de Incapacidad

a. Incapacidad a Corto Plazo (pagado por la Universidad)
Los empleados que son miembros de un plan de prestaciones definido al que contribuye la Universidad están cubiertos automáticamente por un plan básico de incapacidad a corto plazo.

b. El seguro de incapacidad complementario (pagado por el empleado) que cubre la discapacidad a corto y largo plazo puede ser adquirido por los empleados que son miembros de un plan de prestaciones definido al que contribuye la Universidad. Los empleados pueden elegir un período de espera.

4. Plan de seguro de gastos legales

Un plan de seguro para gastos legales está a disposición de los empleados que reúnen los requisitos en base a su nombramiento. El plan legal proporciona a los empleados y sus dependientes elegibles cobertura por servicios legales básicos asociados con asuntos legales de prevención, doméstico, de consumo y de defensa.

5. Seguro para propietario de hogar/auto

Las pólizas de seguro para autos y hogar están disponibles, y pueden ser adquiridas por los empleados que reúnen los requisitos en base a su nombramiento.

6. Servicio de Referencia de Atención Familiar
Hay un recurso para encontrar cuidado de niños, cuidado de ancianos, y otros proveedores de atención de la familia, disponible para los empleados que reúnen los requisitos en base a su nombramiento.

G. OTRAS PRESTACIONES

1. Ahorro de Impuestos sobre Primas de Seguros (TIP)

Los empleados inscritos en algunos planes de seguro de salud están inscritos automáticamente en TIP, a menos que el empleado elija retirarse. Después de que la contribución de la Universidad, si la hay,

se aplica, las primas netas de seguros se deducen en una base de reducción salarial antes de impuestos.

2. Cuentas de Gastos Flexibles

   a. Cuenta de gastos flexibles para cuidado de dependientes (Depcare FSA) DepCare está disponible para los empleados que califiquen en función de su nombramiento y permite a los empleados pagar por gastos de cuidado de dependientes elegibles sobre una base antes de impuestos como reducción en el salario.

   b. Cuenta de Gastos Flexibles de Salud (FSA de Salud)
   La FSA de Salud está disponible para los empleados que califiquen en función de su nombramiento y permite a los empleados pagar por los gastos de salud elegibles de su bolsillo sobre una base antes de impuestos como reducción en el salario.

   c. Programa de Transporte antes de impuestos

   Las leyes de impuestos federales y estatales hacen posible que la Universidad ofrezca a los empleados elegibles que paguen por el estacionamiento, pases de transporte o vanpooling por deducciones de nómina para hacerlo sobre una base antes de impuestos, sujeto a ciertos límites de elegibilidad que varían de acuerdo a la instalación de la UC.

3. **Pagos por fallecimiento** — en caso de fallecimiento de un empleado que ha estado en estado de pago, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del tiempo durante al menos seis (6) meses consecutivos anteriores al fallecimiento, se pagará una suma igual a la del sueldo regular del difunto durante un mes al cónyuge del fallecido, o si no hay cónyuge, al dependiente elegible del empleado, o si no hay un cónyuge, ni dependiente elegible sobreviviente, al beneficiario designado en la póliza de seguro de vida básico de la persona fallecida. Hay una suma global de prestación por muerte de $7,500 pagadera a los beneficiarios de los miembros de UCRP fallecidos. Todo el dinero adeudado y pagadero al empleado al momento del fallecimiento será pagado al cónyuge y/o dependiente elegible del empleado.

ANEXO C
SALAS DE REUNIONES Y PIZARRA DE ANUNCIOS

1. **UC DAVIS**

SALAS DE REUNIONES
Programación previa requerida

Centro médico

Hospital	Auditorio ACSU, Aula ACSU, 1655 (del Director Centro de conferencia) 4310
Edificio profesional	G011, G013, 2025
Centro de atención primaria	B104 Salas de conferencia del auditorio: 1101/1103
Centro de cáncer	7106
Glassrock	3010A, 3013, 3015 A/B, 3030C, 3300E
Ellison	3326
Edificio Broadway	1190, 2510, 2648
Davis Tower	1704, 3701, 4701, 6704, 7704, 7714, 8712, 7705
FSSB	2020, 2030
Patología	1002
Investigación 1 (edif)	1002

Centro de bienestar y salud para estudiantes

Sala de conferencias 1	Habitación 3100
Sala de conferencias 2	Habitación 3102
Sala de conferencias A	Habitación 3331
Sala de conferencias B	Habitación 3330

Escuela de medicina
TB 168

PIZARRAS DE ANUNCIOS
La publicación en las áreas restringidas será realizada por la Universidad

Centro de bienestar y salud del estudiante
Habitación 1018 – Sala de descanso 1er Piso Habitación 2017 – Sala de descanso 2do Piso Habitación 3010 – Sala de descanso 3er Piso

Centro médico

D3-3824	E6 – 6138	T2 – 2607
D5 NICU - 5824	ER – 1107B	T3 - 3607
D6 - 6817	G (cerca de los ascensores 3, 4, 5)	T4-4607
D7 - 7817	IR-1614A pasillo externo	T5 BURN - 5704
D8 – 8705	N6 – 6219	T5 NSICU - 5656
D12 - 12812	OR2 – 2630 OR Sala	T6 - 6607
D14 – 14812	S3 – 3304-C	T7 – 7612
DRI - 0337	S4-4302	T8 – 8607
E4 - 4001	T1-Sala de descanso	TNU – Sala 1005
		TNU – Habitación

Centro de atención primaria	Fuera de la habitación 1214
Edificio profesional	Suite 1; Suite 2
Ticon I	Sala de descanso (2do Piso)
Ticon II	Sala de descanso (3er Piso)
Centro de cáncer	Sala (2do piso), Sótano
Ellison	Cerca del 1er piso Ascensores, Sala de
Glassrock	5to piso (ENT), sala de descanso (7mo piso)
Escuela de medicina	TB 168 – Cera de la oficina del Decano
Edificio de servicios de salud del	Sala de café
Davis PCN	Sala de descanso (2do Piso)
Auburn Bell Rd	Sala de descanso del personal
Profesional Auburn	Sala de descanso del personal
Grass Valley	Sala de descanso del personal
Rancho Cordova	Pasillo fuera de la sala de descanso
Elk Grove	Sala de descanso
251 & 271 Turn Pike Drive,	Sala de descanso cocina
1379 Prairie City Road	Sala de descanso cocina

Colusa, UPA, J Street, Rocklin	Sala de descanso
Roseville	2 Salas de descanso
ACC	Sala de descanso 3009, vestíbulo del ascensor
Edificio de registros médicos	Habitación 12 (Sala)
Edificio Cypress	Sala del personal, 1er
Edificio Cypress	piso
Edificio Cypress	2do piso, corredor junto a Rm. 2103A
	3er piso, corredor junto a Rm. 3103A

2. UC IRVINE

SALAS DE REUNIONES

Douglas Hospital	1806, 3005
Edificio 53	Auditorio, 1001**;** Aula D, 121
Biblioteca	2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2114, 2116
Pabellon 3	Habitación 223
Edificio 3	Habitaciones 101 & 302

PIZARRAS DE ANUNCIOS

Douglas Hospital	1022, 2807-1, 2846, 3805,3249, 4405, 4605, 5400, 5605, 6400,
Salas del personal	6605, 7400, 7605

Salas del personal de torresl Salas Ed, 1T, 2T, 3T, 4T, 5T

Edificio 3 168, 202

Biblioteca médica Breezeway: La pizarra de anuncios con cubierta de vidrio en la esquina noroeste

UCIMC varios: La pizarra de anuncios sin cubierta de vidrio en las siguientes unidades/ubicaciones: Pavillón central médico 1 Sala de enfermería -2do piso

Centro para el cáncerChao	Centro de Infusión Sala del personal, 355
Centro Anaheim de salud familiar	Sala del personal, 1er piso, habitación 126
Centro Anaheim de salud familiar	Sala del personal, 2do piso, habitación 2021
Edificio 200 – 8avo piso	Sala del personal

Campus UCI

Plaza médica Gottschalk	Sala del personal, pasillo del 1er piso
Instituto láser Beckman	Estación de enfermería (2), Sala del personal
Centro de salud del estudiante	Sala del personal Pasillo
Edificio 53	
Clínica dental	Sala del personal
Clínica Costa Mesa	Sala del personal

3. UC SAN FRANCISCO

SALAS DE REUNIONES

Langley Porter	LP01	LP220	LP371	LP376
	A222	A224		
Campus Parnassus	**Programa de aulas** (415) 476-4436 https://25live.collegenet.com/ucsf/#home_my25live[0			
Centro de cuidado ambulatorio	(415) 476-4021			
Escuela de enfermería, Oficina del Decano	N217	N417	N423	N517
	N527	N617	N721	N729
Edificio de ciencias médicas	S-18	S-20	S-22	S-157
	S-158	S-159	S-160	S-161
	S-162	S-163	S-166	S-170
	S-171	S-172	S-173	S-174
	S-175	S-176	S-178	S-180
	S-182	S-214	Cole Hall	
Laurel Heights	HR #330 D&T #307 Huddle Rooms #305-Q, N, M Salas de conferencias 272, 275, 366, 376, 382, 384 Salas de conferencias 454, 456, 457, 476, 474			

Mount Zion	Edificio Hellman Herbst Hall Sala de la junta ejecutiva
HSW	HSW300 HSW301 HSW302 HSW303
Hospital Mission Bay	Se determinará después de Apertura 2015
UC Hall	U70 U506 U456 U458 U460 Toland Hall
Ciencias clínicas	C130 C417 C517 C701
Dentista	D1008 D2002 D2211 D3209 D4035
Salas de reuniones biblioteca	
San Francisco General Hospital	
Administración	# 2A6
Oficina de negocios	Edificio 20, 4to Piso
Enfermería	Conferencia Caf #1
Oficina del decano	Caf Conferencia #3
OB / GYN	6D #12
Pediatría	6E7
Biblioteca médica	Edificio 30, Sala 101, 201, 208, 2do piso
Psiquiatría	7M30 A 7M30 B 7M27 7E2
Patología	Auditorio Carr (Edificio 3)
Cirugía	3 A
Medicina experimental	Edificio 3, 5to Piso, Hab 505
Servicios de emergencia	NH #1E35
Sistemas de información	4H2
Medicina	#5KB
Gestión de calidad	Edif 20, WD 23, Bldg 40, 5th Fl Laboratorio de computación

PIZARRAS DE ANUNCIOS

Campus Parnassus	Uso razonable de las pizarras de anuncios de propósito general y pizarras en las estaciones de enfermería y salas de descanso en Moffit/Long de acuerdo con los procedimientos del campus. Pizarra de anuncios en Moffitt pasillo del 2do piso y sótano del pasillo exterior

Campus Mission Bay Se determinará después de la apertura del hospital en 2015

Mount Zion Pizarras de anuncios para el uso exclusivo del Sindicato incluyendo a AFSCME se localizan en el sótano cerca de los comedores, cerca del quirófano en el 4yo piso y en las salas de descanso.

4. UC LOS ANGELES

SALAS DE REUNIONES Y PIZARRA DE ANUNCIOS MULTIUSO DEL SINDICATO

En cumplimiento con los procedimientos actuales del campus, la siguiente pizarra de anuncios está disponible:

RONALD REAGAN UCLA Centro Médico

Salas de reuniones

B-120	B-124 A & B	B-130	3-102	3-307
3-309	6-234	7-234	8-234	

Pizarras de anuncios

1er piso	GOU	1257
	ED/IR	1515
	1 West NRRU	
	Banco de donación de sangre	
3er piso	PACU/PTU/MPU Sala de descanso	2135
	Sala de personal piso 3 Peds	3516
	Sala de personal piso intervencional	3323
	Sala de personal piso intervencional	3323A
4to piso	4 ICU Sala del personal	4481
	4 Sala del personal norte	4612D
	4 Sala del personal oeste	4300 F
	4 Sala del personal este	4160E
5to piso	5 ICU Sala del personal	5461
	5 Sala del personal norte	5655
	5 Sala del personal oeste	4312A
	5 Sala del personal este	5160D
6to piso	6 ICU Sala del personal	6481
	6 Sala del personal norte	6612D
	Sala del personal GCRC	6215
	6 Sala del personal oeste	6312B
	6 Sala del personal este	6160D
7mo piso	7 ICU Sala del personal	7481
	7 Sala del personal norte	7612C
	7 Sala del personal oeste	7312B
	7 Sala del personal este	7160D
8avo piso	8 ICU Sala del personal	8481
	8 Sala del personal norte	8612D
	8 Sala del personal oeste	8312B

	8 Sala del personal este	8160D
	Sala/Conferencia del personal de diálisis	8237D
Nivel B	Oficina del personal de enfermería	B-106

NPH Sala de conferencias 4265 y 2467

Arthur Ashe Student Health & Wellness Center – Sala de reuniones
Sala de conferencia grande – Suite 414
Sala de conferencias pequeña – suite 420A

Arthur Ashe Student Health & Wellness Center – Pizarra de anuncios
Sala de descanso (2do Piso)
Sala de descanso (4to piso)

Instituo de los ojos Jules Stein - Sala de reuniones y pizarra de anuncios
Nivel A - A128

200 Plaza médica — Pizarra de anuncios

B-124–Sala del personal	B265-67	B265-78
120-18 Clínica Boyer	17-240 Casilleros del personal	241
301-Sala del personal	320-21 (Unidad de procedimiento med)	401 Sala del personal
501-1 Sala del personal	660-15 Pre-Op (fuera) Ártea	
de ventas 660-47 Centro quirúrgico		

300 Plaza médica — Pizarra de anuncios

Sala del personal del 1er Piso

SANTA MONICA – UCLA Centro Médico y Hospital Ortoédico

Salas de reuniones: 1, 2, y 3 en el primer nivel y auditorio y sala de juntas en el primer nivel

Pizarra de anuncios:

Quirófano	Pasillo entre la sala de casilleros
PACU	Sala de empleados – Habitación 3401A
PTU	Sala del personal 3588
Personal Lab Cath, IR y OR	Pizarra del sindicato - Habitación 3314
Cuidado crítico/Adultos ICU	Sala del personal – Habitación 4398
Post Parto	Pasillo Habitación 2411
2SW – Pabellón L&D	Sala del personal – Habitación 2561
2SW – Pabellón L&D	Sala del personal – Habitación 2571
Sala de emergencias	Sala del personal - A501
ACU	
5MN Cuidado intermedio	Sala del personal
4MN Medicine	Sala del personal – Habitación 4445
4SW Pabellón – ONC	Sala del personal – Habitación 4545
4MN Medicine	Sala de casilleros 4429/ Multi sindicato 4445

5MN Cuidado intermedio	Sala del personal
6NW Pediatría	Sala del personal – Habitación 6218
5NW Geriatría	Sala del personal – Habitación 5218
4NW Med/Surg	Sala del personal – Habitación 4218
3NW Ortopedia	Sala del personal – Habitación 3218
Centro de cirugía (MOB)	Sala del personal – Habitación 2313

5. UC SAN DIEGO

SALAS DE REUNIONES

La programación se hace por medio de la oficina de relaciones laborales del Centro Médico

Hillcrest La cafetería, salas de conferencias (en el primer piso y en la nueva torre) y el auditorio se pueden programar para ser usados por AFSCME.

Thornton La sala de conferencias de propósito general puede ser programada.

PIZARRAS DE ANUNCIOS

Se puede usar una pizarra de anuncios en el pasillo hasta la cafetería Hillcrest, una pizarra del sindicato general adyacente a los ascensores de empleados del primer piso y las pizarras del sindicato existentes en las salas del personal. Los materiales AFSCME a publicar serán proporcionados a la Oficina de relaciones laborales del Centro médico.

6. **UC BER KEL E Y - Tang Health Center**

SALAS DE REUNIONES

Por cita con la administración

Centro educativo
Secciones A y B

PIZARRAS DE ANUNCIOS

Sala del personal principal –
La sala de descanso del primer piso en el 2do piso entre las clínicas 3 y 4

7. UC RIVERSIDE

SALAS DE REUNIONES

Las siguientes habitaciones están disponibles de acuerdo con los procedimientos locales del campus:

Salud del estudiante Habitaciones 205, 245

PIZARRAS DE ANUNCIOS

Las siguientes pizarras de anuncios están disponibles de acuerdo con los procedimientos de publicación actuales del campus:

Salud del estudiante Habitación 245

8. UC SANTA BÁRBARA

SALAS DE REUNIONES Y PIZARRA DE ANUNCIOS

La programación previa de las salas de reuniones es necesaria

SALAS DE REUNIONES

Por cita con la administración

Sala de conferencias	1908
Aula 1	1913
Aula 2	1911

PIZARRAS DE ANUNCIOS

Sala de descanso del personal
1904A Sala de descanso del personal
1312C

9. UC SANTA CRUZ

SALAS DE REUNIONES

Programación previa requerida

El Sindicato puede reservar salas de reunión en cualquier lugar en el campus de acuerdo con los procedimientos del campus.

Centro de salud Habitación 1102

PIZARRAS DE ANUNCIOS

En cumplimiento con los procedimientos de publicación actuales del campus, la siguiente pizarra de anuncios está disponible:

Centro de salud

Habitación 1307 (Sala de correo del personal, localizado en el ala sur) Habitación 1328 (Sala de descanso del personal se localiza en el ala sur)
Habitación 2224 (2do piso, con la sala de citas arriba. Esta área no está disponible para el público general ya que es un área de cuidado de pacientes.

10. UC MERCED

SALAS DE REUNIONES Y PIZARRA DE ANUNCIOS

La programación previa es requerida para la sala de reuniones, y la publicación en la pizarra de anuncios se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de publicación del campus

Centro de salud Habitación 225

ANEXO D

COLOCACIÓN DE PASO y MOVIMIENTO

Aplica a UCD/UCDMC:
Colocación de paso en base a la experiencia UC *con un cargo* como lo siguiente:

Paso 1	=	0 — 1.9 años
Paso 2 - 6	=	2 — 6.9 años
Paso 7	=	7.0 — 8.9 años
Paso 8	=	9.0 — 10.9 años
Paso 9	=	11.0 — 12.9 años
Paso 10	=	13.0 — 14.9 años
Paso 11	=	15.0 o más años

Las bandas anteriores son solo para el propósito de la colocación inicial en una estructura de paso. El movimiento entre la estructura, comenzando en julio de 2009, será en una base de año por año.

Aplica a UCLA/UCLAMC:
Incrementos de 1 año — con vigencia al momento de la ratificación, 4% a lo largo de la junta dentro del rango — rangos adjuntos.

La estructura de pasos se adjunta.

La colocació en Estructura de paso se basará en la experiencia relevante.

Aplica a UCI/UCIMC:
La colocación de paso se basa en la experiencia UC *con dentro de una serie de cargos:*

Paso 1	=	0 — 1.9 años
Paso 2 - 6	=	Año por año
Paso 7	=	7.0 — 8.9 años
Paso 8	=	9.0 — 10.9 años
Paso 9	=	11.0 — 12.9 años
Paso 10	=	13.0 — 14.9 años
Paso 11	=	15.0 o más años

Las bandas anteriores son solo para el propósito de la colocación inicial en una estructura de paso. El movimiento entre la estructura, comenzando en julio de 2009, será en una base de año por año

Aplica a UCSD/CSDMC:
Incrementos de 1 año — con vigencia al momento de la ratificación, 4% a lo largo de la junta dentro del rango — rangos adjuntos.

La estructura de pasos se adjunta.

La colocació en Estructura de paso se basará en la experiencia relevante *dentro de una serie de cargos,* hasta 12.

El movimiento dentro de la esctructura comenzando en julio de 2009, será en una base de año por año.

Aplica a UCSF/UCSFMC:
Colocación de paso basada en la experiencia UC *dentro de una **serie** de cargo y experiencia externa relevante* como sigue (máx. de 20% *hasta* un año desde la implementación de la estructura de paso):

Paso 1	=	0 — 1.9 años
Paso 2	=	2 — 2.9 años
Paso 3	=	3 — 3.9 años
Paso 4	=	4 — 4.9 años
Paso 5	=	5 —5.9 años
Paso 6	=	6 — 6.9 años
Paso 7	=	7 — 7.9 años
Paso 8	=	8 — 8.9 años
Paso 9	=	9 — 9.9 años
Paso 10	=	10 — 10.9 años
Paso 11	=	11 — 12.9 años
Paso 12	=	13 o más años

El movimiento por la estructura de pasos, comenzando en julio de 2009, será congruente con la banda anterior.

Aplica a UCSC

Con vigencia el 1 de septiembre de 2008: Colocación de paso con base en la experiencia UC *dentro* de una serie como sigue:

Paso 1	=	0 — 1.9 años
Paso 2	=	2 — 2.9 años
Paso 3	=	3 — 3.9 años
Paso 4	=	4 — 4.9 años
Paso 5	=	5 —5.9 años
Paso 6	=	6 — 6.9 años
Paso 7	=	7 — 7.9 años
Paso 8	=	8 — 8.9 años
Paso 9	=	9 — 9.9 años
Paso 10	=	10 — 10.9 años
Paso 11	=	11 — 11.9 años
Paso 12	=	12 — 12.9 años
Paso 13	=	Más de 13 años
Paso 14	=	Más de 14 años (*cuando corresponda)

El movimiento por la estructura de pasos, comenzando en julio de 2009, será en una base de año por año.

Aplica a UCR
Colocación de paso con base en la experiencia UC *dentro de un cargo* como sigue:

Paso 1 = 0 — 1.9 años
Paso 2 = 2 — 2.9 años
Paso 3 = 3 — 3.9 años
Paso 4 = 4 — 4.9 años
Paso 5 = 5 —5.9 años
Paso 6 = 6 — 6.9 años
Paso 7 = 7 — 7.9 años
Paso 8 = 8 — 8.9 años
Paso 9 = 9 — 9.9 años
Paso 10 = 10 — 10.9 años
Paso 11 = 11 — 11.9 años
Paso 12 = 12 — 12.9 años
Paso 13 = Más de 13 años

El movimiento por la estructura de pasos, comenzando en julio de 2009, será en una base de año por año.

Aplica a UCB
Colocación de paso con base en la experiencia UC *dentro de un cargo. La razón es de tres años a un pasopor colocación inicial.*

El movimiento por la estructura de pasos, comenzando en julio de 2009, será en una base de año por año.

Aplica a UCSB
Colocación de paso con base en la experiencia UC *dentro de un cargo como:*

Paso 1 = 0 < 2 años
Paso 2 = 2 < 3 años
Paso 3 = 3 < 4 años
Paso 4 = 4 < 6 años
Paso 5 = 6 < 8 años
Paso 6 = 8 < 10 años
Paso 7 = 10 < 12 años
Paso 8 = 12 < 14 años
Paso 9 = 14 < 16 años
Paso 10 = 16 < 18 años
Paso 11 = 18 < 20 años
Paso 12 = Más de 20 años

El movimiento por la estructura de pasos, comenzando en julio de 2009, será en una base de año por año.

ANEXO E

Acuerdo complementario entre la Universidad de California y AFSCME Local 3299

Los empleados en los códigos de cargo en los departamentos en el Centro Médico UCSF especificado en lalista adjunta serán elegibles para lo siguiente:

1. Un empleado que es llamado a volver durante un estado de guardia y que deba volver al lugar de trabajo, será remunerado un mínimo de tres (3) hotas o por las horas trabajadas, lo que sea mayor, a la tarifa de una y media (1½) veces la tarifa regular de pago del empleado.

2. Los periodos mínimos no se superpondrán. Si un empleado regresa al lugar de trabajo desde un estado de guardia cualquier número de veces subsecuentes durante un periodo mínimo, no se aplicarán mínimos de hora para ese regreso y el empleado será remunerado por las horas trabajadas durante ese regreso a la tarifa de una y media (1½) veces la tarifa regular de pago del empleado.

Los empleados que estén cubiertos por este Acuerdo, serán elegibles para las prestaciones de pago antes mencionadas con vigencia el 15 de marzo de 2004. Este acuerdo reemplaza cualquier acuerdo local previo entre UCSF y AFSCME, Local 3299 con respecto a la guardia y la remuneración por llamado a volver.

Por la Universidad de California
Centro Médico UCSF Fecha

Por AFSCME, Local 3299 Fecha

ANEXO E

Excargos, por departamento elegible para el mínimo de remuneración por llamado a volver en estado de guardia en cumplimiento con el Acuerdo complementario con fecha 16/04/04

Departamento	Código de cargo	Cargo
Departamento de Radiología	8967	Técnico de ultrasonido
Departamento de Radiología	8966	Técnico de ultrasonido sénior
Departamento de Radiología	8965	Técnico de ultrasonido principal
Departamento de Radiología	8968	Técnico de ultrasonido sénior, por día
Departamento de Radiología	9023	Técnico radiólogo
Departamento de Radiología	9022	Técnico radiólogo sénior
Departamento de Radiología	9021	Técnico radiólogo principal
Departamento de Radiología	9026	Técnico radiólogo principal, por día
Departamento de Radiología	9025	Técnico radiólogo, por día
Laboratorio vascular	8967	Técnico de ultrasonido
Laboratorio vascular	8966	Técnico de ultrasonido sénior
Laboratorio vascular	8965	Técnico de ultrasonido principal
Radiación-oncología	9012	Técnico de terapia de radiación sénior
Radiación-oncología	9011	Técnico de terapia de radicación en jefe asociado
Cardiología intervencional (incluye pediatría)	8975	Técnico de laboratorio de hospital II
Cardiología intervencional (incluye pediatría)	8974	Técnico de laboratorio de hospital III
Cardiología intervencional (incluye pediatría)	8973	Técnico de laboratorio de hospital IV
Quirófano (Moffitt y Mount Zion)	8931	Técnico quirúrgico
Quirófano (Moffitt y Mount Zion)	8930	Técnico quirúrgico senior
Quirófano (Mount Zion)	8932	Técnico quirúrgico, por día
Quirófano (Mount Zion)	9228	Asistente de apoyo de quirófano
Quirófano (Mount Zion)	9233	Asistente de cuidado del paciente
Anestesia	8975	Técnico de laboratorio de hospital II
Anestesia	9252	Asistente de hospital II
Anestesia	9251	Asistente de hospital III
Anestesia	8897	Técnico anestesiólogo
Anestesia	8897	Técnico anestesiólogo II
Anestesia	8899	Técnico anestesiólogo, por día
Anestesia	8900	Técnico anestesiólogo II, por día
Ecocardiopatía adulto	8967	Técnico de ultrasonido
Ecocardiopatía adulto	8966	Técnico de ultrasonido sénior
Ecocardiopatía adulto	8965	Técnico de ultrasonido principal
EEG/EMG	9061	Ténico EEG
EEG/EMG	9060	Tecnico EEG senior
EEG/EMG	9059	Técnico EEG principal

Por la Universidad de California, Centro Médico UCSF Fecha

Por AFSCME, Local 3299 Fecha

ANEXO F

Estacionamiento

Cada instalación puede aumentar anualmente las tarifas de estacionamiento mensuales, por el año fiscal 2013 a 2017 de acuerdo con el cuadro siguiente:

Campus Berkeley	Máximo 10%
Campus Davis	Máximo $5
Sistema de Salud Davis	Máximo $10
Campus Irvine	Máximo $10
Centro Médico Irvine	Máximo $12
Campus Los Ángeles	Por favor ver adjunto
Sistema de Salud Los Ángeles	Por favor ver adjunto
Campus Merced	Máximo $5
Campus Riverside	Máximo $10
Campus San Diego	Máximo $10
Sistema de Salud San Diego	Por favor ver adjunto
Campus y Sistema de Salud San Francisco	Máximo 10%
Campus Santa Bárbara	Por favor ver adjunto
Campus Santa Cruz	Por favor ver adjunto
Laboratorio Nacional Lawrence Berkeley	Sin cambio

CAMPUS UC LOS ÁNGELES y CENTRO MÉDICO							
Permiso Nombre	Descripción del permiso	2012-13 Actual Tarifa	2013-14 Propuesto Tarifa	2014-15 Propuesto Tarifa	2015-16 Propuesto Tarifa	2016-17 Propuesto Tarifa	2017-18 Propuesto Tarifa
Amarillo (Viajero diario)	Uso General Permiso mensual para	$68/$71	$71/$74	$74/$77	$77/$80	$80	$84
Azul	Movilidad Mensual Permiso para Personal/Facultad	$86/$89	$89/$93	$93/$96	$96/$100	$100	$105
X	Reservados Mensual Permiso para Personal/Facultad	$125/$130	$130/$136	$136/$141	$141/$146	$146	$153
Carpool de 2 personas (por person	Carpool de 2 personas Permiso mensual para Personal/Facultad	$27/$28.50	$28.50/$30	$30/$31.50	$31.50/$33	$33	$35
3 Personas Carpool (por persona	Carpool de 3 personas Permiso mensual para	$11/$12	$12	$12	$12	$12	$13
Discapacitados	Permiso mensual para Personal/Profesores/Estu	$68/$71	$71/$74	$74/$77	$77/$80	$80	$84
Noche	Noche (después de las 4:30) Permiso mensual para	$39/$41	$41/$43	$43/$46	$46/$48	$48	$51
Fin de semana	Fin de semana Mensual Permiso para	$28/$30	$30/$32	$32/$34	$34/$36	$36	$39
Combustible limpio Permiso	Ultra bajas emisiones Permiso mensual de vehículo para personal/docentes y estudiantes	$54/$57	$57/$60	$60/$63	$63/$66	$66	$70

Tenga en cuenta, el Campus UCLA y el Centro Médico RR están aumentando actualmente las tasas en enero, y no en julio hasta enero de 2015.

Se planifica que los aumentos de tasas vuelvan a un programa en julio a partir de julio 2017. (La primera tasa es efectiva al 31 de diciembre de 2013 y la segunda tasa es a partir del 1 de enero 2014.)

UC LOS ÁNGELES – Hospital Santa Monica							
Nombre del permiso	Permiso Descripción	2012-13 Actual Tarifa	2013-14 Propuesto Tarifa	2014-15 Propuesto Tarifa	2015-16 Propuesto Tarifa	2016-17 Propuesto Tarifa	2017-18 Propuesto Tarifa
Etiqueta naranja	Lote Arizona Permiso mensual para	$68/$71	$71/$74	$74/$77	$77/$80	$80	$84
Etiqueta azul	Oficina médica Mensual Permiso para Los empleados	$68/$71	$71/$74	$74/$77	$77/$80	$80	$84
Noche/Fines de semana	Noche / Fin de semana Permiso para	$38/$41	$38/41	+$10	+$10	+$10	+$10

UC SANTA BÁRBARA							
Nombre del permiso	**Permiso Descripción**	**2013-14 Tarifas actuales**	**2014-15 (nivel superior)**	**2015-16 (nivel superior)**	**2016-17 (nivel superior)**	**2017-18 (nivel superior)**	**2018-19 (nivel superior)**
Anual “B” o multianual “B” (Tarifa mensual)	Permiso anual o plurianual	$37.50	+$10	+$10	+$10	+$10	+$10
Trimestral “B” (otoño/invierno/primavera/verano)	Trimestral Permiso de personal	$118	+$32	+$32	+$32	+$32	+$32
“B” de Un Mes	Permiso para Personal	$56	+$15	+$15	+$15	+$15	+$15
“M” Motocicleta (Tarifa Mensual)	Permiso anual de motociclet	$0*	+$23.75	+$5	+$5	+$5	+$5
Carpool “B” (Tarifa Mensual)	Permiso anual Carpool	$18.75**	+$28.75	+$10	+$10	+$10	+$10
“N/WE” anual o mensual (Tarifa Mensual)	Permiso anual o de un mes para Noche y	$16	+$4	+$4	+$4	+$4	+$4

*Requisito de permiso para motocicletas actualmente suspendido durante la fase piloto. El Campus podrá reintegrar el precio de $18.75 por mes, además de los aumentos anuales al nivel límite acordado. El Campus proporcionará aviso de 30 días al Sindicato antes del restablecimiento de la tarifa.

**Permiso de Carpool está a un precio reducido durante el periodo de prueba. El Campus podrá reintegrar la tasa a la misma cantidad que el anual y plurianual, además de los aumentos anuales al nivel límite acordado entre 2013 y 2018. El Campus proporcionará aviso de 30 días al Sindicato antes del restablecimiento de la tarifa.

UC SANTA CRUZ					
Nombre del permiso	Permiso Descripción	Tarifas 2007-08	2012-13 Actual Tarif	2013-14 Propuesto de Tarifas**	2014-15 2015-16 2016-17 2017-18 (nivel superior)
Permiso A	Lotes A Cerrados (Todos los	$66.00/m	$66.00/m	$69.00/m	+10% anual
Permiso A Trimestral	Lotes A Cerrados (Todos los	$226.50	$226.50	$226.50/m	
Permiso nocturno	Personal que solo necesita estacionarse comenzando a	$8.50/m	$9.25/m	$10.00/m	
Carpool A	Cerca de los lotes A (todos los lotes de permiso	$39.50/m	$47.50/m	Puede ser eliminado	Puede ser eliminado
Carpool A Trimestral	Lotes A Cerrados (Todos los permisos de lotes excepto	$118.25	$142.50	Puede ser eliminado	Puede ser eliminado
Scratchers A c/ Carpool/Vanpool A (paquete de 50)	Cerca de los lotes A (todos los lotes de	$131.25	Ya no está disponible		
A Scratchers (½ paquete de 25)	Cerca de los lotes A (todos los lotes de	$86.25	$99.00	$99.00	
A Scratchers (1er paquete de 50)	Cerca de los lotes A (todos los lotes de	$165.00	$198.00	$198.00	
A Scratchers (2do paquete de 50)	Cerca de los lotes A (todos los lotes de	$221.00	$198.00	$198.00	
A Scratchers (3er paquete de 50)	Cerca de los lotes A (todos los lotes de	$247.50	$198.00	$198.00	
R Paquete de Raspadores	Nuevo	Nuevo	$90.00	$90.00	
R Carpool	Remoto Permiso Carpool	$39.50/m	$39.50/m	$42.50/m	
Motocicleta Permisos	Todos los espacios de	$16.50/m	$16.50/m	$17.50/m	

UC SANTA CRUZ					
Trimestral A Limitado de 1 día Permiso	El personal con programa regular de 1 día a la semana, con validez en todos los estacionamientos “A” y remotos en el campus	$43.50	$43.50	$45.00	+ 10%
Trimestral A Limitado de 2 días Permiso	El personal que trabaje un horario regular de 2 días a la semana, válido en todos los Estacionamientos “A”	$87.00	$87.00	$90.00	
Trimestral A Limitado de 3 días Permiso	El personal que trabaje un horario regular de 3 días a la semana, válido en todos los Estacionamientos “A”	$130.50	$130.50	$135.00	
Trimestral A Limitado de 4 días Permiso	El personal que trabaje un horario regular de 4 días a la semana, válido en todos los Estacionamientos “A”	$174.00	$174.00	$180.00	

**Tasas previstas para su revisión y aprobación durante primavera/verano 2013

UC San Diego Health Sciences							
Nombre del permiso	Permiso Descripción	2012-13 Actual Tarifa	2013-14 Propuesto Tarifa	2014-15 (cap nivel)	2015-16 (cap nivel)	2016-17 (cap nivel)	2017-18 (cap nivel)
B	Permiso del personal principal,	$81	$89	$91	$93	$10	$10
M	Motocicleta	$22	$22	$32	$10	$10	$10
NW	Noche/Fines de semana	$14	$14	$24	$10	$10	$10

ANEXO G

Elegibilidad de salud para jubilados

Elegibilidad de graduado en base a la edad y el servicio

Edad de jubilación

Cualquier empleado de AFSCME en un puesto UCRP elegible desde el 31 de diciembre de 2013 será aceptado con el propósito de determinar la elegibilidad del programa de salud para jubilados de acuerdo con la columna nombrada "Edad mínima actual 50" a continuación. Cualquier empleado AFSCME contratado, recontratado después de una interrupción en el servicio, o que se convierte en UCRP elegible después del 31 de diciembre de 2013 será cubierto por las columnas identificadas como "Edades de 50 — 65" de la tabla de abajo.

Años de crédito de servicio UCRP al momento de la jubilación		Actual Mínimo Edad 50	50-55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
	10	50%	0%	5.0%	10.0%	15.0%	20.0%	25.0%	30.0%	35.0%	40.0%	45.0%	50.0%
	11	55%	0%	5.5%	11.0%	16.5%	22.0%	27.5%	33.0%	38.5%	44.0%	49.5%	55.0%
	12	60%	0%	6.0%	12.0%	18.0%	24.0%	30.0%	36.0%	42.0%	48.0%	54.0%	60.0%
	13	65%	0%	6.5%	13.0%	19.5%	26.0%	32.5%	39.0%	45.5%	52.0%	58.5%	65.0%
	14	70%	0%	7.0%	14.0%	21.0%	28.0%	35.0%	42.0%	49.0%	56.0%	63.0%	70.0%
	15	75%	0%	7.5%	15.0%	22.5%	30.0%	37.5%	45.0%	52.5%	60.0%	67.5%	75.0%
	16	80%	0%	8.0%	16.0%	24.0%	32.0%	40.0%	48.0%	56.0%	64.0%	72.0%	80.0%
	17	85%	0%	8.5%	17.0%	25.5%	34.0%	42.5%	51.0%	59.5%	68.0%	76.5%	85.0%
	18	90%	0%	9.0%	18.0%	27.0%	36.0%	45.0%	54.0%	63.0%	72.0%	81.0%	90.0%
	19	95%	0%	9.5%	19.0%	28.5%	38.0%	47.5%	57.0%	66.5%	76.0%	85.5%	95.0%
	20	100%	0%	10.0%	20.0%	30.0%	40.0%	50.0%	60.0%	70.0%	80.0%	90.0%	100.0%

Para conocer la contribución de la Universidad para una edad y el número de años de crédito de servicio UCRP en particular, mire hacia abajo la columna de la izquierda para el número de años de crédito de servicio UCRP; a continuación, mire al otro lado de la fila para la edad correspondiente. Eso mostrará la cantidad de la contribución de la Universidad. Ejemplo: con 15 años de servicio UCRP a los 60 años, el jubilado recibe el 37.5% de contribución de la Universidad.

ANEXO H
PANEL DE ÁRBITROS

NORTE

1. Claude Ames
2. Barbara Bridgewater
3. Alexander Cohn
4. Doug Collins
5. Matthew Goldberg
6. Joe Henderson
7. Robert Hirsch
8. Fred Horowitz
9. Ronald Hoh
10. John Kagel
11. Andria Knapp
12. Robin Matt
13. William Riker
14. Paul Roose
15. Katherine Thompson
16. Barry Winograd

SUR

1. Sara Adler
2. Mei Liang Bickner
3. Marcos Burstein
4. Bonnie Castrey
5. Doug Collins
6. Edna Francis
7. Joe Gentile
8. Rafael González
9. Fred Horowitz
10. Jill Klein
11. Robin Matt
12. Ken Perea
13. Michael Rappaport
14. Jan Stiglitz
15. Terri Tucker
16. Lou Zigman

POR LA UNIVERSIDAD

NADINE BARON FISHEL

Fecha

POR AFSCME

SETH NEWTON PATEL

Fecha

ANEXO I

UBICACIONES MAESTRAS

Para propósitos de este Acuerdo, una “instalación maestra” se define como una instalación incluyendo el campus, hospital o clínica según se define enseguida:

UC Davis: Campus Davis, centro médico Davis

UC San Francisco: Campus UCSF, UCSF Parnassus, UCSF Mission Bay, UCSF Mt. Zion.

UC Berkeley: Campus Berkeley

UC Merced: Campus Merced

UC Santa Cruz: Campus Santa Cruz

UC Santa Bárbara: Campus Santa Bárbara

UC Los Ángeles: Campus UCLA, UCLA Westwood, UCLA Santa Monica

UC Irvine: Campus Irvine, centro médico Irvine

UC Riverside: Campus Riverside

UC San Diego: Campus San Diego, UCSD Thornton. UCSD Hillcrest y UCSD Jacobs.

APÉNDICE BERKELEY

Actualmente, todas las localidades han convertido a los empleados de Servicio a un horario quincenal con la excepción del campus de Berkeley. Si alguna disposición de este acuerdo se lleva a cabo antes de la conversión de Berkeley, se aplicará lo siguiente:

Sueldos: donde hay referencias de implementación a “el primer período completo de pago quincenal”, para Berkeley se aplicarán “el primer período completo de pago mensual y/o periodo de pagos mensuales atrasados”.

La tabla del sistema de devengo de vacaciones permanecerá como

está. La tabla de crédito por licencia por enfermedad permanecerá

como está.

La aplicabilidad incluye pero no se limita a los artículos de sueldos, vacaciones y de licencia por enfermedad.

UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA

BERKELEY • DAVIS • IRVINE • LOS ÁNGELES • MERCED - RIVERSIDE • SAN DIEGO • SAN FRANCISCO

SANTA BÁRBARA • SANTA CRUZ

OFICINA DEL VICEPRESIDENTE SÉNIOR
NEGOCIOS Y FINANZAS

OFICINA DEL PRESIDENTE
300 Lakeside Drive
Oakland, California 94612-3550

ACUERDO DE CARTA COMPLEMENTARIA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA Y LA
FEDERACIÓN AMERICANA DE EMPLEADOS DEL ESTADO, DEL CONDADO Y MUNICIPALES
(AFSCME) CON RESPECTO A LAS PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad y AFSCME han firmado esta Carta complementaria con respecto al lenguaje del artículo de las
Prestaciones de la Universidad para la unidad Técnica del cuidado de pacientes (PCT) y la unidad de Servicio (SX).

Durante las negociaciones sucesivas de 2001 para las unidades antes mencionadas, la Universidad propuso un lenguaje para el artículo de Prestaciones de la Universidad. Los cambios en las definiciones o términos, como el cambio de “dependientes” a “familia”, donde así se hizo para reflejar el lenguaje actual utilizado en los planes de prestaciones y las comunicaciones de la Universidad, no tienen el propósito de cambiar la elegibilidad actual para las prestaciones.

Al aceptar el lenguaje propuestos, el propósito de la Universidad y AFSCME es que las prestaciones que actualmente se proporcionan por los documentos del plan, no cambiarán en virtud del lenguaje del contrato adoptado por las partes durante las negociaciones sucesivas de 2001, y cualquier cambio en las prestaciones continuará sujeto a las disposiciones del lenguaje del contrato del Artículo 4, Prestaciones, describiendo el derecho de la Universidad a cambiar las prestaciones.

Si los términos del lenguaje de las Prestaciones de la Universidad propuesto entran en conflicto con los términos que se encuentran actualmente en los documentos del plan, los documentos del plan serán los que rijan.

Fecha: 12/21/01 Fecha: 12/21/01

CARTA COMPLEMENTARIA
ARTÍCULO 21 NO DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO

A. Un empleado cubierto por este Acuerdo no sufrirá pérdida de antigüedad, remuneración o prestaciones a causa de cualquier cambio legal en el nombre o número de seguro social del empleado. Se entiende que la falsificación del historial laboral y/o antecedentes por parte de un empleado puede dar lugar a acciones disciplinarias que pueden incluir la rescisión del empleo.

B. En el caso de que un empleado que haya completado su período de prueba tenga un problema con su derecho de trabajar en los Estados Unidos de América, o al recibir notificación del INS indicando que se está realizando una auditoría migratoria o una investigación, el Empleador deberá notificar al Sindicato por escrito de inmediato, y al recibir la solicitud del Sindicato, acepta reunirse con el Sindicato para discutir la naturaleza del problema o investigación para contemplar si se puede llegar a una solución. Siempre que sea posible, esta reunión se realizará antes de que el Empleador tome cualquier acción.

C. En el evento de que el Empleador reciba una notificación, ya sea por correspondencia u otro medio, de la Administración del Seguro Social ("SSA") indicando que algunos de los nombres o números de seguro social ("SSN") del empleado que fueron informados en las Declaraciones de Impuestos y Salario (Formularios W-2) para el año fiscal anterior no coinciden con los registros de la SSA, el Empleador acepta lo siguiente:

El Empleador verificará sus registros para detectar algún posible error tipográfico u otro administrativo;

Si el Empleador no puede resolver el problema por medio de la verificación de sus registros, el Empleado notificará al Sindicato y el empleado después de haber recibido dicha notificación y entregará una copia de la misma a todos los empleados listados en la notificación y al Sindicato;

> El Empleador mostrará la siguiente notificación de manera prominente en sus instalaciones: "Atención todos los empleados: Para poder informar adecuadamente sus ingresos al Servicio de Impuestos Internos, a la Junta Fiscal de Californa y asegurar que lis impuestos del Seguro Social sean retirados de sus salarios de manera correcta y sean acreditados como corresponde a sus registros del Seguro Social, por favor comparen el nombre que aparece en su colilla de pago con el nombre en su Tarjeta del Seguro Social para confirmar que estamos usando la misma información.
>
> Incluso el error más pequeño puede causar problemas en los registros de la Administración de Seguro Social, y sus ingresos podrían no ser acreditados. Es muy importante corregir esta información para sus futuras prestaciones del Seguro Social en caso de que se incapaciten o se jubilen. Por favor, póngase en contacto con el Departamento de Recursos Humanos si nota cualquier error. Gracias".

El anuncio también se publicará en español, chino y cualquier otra lengua hablada por el 25% de los empleados en el centro médico/campus/laboratorio;

El Empleado acepta que no tomará ninguna acción adversa contra cualquier empleado solo porque esté listado como una "Notificación de no corresponde", recibida de la Administración del Seguro Social, incluyendo el despido, suspensión, represalias o discriminación contra ese empleado;

CARTA COMPLEMENTARIA CON RESPECTO AL ARTÍCULO 21 — NO DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO (cont.)

el Empleador acepta no contactar impropiamente a la SSA o cualquier otra agencia gubernamental después de recibir una notificación de no corresponde de la SSA.

D. La Universidad insistirá en que un agente de inmigración federal o un agente del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) cumpla con los requisitos legales antes de que se les permita interrogar, buscar o detener a la persona o propiedad de cualquier empleado, mientras éste se encuentra trabajando en las instalaciones de la Universidad y bajo el control de la Universidad. Si la ley lo permite, la Universidad notificará al Sindicato por teléfono a la oficina una vez que sepa que un agente de inmigración federal o un agente del DHS, desea interrogar, buscar o detener a la persona o propiedad de cualqueir empleado en las instalaciones de la Universidad. Lo anterior no requerirá que la Universidad notifique al Sindicato o niegue a la agencia federal acceso a los registros I-9 del empleado, según lo requiera la ley.

   En el caso de que un empleado reciba una orden de Arresto o Investigación ejecutable válidamente, el Empleador deberá organizar un interrogatorio para el empleado en un entorno tan privado como sea posible dentro del lugar de trabajo.

E. Las partes le entregarán una copia de esta Sección del Acuerdo, a cualquier empleado rescindido a causa de no estar autorizado a trabajar en los Estados Unidos de América.

F. El Empleador deberá entregar a los empleados tiempo de vacaciones o licencia sin goce de sueldo de acuerdo con el contrato y las políticas existentes cuando se le entregue notificación con una semana de antelación para asistir a cualquier cita con oficiales de inmigración federales o el Departamento de Estado de los EE. UU. con respecto al estado migratorio o de ciudadanía del empleado, su cónyuge, pareja de hecho, hijo o padre. El Empleador podría solicitar prueba de la cita y de la relación familiar.

G. El Empleador no requerirá o demandará prueba del estatus migratorio, excepto según lo requiera la ley. Ningún empleado deberá estar sujeto a verificar su estatus excepto según lo requiera la ley (p. ej. cuando expiren los documentos que muestran prueba de autorización para trabajar).

H. En el caso de que un empleado no esté autorizado para trabajar en los Estados Unidos de América después de su periodo introductorio o a prueba, y su empleo

sea rescindido por esta razón, el Empleador acepta considerar la recontratación. Si es recontratado, el empleado deberá entregar una autorización de trabajo válida.

En caso de cambios en las leyes o normas relevantes a estos procedimientos, incluyendo pero no limitado a un sentencia de un tribunal que establezca cualquier nueva interpretación sobre estos procedimientos, entonces, a la solicitud del Sindicato, las partes se reunirán para determinar si es necesario algún ajuste a estos procedimientos para dar cumplimiento a los nuevos requisitos legales. La Universidad puede estar obligada a dar cumplimiento a la ley independientemente de su obligación a reunirse con el Sindicato.

J. El día en que cualquier empleado haga juramento como ciudadano de los Estados Unidos, el Empleador considerará la solicitud de vacaciones o licencia sin goce de sueldo, de acuerdo con el contrato y las políticas existentes. Dichas solicitudes no serán injustificadamente denegadas.

CARTA COMPLEMENTARIA CON RESPECTO AL ARTÍCULO 21 — NO DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO (cont.)

K. Si bien el inglés es el idioma del lugar de trabajo, el Empleador reconoce el derecho de los empleados a usar el idioma de su elección entre ellos, siempre que dichas conversaciones se lleven a cabo de una manera respetuosa para los pacientes, estudiantes y otros empleados, y sean congruentes con el servicio a pacientes y estudiantes, así como las normas establecidas localmente con respecto a este asunto.

L. Al recibir la solicitud del empleado, el Empleador proporcionará un intérprete, cuando dicha persona esté disponible, para los empleados que no entiendan muy bien inglés, durante cualquier entrevista investigadora que pueda conllevar una acción disciplinaria o la recisión del empleo. El intérprete no tendrá relación alguna con la medida disciplinaria o investigación que se está discutiendo. Cuando el Empleador no pueda proporcionar un intérprete, el Sindicato puede proporcionar uno. En el caso de que no haya un intérprete disponible, se entregará un documento escrito al empleado describiendo el asunto para que el empleado pueda consultarlo con un intéprete.

Por la Universidad de California: Por AFSCME Local 3299:

Carta complementaria al Acuerdo de negociación colectiva
Entre la Universidad de California, San Francisco
Y AFSCME Local 3299

Prima de horas extras:

Con vigencia un mes después de la firma de la carta complentaria del acuerdo para prima por horas extras y diferencial de fin de semana (o el periodo de pago más cercano para los empleados quincenales), UCSF deberá pagar a la unidad de empleados Ténica de cuidado del paciente (EX) una y media (1½) veces por las horas trabajadas después de su turno programado regular de ocho horas o más.

Diferencial de fin de semana:

A. El Diferencial de fin de semana se pagará a la tarifa listada en el Anexo A del presente acuerdo.

B. Con vigencia un mes después de la firma de la carta complentaria del acuerdo para prima por horas extras y diferencial de fin de semana (o el periodo de pago más cercano para los empleados quincenales), UCSF deberá pagar a la unidad de empleados Ténica de cuidado del paciente (EX) el diferencial de fin de semana que tengan asignado trabajar horas del fin de semana.

C. Todo el diferencial de fin de semana se pagará por todas las horas trabajadas en un turno, incluyendo las horas de guardia trabajadas o mínimo de guardia, lo que sea mayor de acuerdo con la Carta complementaria con respecto al Llamado a volver con fecha del 16 de abril de 2004, comenzando entre las 19:00 del viernes y antes de las 23:50 del domingo.

Esta carta complementaria estará en vigencia desde la fecha identificada anteriormente hasta las 11:59 del 20 de septiembre de 2007.

Por la Universidad de California — Fecha
Centro Médico UCSF

Por AFSCME, Local 3299 — Fecha

CARTA COMPLEMENTARIA

FUTUROS PROYECTOS

La Universidad acuerda que cuando cada una de las instalaciones señaladas a continuación entre en funcionamiento, cualquier trabajo que es habitualmente realizado por los miembros de la unidad de negociación de la unidad Técnica del cuidado de pacientes de AFSCME se llevará a cabo por dichos empleados en las tres instalaciones identificadas, sujeto a los términos y condiciones del Artículo 5 — Contratación externa.

- UCSF Medical Center Mission Bay Hospitals
- UCSD Jacobs Medical Center
- UCLA Luskin Conference and Guest Center

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL SINDICATO
NADINE BARON FISHEL	SETH NEWTON PATEL
FECHA	FECHA

CARTA COMPLEMENTARIA

SAN DIEGO DE GUARDIA

La Universidad incrementará la tarifa a cada UC San Diego Medical Center de guardia por $. 75 por hora con vigencia el primer periodo de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL SINDICATO
Nadine Baron Fishel	Seth Newton Patel
Fecha	Fecha

CARTA COMPLEMENTARIA
IRVINE DE GUARDIA

La Universidad incrementará la tarifa a cada UC IrvineMedical Center de guardia por $.50 por hora con vigencia el primer periodo de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2014.

La Universidad incrementará la tarifa de guardoa y adicional por $.50 por hora con vigencia el primer periodo de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD	EL SINDICATO
Nadine Baron Fishel	Seth Newton Patel
Fecha	Fecha

OMPLEMENTARIA

DAVIS DE GUARDIA

La Universidad incrementará la tarifa de guarda por cada cargo especificado en la lista adjunta en el UC Davis Medical Center por $1.00 hora con vigencia el primer periodo de pago quincenal completo a partir del 1 de julio de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL SINDICATO
Nadine Baron Fishel	Seth Newton Patel
Fecha	Fecha

Código de Cargo	Cargo
9222	Central Sterile Tech Ill-PD
9221	Central Sterile Tech II-PD
9265	Central Sterile Technician
9218	Central Sterile Technician II
9219	Central Sterile Technician Ill
9220	Central Sterile Technician PD
9237	Cert Phlebotomist Tee I PD
9239	Cert Phlebotomist Tech I
9293	Cert Phlebotomist Tech II
9295	Cert Phlebotomist Tech II PD
9294	Cert Phlebotomist Tech Ill
5430	Dietitic Assistant
8637	Dietitic Assistant PD
9171	Home Health Aide
9172	Home Health Aide PD
9253	Hospital --Assistant I
9245	Hospital --Assistant I PD
9252	Hospital --Assistant II
9244	Hospital -Asslstant II PD
9251	Hospital --Assistant Ill
9257	Hospital Unit Serv Coord Ill
9260	Hospital Unit Serv Cord Ill PD
9243	Hospital-Assistant Ill PD
8993	Medical Assistant I
8992	Medical Assistant I per Diem
8994	Medical Assistant II
8991	Medical Assistant II per Diem
8666	Ophthalmic Ast 1
8665	Ophthalmic Ast 2
8664	Ophthalmic Ast 3
9165	OR Assistant I
9166	OR Assistant II
9167	OR Assistant PD
9161	OR Equipment Specialist I
9162	OR Equipment Specialist II
8912	Patient Escort
8903	Patient Escort per Diem
8911	Patient Escort Senior
9283	Pharmacy Tech I
9279	Pharmacy Tech I per Diem

9282	Pharmacy Tech II
9278	Pharmacy Tech II per Diem
9281	Pharmacy Tech III
9179	Radiology Assistant I
9180	Radiology Assistant II
9181	Radiology Assistant PD
5419	Registered Dietetic Tech
8931	Tech Surgical
8932	Tech Surgical Per Diem
8930	Tech Surgical Senior
8897	Technician Anesthesia
8898	Technician Anesthesia II
8900	Technician Anesthesia II PD
8899	Technician Anesthesia P D
9272	Technician Dialysis I Pat Care
8793	Technician, Surgical, Prin
9268	Techno Dialysis I Pat Care PD
9183	OR Equipment Specialist PD

CARTA COMPLEMENTARIA
INJUSTICIAS PENDIENTES

Las partes se comprometen a reunirse para resolver todas las impugnaciones de prácticas injustas pendientes relacionados con la unidad Técnica del cuidado de pacientes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma de este acuerdo.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL SINDICATO
NADINE BARON FISHEL	SETH NEWTON PATEL
FECHA	FECHA

CARTA COMPLEMENTARIA

PROGRAMAS DE TIEMPO LIBRE PAGADO

A más tardar el primer ciclo de cuatro semanas completo después del 1 de julio de 2014, la Universidad moverá a los empleados que actualmente están el programa PTO, a licencia por enfermedad y vacaciones en los centros médicos aplicables.

La conversión ocurrirá de acuerdo con los procedimientos locales de cada centro médico de la siguiente manera:

1. El banco de PTO de cada empleado al último ciclo de cuatro semanas antes de la fecha de vigencia antes mencionada, será transferido/convertido al banco de vacaciones del empleado.
2. El banco de ESL/EST de cada empleado al último ciclo de cuatro semanas antes de la fecha de vigencia antes mencionada, será transferido/convertido al banco de licencia por enfermedad del empleado.

Para el periodo entre la fecha de este Acuerdo y la fecha vigente antes mencionada, de conformidad con el las Normas del Plan UCRP, el ESL/EST puede convertirse en crédito de servicio para la jubilación al momento de jubilarse.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL SINDICATO
NADINE BARON FISHEL	SETH NEWTON PATEL
FECHA	FECHA

TARIFAS POR DÍA Y LEY DE CUIDADO ASEQUIBLE

La Ley de Cuidado Asequible requiere que la Universidad proporcione prestaciones médicas a los empleados Por día, la Universidad podrá ajustar la tarifa por día para compensar cualquier costo adicional del empleador. La Universidad se reunirá y discutirá con AFSCME respecto a los cambios propuestos a las tarifas por día, como resultado de la entrega de esta prestación. Las compensaciones en la tarifa por día reflejarán los costos reales de la entrega de prestaciones sin exceder el 20% de la tarifa por día. En caso de que la tarifa cambie más del 20%, la Universidad se reunirá y discutirá con AFSCME

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL SINDICATO
NADINE BARON FISHEL	SETH NEWTON PATEL
FECHA	FECHA

CARTA COMPLEMENTARIA

EXCEPCIÓN AL REGISTRO

Nada de lo contenido en el Artículo 5 — Contratación externa, imposibilitará a la Universidad de cumplir con sus necesidades de personal por medio de esta práctica de contratación por medio de los registros de organizaciones de personal terceras equivalentes.

En caso de que se le solicite por escrito, la Universidad acepta reunirse con AFSCME para discutir el uso del registro en cada centro médico.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL SINDICATO
NADINE BARON FISHEL	SETH NEWTON PATEL
FECHA	FECHA

(Referencia del Contrato Sucesor: Artículo 36 — Comité de personal)

Carta complementaria al Artículo 37 — Comité de personal
AFSCMESX04
20 de abril de 2005
Página 1 de 1

CARTA COMPLEMENTARIA
ACUERDO DE COMITÉ DE PERSONAL

El siguiente gráfico de conversión de pies cuadrados esboza un conjunto de criterios entre los muchos que se cuentan en las decisiones de la Universidad con respecto a la dotación de personal de custodia y la carga de trabajo. Las partes entienden y acuerdan que las conversiones que se encuentran en esta tabla no son absolutas, y sólo sirven como una guía para ayudar a la Universidad de California y representantes de AFSCME en sus esfuerzos por desarrollar directrices de carga de trabajo razonables para el trabajo de custodia en virtud del Artículo 37 — Comité de personal.

TABLA DE CONVERSIÓN DE PIES CUADRADOS

Tipo de establecimiento	Horas trabajadas	Área en pies cuadrados aproximados a limpiar
Aulas, salas de conferencia, laboratorios y áreas de muelle en las escuelas y oficias de las escuelas	8	30,000
Oficinas, laboratorios clínicos, vestíbulos, ascensores, administración, cuartos de los médicos, dormitorios, en los hiospitales	8	45,590
Clínicas OPD, las áreas de pacientes y áreas de emergencia	8	13,130
Quirófanos, salas de parto, y las áreas de dieta	8	5,100

ACUERDO DE CARTA COMPLEMENTARIA
DIRECTRICES DE CONTRATACIÓN DE UC

DIRECTRICES DE CONTRATACIÓN

La Oficina del Presidente revisará las directrices de contratación para asegurar que los contratos para el trabajo en la unidad a realizarse por empleados que no pertenecen a la Universidad cumplan con las disposiciones del Memorándum de Entendimiento, y sean congruentes con las políticas e intención de la Universidad, incluyendo los requisitos del Departamento de Energía. LA Oficina del Presidente acepta compartir las directrices con AFSCME al menos con treinta (30) días naturales de antelación a la emisión de dichas directrices. Las directrices de contratación de la Oficina del Presidente no estarán sujetas al Artículo 9 — Procedimiento de quejas o el Artículo 3 — Procedimiento de arbitraje, de este Acuerdo.

La Oficina del Presidente revisará dichos contratos nuevos valorados por más de $100,000 por año, usando las directrices de contratación de la Oficina del Presidente. Los campus deberán revisar dichos contratos valorados en $100,000 por año o menos, usando las directrices de contratación de UCOP.

12121/01	12/21/01
Fecha	Fecha

CARTA COMPLEMENTARIA — UCLA/UCLAMC
Pasos con base en la experiencia

Como se delimita en el Artículo 42 — Salarios, las partes acuerdan que comenzando en el más cercano y el siguiente periodo quincenal de pago a 120 días desde la fecha de la ratificación del acuerdo, los empleados serán colocados en una estructura de remuneración de paso con base en la experiencia. La experiencia se determinará como el número de años trabajados para la Universidad en la clasificación actual o la serie de clasificación del empleado, más la experiencia relevante trabajada fuera de la Universidad. A la experiencia se puede incluir la experiencia comparable del trabajo fuera del país; sin embargo eso será determinado por los requisitos del puesto a discreción de la Universidad.

Cuando un empleado deba contar con una licencia o certificación para su clasificación actual con la Universidad, la experiencia relevante fuera de la Universidad será considerada desde el momento y lugar en que se consiguió la licencia o certificación. El registro previo de la experiencia del empleado, es decir solicitud de empleo, resumen de experiencia, currículum, será considerado prueba viable del historial de empleo.

Los empleados en una clasificación en la que los requisitos de licencia han cambiado, deberán recibir acreditación para la experiencia externa, siempre y cuando el empleado haya mantenido la licencia necesaria al momento en que la licencia sea requerida.

Para facilitar la revisión continua de la experiencia laboral relevante, la Universidad usará una fecha común del 1 de julio de cada año (comenzado el 1 de julio de 2008), para calcular la cantidad de experiencia.

A los 30 días de la colocación inicial, definido como el primer cheque de pago indicando una tarifa/paso, el empleado debe entregar una solicitud de consideración de su experiencia. Las solicitudes recibidas después de esa fecha no serán evaluadas ni consideradas

Por la Universidad de California

Shelley L. Nielsen
Director Asistente, Relaciones Laborales
Oficina del Presidente UC

Por.AFSCME:

Organizador líder
AFSCME Local 3299

CARTA COMPLEMENTARUIA — UCSF/UCSFMC

Pasos con base en la experiencia

Como se delimita en el Artículo 42 — Salarios, las partes acuerdan que comenzando en el más cercano y el siguiente periodo quincenal de pago a 120 días desde la fecha de la ratificación del acuerdo, los empleados serán colocados en una estructura de remuneración de paso con base en la experiencia. La experiencia se determinará como el número de años trabajados para la Universidad en la clasificación actual o la serie de clasificación del empleado, más la experiencia relevante trabajada fuera de la Universidad. A la experiencia se puede incluir la experiencia comparable del trabajo fuera del país; sin embargo eso será determinado por los requisitos del puesto a discreción de la Universidad.

Cuando un empleado deba contar con una licencia o certificación para su clasificación actual con la Universidad, la experiencia relevante fuera de la Universidad será considerada desde el momento y lugar en que se consiguió la licencia o certificación. El registro previo de la experiencia del empleado, es decir solicitud de empleo, resumen de experiencia, currículum, será considerado prueba viable del historial de empleo.

Los empleados en una clasificación en la que los requisitos de licencia han cambiado, deberán recibir acreditación para la experiencia externa, siempre y cuando el empleado haya mantenido la licencia necesaria al momento en que la licencia sea requerida.

Para facilitar la revisión continua de la experiencia laboral relevante, la Universidad usará una fecha común del 1 de julio de cada año (comenzado el 1 de julio de 2008), para calcular la cantidad de experiencia.

A los 30 días de la colocación inicial, definido como el primer cheque de pago indicando una tarifa/paso, el empleado debe entregar una solicitud de consideración de su experiencia. Las solicitudes recibidas después de esa fecha no serán evaluadas ni consideradas.

Por la Universidad de California

Shelley L. Nielsen
Director Asistente, Relaciones Laborales
Oficina del Presidente UC

Por AFSCME:

Debra Grabelle
Organizador líder
AFSCME Local 3299

MEMORÁNDUM DE LOS NEGOCIADORES

Los negociadores de este Acuerdo propuesto colocan sus firmas en este Acuerdo para el que han concluido las negociaciones en el desarrollo del Acuerdo propuesto al que se refieren las partes para la decisión relacionada con la aprobación.

Se entiende que el Acuerdo no es vinculante a menos que ambas partes lo hayan firmado. El proceso de aprobación con respecto al Sindicato será completado cuando el Acuerdo haya sido revisado y ratificado por los miembros correspondientes del Sindicato. En nombre de la Universidad, el Acuerdo debe ser revisado y aprobado por la Oficina del Presidente, incluyendo el cargo de Consejero General de los Regentes.

Las partes acuerdan que cuando el proceso de aprobación haya sido completado, el Acuerdo entrará en vigencia cuando los representantes autorizados de ambas partes hayan firmado el documento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA:

Por la Federación Americana de Empleados del Estado, del Condado y Municipales

EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El anterior Acuerdo entre AFSCME y los Regentes de la Universidad de California, ha sido debidamente aprobado por ambas partes, y aquí firmado por los representantes abajo firmantes de cada parte.

LOS REGENTES DE
LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA

FEDERACIÓN AMERICANA DE EMPLEADOS DEL
ESTADO, DEL CONDADO Y MUNICIPALES